

# **Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de un modelo de intervención.**

**Proyecto: ID 1067455-14-LE21**

---

## **INFORME FINAL INTEGRADO**

Concepción, julio 2022

Proyecto licitado por Subsecretaría de la Niñez. Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Equipo ejecutor: Fundación Tierra de Esperanza, en colaboración con la Universidad Católica de la Santísima Concepción



# ÍNDICE

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	6
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>1 MARCOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS .....</b>	<b>11</b>
1.1 LEGISLACIÓN NACIONAL.....	12
1.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	15
<b>2 CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS DATOS: SISTEMA DE PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS NIÑOS ATENDIDOS .....</b>	<b>17</b>
2.1 CARACTERIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDAS/OS EN PROYECTOS PEE ENTRE DICIEMBRE 2020-DICIEMBRE 2021.....	17
2.1.1 <i>Caracterización de NNA atendidos en PEE según Circular N° 5</i> .....	20
2.1.2 <i>Caracterización de NNA atendidos en proyectos PEE según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados</i> .....	22
2.2 ANÁLISIS INFERENCIAL DE BASE DE DATOS SECUNDARIOS.....	27
2.3 RESULTADO DE ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIAS MÚLTIPLES .....	28
<b>3 METODOLOGÍA .....</b>	<b>36</b>
3.1 OBJETIVO 1 Y 2: RECONSTRUCCIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y NUDOS CRÍTICOS .....	36
3.1.1 <i>Rutas Programáticas y nudos críticos</i> .....	36
3.1.2 <i>Rutas Jurídicas y nudos críticos</i> .....	37
3.2 OBJETIVO 3: REVISIÓN DOCUMENTAL DE <i>BACKGROUND</i> EMPÍRICO .....	39
3.3 OBJETIVO 4: METODOLOGÍA DE NUDOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS .....	41
3.3.1 <i>Trabajo con adultos</i> .....	41
3.3.2 <i>Trabajo con niños y niñas</i> .....	44
CONSIDERACIONES ÉTICAS .....	45
3.4 VALIDACION DEL MODELO (SE PODRÁ RESOLVER AL TERMINAR LA VALIDACIÓN) .....	46
<b>4 RESULTADOS OBJETIVO 1: RECONSTRUCCIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ESCNNA/ESNNA .....</b>	<b>47</b>
4.1 RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE RUTAS PROGRAMÁTICAS.....	47
4.1.1 <i>Mapas de actores</i> .....	47
4.1.2 <i>Gráficos y descripción de rutas reconstruidas</i> .....	50
4.1.3 <i>Análisis de los gráficos y entrevistas</i> .....	77
4.1.4 <i>Tipo de ESCNNA y Rutas</i> .....	78
4.1.5 <i>Intervención en pandemia</i> .....	87
4.1.6 <i>Puntos fuertes y buenas prácticas</i> .....	88
4.2 ANÁLISIS TRIANGULADO MIXTO DE LAS RUTAS DE INTERVENCIÓN .....	90
4.3 RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS DE LAS RUTAS JURÍDICAS .....	91
4.3.1 <i>Acercamiento y consideraciones especiales sobre la ESCNNA</i> .....	92
4.3.2 <i>Características y formas de la ESCNNA según los entrevistados</i> .....	94
4.3.3 <i>Recursos legales</i> .....	95
4.3.4 <i>Prácticas institucionales especiales y adaptadas respecto de los NNA víctimas de ESCNNA</i> .....	96
4.3.5 <i>Aplicación de estándares sobre derechos de la niñez en casos de ESCNNA</i> .....	98
4.3.6 <i>Mecanismos de coordinación</i> .....	99
4.3.7 <i>Acciones de acompañamiento de NNA víctimas de ESCNNA</i> .....	100
4.3.8 <i>Especialización</i> .....	100
<b>5 RESULTADOS OBJETIVO 2: NUDOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS DESDE LOS ACTORES DE CADA ÁREA .....</b>	<b>102</b>
5.1 PRINCIPALES NUDOS CRÍTICOS DE LAS RUTAS PROGRAMÁTICAS Y PROPUESTAS DE ACTORES RELEVANTES.....	102
5.1.1 <i>Protocolos de acción y coordinación</i> .....	102

5.1.2	<i>Prevención del daño y revictimización</i> .....	103
5.1.3	<i>Detección</i> .....	104
5.1.4	<i>Protección</i> .....	105
5.1.5	<i>Denuncia</i> .....	105
5.1.6	<i>Despeje/diagnóstico y derivación inicial</i> .....	106
5.1.7	<i>Vínculo y acogida</i> .....	107
5.1.8	<i>Intervención especializada</i> .....	107
5.1.9	<i>Seguimiento y acompañamiento en cada área</i> .....	110
5.1.10	<i>Prevención y sensibilización a niveles sociocomunitarios</i> .....	110
5.1.11	<i>Evaluación interna y externa de cada área implicada</i> .....	111
5.1.12	<i>Formación especializada</i> .....	111
5.1.13	<i>Capacitación en protocolos, intersectorialidad y garantía</i> .....	112
5.1.14	<i>Difusión de resultados y reflexión intersectorial</i> .....	112
5.1.15	<i>Transparencia y rendición de cuentas</i> .....	112
5.1.16	<i>Informatización y digitalización de los recursos</i> .....	112
5.2	<b>ÁREAS PRIORITARIAS DE ATENCIÓN DEL INTERSECTOR</b> .....	113
5.2.1	<i>Sistemas de cuidado alternativo residencial</i> .....	113
5.2.2	<i>Sistema de Educación</i> .....	113
5.2.3	<i>Sistema de Salud</i> .....	114
5.2.4	<i>Trata de niños, niñas y adolescentes</i> .....	115
5.2.5	<i>Violencias sexuales online</i> .....	116
5.3	<b>PRINCIPALES NUDOS CRÍTICOS DE LAS RUTAS JURÍDICAS Y PROPUESTAS DE ACTORES RELEVANTES</b> .....	117
5.3.1	<i>Marcos Normativos</i> .....	117
5.3.2	<i>Acercamiento y consideraciones especiales sobre la ESCNNA de parte de instituciones y actores clave</i> .....	122
5.3.3	<i>Prácticas y estrategias adaptadas para el abordaje de ESCNNA</i> .....	134
5.3.4	<i>Articulación</i> .....	142
5.3.5	<i>Especialización</i> .....	144
<b>6</b>	<b>RESULTADOS OBJETIVO 3: SISTEMATIZACIÓN PRÁCTICAS EXITOSAS</b> .....	<b>151</b>
6.1	<b>REVISIÓN INTEGRATIVA DE INTERVENCIÓN INTERNACIONAL</b> .....	151
6.1.1	<i>Resultados</i> .....	151
6.1.2	<i>Conclusiones</i> .....	158
6.2	<b>EXPERIENCIA DE “WORKING TOGETHER TOSAFEGUARD CHILDREN” (2018) UNITED KINGDOM (TRABAJANDO JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS)</b> .....	159
6.2.1	<i>Sobre el contexto del ESCNNA en Inglaterra y las respuestas institucionales</i> .....	159
6.2.2	<i>Experiencia con la Red de Protección Británica</i> .....	161
6.2.3	<i>The Centre for Child Protection University of Kent y la experiencia en ESCNNA</i> .....	162
6.3	<b>EXPERIENCIA DEL GRUPO LUNA NUEVA CON ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA (2011) PARAGUAY (CENTRO DE DÍA)</b>	
6.3.1	<b>CONTEXTO DE ESCNNA EN PARAGUAY</b> .....	164
6.3.2	<i>Grupo Luna Nueva: Proyecto “Promoción de los derechos de niñas y adolescentes en situación de explotación sexual en Paraguay”- El viaje</i> .....	165
6.4	<b>EXPERIENCIA DE LUNA NUEVA FASE 2 (2013). PARAGUAY (VERSIÓN COMUNITARIA DEL VIAJE)</b> .....	169
6.5	<b>CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LAS EXPERIENCIAS</b> .....	171
<b>7</b>	<b>RESULTADOS OBJETIVO 4: PROPUESTA DE MODELO ESPECIALIZADO EN PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN E INTERVENCIÓN CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ESCNNA</b> .....	<b>173</b>
7.1	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MODELO</b> .....	173
7.2	<b>PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES DEL MODELO</b> .....	175
7.2.1	<i>Enfoque intersectorial y multiagencia</i> .....	175
7.2.2	<i>Enfoque de derechos</i> .....	176
7.2.3	<i>Enfoque ecológico</i> .....	178
7.2.4	<i>Enfoque comprensivo (poli) victimológico, trauma complejo y curso de vida</i> .....	179

7.2.5	<i>Enfoque de interculturalidad y adaptación cultural</i> .....	181
7.2.6	<i>Enfoque de transterritorialidad con atención a trata interna con fines de ESCNNA</i> .....	182
7.2.7	<i>Enfoque contextual territorial</i> .....	184
7.2.8	<i>Enfoque de género interseccional</i> .....	184
7.2.9	<i>Enfoque fundado de la intervención basada en evidencias</i> .....	185
7.3	COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA .....	186
7.4	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL .....	189
7.5	PREVENCIÓN Y ALERTA TEMPRANA .....	190
7.6	DETECCIÓN Y DENUNCIA .....	193
7.7	PROTECCIÓN .....	195
7.8	VÍNCULO Y ACOGIDA .....	197
7.9	DERIVACIÓN .....	198
7.10	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN MULTIPROGRAMÁTICA CON FOCO EN ESCNNA/ESNNA .....	199
7.10.1	<i>Propuesta integral interdisciplinaria y multiprogramática para situaciones de Polivictimización y Trauma Complejo 201</i> .....	
7.10.2	<i>Propuesta de Autocuidado</i> .....	212
7.11	EVALUACIONES, FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN.....	213
7.11.1	<i>Evaluación interna y externa</i> .....	214
7.11.2	<i>Formación especializada</i> .....	216
7.11.3	<i>Transparencia y rendición de cuentas</i> .....	216
<b>8</b>	<b>CONCLUSIONES DEL MODELO Y PROPUESTA PROGRESIVA .....</b>	<b>218</b>
<b>9</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>229</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

Desde Fundación Tierra de Esperanza deseamos agradecer a todas y todos quienes participaron en este estudio, por su disposición y generosidad, particularmente a los Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (PEE) de nuestro país, a quienes conforman la Mesa Técnica Regional contra la ESCNNA de la Región del Biobío y el Observatorio Nacional contra ESCNNA, este último conformado por 16 organizaciones de nuestro país comprometidas con la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA. Sin todos los participantes que han aportado desde su experiencia y análisis este trabajo no es posible.

Agradecemos a la Universidad Católica de la Santísima Concepción poner a disposición de este estudio recursos humanos e infraestructura necesaria para el desarrollo de este proceso.

Agradecemos especialmente al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia por la facilitación de información del Sistema Informático Sistematizado y a la Subsecretaría de la Niñez por su compromiso con la erradicación de este tipo de violencia, por generar los recursos que hicieron posible este estudio y por sumar y proyectar objetivos cada vez más ambiciosos y justos.

## **GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

<b>ASI:</b>	Abuso Sexual Infantil
<b>BIDS:</b>	Brigada Investigadora de Delitos Sexuales
<b>CDN:</b>	Convención de los Derechos del Niño
<b>CNI:</b>	Consejo Nacional de infancia
<b>COSAM:</b>	Centro de Salud Comunitario de Salud Mental familiar
<b>DAM:</b>	Programa de Diagnóstico Ambulatorio
<b>ECPAT:</b>	Red global de organizaciones de la sociedad civil que trabaja para poner fin a la explotación sexual de niños/as y adolescentes
<b>ESCNNA:</b>	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes
<b>ESNNA:</b>	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes
<b>ESI:</b>	Explotación Sexual Infantil
<b>FAE:</b>	Programa de Familia de Acogida Especializada
<b>IIN:</b>	Instituto Interamericano del niño, niña y adolescente
<b>INDH:</b>	Instituto Nacional de Derechos Humanos
<b>SIS:</b>	Sistema de Información y Seguimiento y monitoreo de la Ley 21302.
<b>OCA:</b>	Organismo Colaborador Acreditado
<b>OEA:</b>	Organización Estados Americanos
<b>OIT:</b>	Organización internacional del trabajo
<b>OPD:</b>	Oficina de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes
<b>PAIC:</b>	Programa Ambulatorio Comunitario
<b>PDI:</b>	Policía de Investigaciones
<b>PEE:</b>	Programa Especializado en la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual
<b>PIE:</b>	Programa de Intervención Especializada
<b>PPF:</b>	Programa de Prevención Focalizada
<b>PRM:</b>	Programa de reparación de maltrato y abuso sexual

**PRJ:** Programa de representación jurídica. (Término de modalidad de atención 30 de septiembre 2021)

**RMA:** Residencia para Madres Adolescentes

**RPM:** Residencia Para Mayores

**SENAME:** Servicio Nacional de Menores

**UHCIP:** Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos Psiquiátrica

**UCEM:** Unidad de Corta Estadía Menores

**URAVIT:** Unidad de Atención a Víctimas y Testigos

**PMA:** Programa Mi Abogado

## INTRODUCCIÓN

Este informe presenta las Fases 1 y 2 del proyecto, que implican una reconstrucción de rutas de atención en dos dimensiones, una programática y otra jurídica; sus nudos críticos y propuestas visualizado por los diferentes actores; una revisión literaria internacional y sistematización de tres experiencias; y una propuesta intersectorial de atención y protección con foco en ESCNNA/ESNNA y sus diversidades. El contexto de cambio de SENAME a Mejor Niñez, con la Ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia recientemente aprobada y la nueva ley en ESCNNA en proceso, da signos de que hay intención de cambios importantes y que nos encontramos ante un momento de oportunidades para mejorar la respuesta de nuestro país a las necesidades de restitución y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos en general y victimización por ESCNNA en particular.

Es primordial enfatizar que la ESCNNA es una vulneración que muchas veces sublima una trayectoria de vulneraciones, por lo que la revisión de las rutas de atención implica el análisis crítico de todo el sistema de protección, en el que muchos niños y niñas ingresan tempranamente por la exposición a múltiples violencias antes de que se produzca la explotación sexual.

Este estudio da respuesta a los 4 objetivos comprometidos, a saber:

- a) Identificar la ruta o recorrido que realiza un niño, niña o adolescente víctima de Explotación Sexual Comercial como parte de la respuesta del Estado, distinguiendo las instituciones que intervienen y las relaciones que existen entre ellas, así como los principales hitos y procesos que conforman esta ruta.
- b) Identificar y describir los nudos críticos que existen en la mencionada ruta y proponer mejoras, tanto para el proceso de intervención con Niños, niñas y adolescentes como para las acciones investigativas por parte de las policías y los procedimientos judiciales del sistema penal.
- c) Realizar revisión y sistematización de experiencias internacionales exitosas con evidencia en intervención de víctimas de explotación sexual comercial.
- d) Proponer un modelo de intervención que logre interrumpir el circuito de explotación y reparar el daño desde un enfoque intersectorial, considerando el establecimiento de alianzas estratégicas entre instituciones para priorizar la atención de Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en la institucionalidad pública, indicadores para el medir el logro de objetivos y recomendaciones para la sostenibilidad de sus resultados.

Para ello, se desarrolló una propuesta mixta, con diseños cualitativos y cuantitativos que serán estratégicamente utilizados para dar respuesta a los objetivos. La propuesta metodológica apunta a alcanzar una combinación de estrategias con la mayor representatividad y profundidad, necesarias para un trabajo más eficaz, situado y fundado, que aproveche la experiencia de las instituciones públicas y privadas de nuestro país.

De este modo, el Informe, aporta con una breve caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes en los Proyectos de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial durante diciembre 2020 y diciembre 2021; la reconstrucción de 12 rutas de intervención de NNA sujetos de atención del PEE, que en el momento de la pesquisa estaban recientemente egresados (no más de 2 años) y la Propuesta Intersectorial Integral, elaborada a partir de los nudos críticos y sugerencias de los participantes de todas las áreas vinculadas, incluidas residencias, educación y salud.

En relación a la Fase de reconstrucción de rutas, se realizaron a partir de la revisión de carpetas (bajo los procedimientos éticos adecuados) y de entrevistas con profesionales que tuvieron roles fundamentales en la intervención, incluyendo hitos y actores de su ruta jurídica articulada. Las trayectorias fueron seleccionadas para poder cubrir diferentes perfiles encontrados en otros estudios nacionales (CNI, 2017; Ortega et al. 2022). La selección de trayectorias y actores han seguido el criterio de territorialidad abarcando 3 macrozonas: zona norte, zona centro y zona sur, para poder detectar diferenciaciones territoriales determinantes en la intervención y los procesos jurídicos.

Posteriormente se realizaron entrevistas y grupos de discusión por área para poder validar los hallazgos de la

reconstrucción, revisar nudos críticos y obtener propuestas para un Modelo Intersectorial. Todo ello ha sido posible gracias a la colaboración de más de 100 profesionales, 17 niños-as y 2 sobrevivientes de ESCNNA que han participado en entrevistas y grupos de discusión.

Este informe, a su vez, recoge una revisión de la literatura nacional e internacional actual de los últimos 5 años sobre intervención de la ESCNNA y una revisión integrativa de prácticas exitosas de los últimos 10 años a partir de informes de evaluaciones, sistematizaciones de experiencias y práctica basada en evidencias con aval institucional reconocido. De todas ellas, se seleccionaron 3 experiencias internacionales considerando criterios de inclusión y exclusión. Dos de ellas corresponden a dos fases distintas del mismo proyecto con objetivos y estrategias diferentes como es el caso de *Grupo Luna Nueva* de Paraguay proyecto de larga experiencia en Latinoamérica perteneciente a la red ECPAT Internacional; y la experiencia de *The Centre for Child Protection University of Kent*, parte del Programa de coordinación multiagencial *Working Together to Safeguard Children* del Gobierno Británico, reconocido en Europa por su acción contra ESCNNA.

Finalmente, el Informe da cuenta de una pormenorizada sugerencia de proceso para implementar una Propuesta Intersectorial de Intervención Integral Multiprogramática con foco en las características del daño de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA, que implican trayectorias poli victimización y otras violencias indirectas. Aunque se también se revisa otras situaciones de ESCNNA que no necesariamente implican polivictimización.

### ***Algunos antecedentes en intervención en ESCNNA***

La investigación sobre la intervención en ESCNNA es reciente y demandada, en comparación con otras áreas (Melrose y Pearce, 2013; Ahern et al., 2016; Ossa-Estrada y Muñoz-Echeverri, 2017). Ciertamente, las organizaciones internacionales como ECPAT Internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto Iberoamericano de la Infancia (IIN) han creado y respaldado sistematizaciones, directrices y propuestas. También destaca el trabajo realizado por la Universidad de Bedfordshire, en Reino Unido que dispone del único centro de investigación especializado en ESCNNA y Trata. En Chile, también se han realizado esfuerzos destacables de organizaciones como ONG Paicabí y la ONG Raíces, para visibilizar y orientar el trabajo en ESCNNA con estudios y documentos de valor práctico y teórico. Otros estudios recientes es el realizado por la Corporación Opción sobre trayectorias de vida de niñas víctimas/supervivientes (Opción 2020) y los llevados a cabo por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en relación a nudos críticos y desafíos interventivos en ESCNNA (Gómez & Cid, 2019; Ortega-Senet et al., 2021; Ortega-Senet et al., 2020). No obstante, en términos de literatura científica, el escenario es poco prolífico y evidencia muchos vacíos a nivel nacional y latinoamericano.

Al revisar los estudios en esta área, encontramos diversos modelos. El modelo médico prioriza un enfoque en la prevención de conductas peligrosas y recaídas (Lalor & McElvaney, 2010; Coy, 2016; Bourke, Prestridge & Malterer, 2016; McKibbin, 2017). Este enfoque se basa en el cuidado, el autocuidado y los factores de riesgo individuales y familiares (Greenbaum, Crawford-Jakubiak & Crawford-Jakubiak, 2015; Varma, Gillespie, McCracken, & Greenbaum, 2015). Las propuestas del trabajo en ESCNNA con un enfoque terapéutico contienen los ejes centrales de interrupción de las conductas de riesgo, introducción de una nueva conceptualización sexual del cuerpo (que separa la sexualidad de la explotación sexual), reconstrucción del significado y reparación del daño. Estos dos últimos conceptos han sido ampliamente revisados por Capella y Gutiérrez (2014). Esta propuesta terapéutica aporta con coyunturas críticas para el trabajo: los niños, niñas y adolescentes no siempre se sienten víctimas, sino que creen que su situación es el resultado de su propia agencia y decisiones; su reticencia a revelar los abusos; la gama de programas en el núcleo de la explotación más grave, por ejemplo los niños en situaciones de falta de adultos cuidadores; y el papel decompañeros y compañeras como intermediarios y preparadores para la explotación (Melrose & Pearce, 2013; Sapiro et al, 2016; Reisel, 2016; Ahern y otros, 2017; Wurtele, 2017; Middleton y otros, 2018).

Cada vez más, en respuesta a estos desafíos, el modelo clínico ha proporcionado relaciones menos rígidas con estrategias más flexibles (Reisel, 2016; Ahern et al, 2017; McKibbin, 2017), ha ampliado su alcance más allá de los niños, niñas y adolescentes, ha aumentado la inclusión de las familias (Roma & D'Arcy, 2017; Shuker & Ackerley 2017) y ha creado un cambio dentro de los procesos judiciales que abordan la violencia (Fajardo, 2014; Bounds et al., 2015;

Anderson et al., 2016; Ijadi-Maghsoodi et al., 2016; Kwhali et al., 2016; CNI, 2017). En lo que respecta a abordar estos procesos judiciales, no sólo es importante prevenir la revictimización dentro del sistema judicial, sino también preparar a este sistema para penalizar y manejar adecuadamente los casos de ESCNNA.

Hoy en día, aspiramos a una perspectiva más sistémica, multidimensional y multiagencia. Para ello se necesitan equipos formados por especialistas multidisciplinarios, interdisciplinarios e intersectoriales en materia de salud, educación, servicios sociales, comunicaciones, sociedad civil, trabajo y empleo, academia y sistema de justicia (Toro, 2010; Bernal-Carmargo y otros, 2013; Guerra, Bedregal y Valenzuela, 2013; Sinclair y otros, 2015; Miller-Perrin y Wurtele, 2016). Un enfoque de corte terapéutico-sistémico se ha ido consolidando, inclusive en Chile, comprendiendo términos individuales, familiares, comunitarios, médico-sociales y judiciales (Barudy, 1998; 2005; 2011). En este, se recogen los nudos anteriormente mencionados involucrando una mirada más integral, desde la reconstrucción privada y pública del problema, es decir, que se encuentren sociedad, problema e intervención, con énfasis en la subjetividad y las resiliencias en todos los sistemas, incluidas las resiliencias ecológicas por utilizar el término utilizado por Ungar (2011) (Araya et al. 2006; Robledo, 2009; Saavedra, 2010; Giorgi, 2012; Bernal-Carmargo et al, 2013).

En el área de justicia, existe aún menos literatura que dé cuenta de qué está ocurriendo en la judicialización de los casos a nivel internacional (Benavente, Díaz-Faes, Ballester, & Pereda, 2021). Los pocos estudios aluden a la complejidad de los casos por la no victimización de los niños y niñas y la no denuncia por parte de ellos, lo que implica una aceptación de la violencia por parte de los sistemas de justicia e investigación por un mal entendido "consentimiento" (Melrose, 2013) y una naturalización social de la violencia (Pearce, 2013). Otro de los aspectos importantes en la judicialización es la complejidad en los casos que implica, en ocasiones, prontuarios de delitos en la situación de las/os adolescentes (Anderson, England, & Davidson, 2017; Godoy, Abrams, Barnert, Kelly, & Bath, 2020). A nivel nacional, los escasos estudios locales en la temática aluden a una escasa coordinación entre fuerzas policiales, investigación y judicialización, con especiales nudos críticos en la actitud de los jueces ante la víctima y la falta de legislación específica (Consejo Nacional de la Infancia (CNI), 2017; Fajardo, 2014; Ortega-Senet et al., 2020).

Debido a la poli victimización y la sobre intervención, se observa la dificultad para crear respuestas adecuadas y sostenibles contra la ESCNNA en pro de la garantía y restitución de derechos de las víctimas y sobrevivientes. Un enfoque multidimensional que no es posible sin una alianza interdisciplinaria de garantes que trabajen en los distintos niveles del problema (Araya et al, 2012; Bernal-Carmargo et al, 2013; Guerra, Bedregal y Valenzuela, 2013; Sinclair, et al., 2015; Miller- Perrin y Wurtele, 2016).

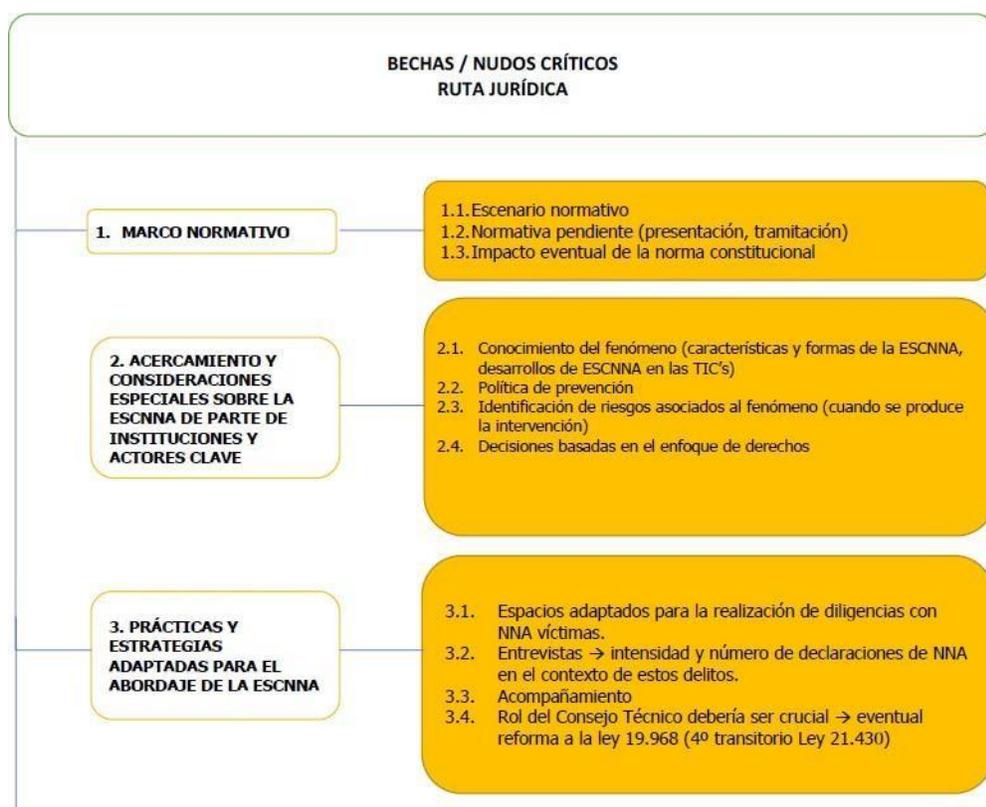
En todo este entramado complejo, el Enfoque de Derechos es primordial en una apuesta restitutiva y garante. Este enfoque cumple con el llamado a la responsabilidad del Estado para garantizar los derechos históricos, de manera universal (Valverde, 2004; OIT/IPEC, 2007; Saavedra, 2010; ONG Raíces, 2010; Giorgi, 2012; Liebel, 2013; Araya & Beltrán, 2015), donde la intervención social debe ser entendida como un espacio para el desarrollo y validación de las fortalezas, y potencialidades individuales y colectivas de los niños y niñas. Adicionalmente, podemos observar que el Enfoque de Derechos está formulado para incluir a los Estados, junto con los organismos gubernamentales y públicos como "garantes", (individuos e instituciones directamente responsables de la protección de los derechos); y al resto de los actores de la comunidad, incluyendo las familias, como "cogarantes". Este Enfoque imprescindible aumenta el número de individuos responsables de garantizar los derechos de los individuos, incorpora a los agentes comunitarios que antes quedaban al margen, y exige un cambio de actitud y de visión social con respecto al problema de la ESCNNA (Gerassi & Nichols, 2018).

## 1 MARCOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS

Un abordaje pertinente de la ESCNNA requiere contar con un conjunto de elementos que, desde las funciones de las instituciones que conforman la ruta jurídica, permita entregar una respuesta adecuada y consistente con las complejidades del fenómeno y con las necesidades particulares de los NNA. Uno de estos elementos dice relación con la existencia de un marco jurídico capaz de considerar no solo las formas de violencia contra los NNA, sino que aquellas situaciones particulares relativas a la ESCNNA y las medidas específicas que competen a los organismos responsables de la adopción de medidas en este campo.

Luego del levantamiento de información realizado en el contexto de la presente investigación, se han podido identificar tres temas que en sí mismos pueden ser considerados como nudos críticos, toda vez que los diversos actores consultados plantearon inquietudes y críticas específicas respecto de la legislación vigente, toda vez que consideran que la situación normativa actual no permite dar un tratamiento integral frente a situaciones de ESCNNA.

### *Brechas y nudos críticos principales*



## 1.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

En este campo se observa que, si bien existe una serie de regulaciones que tienen aplicación en casos de ESCNNA, lo cierto es que la dispersión y fragmentación de la legislación vigente dificulta, tanto el conocimiento acabado de estas normas, como la forma en que ellas se deben operar en un caso concreto. Ello tiene como consecuencia que, frente a este fenómeno la respuesta institucional sea distinta, dependiendo de la institución que realiza una determinada actuación, o del territorio (jurisdicción) en que se conoce un caso específico.

Cabe señalar que esta problemática no pasa por el hecho de una inexistencia absoluta de legislación aplicable, sino que, por la especificidad de ésta, debido a que las instituciones consultadas insisten en que con el escenario normativo vigente sí es posible adoptar acciones para resguardar los derechos de los NNA. Sin embargo, el problema se produce por una falta de regulación específica de la ESCNNA, que provoca la necesidad de ir adaptando ciertas normas bajo las cuales se puede dar tratamiento a los casos, pero también por la eventual omisión de disposiciones que podrían aplicarse, pero debido a su desconocimiento (fruto de la dispersión mencionada) podrían excluirse del análisis del caso y de las acciones que se adopten al respecto.

El problema identificado puede graficarse de manera más evidente al mencionar y describir la legislación aplicable frente a casos de ESCNNA, la cual se encuentra consagrada en diversas normas y cuya procedencia depende de la estrategia jurídica y la jurisdicción que proceda en un caso específico. Dicha normativa está compuesta, principalmente, por las siguientes leyes:

### a) **Ley Nº 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia**

Luego de más de 7 años de tramitación legislativa, en marzo de 2022 entró en vigencia esta legislación, la cual viene a constituirse como el pilar en el reconocimiento y protección de los derechos de los NNA en Chile y a superar una de las mayores carencias normativas, como lo es una adaptación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) a la realidad nacional. Mediante acciones de promoción, defensa, seguimiento y protección de derechos, esta ley busca *“incorporar en el Derecho interno un sistema proteja integralmente los derechos de los niños reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención, en los demás tratados internacionales que hayan sido ratificados por Chile que se encuentren vigentes”*

En materia de ESCNNA, esta norma constituye sin dudas un valioso aporte para su abordaje, toda vez que junto con consagrar la protección de la niñez frente a toda forma de violencia (**artículo 36**) conforme a la cual se reconoce el derecho a la integridad personal y se consagra la prohibición legal de todo acto, u omisión que vulnere dicho derecho, contempla una disposición particular que no solo define la ESCNNA, sino que determina un conjunto de acciones que el Estado debe emprender para la protección pertinente de la niñez frente a este fenómeno. En concreto, respecto de la ESCNNA el **artículo 37** de la Ley Nº 21.430 consagra el derecho de los NNA a *“estar protegidos contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil (...)”*.

Como se ha mencionado, la norma define la explotación sexual comercial como cualquier acción que implique

*la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especies al niño, niña o adolescente, o a terceras personas”. Y la disposición agrega que la ESCNNA “(...) Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños, niñas y adolescentes y una forma contemporánea de esclavitud.*

Adicionalmente, la norma consagra la obligación para los órganos del Estado en lo relativo a la adopción de todas aquellas acciones que sean necesarias para abordar y erradicar estas acciones, haciendo hincapié en el establecimiento de un marco jurídico claro en materia de tipificación de los delitos asociados, la sanción de los victimarios y la pertinencia de los programas encargados de la atención de los NNA que han sido víctimas de ESCNNA. Finalmente, este artículo 17 pone especial énfasis en las acciones y estrategias que deben desarrollar los órganos del

Estado para prevenir y hacer frente a:

*“1. La tolerancia hacia la explotación sexual tanto por parte de la población nacional como extranjera.*

- 1. La compra de sexo de niños, niñas y adolescentes que realizan adultos en espacios públicos como parques, calles, playas o locales comerciales como clubes nocturnos, bares y hoteles.*
- 2. Los intermediarios, negocios y redes organizadas de explotadores.*
- 3. La producción de pornografía infantil.*
- 4. El aumento del uso del Internet para la divulgación de pornografía infantil y la promoción del turismo sexual.*
- 5. El tráfico de personas menores de edad con fines sexuales y comerciales.*
- 6. La impunidad de los explotadores sexuales nacionales y extranjeros.*
- 7. Cualquier otra forma en la que se manifieste la explotación sexual comercial infantil.*

Como puede apreciarse la recién promulgada Ley N° 21.430 constituye el punto de partida de las acciones que deben ser adoptadas por las instituciones del Estado para dar respuestas a los casos de ESCNNA. Y este punto, el mandato de esta ley para los organismos que componen la ruta jurídica viene a confirmarse, toda vez que el **artículo 50** consagra el *derecho al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y la especialización* de los actores. Este derecho no solo comprende aquellas garantías relacionadas con la forma en que los NNA son parte de un proceso (derecho a ser oído, a ser informado y a la representación jurídica, entre otros), sino que involucra la disponibilidad de programas de atención.

Finalmente es importante destacar lo dispuesto por el artículo 51, el cual entrega una serie de estándares y obligaciones para la *protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley*. La mencionada disposición es muy relevante en materia de abordaje de la ESCNNA, puesto que en el contexto de las medidas de protección que procedan en estos casos, la ley contempla expresamente el derecho a la *recuperación física y psicológica, y a su reintegración familiar y social*. Además, la norma indica que se debe proveer una oferta de protección especializada que debe contar con *“personal, recursos financieros y despliegue territorial suficientes para dar atención oportuna y eficaz a todo niño, niña y adolescente que lo necesite”*.

En conclusión, la vigencia de la Ley N° 21.430 viene otorgar una nueva mirada a la forma de hacer política pública en materia de niñez, poniendo de cargo de las instituciones del Estado la adopción de medidas y estrategias que sea capaces de cumplir con las expectativas de la protección integral de derechos de NNA. Y en lo que respecta al caso específico de la ESCNNA, este cuerpo normativo deberá constituirse como un elemento esencial en la forma en que las instituciones vinculadas a la ruta jurídica cumplen sus respectivos mandatos.

## **b) Código Penal**

Pese a las dificultades para enmarcar la ESCNNA dentro de los tipos penales regulados a nivel nacional, el Código Penal tradicionalmente se ha centrado en la aplicación de los artículos 367 y 367 Ter. La primera norma se encarga de penalizar *“la promoción o la facilitación de la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro”* y contempla un agravante si en la comisión de estos hechos concurre habitualidad en la conducta.

Por otra parte, el artículo 367 Ter contempla una penalidad para las personas que *“a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro”*.

Además de las disposiciones mencionadas, el Código Penal ha sido objeto de diversas reformas que han intentado mejorar la respuesta punitiva frente a hechos que podrían constituir casos de. Las más relevantes son las siguientes:

**Ley N° 19.617 (1999)**: esta ley incorporó al Código Penal nuevos tipos y amplió otros relacionados con delitos sexuales, aumentando las sanciones para los casos cuyas víctimas son menores de edad.

**Ley N° 19.927 (2004), que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil:** a través de esta normativa se modificó el Código Penal en el ámbito de los delitos sexuales, generando una ampliación en la naturaleza de las conductas típicas e incorporando, entre otros conceptos, la figura del “cliente”, como nuevo sujeto activo del delito. Respecto de este sujeto, la norma impone la pena de presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años de privación de libertad).

**Ley N° 20.526 (2011), que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil:** mediante esta ley, se establecen sanciones a algunas formas de delitos que tienen lugar en el contexto del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), los cuales pueden tener lugar a raíz del uso de internet, las redes sociales y otras herramientas tecnológicas.

**Ley N° 20.507 (2011), que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal:** esta ley pretende dar respuesta a la necesidad de contar con un tipo penal para sancionar la trata de personas (donde se encuentra la trata con fines de explotación sexual), entregando más herramientas al órgano persecutor para la conducción de la investigación.

**Ley N° 21.013 (2017), que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial:** esta normativa contempla un aumento de pena para aquellas personas que incurren en las personas que agreden a NNA, adultos mayores, personas en situación de discapacidad.

Para ello se crea un nuevo delito que sanciona al que de manera relevante maltrate a un NNA.

**Ley N° 21.160 (2019), que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad:** mediante estas reformas, plasmada en el artículo 94 bis, se expresa que la acción penal, en aquellos casos vinculados a delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, no prescriben, adicionando la regulación de aspectos atinentes a acciones civiles la responsabilidad penal de adolescentes.

#### **c) Código Procesal Penal:**

En relación con este cuerpo normativo, se destaca la consagración de la obligación de denuncia de delitos y sus efectos, la cual se encuentra consagrada en los artículos 175 a 177. En dichas disposiciones se da cuenta de los actores e instituciones que están obligadas a presentar denuncias ante las autoridades cuando toman conocimiento de actos que revisten el carácter de delitos. Asimismo, se contempla el plazo para realizar la denuncia (24 horas) y se consagra la sanción para quienes, estando obligados a denunciar, omitan esta acción.

Respecto de esta materia, es importante que las instituciones vinculadas a la ruta jurídica (aunque no solo éstas) no pueden desconocer la existencia de esta regulación, toda vez que, en el caso de la ESCNNA, dar cuenta de estos hechos ante los organismos competentes facilita la adopción de medidas adecuadas que, por la naturaleza de este delito, requieren mecanismos de reacción con carácter de urgente para la protección de los NNA víctimas.

#### **d) Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia**

Resulta esencial referirse a la Ley N° 19.968 debido a que, desde la mirada de la protección especializada de la niñez, constituye la base de las decisiones que deben adoptar los Tribunales de Familia frente a situaciones que implican vulneraciones de derechos de los NNA. En este sentido, tratándose de la ESCNNA, al ser necesaria la intervención del mencionado sistema de protección especializada, este cuerpo normativo regula las modalidades de las medidas cautelares y de protección procedentes en los casos concretos, así como el procedimiento aplicable para su adopción.

Asimismo, la normativa regula aspectos que son trascendentales para que los Tribunales de Familia puedan adoptar las decisiones más adecuadas y pertinentes para los NNA. Temas relativos a la comparecencia de los NNA, el rol del

curador *ad litem* y las funciones del consejo técnico son temas cuya regulación deben ser tenidas en cuenta e incorporadas al funcionamiento de las instituciones de la ruta jurídica que cumplen algún rol relacionado con la protección especializada.

**e) Ley Nº 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales**

Esta ley incorpora y regula un sistema de entrevistas que buscan prevenir cualquier efecto, o consecuencia negativa que pueda afectar a los NNA víctimas de delitos sexuales con ocasión de su interacción con las personas, o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de dichos delitos, asegurando adecuadamente su derecho a ser oídos en estos contextos, pero principalmente, previniendo los efectos perjudiciales que implica el contacto de los NNA con el sistema de justicia, como lo es la victimización secundaria, la revictimización, o cualquier otra consecuencia que pueda afectar negativamente el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

**f) Ley Nº 21.325, sobre Migración y Extranjería**

Si bien esta ley tiene como principal finalidad regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, así como consagrar el ejercicio de derechos y deberes, en ella se contempla la obligación para que los organismos del Estado, al diseñar e implementar políticas públicas en materia de movilidad humana, garanticen el pleno goce y ejercicio de sus derechos (artículo 4º). Esta disposición entrega un marco de actuación donde necesariamente las medidas relacionadas con la política migratoria deben ser consistentes con los estándares que regulan los derechos de la niñez. Este mandato legal es confirmado por el Reglamento, el cual dispone que

*En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la acción estatal se orientará siempre a asegurar el pleno ejercicio y goce de los derechos que consagran en su favor la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; todo ello desde su ingreso al país y cualquiera sea la situación migratoria de sus padres o de los adultos que lo tengan a su cuidado, o bien, cuando se trate de niños, niñas o adolescentes no acompañado” (artículo 3º)*

Y pese a no tratarse de una ley dirigida específicamente a la niñez, en ella se contempla una norma que aparece como la regulación más importante en materia de ESCNNA, toda vez que consagra una obligación específica para que el Estado emprenda políticas de prevención y medidas de abordaje eficientes y eficaces para hacer frente al tráfico y explotación de NNA (artículo 28). En el mismo sentido, la ley llama al Estado a suscribir “*tratados y convenios internacionales que faciliten el intercambio y traspaso de información a través de plataformas electrónicas*”.

En conclusión, teniendo en cuenta la regulación específica sobre NNA y la protección frente a la explotación, la Ley Nº 21.325 debe ser considerada en su integralidad para que, en el contexto de las acciones que se desarrollan en la ruta jurídica, se pueda especializar el abordaje de la ESCNNA, cuando estos hechos tienen como víctimas a NNA migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

## 1.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

A continuación, se señalan los **Tratados Internacionales** firmados por Chile que se relacionan con la niñez en general y que afecta la disposición de reglamentos y acciones para la protección de derechos en Chile.

1. Convención sobre los Derechos del Niño
2. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
3. Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones.
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo

infantil y la acción inmediata para su eliminación.

7. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
9. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
10. Convención Americana sobre Derechos.
11. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará).

Con relación a algunas reglamentaciones que se disponen en el **reglamento chileno** con respecto al Comité de Derechos del Niños, podemos destacar algunas Observaciones Generales y Operaciones Consultivas

1. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44).
3. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 6. Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.
4. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
5. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 12. El derecho del niño a ser escuchado
6. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
7. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 14. El derecho del niño-a que su interés superior sea una consideración primordial.
8. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 18 y N° 31 del Comité de la CEDAW. Prácticas nocivas contra las niñas (CEDAW N°31).
9. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 22. Derechos de los niños en el contexto de la migración internacional (CMW).
10. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 23. Obligaciones de los Estados respecto de los DD.HH. de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno
11. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 25. Los derechos de los niños en el entorno digital.
12. Comité de la CEDAW, Recomendación General N° 38. La trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.
13. Comité de la CEDAW, Recomendación General N° 35. Violencia de género contra las mujeres, actualización de la recomendación general N° 19
14. Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 17. Los Derechos del Niño
15. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 18. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.
16. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 17.
17. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 21. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

## **2 CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS DATOS: SISTEMA DE PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS NIÑOS ATENDIDOS**

En Chile, los derechos asociados a resguardar la niñez se rigen bajo normativas establecidas por el Estado inspirados por los tratados internacionales como la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en el año 1990, y directrices como el Protocolo de Palermo. Para poder dar cuenta de estos compromisos, se establecen en el país Programas Especializados dirigidos a la acción con niños, niñas y adolescentes con fines de “restitución de derechos” y “reparación del daño” (SENAME, 2019) de aquellos derechos vulnerados producto de la explotación sexual. A pesar de que los niños, niñas y adolescentes, pueden haber sido víctimas de otras violencias, incluido el abuso sexual, estos PEE, deben diferenciarse del trabajo de intervención con NNA víctimas de abuso sexual, que corresponde a otra especialización de los programas de la Red SENAME, como el Programa de Reparación del Maltrato grave (PRM).

En base al objetivo específico asociado a identificar la ruta o recorrido que realiza un niño, niña o adolescente víctima de Explotación Sexual Comercial, como parte de la respuesta del Estado, distinguiendo las instituciones que intervienen y las relaciones que existen entre ellas, así como los principales hitos y procesos que conforman esta ruta se desarrolló un análisis cuantitativo de tipo descriptivo de la data secundaria entregada por la contra parte técnica, asociada primero información de la plataforma SIS a través de ley 20.285 que contempla información de listado de NNJ atendidos de los 9 proyectos de modalidad PEE del país (Iquique, Antofagasta, Calama, San Antonio, Valparaíso, Santiago, Los Andes, Temuco, Valdivia y Magallanes) correspondiente al periodo 01 de diciembre del 2020 al 01 de diciembre del 2021, con salvaguarda de anonimidad; segundo la base de datos PEE circular 5 vinculada a NNJ atendidos/as por los 9 proyectos modalidad PEE del país 01 de diciembre del 2021, con salvaguarda de anonimidad (Iquique, Antofagasta, Calama, San Antonio, Valparaíso, Santiago, Los Andes, Temuco, Valdivia y Magallanes) y por último, el reporte histórico de NNJ atendidos, ingresados y egresados atendidos desde el 2002 al 2022.

En una segunda parte del análisis cuantitativo, se llevan a cabo técnicas de análisis inferenciales de carácter exploratorio descriptivo a partir de un análisis de correspondencias múltiples asociado a la base de datos que entregaron mayor información de los casos de atención asociados al objetivo específico.

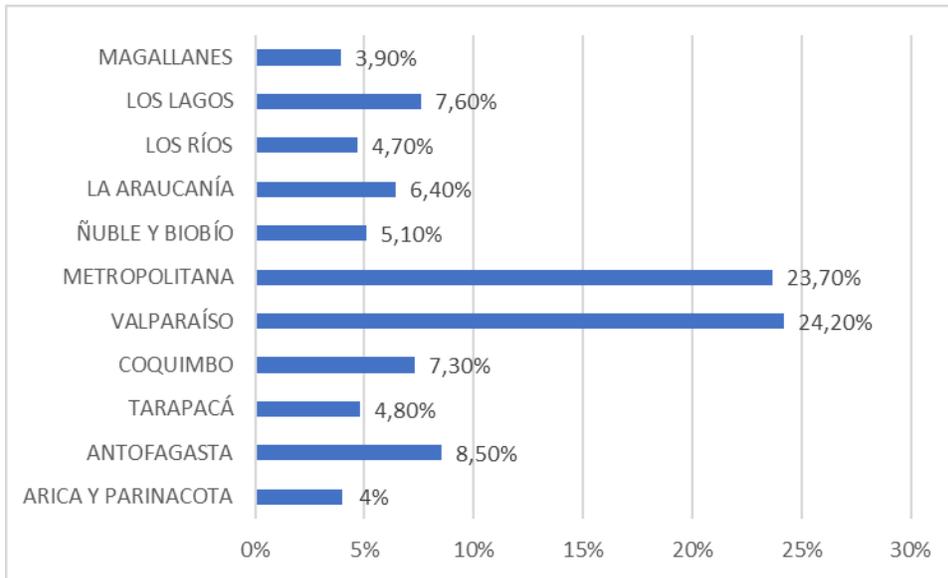
El proceso de detección, derivación y atención de niños, niñas y adolescentes y familias, se encuentra al actual bajo el alero del nuevo servicio de protección especializada Mejor Niñez el que depende del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a esto se la ha sumado algunos actores sociales que contribuyen en el trabajo de sensibilización y visibilización que hoy día componen elaboran el Cuarto marco de Acción y el Observatorio Nacional (más información anexo 11), de este modo actualmente se componen una figura ideal que articula varios ministerios e instituciones, pero que no es capaz de realizar un trabajo coordinado intersectorial.

### **2.1 CARACTERIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDAS/OS EN PROYECTOS PEE ENTRE DICIEMBRE 2020-DICIEMBRE 2021**

De acuerdo a los resultados obtenidos desde plataforma SIS a través de ley 20.285, proporcionados para estudio “Elaboración de un diagnóstico de la ruta de atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos, y propuesta de un modelo de intervención” por el Servicio Mejor Niñez respecto a las atenciones en PEE a nivel nacional durante diciembre 2020 y diciembre 2021 es posible describir a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a datos sociodemográficos de 1511 casos y datos generales de los proyectos.

El 24,5% de niñas, niños y adolescentes residen en la zona norte lo que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Tarapacá y Coquimbo; 47,8% de la zona centro en las regiones de Valparaíso y Metropolitana; y 27,7% es de la zona sur Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. A continuación, el detalle según región.

Gráfico 1: Región de residencia



Fuente: Elaboración propia.

Tal como se aprecia en el Gráfico 1, la mayor concentración de atenciones entre el 2020 y 2021 se ha desarrollado en la zona centro del país.

El sexo predominante en atención son mujeres con 91,1% versus solo un 8,9% de hombres. La edad promedio es de 14 años, en el caso de los niños el promedio es de 13 años y las niñas 14 años existiendo similitud en sus edades.

En cuanto a la nacionalidad de niñas, niños y adolescentes atendidas/os el 92,7% es chilena. El 7,3% restante se distribuye entre Argentina (0,1%), Bolivia (2,2%), Colombia (1,8%), República Dominicana (0,1%), Ecuador (0,5%), Haití (0,7%), Honduras (0,1%), Inglaterra (0,1%), Perú (1,4%), Rusia (0,1%) y Venezuela (0,4%).

Respecto a niñas, niños y adolescentes migrantes fueron atendidas/dos en el período 47 y su situación migratoria se encontraba regularizada para el 87,2%, en solicitud de refugio 8,5%, y refugiado/a 4,3%. Los motivos de ingreso al país están marcados por traslado familiar 34%, reunificación familiar 29,8%, bienestar familiar 19,1%, búsqueda de trabajo 10,6% y turismo 6,4%.

El 8% de la población con identificación con pueblos originarios, en la Tabla 1 el detalle por etnia según frecuencia y porcentaje.

Tabla 1: Identidades con pueblos originario de niñas, niños y adolescentes

ETNIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ATACAMEÑA	11	0,70%
AYMARA	16	1,10%
DIAGUITAS	2	0,10%
MAPUCHE (PEHUENCHES, HUILLICHES, PICUNCHES, TEHUELCHES)	85	5,60%

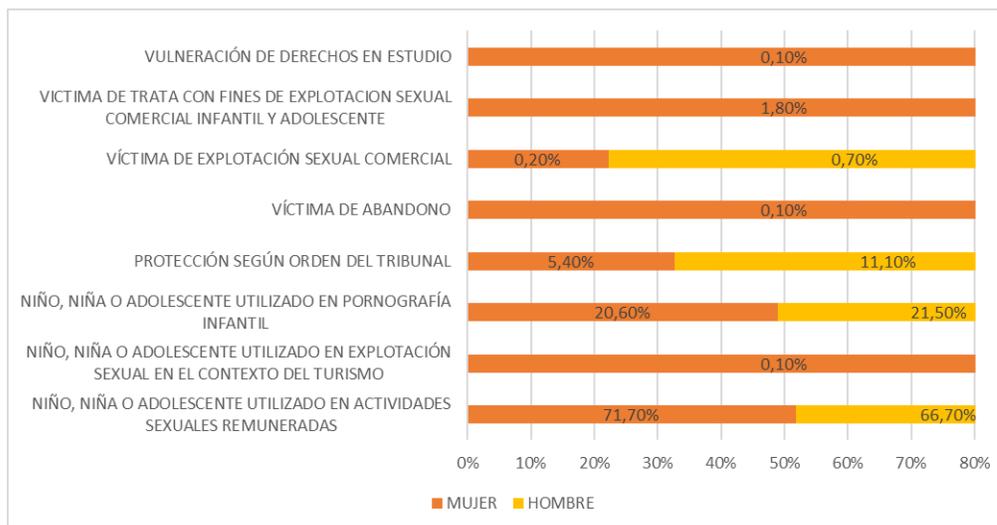
NO INDIGENA	50	3,30%
OTROS PUEBLOS NOINDICADOS EN EL DESPLIEGUE QUECHUA	1	0,10%
	6	0,40%
SIN INFORMACIÓN	1340	88,70%
<b>TOTAL</b>	<b>1511</b>	<b>100%</b>

En cuanto a antecedentes de los proyectos, la calidad jurídica en el 84,1% de los casos se encuentra con medida de protección, 14% con medida de protección a través de 80 BIS es decir el 98,1% se encuentra con medida de protección y solo en el 1,9% de los casos el tribunal no interviene. En tanto sobre el tipo de solicitante al ingreso, principalmente son órganos de administración de justicia con un 66,3% y derivación de red SENAME 28,7%, el 4% restante es solicitado por instituciones y organizaciones de la comunidad, Ministerio del interior, SENAME, personas naturales y otros. En un 1% no se cuenta con la información del solicitante de acuerdo a los datos de plataforma SIS.

La causal de ingreso a programas PEE se encuentra principalmente vinculada con niño, niña o adolescente utilizado/a en actividades sexuales remuneradas con 71,2%; niña, niño o adolescente utilizada/o en pornografía infantil 20,7%, por protección según orden de tribunal 5,9%, víctima de trata con fines de explotación sexual comercial infantil y adolescente 1,7%, víctima de explotación sexual comercial 0,3%, también utilizado/a en explotación sexual en el contexto de turismo 0,1%, víctima de abandono 0,1% y vulneración de derechos en estudio 0,1%.

A continuación, se visualiza la primera causal de ingreso según sexo, donde es posible identificar que algunas causales son exclusivas de las mujeres en los proyectos PEE

*Gráfico 2: Primera causal de ingreso según sexo*

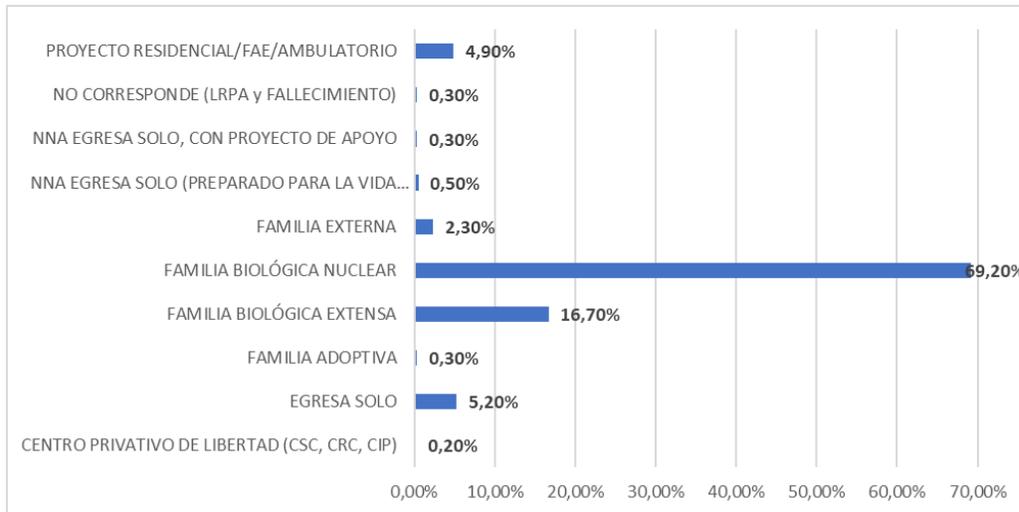


Fuente: Elaboración propia.

Quienes han egresado de los proyectos, lo hacen por cumplimiento del plan de intervención individual en 75,1%, de los egresos, sin embargo, el egreso también puede no estar asociado al cumplimiento del plan 24,5% y en caso de fallecimiento 0,3%.

Al egreso es posible distinguir con quién egresa el niño, la niña o adolescente, en este sentido la familia biológica nuclear es la que predomina. A continuación, en el Gráfico 3, se presentan las distintas posibilidades con quienes egresan niñas, niños y adolescentes al dejar el programa.

*Gráfico 3: Con quién egresan niñas, niños y adolescentes*



Fuente: Elaboración propia.

### **2.1.1 Caracterización de NNA atendidos en PEE según Circular N° 5**

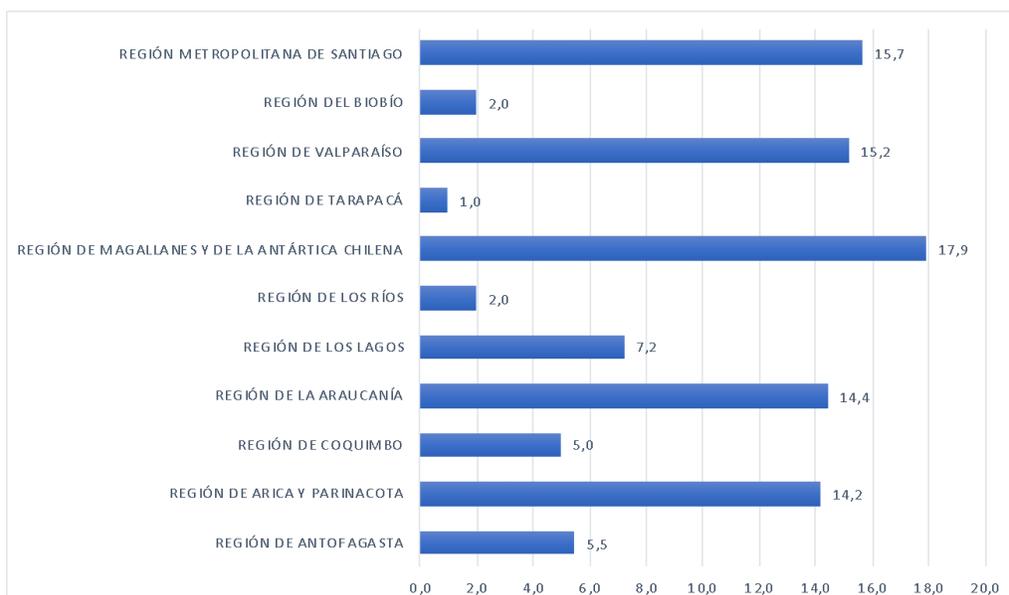
Bajo la misma premisa de obtención de información de fuentes existentes por intermedio de la ley 20.285, desde el servicio mejor niñez fueron proporcionados datos referentes a las circulares N°5 que han sido levantadas desde los 9 programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente a nivel nacional, entre diciembre 2020 y diciembre 2021. A través de esta solicitud fue posible pesquisar que se elevaron 402<sup>2</sup> circulares durante el periodo recién mencionado.

De las circulares levantadas 9,5% corresponden al año 2020 y 90,5% al año 2021 lo que evidencia un aumento significativo en la cantidad de circulares en el año 2021.

De acuerdo a la distribución geográfica se identificó que en la zona norte tiene el 25,6% de circulares lo que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Tarapacá y Coquimbo; en el caso de la zona centro se concentra el 30,8% de las circulares lo que abarca las regiones Metropolitana, y de Valparaíso; y en la zona sur se redactó un 43,5% de circulares correspondientes a las regiones Biobío (incluido Ñuble), La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. En el Gráfico 4 es posible ver el detalle por región.

<sup>2</sup> La cifra corresponde al total de circulares donde puede haber 1 o más por NNA.

Gráfico 4: Región según circular emitida

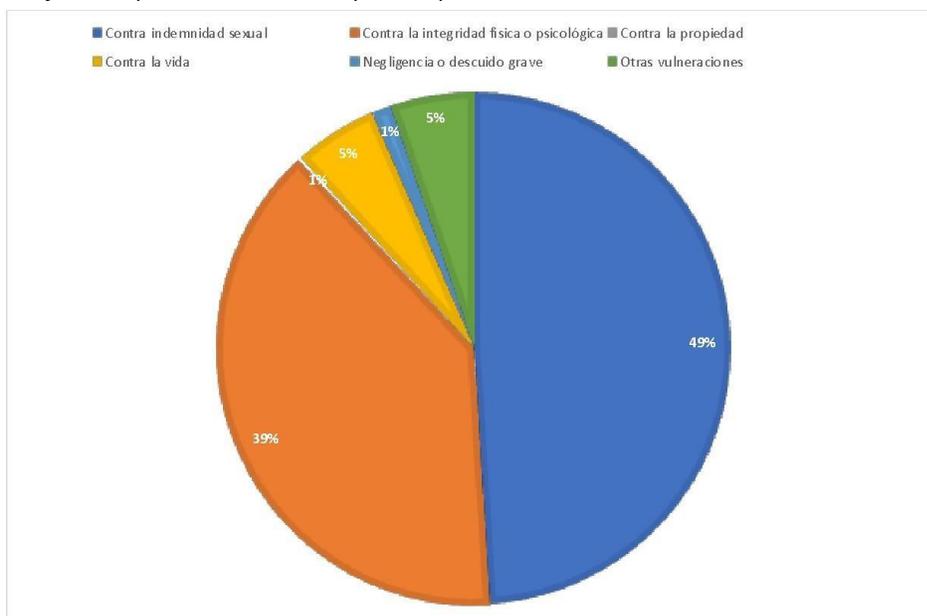


Fuente: Elaboración propia.

La distribución porcentual de sexo según las circulares cursadas en un 6,2% corresponde a niños y adolescentes y 93,8% de niñas y adolescentes, la edad promedio es de 15 años en un rango de 4 a 19 años. Este promedio se mantiene tanto para hombres (15,3 años) como mujeres (15,7 años).

Las vulneraciones por las que son levantadas las circulares están orientadas en contra la indemnidad sexual 49%, contra la integridad física o psicológica 39,1%, contra la vida 5,2%, otras vulneraciones 5,2%, negligencia o descuido grave 1,2%, y en contra la propiedad 0,2%. En el caso de hombres y mujeres predomina la vulneración contra la indemnidad sexual 48% y 49,1% respectivamente.

Gráfico 5: Tipo de vulneraciones por las que se levantan las circulares n°5

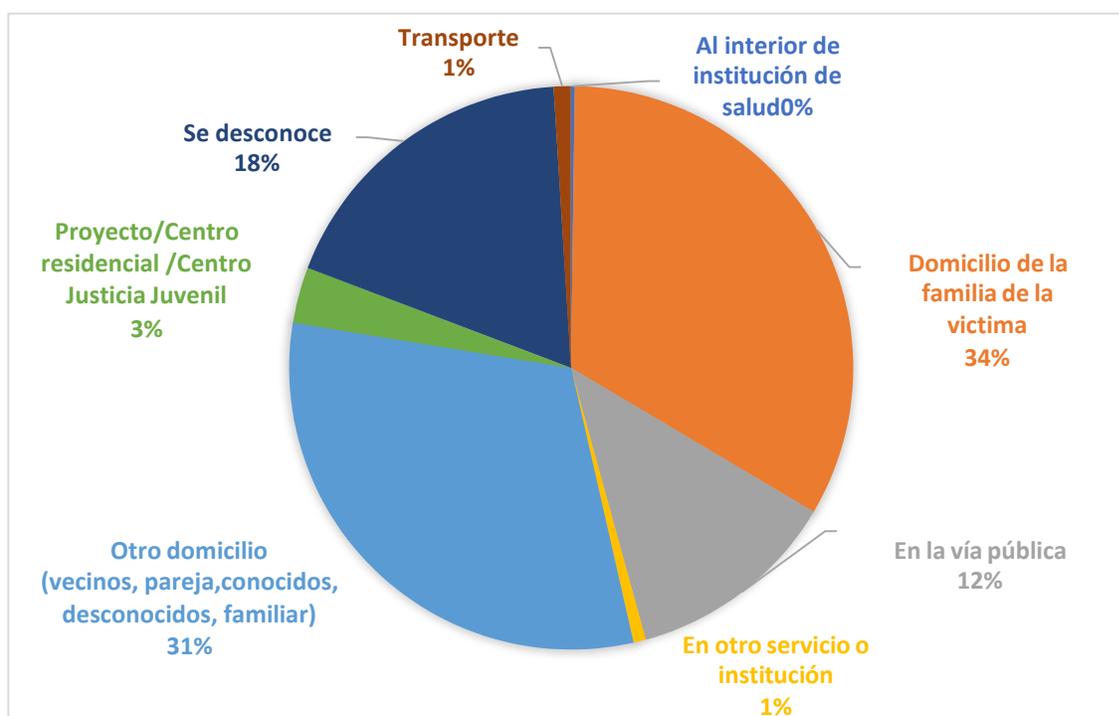


Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior evidencia que la atención en un programa PEE no evita que se generen nuevas vulneraciones a niñas, niños y adolescentes. Quienes ejercen la vulneración son personas ajenas a la familia 51%, la familia nuclear 16,4%, otro/a familiar 4,7%, niñas, niños o adolescentes 2,2%, funcionarios/as públicos 2% y en el 23,6% se desconoce la persona que ejerció la vulneración. La vulneración por otro/a no familiar prevalece para niñas (51,5%), como niños (44%).

El lugar donde se ha cometido la vulneración ha sido identificado como domicilio de familia de la víctima, 33,3%, otro domicilio 31,1%, vía pública 12,2%, en proyecto/residencial/centro de justicia 3,2%, transporte 1%, en otro servicio o institución 0,7%, al interior de institución de salud 0,2% y se desconoce el lugar en 18,2% de las circulares emitidas. En el Gráfico 6 es posible visualizar el lugar de los hechos de acuerdo a su distribución porcentual, lo que permite inferir que tanto en el espacio público como privado se vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la explotación sexual comercial.

Gráfico 6: Lugar donde se comete la vulneración



Fuente: Elaboración propia.

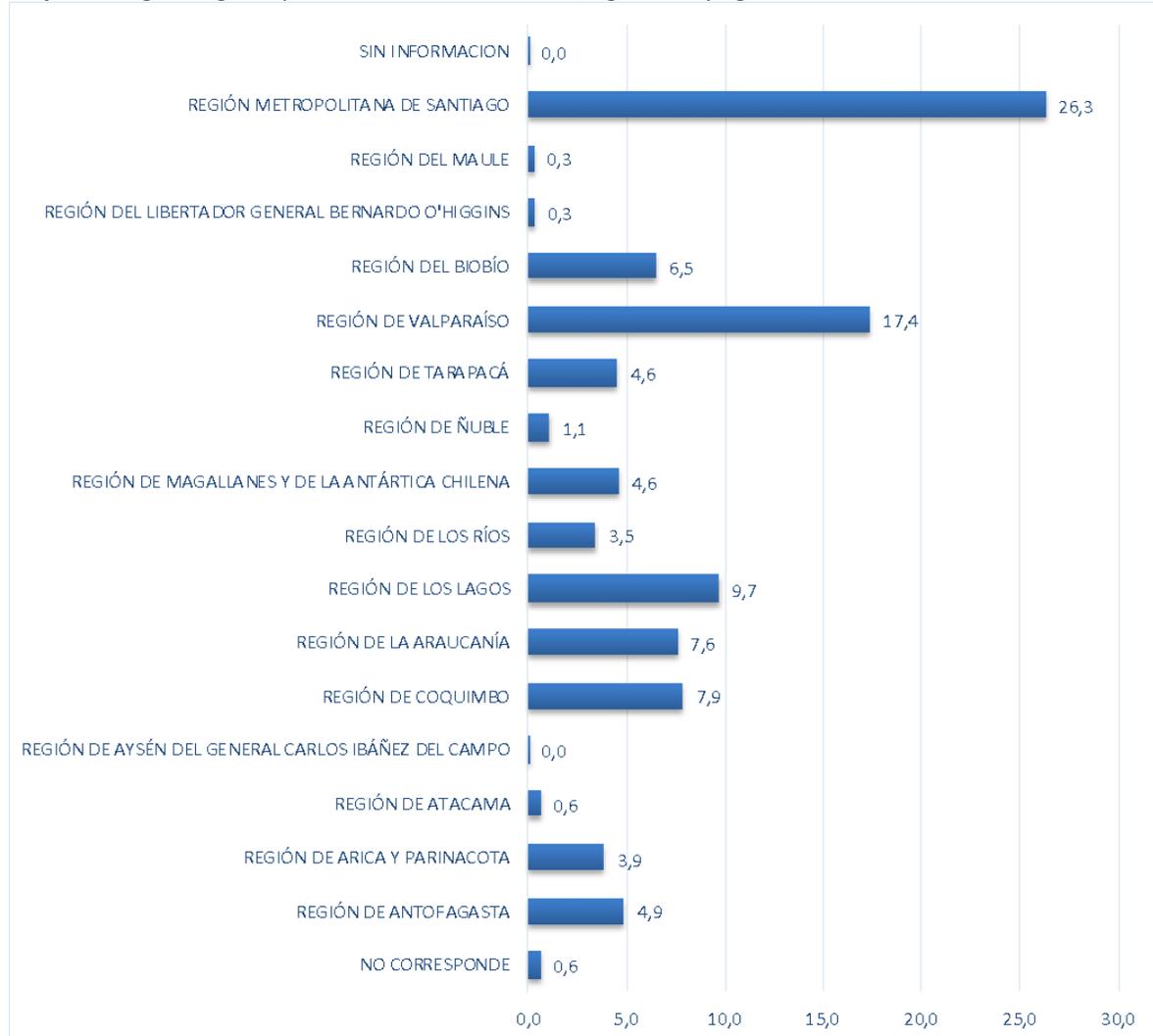
En tanto sobre el estado de las 402 circulares a diciembre 2021 el 0,5% estaba en condición de aperturada, 10,7% completa y 88,8% cerrada.

### 2.1.2 Caracterización de NNA atendidos en proyectos PEE según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados

En la misma línea de obtención de información de fuentes existentes por intermedio de la ley 20.285, desde el servicio mejor niñez fueron proporcionados datos asociados al reporte histórico que han sido levantadas de todos los programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente a nivel nacional, entre diciembre 2002 y diciembre 2022. A través de esta solicitud fue posible pesquisar que se elevaron 10199<sup>3</sup> casos durante el periodo recién mencionado.

De acuerdo a la distribución geográfica se identificó que en la zona norte tiene el 21,9% de circulares<sup>1</sup> lo que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Tarapacá, Atacama y Coquimbo; en el caso de la zona centro se concentra el 43,7% de las circulares lo que abarca las regiones Metropolitana, y de Valparaíso; y en la zona sur se redactó un 33,1% de circulares correspondientes a las regiones Biobío (incluido Ñuble), La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. En el Gráfico 7 es posible ver el detalle por región.

Gráfico 7: Región según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados



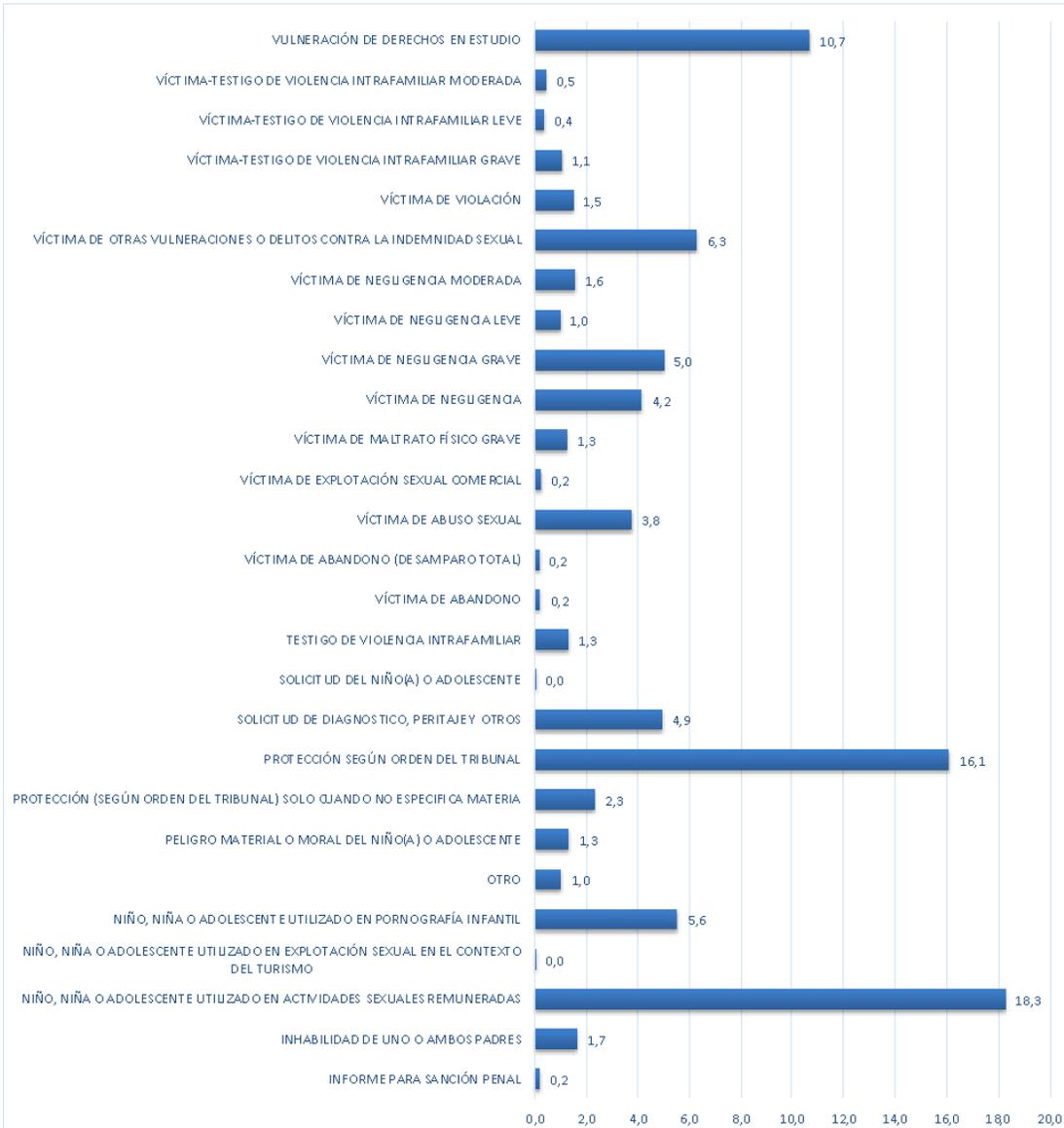
Fuente: Elaboración propia

La causal de ingreso a programas del circuito Mejor niñez se encuentra principalmente vinculada con niño, niña o adolescente utilizado/a en actividades sexuales remuneradas con 18,3%; protección según orden del tribunal 16,1%, vulneración de derechos en estudio 10,7%, víctima de otras vulneraciones o delitos contra la indemnidad sexual 6,3%, niña, niño o adolescente utilizada/o en pornografía infantil 5,6%, víctima de negligencia grave 5,0%, solicitud de diagnóstico, peritaje y otros 4,9% y víctima de negligencia 4,2%.

A continuación, se visualiza la causal de ingreso en la base de datos histórica que reúne el conjunto total de proyectos.

<sup>1</sup> La cifra corresponde al total de circulares donde puede haber 1 o más por NNA

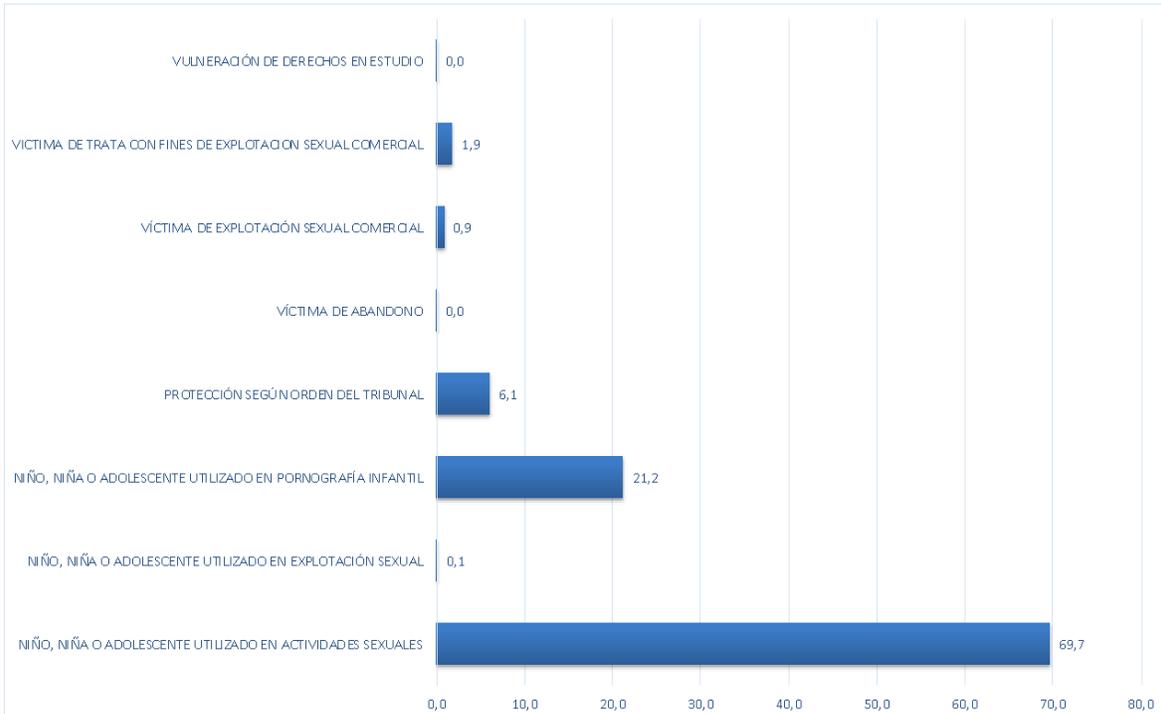
Gráfico 8: Causal de ingreso según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados



Fuente: Elaboración propia.

La causal de ingreso a programas del circuito Mejor niñez del modelo PEE durante el 2002 al 2022 evidenció que se encuentra principalmente vinculada con niño, niña o adolescente utilizado/a en actividades sexuales remuneradas con 69,7%; niña, niño o adolescente utilizada/o en pornografía infantil 21,2%, protección según orden del tribunal 6,1% y víctima de trata con fines de explotación sexual comercial.

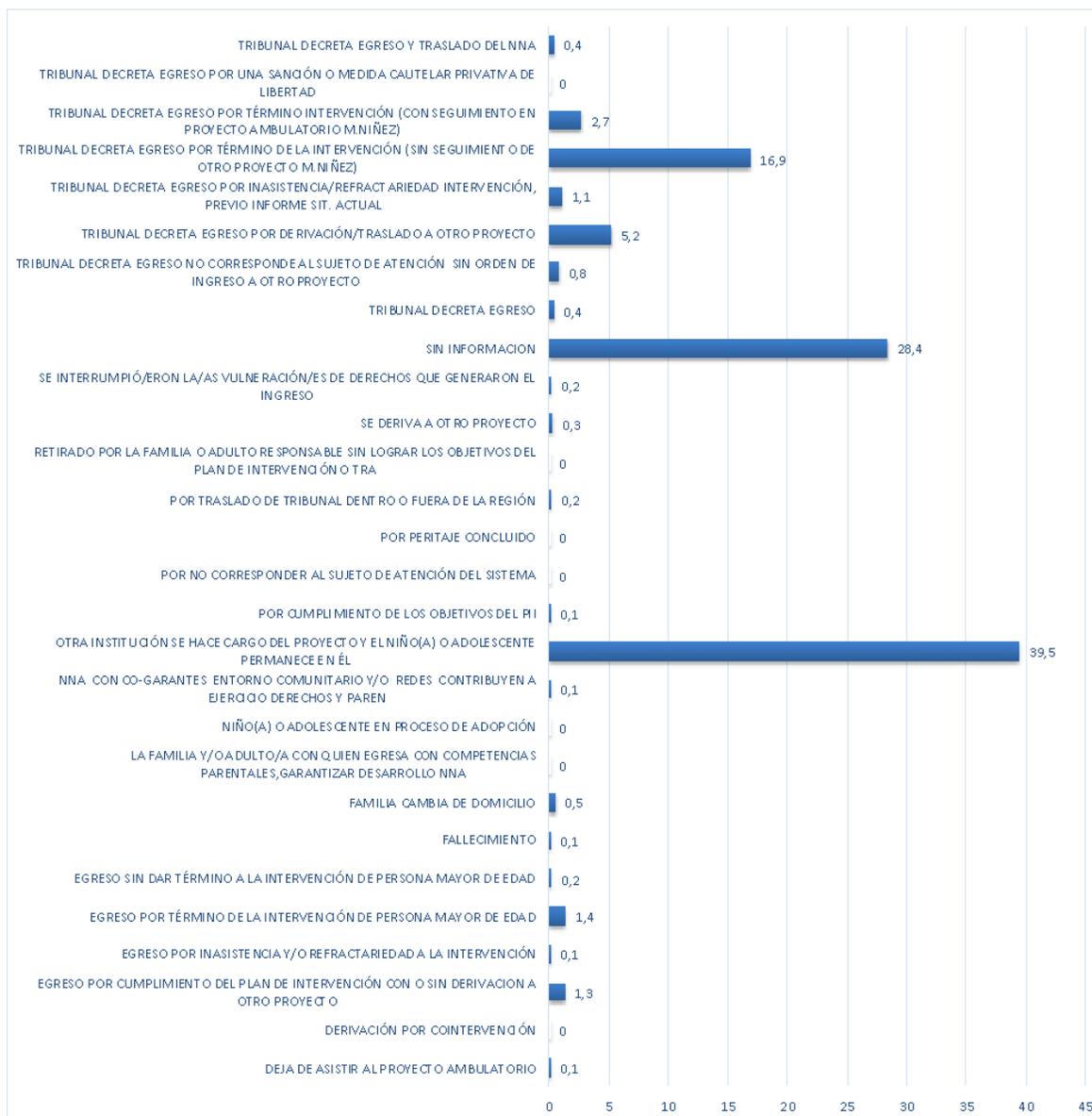
Gráfico 9: Causal de ingreso de modelo PEE según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados



Fuente: Elaboración propia.

La causal de egreso a programas del circuito Mejor niñez del modelo PEE durante el 2002 al 2022 evidenció que principalmente en un 39,5% otra institución se hace cargo del proyecto y el NNA permanece en él; 28,4% no se tiene información, 16,9% el tribunal decreta egreso por término de la intervención (sin seguimiento de otro proyecto M.Niñez), un 5,2% el tribunal decreta egreso por derivación/traslado a otro proyecto, y un 2,7% el tribunal decreta egreso por término de la intervención (con seguimiento en proyecto ambulatorio M. Niñez).

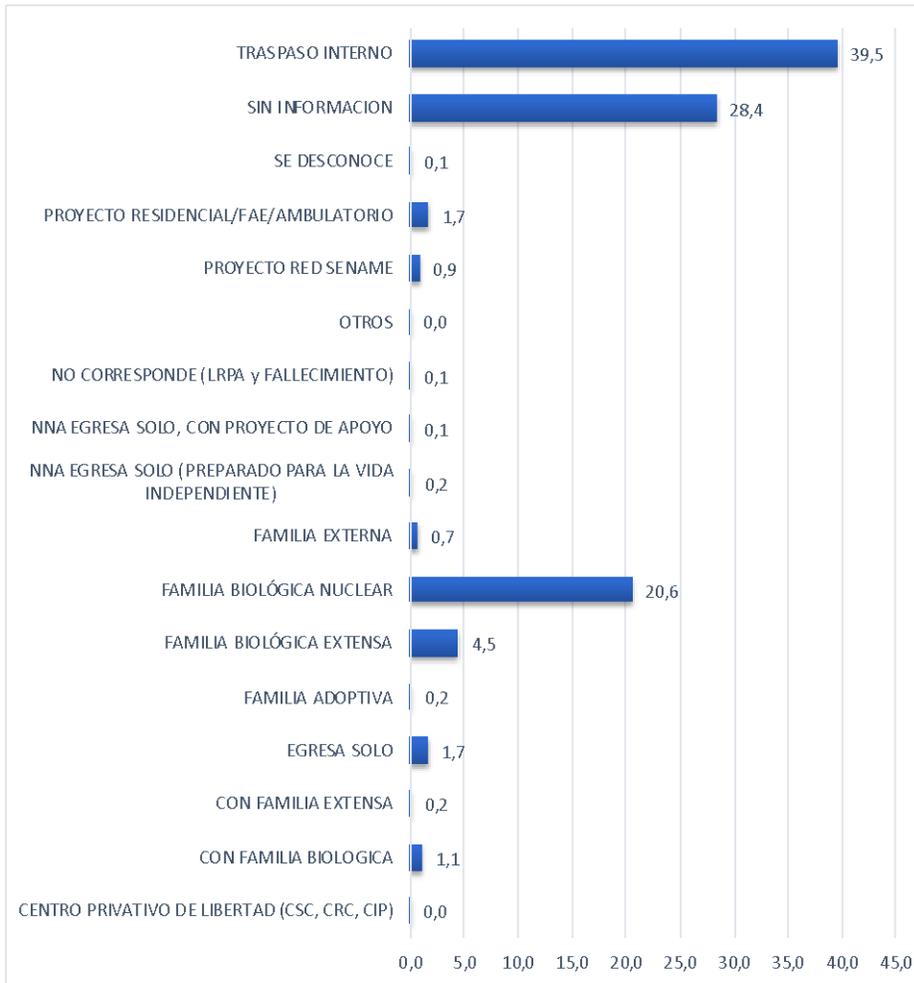
Gráfico 10: Causal de egreso de modelo PEE según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados



Fuente: Elaboración propia.

Con quién egresa del programa de modelo PEE durante el 2002 al 2022 se evidenció que en un 39,5% egresan por traspaso interno, 28,4% no se tiene información, mientras que en el 20,6% de los casos egresan con familia biológica nuclear y 4,5% familia biológica extensa.

Gráfico 11: Con quién egresa según modelo PEE según reporte histórico de atendidos, ingresados y egresados



Fuente: Elaboración propia.

## 2.2 ANÁLISIS INFERENCIAL DE BASE DE DATOS SECUNDARIOS

El análisis inferencial corresponde a un conjunto de herramientas que permiten evaluar el comportamiento de las variables asociadas al estudio con el objetivo de encontrar estructura entre las variables o bien cercanía entre la distribución de atributos de los casos, para lograr esa tarea se llevó a cabo un análisis de correspondencias múltiples, cuyo objetivo es resumir una gran cantidad de datos en un número reducido de dimensiones y se realiza exclusivamente para variables categóricas u ordinales (Watson, 2017). De esta forma, constituye una herramienta fundamental que permite posicionar relacionalmente unidades de análisis en función de un conjunto de variables y plasmar la multiplicidad resultante de forma gráfica y analítica. La finalidad de esta técnica multivariable de análisis de datos exploratoria, para efectos de este estudio, es operar sobre información de las variables categóricas contenida en tablas de contingencia, las que posteriormente se sitúan en un plano cartesiano, en función de un punto de gravedad, que nos indicará las relaciones entre ellas para diferenciar agrupaciones específicas.

Desde la perspectiva estadística implica simplificar la información contenida en una tabla de contingencia, sobre la asociación entre variables, generando ejes o cuadrantes explicativos que resuman la información del conjunto de variables y categorías. Posicionando así las categorías de dichas variable, posicionando así las categorías de dichas variables sobre un mapa que dé cuenta de la inercia entre éstas, en términos de distancias, las que serán informadas a partir de coordenadas de centroide<sup>4</sup>.

Por otra parte, desde una visión teórica, el ACM permite profundizar en el análisis de la asociación entre dos variables cualitativas, lo que posibilita una comprensión de la relación entre categorías de las distintas variables, logrando identificar dimensiones que representan esquemas conceptuales, que contribuyen a la detección de necesidades de intervención.

#### Procedimiento de análisis

Para llevar a cabo un análisis de correspondencia múltiples, se requiere la utilización de variables categóricas, es decir contar con la presencia de variables nominales y ordinales. De esta forma, y por los objetivos propuestos en el análisis, se decidió metodológica y teóricamente, trabajar solo con un conjunto de las variables recogidas que cumplieran con la exigencia de tener menos del 10% de datos perdidos, dado que tienen mejor funcionamiento en el proceso, quedando fuera de la selección las variables de la base de datos de atenciones NNJ atendidos de los 9 proyectos de modalidad PEE del país (Iquique, Antofagasta, Calama, San Antonio, Valparaíso, Santiago, Los Andes, Temuco, Valdivia y Magallanes) correspondiente al periodo 01 de diciembre del 2020 al 01 de diciembre del 2021 (*situación de calle, situación socioeconómica, ds\_adolescente embarazada, ds\_numero hijos, ds\_meses de gestación, drogas, tipo de consumo*), mientras que en el caso de la base de datos PEE circular 5 vinculada a NNJ atendidos/as por los 9 proyectos modalidad PEE del país 01 de diciembre del 2021, quedan fuera de la selección (*fecha de presunto hecho y tipo agresor*). Mientras que la base de datos de reporte histórico no fue empleada para esta fase del análisis porque las variables que emplea no permiten identificar características específicas de los casos asociadas al objetivo específico.

Las variables categóricas seleccionadas de la primera base de datos son:

- Región
- Zona
- Solicita ingreso
- Causal de ingreso 1
- Con quien vivía

Mientras que las variables categóricas seleccionadas de la segunda base de datos son:

- Tipo de vulneración
- Grupo Agresor
- Sexo
- Lugar del hecho

### **2.3 RESULTADO DE ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIAS MÚLTIPLES**

En las siguientes figuras se presentan representaciones gráficas de los tres análisis de correspondencias múltiples que corresponden al resultado del análisis desarrollado de las bases de datos, por medio de análisis inferenciales exploratorios. Si bien las representaciones de figuras gráficas de la siguiente hoja en adelante, pueden parecer un poco difusas, se entregará un respaldo a la contraparte técnica de un libro gráfico<sup>5</sup> en el apartado de anexos.

En la tabla 2, representada en la gráfica 12 se observa que se crearon 2 dimensiones. El autovalor da cuenta de la proporción de información del modelo que es explicada por cada dimensión, permitiendo analizar la

---

<sup>4</sup> Valor estadístico que permite determinar la cercanía/lejanía entre los atributos de las categorías en el mapa.

<sup>5</sup> El libro gráfico corresponde a un archivo Excel donde se encuentran las figuras gráficas delimitadas en los análisis de correspondencias múltiples.

importancia de cada una de ellas. Se puede observar que la primera dimensión es más importante para el modelo que la segunda. A su vez, la primera explica más inercia (0,734) que la segunda (0,686), lo cual es esperable puesto que las dimensiones se obtienen bajo un análisis factorial, lo que implica que, mayor dependencia entre variables, mayor inercia.

Esto quiere representar que las categorías presentan mayor dispersión de varianza en la dimensión 1, sin embargo, ambas dimensiones tienen un valor similar de inercia. Mientras el Alfa de Cronbach, indica también qué tan correlacionadas están las variables observables que componen las variables latentes, las dimensiones, por lo que ambos valores (*alpha de cronbach e inercia*) tiene relación directa.

*Tabla 2: Resumen del modelo de análisis de correspondencias múltiples.*

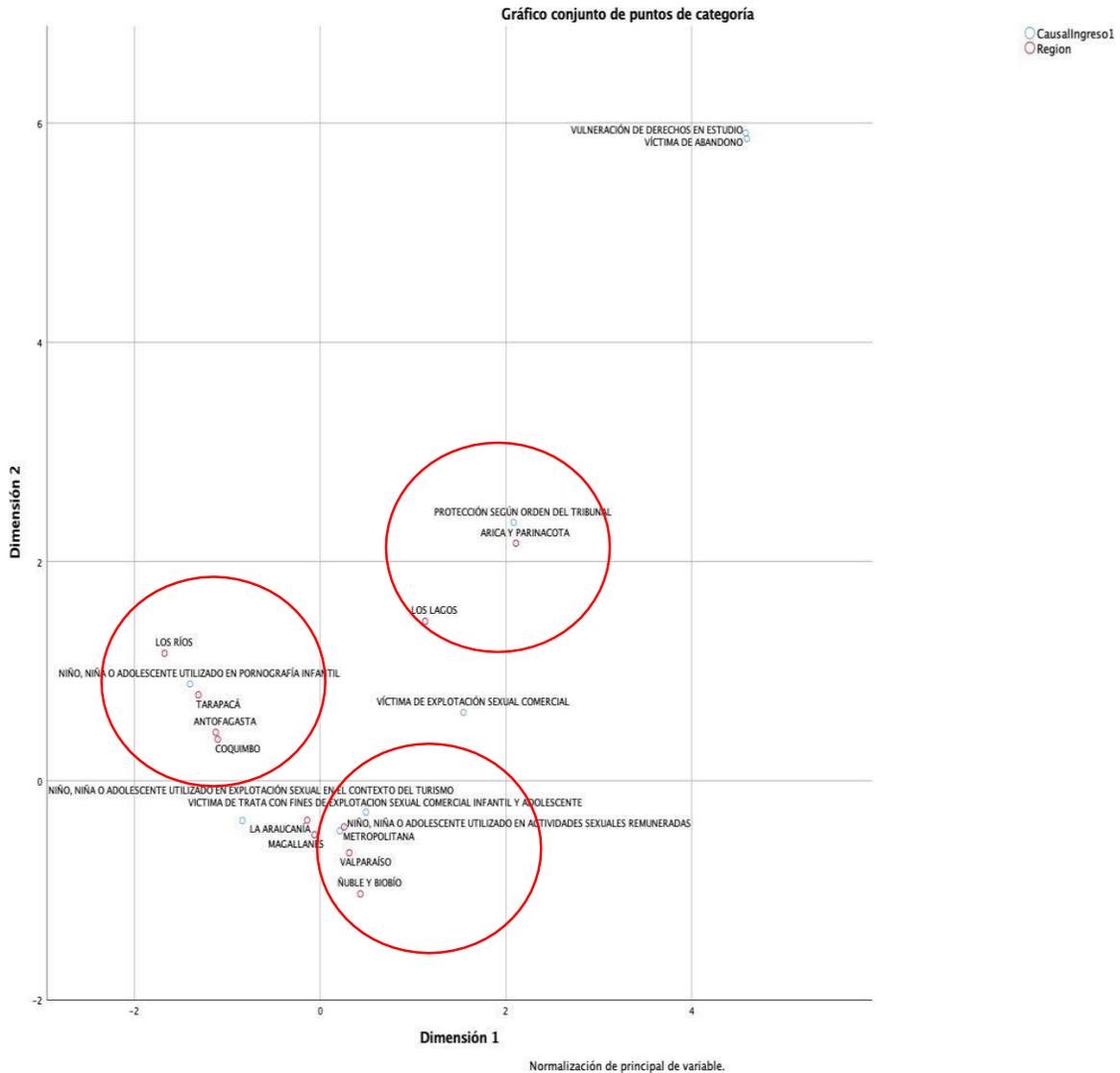
<b>Dimensión</b>	<b>Alfa de cronbach</b>	<b>Total (autovalor)</b>	<b>Inercia</b>
1	0,637	1,468	0,734
2	0,541	1,371	0,686
total		2,839	1,420
media	0,591	1,420	0,710

Fuente: Elaboración propia

#### *Diagrama de Dispersión*

A continuación, mediante el diagrama de dispersión (mapa), podemos observar la distribución gráfica de las categorías, lo que permite simplificar el análisis. El diagrama conjunto de puntos de categorías nos muestra el mapa de correspondencias propiamente tal, con todas las variables. Es importante recalcar que la interpretación entorno a las dimensiones creadas depende de la capacidad explicativa o inercia de cada una. En este caso ambas tienen una capacidad explicativa similar y suficiente para interpretar la cercanía de las categorías con cada eje que las representa.

Gráfico 12. Conjunto de puntos de categoría para variable causal de ingreso 1 y región:



Fuente: Elaboración propia.

*Conclusión de ejes asociados a variable.*

En el caso del mapa de dispersión, marcado con círculo en la gráfica 12, podemos observar primero que las variables ubicadas en el extremo superior izquierdo reúnen casos asociados a las regiones de los ríos, Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo, donde se observan NNA que han tenido como causal de ingreso 1 haber sido utilizados en pornografía infantil.

En el extremo superior derecho, se observan casos asociados a la región de Arica y Parinacota, como también de los Lagos, donde se observa cercanía con casos de víctimas de explotación sexual comercial.

En el extremo inferior izquierdo, se observan casos asociados a la región de Araucanía y Magallanes, donde se observan casos con causal de ingreso 1 asociada a explotación sexual en el contexto de turismo.

En el caso del extremo inferior derecho, se observan casos asociados a la región de Valparaíso, Metropolitana y

Biobío donde se visualizan NNA con causal de ingreso 1 asociada a víctima de trata con fines de explotación sexual comercial infantil y adolescente, como también a NNA utilizados en actividades sexuales remuneradas.

A partir de este análisis exploratorio, podemos comenzar a hipotetizar la presencia de la causal de ingreso asociada a algunas regiones específicas, considerando la distribución de los casos de la base de datos. Si bien este ejercicio es exploratorio y descriptivo, cobra relevancia cuando se observan las rutas delimitadas en el marco cualitativo.

Por su otra parte, en la tabla 3, representada en la gráfica 13 se observa que se crearon 2 dimensiones. El autovalor da cuenta de la proporción de información del modelo que es explicada por cada dimensión, permitiendo analizar la importancia de cada una de ellas. Se puede observar que la primera dimensión es más importante para el modelo que la segunda. A su vez, la primera explica más inercia (0,575) que la segunda (0,438), lo cual es esperable puesto que las dimensiones se obtienen bajo un análisis factorial, lo que implica que, mayor dependencia entre variables, mayor inercia.

Esto quiere representar que las categorías presentan mayor dispersión de varianza en la dimensión 1, sin embargo, ambas dimensiones tienen un valor similar de inercia. Mientras el alpha de cronbach, indica también qué tan correlacionadas están las variables observables que componen las variables latentes, las dimensiones, por lo que ambos valores (*alpha de cronbach e inercia*) tiene relación directa.

*Tabla 3: Resumen del modelo de análisis de correspondencias múltiples.*

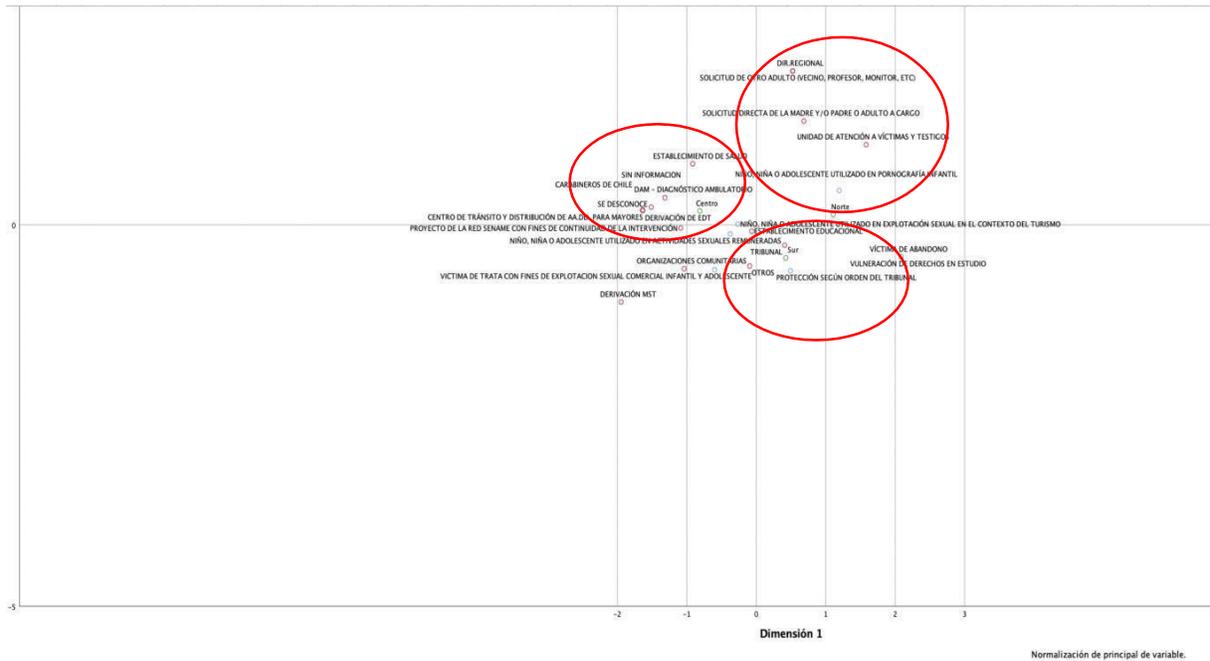
<b>Dimensión</b>	<b>Alfa de cronbach</b>	<b>Total (autovalor)</b>	<b>Inercia</b>
1	0,631	1,726	0,575
2	0,358	1,313	0,438
total		3,039	1,013
media	0,513	1,520	0,507

Fuente: Elaboración propia

#### *Diagrama de Dispersión*

A continuación, mediante el diagrama de dispersión (mapa), podemos observar la distribución gráfica de las categorías, lo que permite simplificar el análisis. Es importante recalcar que la interpretación en torno a las dimensiones creadas depende de la capacidad explicativa o inercia de cada una. En este caso ambas tienen una capacidad explicativa similar y suficiente para interpretar la cercanía de las categorías con cada eje que las representa.

Gráfico 13. Conjunto de puntos de categoría para variable causal de ingreso 1, solicita ingreso y zona:



Fuente: Elaboración propia.

*Conclusión de ejes asociados a variable.*

En el caso del mapa de dispersión, podemos observar primero que las variables ubicadas en el extremo superior izquierdo se ubican en la zona centro del país, donde se visualiza que solicita el ingreso de los casos son entes como carabineros, DAM, establecimientos de salud asociados dentro de la distribución de categorías a NNA utilizados en explotación sexual en el contexto de turismo.

En el extremo superior derecho, se observan casos asociados a la zona norte del país donde quien solicita el ingreso es la unidad de atención a víctimas y testigos, por solicitud directa de la madre y/o padre adulto a cargo, como también por solicitud de otro adulto (vecino, profesor, monitor, etc.)

En el caso del extremo inferior derecho, se observan casos asociados a la zona sur del país donde quien solicita el ingreso es el tribunal y donde la causal de ingreso 1 es vulneración de derechos en estudio, protección según orden del tribunal y víctima de abandono

A partir de este análisis exploratorio, podemos comenzar a hipotetizar la cercanía establecida entre los atributos de las variables categóricas de causal de ingreso 1, zona y quien solicita el ingreso que constituyen una perspectiva exploratoria acerca de las características sociodemográficas de las variables asociadas a ESCNNA, las que cobran mayor relevancia cuando se observan las rutas delimitadas en el marco cualitativo. Comprendiendo esta caracterización como un insumo base en la delimitación de los casos de atención.

En el caso de la tabla 4, representada en la gráfica 14 se observa, un análisis sobre la base de datos de circular 5, donde se crearon 2 dimensiones. El autovalor da cuenta de la proporción de información del modelo que es explicada por cada dimensión, permitiendo analizar la importancia de cada una de ellas. Se puede observar que la primera dimensión es más importante para el modelo que la segunda. A su vez, la primera explica más inercia (0,559) que la segunda (0,504), lo cual es esperable puesto que las dimensiones se obtienen bajo un análisis factorial, lo que implica que, mayor dependencia entre variables, mayor inercia.

Esto quiere representar que las categorías presentan mayor dispersión de varianza en la dimensión 1, sin embargo, ambas dimensiones tienen un valor similar de inercia. Mientras el Alfa de Cronbach, indica también qué tan correlacionadas están las variables observables que componen las variables latentes, las dimensiones, por lo que ambos valores (*Alfa de Cronbach e Inercia*) tiene relación directa.

*Tabla 4: Resumen del modelo de análisis de correspondencias múltiples.*

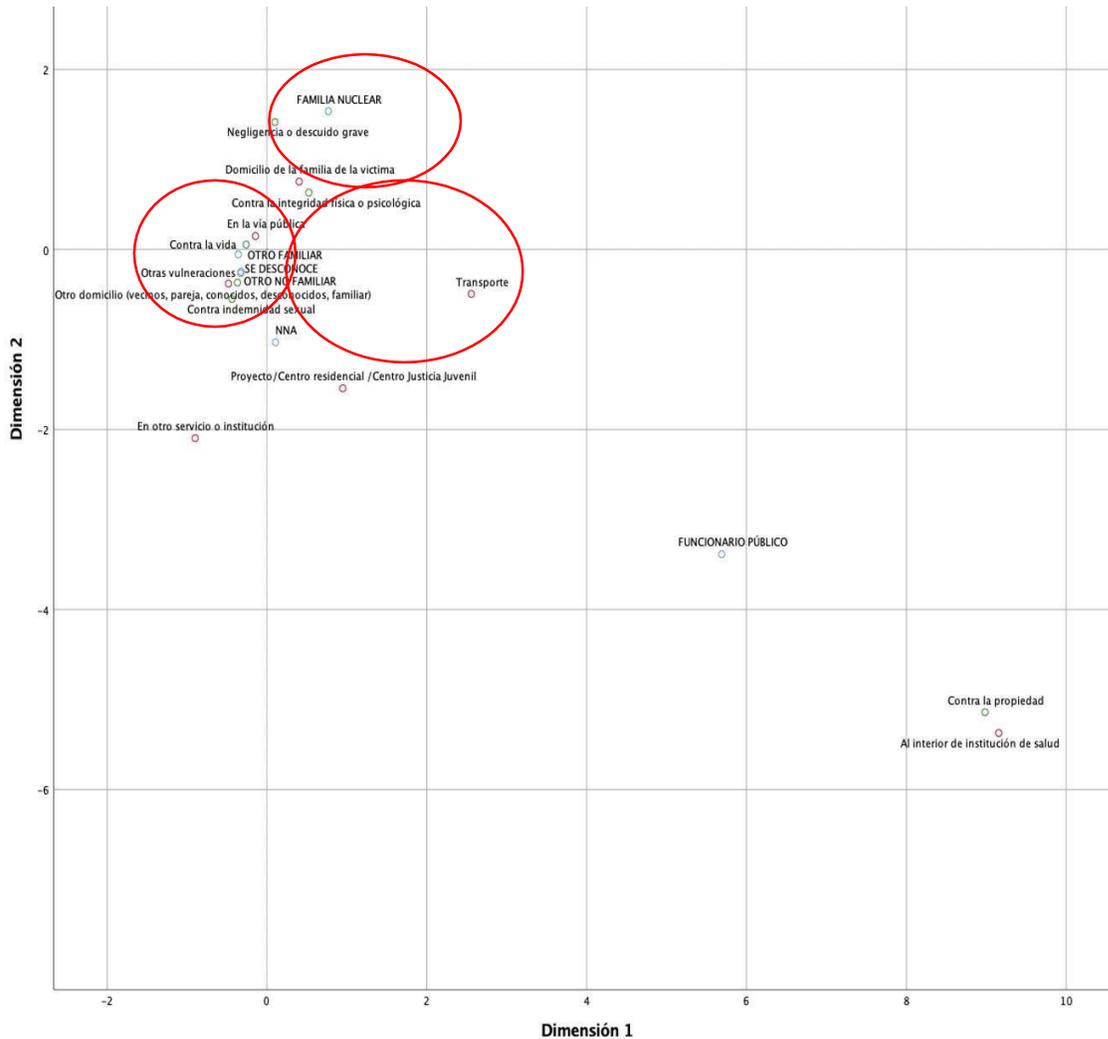
<b>Dimensión</b>	<b>Alfa de cronbach</b>	<b>Total (autovalor)</b>	<b>Inercia</b>
1	0,606	1,678	0,559
2	0,508	1,512	0,504
total		3,190	1,063
media	0,559	1,595	0,532

Fuente: Elaboración propia

*Diagrama de Dispersión*

A continuación, mediante el diagrama de dispersión (mapa), podemos observar la distribución gráfica de las categorías, lo que permite simplificar el análisis. Es importante recalcar que la interpretación en torno a las dimensiones creadas depende de la capacidad explicativa o inercia de cada una. En este caso ambas tienen una capacidad explicativa similar y suficiente para interpretar la cercanía de las categorías con cada eje que las representa.

Gráfico 13. Conjunto de puntos de categoría para variable causal de ingreso 1, solicita ingreso y zona:



Fuente: Elaboración propia.

*Conclusión de ejes asociados a variable.*

En el caso del mapa de dispersión, se puede observar en el extremo superior derecho, casos donde el grupo agresor es la familia nuclear, allí el lugar del hecho ha sido el domicilio de la familia de la víctima. Aquí se pueden visualizar atributos de causal de ingreso 1 asociados a negligencia o descuido grave y vulneración contra la integridad física o psicológica.

En el extremo inferior izquierdo, se encuentran casos donde el grupo agresor se desconoce, es otro familiar, otros no familiar y en otro servicio o institución, en estos casos el lugar del hecho es otro domicilio, donde la causal de ingreso 1 está asociada a otras vulneraciones y contra la indemnidad sexual.

En el caso del extremo inferior derecho, se encuentran casos donde el grupo agresor corresponde a NNA o funcionarios públicos donde el lugar del hecho ha sido el proyecto/centro residencial/ centro de justicia juvenil, como también transporte donde la causal de ingreso 1 no es clara.

A partir de este análisis exploratorio, podemos comenzar a hipotetizar la presencia de 3 dimensiones que agrupan a las variables grupo agresor, lugar del hecho y causal de ingreso 1 que se conforman a partir de la cercanía de los atributos de las variables categóricas. Lo que supone que el lugar de hecho de la vulneración y el tipo agresor se asocian con los elementos expresados en las delimitadas en el marco cualitativo. Comprendiendo este ejercicio estadístico como un insumo base en la delimitación de los casos de atención.

### 3 METODOLOGÍA

#### 3.1 OBJETIVO 1 Y 2: RECONSTRUCCIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y NUDOS CRÍTICOS

##### 3.1.1 *Rutas Programáticas y nudos críticos*

Las rutas programáticas fueron comprendidas como el proceso de intervención institucional o multi-institucional o inter-institucional que viven los NNA víctimas de ESCNNA y las familias o adultos referentes que acompañan sus procesos de atención. La mayor parte de estas instituciones corresponden a la red de protección estatal, antiguo Servicio Nacional de Menores, dado que la evaluación se realiza, mayormente, en retrospectiva, desde el 2021 hacia atrás, dependiendo del comienzo de la ruta. Este estudio también implicó una mirada transversal, puesto que incorpora las visiones de los entrevistados en los procesos de trabajo actuales. A su vez se ha fomentado el involucramiento también de aquellas instituciones u organismos públicos, privados o civiles que se han vinculado en el proceso de trabajo con el niño y sus familias.

Tal como se especificó en el proyecto, para lograr alcanzar a reconstruir 12 rutas de intervención, se han realizado 2 fases de trabajo; revisión de carpetas interventivas de las rutas seleccionadas bajo criterios de inclusión y entrevistas individuales a distintos actores claves.

Revisión de carpetas e informes: Previa reunión con equipos y directores de 6 Programas Especializados, (2 Programas por cada macrozona), se les solicitó la selección de las carpetas bajo los siguientes criterios:

- 4 rutas por cada macrozona (Norte, Centro y Sur).
- Egreso del NNA participante no mayor de 2 años.
- Acceso al menos 1 profesional de la triada que haya estado en todo el proceso de intervención.

Las trayectorias fueron seleccionadas también bajo criterios de diversidad, aunque las situaciones de vulneración no son únicas, sino que por lo general se encontraron perfiles poli-victimizados y multiviolentados, por lo que se procuró que hubiera al menos un niño, niña y/o adolescente con diferentes factores del daño con las siguientes características situacionales: ESCNNA con diversos agresores en contexto de calles; ESCNNA con poli victimario en contexto de fiesta; grooming /sexting o Material con contenido de abuso sexual con la niña/o y adolescente, ESCNNA en contexto de familia consanguínea o simbólica (no consanguínea como padrinos o “tíos”); ESCNNA por Adulto Abusivo; Pololeo con jóvenes mayores de edad (máximo 7 años de diferencia con NNA mayores de 15 años); ESCNNA con indicadores de trata internacional; y contexto de turismo. Así como otras situaciones en atención a su identidad indígena o maternidad. Todas ellas pudieron ser acogidas, menos el contexto de turismo y la modalidad de matrimonio forzado.

El trabajo de revisión de carpetas se realizó in situ, previa autorización de los organismos de la sociedad civil que trabajan en el área y sus jefaturas correspondientes, respetando los principios éticos de protección de datos, confidencialidad y anonimato de los niños, niñas y adolescentes.

El acceso a los informes y registros de la intervención se guiaron por los convenios de protección de los datos de los PEE y el propio Mejor Niñez. Tras la conversación de y elección de los casos a revisar con los equipos, según criterios de inclusión, las investigadoras nos trasladamos físicamente a los programas para poder consultar in situ los registros de las carpetas. Estas fueron revisadas pormenorizadamente hoja a hoja recogiendo en un cuaderno los hitos que nutrían la reconstrucción de las rutas programáticas. Jamás serán fotografiados, ni sacados de las instalaciones del Programa. En caso de vacíos de información, información superficial o incoherente, eran anotados para poder ser resuelto y profundizado con los profesionales implicados en cada caso.

##### Actores claves participantes en la reconstrucción de rutas

Complementariamente a la revisión de carpetas, se desarrollaron entrevistas individuales semiestructuradas con

profesionales que participaron en el trabajo de intervención de las rutas seleccionadas (n=21). A ello se anexaron entrevistas a profesionales de otras instituciones con información importante de las rutas programáticas (n=6). La mayor parte de las entrevistas se realizaron de forma presencial, lo cual fue un facilitador del proceso, dado que las visitas en los diferentes territorios del país permitieron de forma paralela la revisión de carpetas de intervención. No obstante, las que no fueron posible de ejecutar físicamente se llevaron de forma telemática (zoom). Los participantes a su vez, dieron cuenta no solo de la información requerida para poder tener una visión profunda de las 12 rutas seleccionadas, sino que también pudieron ofrecer información sobre otros casos atendidos desde su expertiz que sin duda aportaron al análisis. En cuanto a las preguntas complementarias pretendían observar las características de recurrencia de los hallazgos encontrados en las rutas estudiadas.

El Instrumento utilizado (Anexo 3) para las entrevistas fueron construidos a partir de una matriz de objetivos y temas planteados a partir de la primera revisión documental y criterios de los expertos del equipo (Anexo 5). Esta matriz fue sometida a evaluación junto con los consentimientos informados y la metodología de trabajo al Comité de Ética y Científico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, los cuales tras realizar sugerencias aprobaron las matrices lógicas como insumos para la construcción del instrumento. No obstante, la entrevista cualitativa se reservó la capacidad de adaptarse a los entrevistados y la relación con los casos de ESCNNA, puesto que siempre fueron un aporte para poder completar la información necesaria para conocer la ruta o las dudas que surgieron en la revisión de las carpetas.

Los análisis de los hallazgos fueron realizados por Análisis temático (Braun & Clarke, 2006) de los textos transcritos, audición de grabaciones y notas de campo. Estos análisis fueron apoyados con los softwares de análisis cualitativo NVIVO 12 y Draw.io.

Los ejes de análisis en las rutas fueron:

- Detección, derivación y atención en la ruta previa a los indicadores de ESCNNA y/o ingreso a los programas especializado en ESCNNA;
- Detección de los indicadores de ESCNNA y derivación a los PEE, intervención en los PEE;
- Intervención terapéutica (psicólogos-as y/o terapeutas).
- Intervención afectivo- familiar (trabajadores-as sociales y/o terapeutas ocupacionales).
- Intervención socio comunitaria y prevención, redes y colaboración inter-programática y proyección de autonomía progresiva (tutores-as y/o otros interventores-as).
- Proceso judicial (abogado-a PEE).
- Salud y Bienestar: Salud mental, física, afectivo-sexual y reproductiva y consumo problemático (trabajadores sociales, tutores y, en lo posible, profesionales de salud externos a los programas).
- Intervención en educación y preparación para el empleo (tutores-as, trabajadores-as sociales y otros profesionales externos si los hubiera).
- Procesos de interfaz, el trabajo colaborativo y complementario (intersectorial).
- Egreso de los PEE y seguimiento.
- Nudos críticos de la intervención (adelanto de próxima fase).

Estos ejes fueron analizados con categorías de análisis, focos más pequeños de observación, con atención a las categorías emergentes de la propia narración de textos y personas.

Los resultados de reconstrucción fueron confirmados posteriormente con 2 discusiones de grupo, en los que participaron 12 personas que hubieron sido entrevistadas y trabajaron directamente en alguna de las rutas reconstruidas. Esta instancia fue aprovechada para poder señalar nudos críticos en base a los hallazgos realizados.

### **3.1.2 Rutas Jurídicas y nudos críticos**

Se contextualiza que, para la reconstrucción de las rutas en este ámbito, esto se ha realizado observando el escenario jurídico contemporáneo de forma transversal. Para la realización de las entrevistas se ha determinado que, para los efectos de esta investigación, se entenderá por "ruta jurídica" el conjunto de instituciones públicas que contemplan un mandato relacionado con el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el contexto de procedimientos penales, o de protección en casos de Explotación Sexual Comercial (ESCNNA). De esta

forma, las instituciones consultadas, y que se enmarcan en la mencionada definición, han sido las siguientes:

- **Poder Judicial:** para el levantamiento de información han sido consultados/as jueces y juezas de Tribunales de Familia y de jurisdicción penal (juzgados de garantía). Cabe señalar que, en el caso de los Tribunales de Familia, se sostuvieron entrevistas con profesionales que se desempeñan como Consejeros(as) Técnicos(as).
- **Ministerio Público:** en relación con esta institución, las entrevistas fueron realizadas a fiscales especializados en delitos sexuales (encargados de las investigaciones relacionadas con casos de ESCNNA) y a profesionales de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT).
- **Policía:** en este caso se entrevistaron a funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, particularmente a funcionarios y funcionarias de la Brigadas Investigadoras de Delitos Sexuales (BIDS).
- **Programa Mi Abogado:** con la finalidad de contar con una visión desde la representación jurídica y multidisciplinaria de los NNA víctimas de vulneraciones de derechos (y específicamente de ESCNNA), se desarrollaron entrevistas a los equipos del Programa Mi Abogado, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para obtener impresiones relacionadas con el funcionamiento de las instituciones del sistema de justicia en estos casos.

En lo que concierne a la visualización territorial de las opiniones recabadas en las entrevistas, se seleccionaron tres zonas geográficas del país, de manera de representatividad transversal y con el fin de poder identificar de manera pertinente aquellos aspectos relevantes sobre el funcionamiento de las instituciones del sistema de justicia NNA víctimas de ESCNNA.

Las zonas escogidas fueron:

- Zona Norte: Iquique, Antofagasta
- Zona Centro: Valparaíso, Santiago
- Zona Sur: Temuco, Valdivia

Las entrevistas fueron realizadas bajo una modalidad mixta, esto es, tanto de manera telemática, como presencial. En el último caso, el equipo se trasladó a las regiones respectivas, conociendo en terreno las dependencias de las instituciones y el funcionamiento de estas. De este modo, se realizaron 15 entrevistas repartidas en las 3 macrozonas. Los informantes clave fueron seleccionados a partir de consulta de directores de PEE nacionales y por contacto personal del investigador y bola de nieve. Hay que señalar que los participantes pueden presentar sesgo en sus visiones al ser parte de una red de contactos que sí está posiblemente mayormente sensibilizada con la violencia de ESCNNA y sus características, dado que se han priorizado personas con experiencia en cada una de sus áreas.

Con relación al instrumento, se elaboró una pauta semiestructurada (Anexo 4), la cual fue discutida, diseñada y aprobada por el equipo consultor, siguiendo criterios relacionados con las diversas etapas y procesos correspondientes a la ruta jurídica y a las instituciones que tienen algún grado de participación para el adecuado funcionamiento de esta ruta. Esta pauta se estructuró en base a los siguientes aspectos centrales:

- Nivel de conocimiento y sensibilización sobre el fenómeno de la ESCNNA.
- Descripción del mandato y la ruta institucional para casos de ESCNNA.
- Aplicación práctica de estándares sobre derechos de la niñez en casos de ESCNNA.
- Mecanismos de coordinación internos e interinstitucionales.
- Identificación de problemas, brechas, desafíos y cuellos de botella.

Cabe aclarar que las preguntas que contiene el instrumento son las mismas, donde en el desarrollo de las entrevistas éstas se han ido adaptando, dependiendo de la institución a la que se esté aplicando.

Para poder consultar los participantes de las entrevistas, ver el Anexo 7.

Teniendo en cuenta el escenario vinculado con la forma en que las instituciones del sistema de justicia abordan, desde sus diversas competencias, la ESCNNA, se hace necesario formular algunas consideraciones relativas a los problemas, brechas, o desafíos que han podido ser identificados conforme a las reflexiones que las propias

instituciones han realizado en diversas instancias asociadas a la presente investigación. Dichos nudos críticos repercuten en la pertinencia, oportunidad y eficacia de las respuestas institucionales frente a un fenómeno que, por sus particularidades, requiere un abordaje con sentido de urgencia y con observancia plena de los estándares vinculados a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el caso específico de la ruta jurídica, el abordaje de la ESCNNA comprende no solamente aquellos contextos que se relacionan con los procesos penales y de protección que tienen lugar frente a estos hechos, sino que también están vinculados a toda actuación ejecutada por instituciones que, conforme a la regulación de sus funciones, deben realizar gestiones en la investigación, atención y/o acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de este delito. Por ello, la identificación de los nudos críticos y los eventuales cursos de acción que se planteen, tendrán un alcance que no solo se dirige a la judicatura, ni a los intervinientes (Ministerio Público, o representantes de las víctimas), puesto que otros organismos cumplen un rol vital para el tratamiento del problema (por ejemplo, las policías).

Finalmente, en lo que concierne a las fuentes que sustentan la identificación de los nudos críticos y las respectivas recomendaciones, éstas se componen de los siguientes recursos:

- Procesos de entrevistas realizados con instituciones de la ruta jurídica en las zonas norte, centro y sur seleccionadas (ver acápite correspondiente).
- Entrevistas bilaterales sostenidas durante el primer cuatrimestre de 2022, a nivel central.
- Informes, estudios y otras formas de desarrollo de conocimientos y actuaciones, elaborados por instituciones nacionales.
- Desarrollos provenientes de organismos internacionales vinculados a derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Legislación nacional
- Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### 3.2 OBJETIVO 3: REVISIÓN DOCUMENTAL DE *BACKGROUND* EMPÍRICO

Esta revisión se realiza bajo el objetivo de: Analizar la evidencia empírica nacional e internacional e intervención en ESCNNA, cuyas preguntas de indagación fueron: ¿Qué tipo de estudios empíricos se han realizado en ESCNNA los últimos 10 años? ¿Cómo se caracteriza la intervención en ESNNA/ESNNA/ESCI? ¿Qué enfoques, estrategias, métodos y técnicas son utilizadas en ESCNA-ESNNA-ESCI? ¿Qué resultados tienen las experiencias de intervención?

La revisión documental se ha efectuado con documentos indexados. Excepcionalmente se han admitido algunos estudios nacionales e internacionales no indexados auto-publicados por las instituciones ejecutoras, por su gran relevancia nacional, bajo el criterio número de citas del documento por otros estudios, debiendo ser estas más de 10.

De este modo, se localizaron documentos tras un primer sondeo de artículos en las principales bases de datos Web of Science, Scopus y Scielo, con la limitación de año de publicación de 2016-2021 con las siguientes interacciones:

- Iteración 1: Sexual Commercial exploitation of Children OR Sexual exploitation of children OR Child's Trafficking AND practice OR intervention OR therapy,
- Iteración 2: Sexual Commercial Exploitation of Children OR Sexual Exploitation Of Children OR Child's Trafficking AND social policy.
- Interacción 3: Explotación Sexual de niños niñas y adolescentes OR Explotación Sexual Infantil AND intervención OR terapia.

- Interacción 4: Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes OR Explotación Sexual Infantil AND política pública.

Una vez revisados individualmente, título, palabras clave y resumen, estas fueron registradas y codificadas en una matriz, resultando 122 artículos en total.

Posteriormente, se aplicaron **criterios de inclusión** a los artículos seleccionados, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Criterio de actualidad: Estar publicado entre los años 2016 y 2021.
2. Criterio de pertinencia: corresponder a experiencias de intervención en cualquiera de sus dimensiones o a experiencias de política pública en ESCNNA.
3. Criterio de rigurosidad metodológica: Estudios empíricos correspondientes a Práctica Basada en Evidencia, investigación cuantitativa, cualitativa o mixta de estrategias de intervención en ESCNNA o ejecución de políticas públicas.

Se ubicaron artículos que cumpliendo estos criterios fueron considerados como buenas experiencias o “experiencias exitosas”. Cuando esto ha sido así han pasado a formar parte de la matriz de trabajo del punto 3: “Análisis de prácticas exitosas”.

**Criterios de exclusión:** Revisiones sistemáticas o integrativas; Artículos que correspondan a Abuso Sexual, Trata de niños, niñas y adolescentes sin ESCNNA, otro tipo de explotaciones, maltratos graves o vulneración de derechos cometidos contra niños/as y adolescentes o Explotación Sexual de Adultos.

Una vez identificados los artículos bajo los criterios de inclusión y exclusión se seleccionaron 75 artículos y experiencias, donde se procede y confirma la selección por dos personas de trayectoria investigativa en el área: una nacional y otra internacional. Estos 75 se sometieron a revisión para identificar la pertenencia a ESCNNA e intervención (Anexo 6), seleccionando 25 artículos de interés en la intervención y 15 de interés como práctica evaluada. Una vez realizado aquello, se procedió a su lectura y registro de información en una matriz de análisis que permitiera una revisión y categorización de los hallazgos, los cuales se realizaron bajo un análisis temático simple bajo los ejes: principales de país, área de intervención, metodología de estudio, resultados, limitación y conclusiones.

Para la revisión y sistematización de experiencias internacionales exitosas con evidencia en intervención y atención de víctimas de explotación sexual comercial, se han sumado tanto publicaciones indexadas, como informes de evaluaciones, práctica basada en evidencia y sistematizaciones de experiencias no indexadas. Los textos seleccionados explican logros de experiencias de intervención en proyectos o programas que abordan la ESCNNA abarcando diversas dimensiones. Las experiencias han sido elegidas por su respaldo institucional, generalmente organizaciones internacionales de trayectoria reconocida en la intervención en ESCNNA. El acceso a estos documentos se realizó en webs internacionales en la temática como ECPAT Internacional, IIN-OEA y Barnardo’s, así como a través de contactos con las redes personales de los investigadores.

De este modo, se encontraron 15 informes de experiencias que resultaron bien evaluadas por sus participantes y sujetos involucrados de las que se seleccionaron, 3 de ellas fueron elegidas por su interés, importancia, complementariedad y acceso a los responsables de la experiencia, para hacer entrevistas a actores clave involucrados en su desarrollo. Para la organización de la información se utilizó el modelo de matriz de revisión temática que daba cuenta de los aspectos de financiación, promoción y ejecutivos de la experiencia, así como de los objetivos, población participante, principales resultados, limitaciones y aprendizajes.

Tabla 4: Entrevistas con experiencias bien evaluadas

INSTITUCIÓN	PROYECTO	PAÍS	RESPONSABLE ENTREVISTADO
Luna Nueva	El viaje hacia la vida. Etapa hasta el 2012	Paraguay	Bernardo Puente
Luna Nueva. Proyecto Comunitario	El viaje hacia la vida. Etapa entre el 2013 y el 2022	Paraguay	Olivia Rossana Ríos y Blanca Sosa
The Centre for Child Protection University of Kent.	Working Together to Safeguard children (2018). Gobierno Británico	Reino Unido	Aravinda Kosaraju

Fuente: Elaboración propia

La técnica utilizada fue la entrevista abierta con formato sugerido a los entrevistadores responsables. Los entrevistadores responsables son expertos en cada temática, los cuales hicieron el vínculo con responsables de los proyectos y tuvieron la flexibilidad de dirigir la entrevista según su experiencia y conocimiento del área. Los temas sugeridos para la estructura de la entrevista fueron:

- a) Datos del proyecto: nombre, entidad financiadora, entidad ejecutora, periodo de ejecución, objetivos, población indirecta.
- b) Metodología de intervención.
- c) Metodologías de medición, o evaluación de la experiencia.
- d) Hitos de evaluación intermedia y resultados de las mismas.
- e) Impactos del proyecto a mediano y largo plazo.
- f) Desde su punto de vista del entrevistado de la propuesta cuáles fueron los nudos críticos, dificultades, aprendizajes.
- g) Propuestas para superar las limitaciones del proyecto.
- h) Otras experiencias similares conocidas.

### 3.3 OBJETIVO 4: METODOLOGÍA DE NUDOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS

#### 3.3.1 Trabajo con adultos

El trabajo para este objetivo se han realizado 8 grupos de discusión con diferentes actores con un nivel de expertiz de un grado de especialización más, en términos de continuidad temporal en la temática, tareas de asesoramiento y planificación especializada) que los profesionales de atención directa participantes en la primera fase. Para ello les invitamos a un taller remoto sincrónico con la investigadora responsable y con los objetivos de:

- Reflexionar los Nudos Críticos del rol de (área de trabajo) en la prevención, detección y protección de NNA víctimas de Explotación Sexual.
- Realizar propuestas para el Nuevo Modelo de Protección y garantía de derechos de las víctimas de ESCNNA

La estructura del encuentro fue:

1. Presentación de los participantes.
2. Se realiza una exposición introductoria con apoyo de presentación en Power Point sobre qué es ESCNNA y nudos críticos del rol de (**nombre del área**) en el abordaje del problema. resultados de la reconstrucción de rutasy trabajo especializado (**primera etapa**) seleccionados según características del grupo.
3. Se muestra la estructura del modelo de protección propuesto para Mejor Niñez.
4. Se realiza la discusión y propuestas para la resolución de nudos críticos de cara al Modelointegral de abordaje de ESCNNA.

En esta fase. participaron 59 adultos y cada grupo de discusión se adecuó a las características de los participantes que fueron agrupados por áreas: Intervención especializada (sean o no de PEE), Educación y salud, también se realizaron grupos con temas específicos: trata con fines de ESCNNA, residencias de protección, modelo terapéutico, rol de las universidades, participación de niños y niñas.

El grupo de residencias fue aprovechado por la investigadora a partir de talleres realizados por la Mesa Técnica contra ESCNNA (Biobío) para el objetivo de fortalecimiento del personal de trato directo para el trabajo de detección y contención en ESCNNA en residencias con casos activos de la región. Se les explicó verbalmente si aceptaban que las ideas surgidas serían utilizadas en esta propuesta, lo cual fue recibido de forma muy positiva, no obstante, dado que no se presentaron los consentimientos informados, son tomados como grupo y clarificada su participación.

Todos los grupos fueron grabados y transcritos, recogiendo los principales resultados en matrices (Ver anexo 8), siendo seleccionados y expuestos en el informe conectada mente a cada Dimensión de la propuesta, en la exposición de resultados del objetivo 2. Posteriormente esos hallazgos fueron articulados a la propuesta final que responde al objetivo 4.

Tabla 5: participantes Fase, validación de resultados, nudos críticos y propuestas

Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Haroldo González Chepillo	Director PEE	Fundación Tierra de Esperanza
2	Ivania Gálvez Gallardo	Directora PEE	Fundación Tierra de Esperanza
3	Diana González Castillo	Directora PEE	Fundación Tierra de Esperanza
4	Karen Tapia Collao	Directora PEE	Fundación Ciudad del Niño (ex Consejo de Defensa del Niño).
5	Pablo	Director Suplente PEE	SERPAJ
6	Lisette Risco Andrade	Directora PEE	Fundación Tierra de Esperanza
7	Karina Vargas	Directora PEE	Fundación Tierra de Esperanza

	Baier,		
8	Carolina Hidalgo	Directora PPF	Tierra de Esperanza
9	Denisse Olave		Corporación OPCIÓN
10	Carolina Muñoz	Trabajadora Social PRM	Ciudad del Niño
11	Carla Meza	Directora PEE	ONG Paicabí
12	Esteban Pérez Ibacache	Director de PEE	ONG Raíces
13	Marcela Herrera Luque	Directora de PEE	Fundación Talita Kum
14	Germán Oyarzún.	Director de PEE	Fundación Ciudad del Niño
15	Stephanie Braun Moyano	Profesional PEE	Fundación Ciudad del Niño
16	Blanca Kawanabe Martínez	Directora PEE	ONG Raíces
17	Lorena Poblete Núñez	Directora PEE	ONG Raíces
18	Jenifer Espinoza	Directora PEE	Corporación Acogida
19	Loreto Caro	Directora ONG	ONG Raíces
20	Ingrid Almendras Orellana	Trabajadora Social	ONG Raíces
21	Alejandra Cruz	Coordinadora técnica de área	ONG Paicabí
22	Camila Mondaca	Coordinadora	Rede de mujeres contra la violencia
23	Laura Araujo	Coordinadora	Movimiento Acción Migrante
24	Camila Parra	Profesional	SEREMI Educación
25	MFU	Coordinadora de área	SEREMI Educación
26	MH	Profesora	SEREMI Educación
27	MB	Responsable de convivencia	SEREMI Educación
			28 SM

		Responsa ble de convivencia	SEREMI Educación
29	MF	Profesional PIE	SEREMI Educación
30	MR	Coordinadora convivencia escolar	SEREMI Educación
31	MAM	Responsable de	SEREMI Educación

		convivencia	
32	CV	Responsable de convivencia	SEREMI Educación
33	Teresa Soto	Coordinadora Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud	Ministerio de Salud Metropolitana
34	Alejandro Gallegos Cárdenas	Psicólogo	Ministerio de Salud Metropolitana
35	Claudio Torres	Matrón Subsecretaria de Salud Pública	Ministerio de Salud Valparaíso
36	Ivonne Rebolledo	Departamento de Procesos Clínicos y Gestión Hospitalaria	Ministerio de Salud Valparaíso
37	María Ignacia Rojas		Ministerio de Salud Valparaíso
38	Valeria Arredondo	Coordinadora técnica nacional	ONG Paicabí
39	Edgardo Toro	Académico	Universidad Católica de Valparaíso
40	Gianinna Muñoz	Académica	Universidad de Chile
41	Equipo de residencias	10 profesionales	Ciudad del Niño Ricardo Espinosa
42	Equipo de residencias	8 profesionales	Fundación La Protectora de la Infancia
43	ES	Sobreviviente	Multi institucionalización
44	PJ	Sobreviviente	Multi institucionalización

### 3.3.2 Trabajo con niños y niñas

Con los niños y niñas, se hicieron 3 grupos de discusión con niños y niñas pertenecientes al Centro infanto juvenil Agüita de la Perdiz, Concepción, pertenecientes a la ROIJ (Red de Organizaciones Infanto Juveniles) bajo las preguntas.

En los grupos de debate, participaron 17 niños, niñas y adolescentes (9 mujeres y 8 hombres), entre los 4 y 13 años, nos dividimos en 3 grupos que tuvieron 35 minutos para conversar en torno a las siguientes preguntas, pensadas en términos de situaciones de participación y respeto a sus derechos al ser sujetos de protección y situaciones de vulneración:

1. Cuando un niño, niña o adolescente le pasa algo grave, que vulnere alguno de sus derechos y llegan policías, trabajadores sociales y psicólogos a su casa para hablar con la familia ¿Qué cosas crees que se le pasa por la cabeza?
2. Si las niñas y los niños piensan cosas negativas ¿cómo deberían hacer los adultos las cosas para ayudarles?
3. A veces los niños niñas ya adolescentes no entienden que lo ocurrido sea un problema, sol ven a os adultos

tomando decisiones que les afectan ¿Qué deberían hacer los adultos en esos casos?

4. Si fueras un profesional ¿qué harías para que los niños y niñas sean considerados en las decisiones se tomen en cuenta cuando ocurre algo grave que los involucra?

5. Danos 3 consejos para que los adultos entiendan mejor a niños, niñas y adolescentes.

Las preguntas fueron adaptadas y explicadas por los monitores según la edad.

Después de las preguntas, se reunieron con las monitoras en una plenaria, donde representantes de cada grupo pudieron dar a conocer a los demás participantes sobre los consensos a los que llegaron como grupo. El grupo 1 estuvo representado en la plenaria por JT (12 años), el grupo 2 fue representado por IS (13 años), FM (11 años) y un educador comunitario, el grupo 3 fue asistido por una educadora comunitaria ya que las participantes están aún aprendiendo a leer.

Tabla 6. Niños y niñas participantes de los grupos de discusión.

Nº	NOMBRE CODIFICADO	SEXO	EDAD
1	JB	niña	13 años
2	JT	niña	12 años
3	AP	niña	11 años
4	SC	niño	13 años
5	AS	niño	12 años
6	DS	niño	11 años
7	BO	niño	8 años
8	AT	niño	8 años
9	JR	niño	12 años
10	AG	niña	8 años
11	FM	niño	11 años
12	IS	niño	13 años
13	HI	niña	7 años
14	ES	niña	7 años
15	MB	niña	7 años
16	AR	niña	7 años
17	AT	niña	4 años

### CONSIDERACIONES ÉTICAS

En el cumplimiento de las normativas y legislaciones vigentes en Chile estipuladas por la ley 20120, y por los códigos éticos vinculados a la protección de datos y garantía de derecho de NNA, las consideraciones éticas previstas han sido respetadas y cumplidas.

- ✓ El estudio fue sometido al Comité Ético Científico de la UCSC.
- ✓ Tuvimos en cuenta las condiciones de las entrevistas y narraciones observando: voluntariedad del relato y contenido del relato, lugar físico y condiciones, tiempo, elementos biográficos de narrador-a e investigador-a y condiciones psicológicas. Habiéndose pospuesto aquellas entrevistas que tenían las condiciones apropiadas (otras personas presentes, interrupciones por trabajo, condiciones de conexión apropiadas si eran online).
- ✓ Los participantes adultos recibieron todos sus consentimientos informados previamente a la participación ya fuera de forma virtual o física, donde se informaba de los siguientes derechos:
  - a) el-la participante tiene total autonomía sobre qué relatar en los encuentros;

b) se guardarán todas las protecciones relacionadas con anonimato y la confidencialidad; Los participantes han sido todos anonimizados, dado que así lo exige los compromisos éticos del estudio. En el caso de expertos reconocidos, y para que pueda ser considerada la pertinencia de sus propuestas no son anonimizados previa consulta y aceptación de los propios participantes.

c) el abandono o interrupción de la investigación es totalmente voluntario en cualquier momento;

d) que la investigación no conlleva gasto o riesgo para los participantes. En caso de traslados para entrevistas será costado por el proyecto.

✓ En el caso de los participantes menores de edad, fueron consultados sus padres y monitores, los cuales integraron la actividad dentro de sus acciones cotidianas educativas sobre derechos de niños y niñas, por lo que no fue necesario asentimientos ni consentimientos informados. No obstante, a los niños y niñas se les explico para qué era la tarea y qué se haría con ella y sus respuestas. La participación fue voluntaria.

✓ Durante el proceso fueron realizados contemplados espacios de devolución de resultados.

## **4 RESULTADOS OBJETIVO 1: RECONSTRUCCIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ESCNNA/ESNNA**

**OBJETIVO 1: Identificar la ruta o recorrido que realiza un niño, niña o adolescente víctima de Explotación Sexual Comercial como parte de la respuesta del Estado, distinguiendo las instituciones que intervienen y las relaciones que existen entre ellas, así como los principales hitos y procesos que conforman esta ruta**

### **4.1 RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE RUTAS PROGRAMÁTICAS**

La ESCNNA es un fenómeno complejo y dinámico que implica la mayor parte de las veces muchas vulneraciones de diversas formas de violencia sexual. A esto hay que sumar los espacios virtuales, que implican dificultades añadidas a la victimización. Los NNA víctimas se encuentran, generalmente, en un contexto de explotación mediada por prácticas, relaciones e incentivos materiales e inmateriales con los explotadores, y no se trata solo de un hecho puntual. También se produce en un contexto afectivo emocional donde el explotador, el intermediario o el facilitador, o todos ellos, pueden formar parte de su sistema familiar y vital.

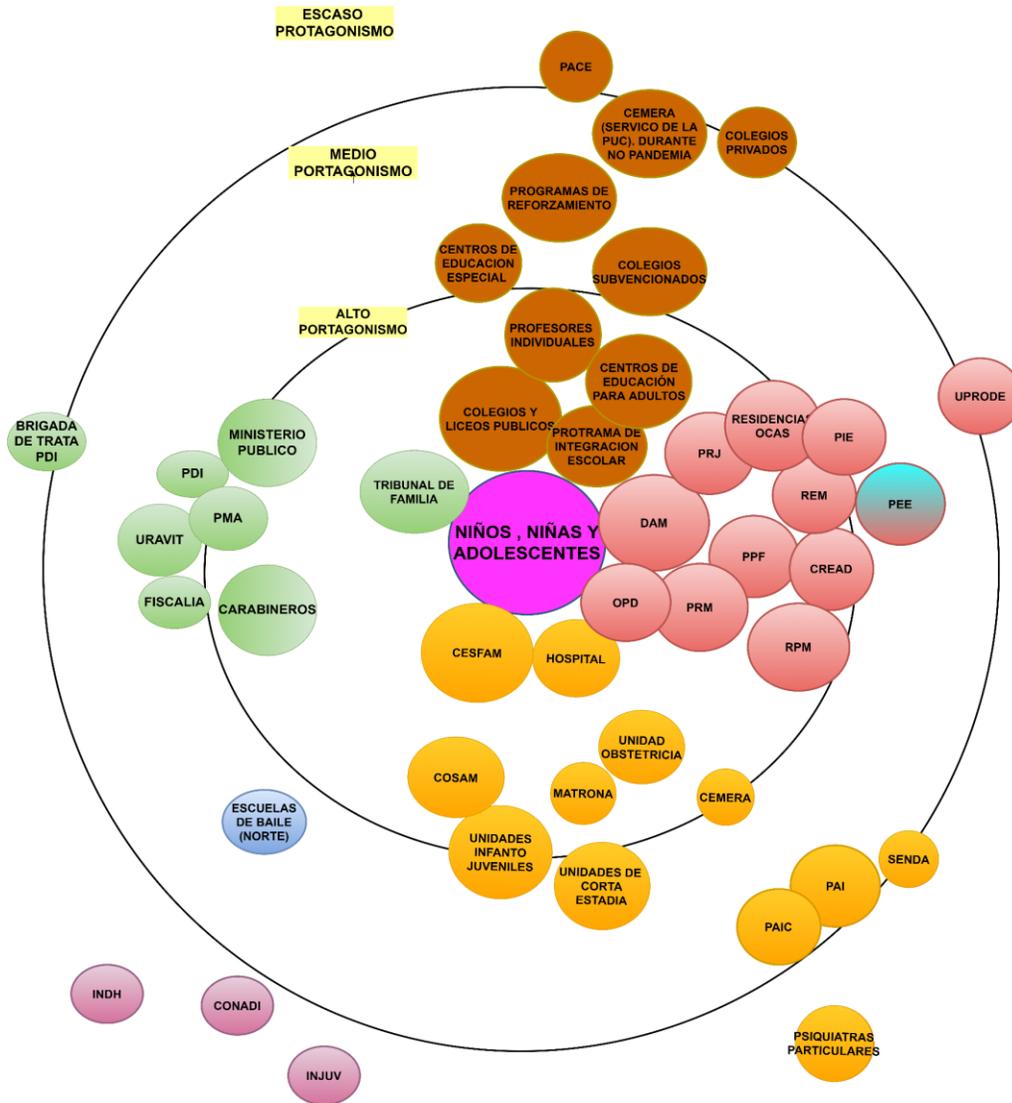
No obstante, para este informe, y para comprender mejor cómo se construyen las rutas de intervención que a continuación se desarrollará. Se ha dispuesto de manera separada algunas de las formas de ESCNNA que implican diversidades en el proceso de atención en las rutas. Por ello, se utilizarán estas diferenciaciones para explicar las particularidades halladas en las rutas a partir de la revisión de las carpetas y la información facilitada por los actores clave y expertos de la intervención. Cada modalidad será explicada brevemente en el espacio que corresponda.

Hay que señalar que este es un diagnóstico con limitaciones de investigación, donde no se han encontrado situaciones de ESCNNA en contexto de turismo, ni de matrimonio forzado. Esto no quiere decir que Chile no tenga este tipo de vulneraciones, la explicación más plausible es que no llegan a los sistemas de protección. Por otro lado, este informe da cuenta de las situaciones que sí llegaron a los Programas Especializados en ESCNNA, hay casos que, aun habiendo tenido relación con la red de protección, no llegan o quedan excluidas del sistema por abandono, resistencia a la intervención, la propia polivictimización y/o divergencias de los contextos de vida y las características del perfil de las víctimas, por lo que nunca llegan a los PEE.

#### **4.1.1 Mapas de actores**

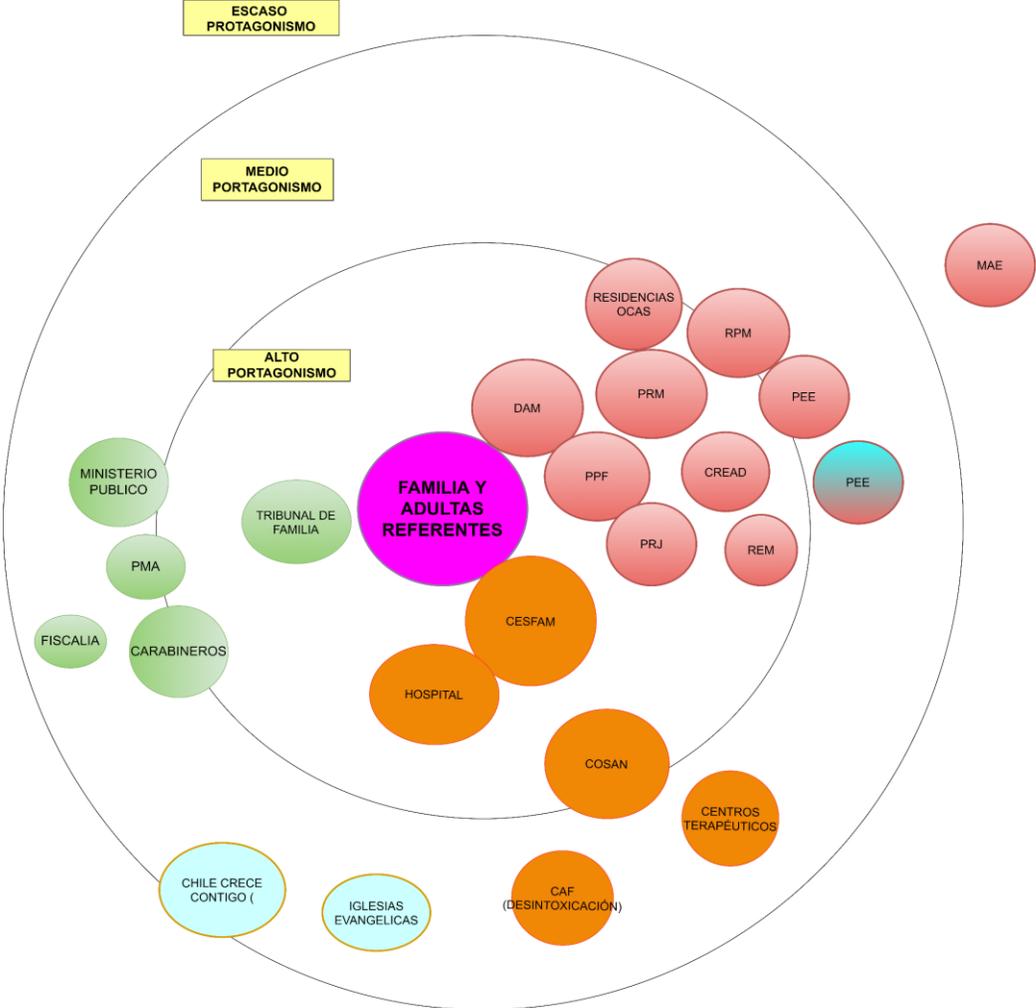
Previamente a la descripción y análisis de las rutas, se exponen dos eco-mapas de los actores institucionales encontrados: uno en relación a niños niñas y adolescentes; y otro en relación a las adultas referentes que apoyan los procesos de intervención, principalmente en los Programas Especializados en ESCNNA. Se hará referencia a ellas en femenino porque todas son mujeres. Los eco-mapas muestran cuáles son las instituciones encontradas que se hacen presentes en las rutas de atención de los niños a lo largo de su trayectoria de intervención en la red de protección. Se han separado los actores según el protagonismo que tienen en trayectorias vitales en general desde que entran a la red de protección hasta que egresan de los PEE. Así pues, el protagonismo se relaciona con la Alta, Media o Escasa presencia (términos de tiempo prolongado o intermitente) en las trayectorias vitales completas de los niños, niñas y adolescentes y adultas referentes. Hay que señalar que el diagrama no valora la calidad de los vínculos con las instituciones.

Figura 2: Ecomapa de relación con instituciones de NNA



Fuente: elaboración propia

Figura 3: Ecomapa de relación con instituciones de familiares y adultas referentes

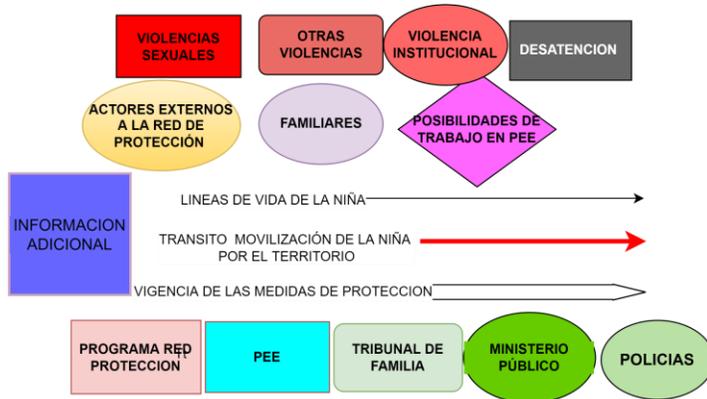


Fuente: elaboración propia

#### 4.1.2 Gráficos y descripción de rutas reconstruidas

Los siguientes gráficos fueron reconstruidos a partir de la revisión de las carpetas de los niños y niñas seleccionados por los criterios de inclusión en cada macrozona y las entrevistas realizadas a los profesionales que trabajaron con ellos desde los Programas Especializados, así como otros organismos e instituciones. Complementariamente se hace una breve descripción de las situaciones de los NNA para mejor comprensión de los gráficos. Se suma una figura explicativa de los significados de los símbolos y colores utilizados (Figura 4).

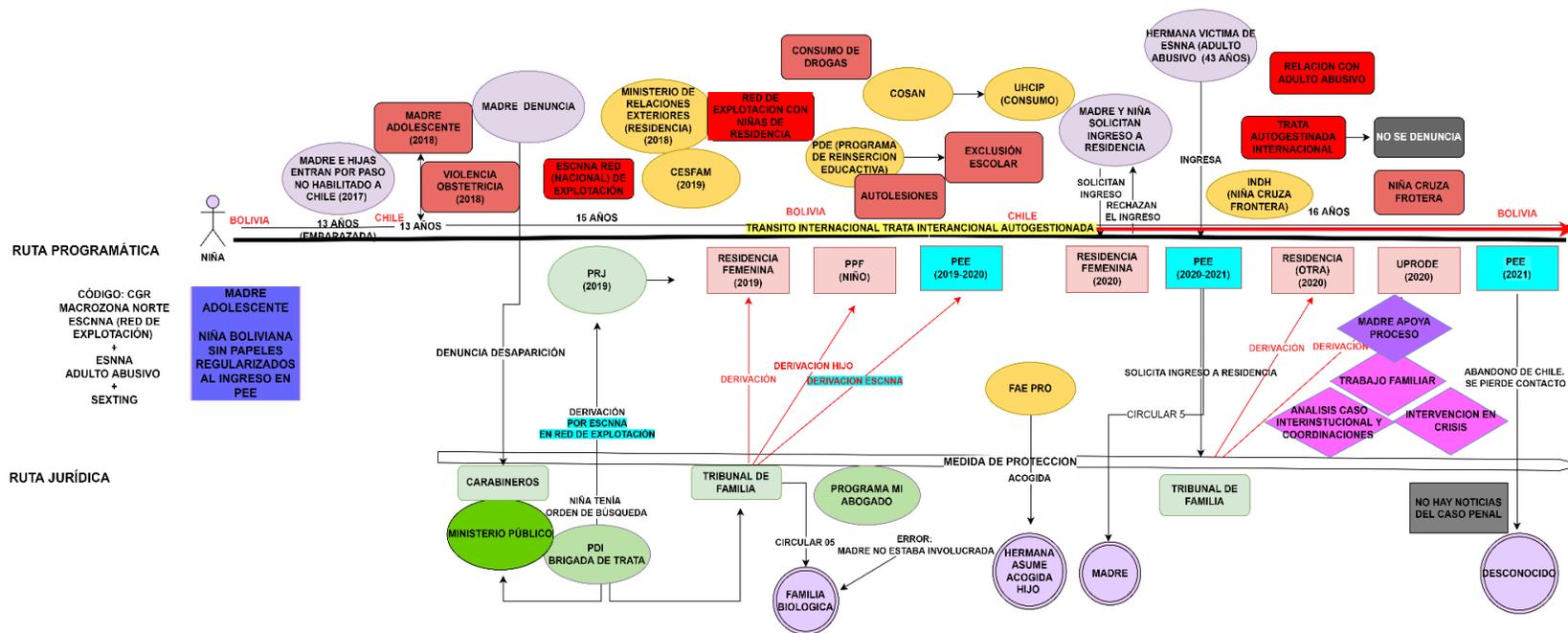
Figura 4. Codificación de símbolos y colores



#### Reconstrucción de rutas de atención

Se presentan 12 rutas reconstruidas de niños egresados recientemente a partir de los informes e información presentes en los informes de las carpetas de los PEE y entrevistas con profesionales y actores fundamentales de cada caso. Algunas rutas son muy complejas, por lo que se deberá hacer zoom en ellas para poder visualizarlas mejor.

Figura 5: Gráfico de ruta de intervención 1 (CGR)



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 1 (CGR)

La situación 1 da grafica la situación de ESCNNA con intercambio evidente y posiblemente trata no detectada de una niña boliviana que entra al país por el norte con su madre y sus hermanos a la edad de 13 años, cuando ya estaba embarazada de un pololo de su misma edad. En el momento de la entrada, no tenía regularizada su situación en el país. La niña tiene una hermana mayor transexual con trayectoria de victimización por ESCNNA que vive en Chile. La niña da a luz en Chile, donde sufre violencia obstétrica. Posteriormente, busca trabajo en un bar donde es explotada sexualmente por una red local y la madre hace la denuncia. De este modo, es encontrada por carabineros en conjunto con la PDI a través de allanamiento en el recinto donde se producía la violencia. Tras la evaluación fue derivada a residencia y Programa Especializado en ESCNNA. Este caso fue muy rápido de derivar por la clara identificación de la ESCNNA. Una vez en el sistema de protección, la menor revela malestar y maltrato por parte de compañeras y algunas educadoras en la Residencia. El bebé queda al cuidado de la madre y posteriormente de una hermana mayor. La niña pudo ser regularizada con colaboración de las instituciones, pero el periodo de intervención solo fue de 6 meses debido a su permanente movilización internacional. Esta situación contó con la participación de diversas instituciones como INDH que estuvo en los trabajos de análisis de caso como observadores, PDI Brigada de trata y el Programa de Reinserción Educativa con el fin de nivelar estudio de la niña. La niña abandona reiteradamente la residencia y hace continuos pasos entre Chile y Bolivia por pasos no habilitados. La niña comienza una relación con Adultos Abusivos de los que hay poca información, dado que es el momento de tránsito internacional. Producto de los daños, la niña tiene consumo y es derivada a diferentes instituciones (COSAM y Unidad de corta estadía). Abandona residencia para irse con su "pareja". En poco tiempo manifiesta el deseo de volver por su situación de vulnerabilidad extrema, pero no es acogida (las residencias solo permiten acogida con orden y carabineros). No obstante, tras gestiones vuelve a ingresar y realiza nuevos abandonos. Se realizó a la madre una circular 5, promovida por el PEE por supuesta facilitadora de ESCNNA con Adulto Abusivo de hermana menor, pero finalmente se comprobó que la madre no formaba parte de la violencia. La madre juega un papel importante en el apoyo a la niña. En ocasiones, los movimientos territoriales los realiza con un adulto (trata) y en otras lo realiza con otra amiga niña. La niña se mueve por diversas ciudades en Bolivia (Oruro, Cochabamba y Santa Cruz) y se moviliza y pernocta con desconocidos (presunta trata), familiares y otras personas conocidas. La niña durante este breve periodo comienza el intercambio de imágenes de carácter erótico sexual. La familia lo detecta y coincide con autolesiones. No obstante, los servicios especializados de salud para el tratamiento de salud mental no logran dar respuesta rápida, lo que dificulta la reparación con el continuo movimiento de la niña. Durante el trabajo de intervención no se identifica ningún organismo boliviano similar o de protección que pueda apoyar en la búsqueda y seguimiento de la niña, aunque se mantiene en contacto telefónico con los profesionales del PEE (había buen vínculo) durante el 2020, hasta que deja de comunicarse. La hermana menor ingresa al PEE por relación con Adulto Abusivo, del que también tiene un hijo, con diferente proceso de atención y con arraigo. Se revela escaso apoyo con supervisor técnico SENAME y PRJ, pero hubo un cambio positivo al asumir Mi Abogado. La niña es egresada en situación de abandono institucional y supuestamente en casa de un familiar en Bolivia por información de la familia que permanece en Chile.



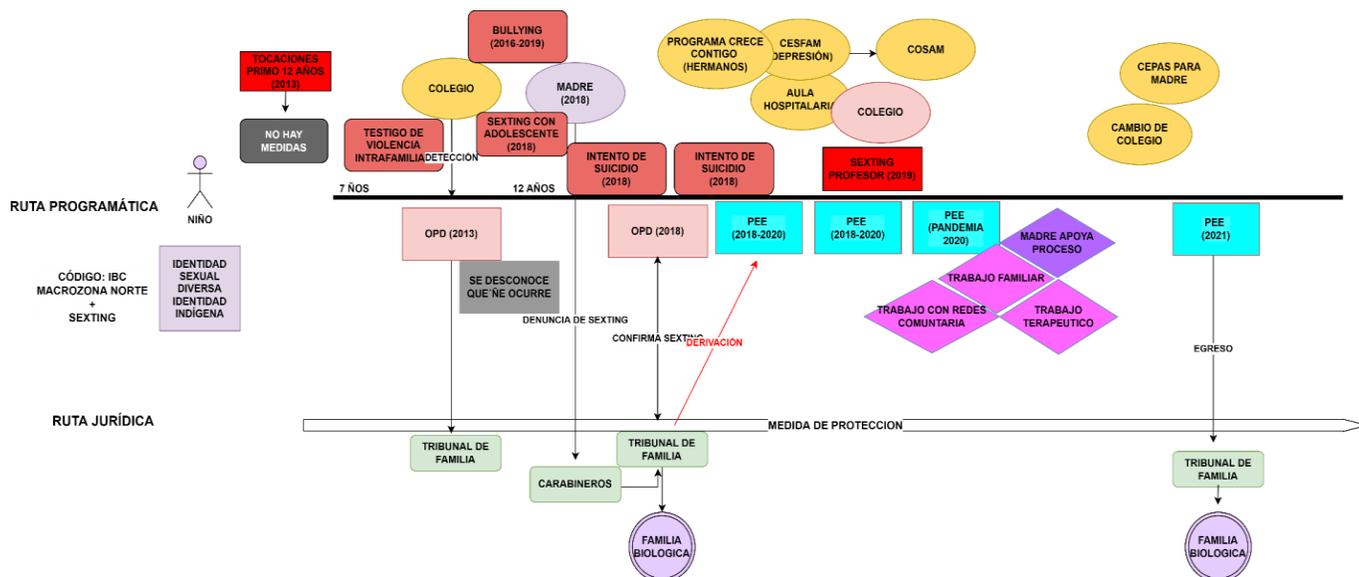
### Descripción e información complementaria trayectoria 2 (CYA)

La situación 2 revela una trayectoria de ESCNNA multiviolenta que implica maltratos, abusos sexuales reiterados, ESCNNA por Adultos Abusivos sin intermediario y *sexting* (ocurrida durante la pandemia). El ingreso en el sistema de protección fue en el 2009 y egresó del PEE en el 2021 al cumplir la mayoría de edad. La niña ingresó por primera vez a la red de protección con 7 años por maltrato en el sistema familiar siendo evaluada por DAM y egresa desde el Tribunal de Familia con la familia biológica (origen de la violencia). Estos eventos se repiten de forma similar a lo largo de la infancia por 3 veces (entre 7 y 13 años), la última con violencia grave con lesiones, y es el colegio el que detecta el daño a través de lesiones físicas de la niña y comportamiento derivado del daño en clase en todas estas ocasiones. A los 14 la niña es violada por el padrastro y su hijo de 13 años, nuevamente el colegio deriva a OPD porque la niña queda embarazada (los exámenes señalaron después al niño como padre). En este momento, es cuando se realiza la medida de protección y se deriva a un PRM que trabaja con Familia biológica regresando a la niña con la propia familia un año después por cumplimiento de objetivos de nuevo con la familia al echar del hogar al adulto violador. Unos meses después el colegio vuelve a denunciar nueva violencia. Las dos últimas se realizan con un seguimiento cercano por parte del PIE. La persistencia en la protección de la niña se relaciona con una buena vinculación con el colegio y proyección educacional.

La nueva violencia ocurre en contexto de Explotación con adulto Abusivo donde la madre es intermediaria y acepta beneficio. La niña se relaciona buscando apoyo como sostenedora de su hijo, dado que asume la maternidad desde el primer momento. La violación sistemática por parte del padrastro que continúa, dado que vuelve al hogar, denunciada de nuevo por el Programa Inclusión Escolar del colegio, con una labor de contención continua a la niña. Tribunal de familia la deriva de nuevo al PRM, y por se busca en la familia extensa una posible cuidadora alternativa, encontrando en la tía materna una buena alternativa. FAE PRO intervienen en la preparación de la acogida por parte de la tía que asume el cuidado tanto de la niña como de su hijo. Esta tía materna, da nueva información al caso y se devela la ESCNNA comprometiendo a la madre biológica. Hay que señalar que el FAE conoce la existencia de los PEE dado que la Fundación tiene licitado uno en la región. La niña es derivada a PEE, mientras el resto de los hermanos se quedan con la familia. En poco tiempo, la niña vive su proceso de intervención con la tía y su hijo con un buen proceso de vínculo y trabajo del trauma informado. Devela sus violencias y suma su relato a la denuncia en curso abierta en el 2015, involucrando a la madre, a la cual se le realiza una circular 5. No se encuentran explicaciones de por qué los hermanos menores siguen con la familia biológica. En contexto de pandemia el 2020, es violada la hermana menor de la niña, estableciéndose la denuncia y sumándose a la causa. La niña pasa a protección de la tía materna también. URAVIT procura protección en el proceso durante un tiempo, pero este se alargó durante 5 años. Durante el último año asume Mi abogado y desaparecen los PRJ, en este caso, este último se resiste de dejar el caso. El cambio en la relación con la niña y la familia cuando asume Mi abogado es relevado como importante y positivo. Hay un trabajo de vinculación comunitaria y participativa en talleres y trabajo individual más allá del trabajo de parentalidades que estipula las bases técnicas que, junto al trabajo de contención del colegio, se resuelve en un proceso muy favorable para la niña. La madre y el padrastro cumplen condena preventiva desde el 2020, hasta que sale el veredicto en diciembre del mismo año.

Durante el proceso de investigación penal, la niña debe declarar el relato varias veces. La niña y la madre se encuentran durante el juicio en la sala. La niña no logra romper el vínculo con madre a pesar del maltrato y violencia. Cuando está a punto de egresar sale la sentencia dando 5 años a la madre y 25 al violentador. En ese momento la niña comienza con autolesiones y depresión grave, y comienza a intercambiar fotografías sexuales con adultos por la red (*sexting*). Requiere de tratamiento psiquiátrico que el COSAM no asume, El PEE asume el costo de un psiquiatra privado, prolongado durante 6 meses más una vez cumple los 18 el seguimiento de la niña, una vez hay cierto reequilibrio emocional con medicamentos y terapia, la niña es egresada. No se les permite mayor tiempo de acompañamiento desde las disposiciones técnicas y supervisión de la red. Desde la entrada en el 2009 hasta su egreso en el 2021, la niña se relaciona con la red de protección durante 11 años de los cuales 3 corresponden al PEE.

Figura 7: Gráfico de ruta de intervención 3 (IBC)



Fuente: elaboración propia

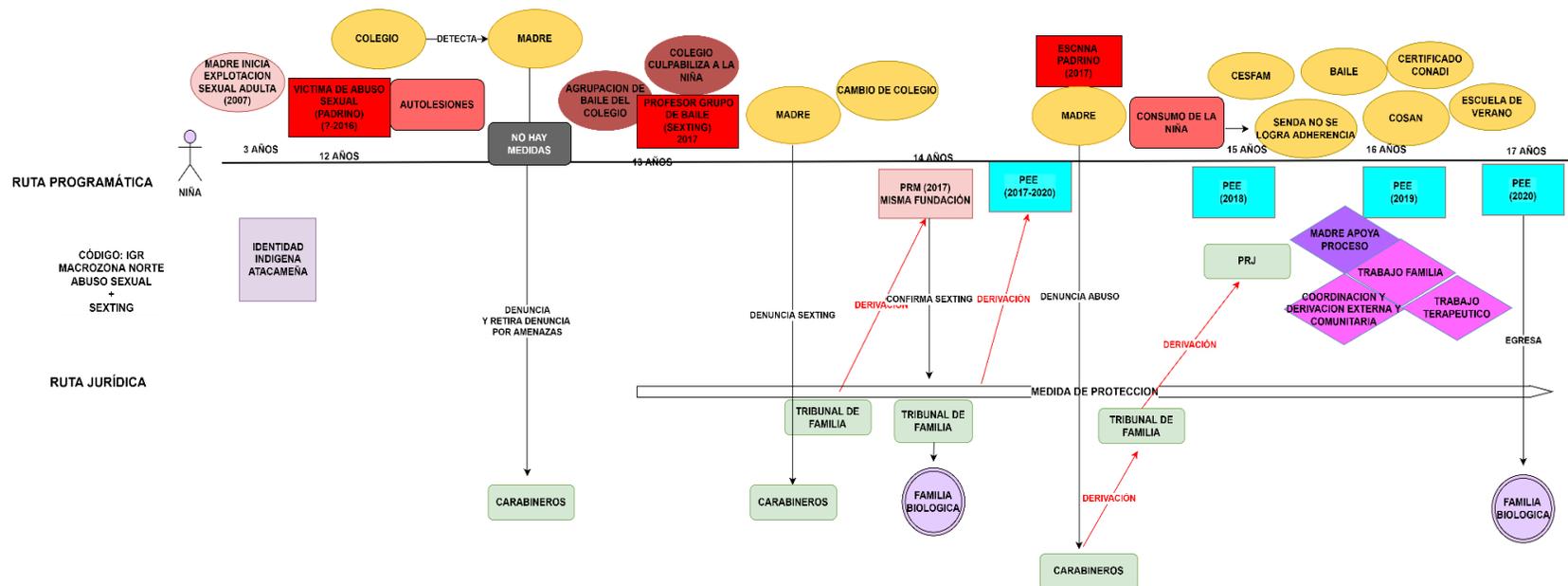
### Descripción e información complementaria trayectoria 3 (IBC)

La trayectoria 3, corresponde a macro zona norte, y fue seleccionado por ser varón con identidad sexual diversidad e identidad indígena asumida por el contexto familiar. En este caso, quechua. Corresponde a una de las 2 situaciones con *grooming* y *sexting* como daño exclusivo. El niño sufre tocaciones por otro niño de 12 años, cuando tiene 7 años. Este daño es develado cuando tiene 12 años a su madre. El niño significa esta violencia como una experiencia que le revela su identidad sexual y no lo vive de forma traumática. El niño entra en la red de protección por primera vez cuando él tiene 7 años y la madre es víctima de violencia de género, siendo el niño testigo de ella. Por este motivo, el colegio, ante señales comportamentales, lo deriva a OPD y tribunal de familia decide el egreso: no se tiene mayor información sobre este episodio y en el historial de SENAINFO sale sin información. El niño sufre *bullying* permanente en el colegio de manera sostenida entre el 2018-2019.

Hay un periodo de 5 años entre el primer y el segundo ingreso en la red. El segundo contacto con el sistema de protección ocurre a través de la OPD en el 2018. La propia madre, que le encuentra fotos erótico-sexuales en su celular y el acuerdo de encontrarse físicamente con un adolescente de 16, teniendo él 12 años. La madre frena el encuentro y denuncia al otro menor. Se desvela rápidamente el *sexting*, y se deriva al Programa Especializado ESCNNA ese mismo año. El niño ante la exposición de su situación, que él asume como una exploración entre pares, lo lleva a intentar suicidarse, lo que hace con sus hermanos pequeños en casa. A raíz de este suceso es que interviene Chile Crece Contigo con los hermanos. El intento de suicidio produce una serie de articulaciones en el trabajo con COSAM. En el colegio continúa el maltrato y comete otro intento de suicidio (serán 3 los que se produzcan). Se integra al aula hospitalaria el tiempo que está en tratamiento psiquiátrico por depresión. En este escenario, reintegrado al colegio, el niño es víctima de *grooming* y *sexting* por parte de un profesor del colegio. Se realiza la denuncia por parte de la madre, y el niño es cambiado de colegio. El profesor se mantiene en su puesto sin ningún tipo de sanción.

El nuevo colegio resulta ser un colegio nutritivo, y protector que acompaña al niño y la familia en el proceso. El niño puede elaborar su daño en relación a su autoimagen e identidad sexual en el trabajo del PEE, aunque no se produce la victimización por parte del niño. La madre también recibe apoyo en el desarrollo de sus habilidades parentales. Se hace trabajo vincular con comunidad de pertenencia, estimulando la participación en los espacios de identidad indígena que comparte la familia extensa. Egresó a los 17 años con buen proceso de restitución. Los casos de denuncia quedaron sin movimiento. Desde el primer ingreso en la red hasta el egreso del PEE transcurren 9 años (con un paréntesis sin contacto de 5 años).

Figura 8: Gráfico de ruta de intervención 4 (IGR)



Fuente: elaboración propia

#### Descripción e información complementaria trayectoria 4 (IGR)

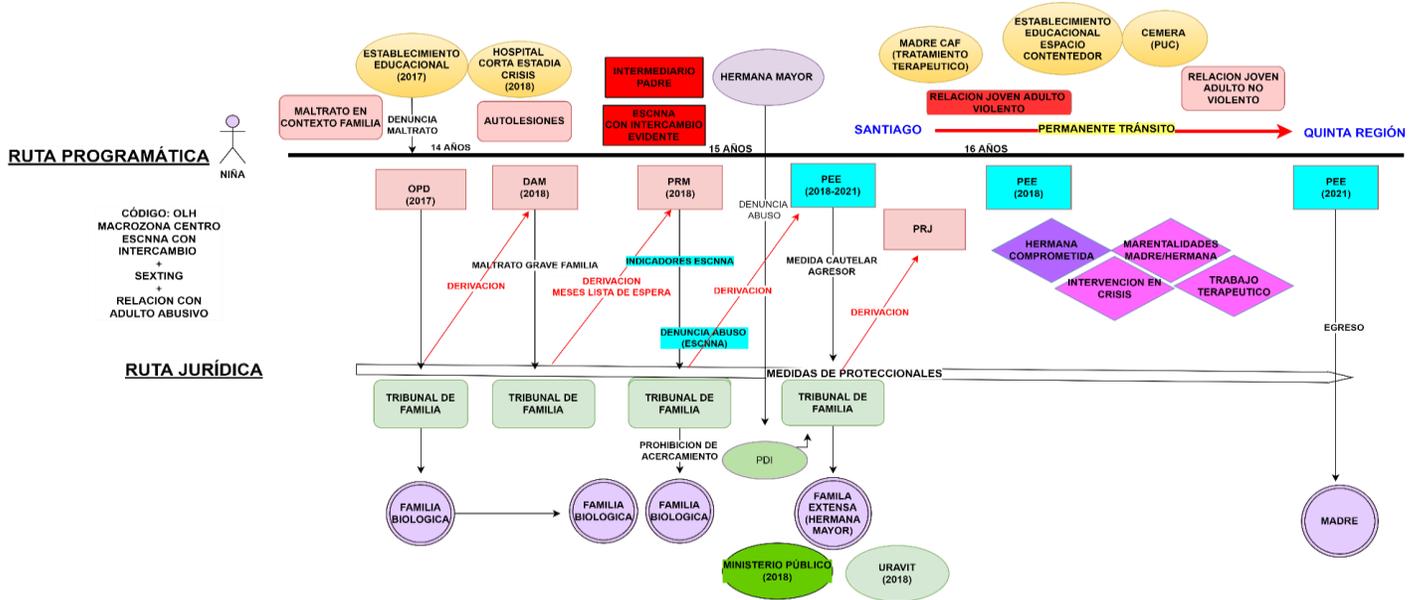
La trayectoria 4 corresponde a macrozona norte y conlleva vulneraciones abuso sexual y sexting. La niña es abusada sexualmente reiteradamente por el padrino y tío por parte de la hermana de su madre “desde chica”, no se conoce el comienzo. A la edad de 12 años, se autolesiona. La niña devela el abuso (se desconoce si a la madre o al colegio), pero el colegio delega en la madre la denuncia; de hecho, hace la denuncia a carabineros, pero seguidamente se retracta bajo amenazas del abusador. La causa no llega al Tribunal de familia y el caso no llega a la red de protección.

Un año después a la edad de 13 años, en el colegio, la niña es víctima de *sexting* por parte del profesor de baile del colegio. La niña lo devela a la madre y la misma al colegio. El colegio culpabiliza a la niña, pero la madre hace la denuncia a carabineros, que envía el caso al Tribunal de Familia. La niña es derivada a PRM, que es de la misma fundación. El PRM identifica el *sexting* e informa al Tribunal sugiriendo PEE, realizándose el ingreso a PEE en poco tiempo. Al ingreso, los abusos por parte del padrino continúan, y esta vez la madre sí formaliza la denuncia contra el abusador. En ese periodo la niña con 14 años tiene consumo, igual que la madre, de marihuana. Se deriva a PAIC, pero el dispositivo no logra retenerla. Progresivamente en el avance del proceso el consumo se vuelve menos habitual. Se hace un cambio de colegio, que como en el caso anterior resulta decisivo, dado que el nuevo colegio se desenvuelve como un espacio protector. Como en el anterior caso, hay tres factores importantes resultando un buen proceso en el PEE, en este caso. Sumado a una ESCNNA no multi violenta se encuentra: una madre protectora, un colegio protector (especialmente una profesora en este caso) y una red personal de los participantes (niña y madre) con la comunidad que son aprovechadas en la intervención del PEE. Se logra tramitar algunos beneficios por ser de parte de pueblo originario atacameño.

Es un proceso corto y efectivo y la niña egresa con 17 años antes de la mayoría de edad, habiendo permanecido 4 años en la red de protección, 3 de ellos en el PEE.

Figura 9: Gráfico de ruta de intervención 5 (OLH)

Fuente: elaboración propia



### Descripción e información complementaria trayectoria 5 OLH

La trayectoria 5 muestra una niña lo que se ha llamado aquí ESCNNA multiviolenta que integra ESCNNA con intercambio evidente e intermediario (el padre), ESCNNA por Adulto Abusivo y *sexting*, esta última ocurrido en pandemia. La niña ingresa a la red proteccional por primera vez a los 14 años por maltrato en el contexto familiar y detectado por el establecimiento educacional, derivado por el circuito más recurrente (OPD, DAM y Tribunal de Familia), para la apertura de la Medida de Protección, llegando a PRM luego de 7 meses en lista de espera.

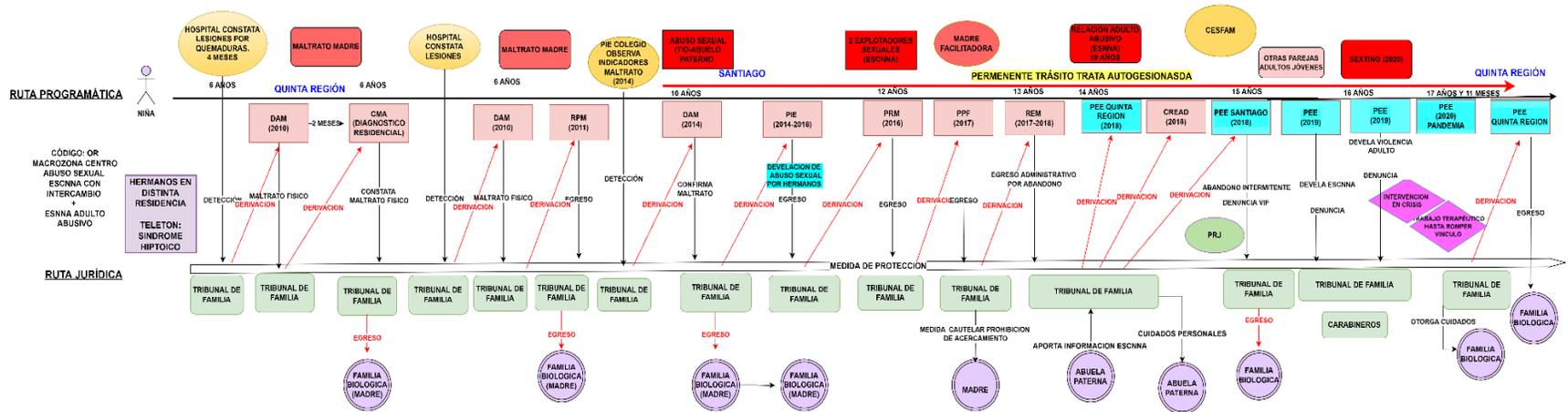
Durante este proceso, la niña se hace autolesiones que son informadas por el colegio y es derivada a la Unidad de Corta Estadía (UCEM) del Hospital infanto-juvenil. Las lesiones y el maltrato se debían a la situación de daño por ESCNNA con intercambio evidente con el padre como intermediario, de los que se sabe al menos 2 explotadores. DAM confirma los hechos de maltrato grave, señalados por el Colegio y sugiere ingreso a PRM. Este dispositivo identifica indicadores de ESCNNA y deriva al PEE, señalar que el PRM pertenece al mismo Organismo Colaborador Acreditado (OCA) que el PEE. Se realiza circular 5 y se establece como medida cautelar, la prohibición de acercamiento de los agresores y de la familia biológica (progenitores). Hermana mayor que no vive con la familia denuncia la situación a la PDI y se visibiliza como un familiar que puede sumar al proceso de apoyo. La hermana, de 21 años, es evaluada con los mismos instrumentos que una madre (NCFAS), por parte del PEE y el trabajo familiar se focaliza en las parentalidades con la hermana, que a su vez también fue víctima de maltrato por la progenitora de ambas. Adolescente de 16 años queda bajo los cuidados personales de hermana, quien ha estado dispuesta a asumir plan de intervención y establecer marco normativo. Adolescente mantuvo relaciones afectivas con jóvenes violentos en el transcurso del periodo de intervención, por lo cual surgieron denuncias al Ministerio Público. También se detecta permanente tránsito entre regiones, específicamente al domicilio de la progenitora, lugar donde también mantiene relaciones afectivas con otros jóvenes.

Al término de la intervención, la progenitora es incorporada en el proceso, manifestando interés y disposición en asumir cuidados personales de su hija, mostrando avances en habilidades parentales en torno al marco normativo y acompañamiento del curso de vida de su hija. Tribunal de Familia decreta egreso del PEE y revoca medida de protección, otorgándole cuidados personales a progenitora.

Destacar en esta trayectoria que el Establecimiento Educacional siempre fue un espacio contenedor para adolescente, tanto en la detección, como en la intervención psicosocial.

La causa penal se archiva por falta de antecedentes durante el año 2021.

Figura 10: Gráfico de ruta de intervención 6 (OR)



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 6 (OR)

La trayectoria 6, pertenece a una niña cuyo daño se ha denominado como ESCNNA multiviolenta. En este, caso los daños corresponden a maltrato grave, abuso sexual, ESCNNA con intercambio evidente con intermediarios (madre biológica y padrastro), ESCNNA por Adulto Abusivo y *sexting*, específicamente sextorsión por parte de Adulto Abusivo. Paralelamente, en la familia ocurre violencia intrafamiliar y consumo de drogas. La niña está vinculada a Teletón por síndrome hipotónico.

La niña convive con su familia biológica (padre y madre) en la quinta región e ingresa con 6 años a la red, tras permanecer el hospital por 4 meses hospitalizada por quemaduras, con sospecha de que es la madre la agresora. El tribunal la deriva a DAM que sugiere ingreso a CMA (Residencia Diagnóstica) junto a otros dos hermanos, permanecen un mes y tras evaluación sugiere egreso con familia biológica sin ninguna otra medida. La niña vuelve al sistema en ese mismo año por maltrato grave con lesiones que confirma el hospital (se desconoce quién la lleva al hospital en esta vez). La niña llega al sistema de nuevo para ser evaluada su situación por DAM, esta vez es derivada a Residencia para mayores (RPM). En el RPM permanece unos meses y es egresada de nuevo con familia biológica (madre). Los hermanos también son ingresados, pero en distinta residencia. Parece ser que los hermanos sí permanecen en la residencia. Durante este periodo la madre se separa y tiene 3 hijos más que también son ingresados a residencia (en total tiene 8 hermanos), y en el 2014 permanecen en cuidados alternativos (se hace indicación de este dato para más información para el desarrollo de la situación de esta niña).

Tres años después, el colegio, a la edad de 10 años, observa indicadores de maltrato físico y hace la denuncia. De este modo, en el 2014, la niña ingresa de nuevo al sistema donde se evalúa el daño y se deriva al Programa de Intervención Especializada (PIE), manteniendo el cuidado con la madre biológica. La niña, no obstante, estaba siendo víctima de abuso sexual por parte del tío abuelo paterno, situación que es develada por los hermanos a través de los profesionales de la residencia. Esta información produce denuncia por parte del PIE y derivación a PRM, el cual tras 1 año de intervención egresa con familia biológica y PPF.

Posteriormente, cuando la niña tiene 12 años ocurre ESCNNA, con dos agresores conocidos (con nombre y apellidos) haciendo de intermediaria la madre y el padrastro. Esta situación es develada por la hermana en el colegio, donde adultos iban a buscarla. Tras la denuncia por parte de los dispositivos especializados es ingresada al REM (hogar para adolescentes). Se dictaron medidas cautelares contra la madre y padrastro, y denuncias contra adultos explotadores. La niña es egresada a los 14 años por abandono de residencia y derivada a PEE en quinta región. Han pasado 2 años desde la indicación de ESCNNA. Al PEE ingresa con una hermana. El abandono se relaciona con la movilización permanente entre quinta región y metropolitana por el carácter del daño y situación de ESCNNA. La niña es víctima de ESCNNA por Adulto Abusivo que reside en Santiago y tiene 29 años.

El padre biológico se presenta en las audiencias de forma violenta e intenta llevarse a la niña, consigo. El padre está separado, e intenta recuperar el cuidado de la niña. Debido a su actitud agresiva con las instituciones no lo logrará.

El PEE gestiona el ingreso en CREAD en Santiago y es egresada del PEE en quinta región para ser ingresada en PEE Santiago, la niña tiene 15 años. Sin embargo, en Santiago la niña sigue sin escolarizar (último año cuarto básico) y en permanente abandono. Se evalúa la parentalidad de ambos abuelos en Santiago, aunque se sospecha que la niña sigue con madre en casa familiar.

La abuela aporta información sobre Adulto Abusivo. Se gestiona la asunción de los cuidados personales y se consigue cierta estabilidad para poder realizar un trabajo interventivo con la niña. El trabajo con abuela. La niña es escolarizada.

Desde el PEE se trabaja en continua crisis, pero se logra develación del daño por ESCNNA (la niña nunca lo había hecho todavía) a partir del vínculo terapéutico e incluso victimización por violencia por parte del Adulto Abusivo. La niña comienza una relación con un adulto con 8 años de diferencia (23). La relación con Adulto Abusivo se pone

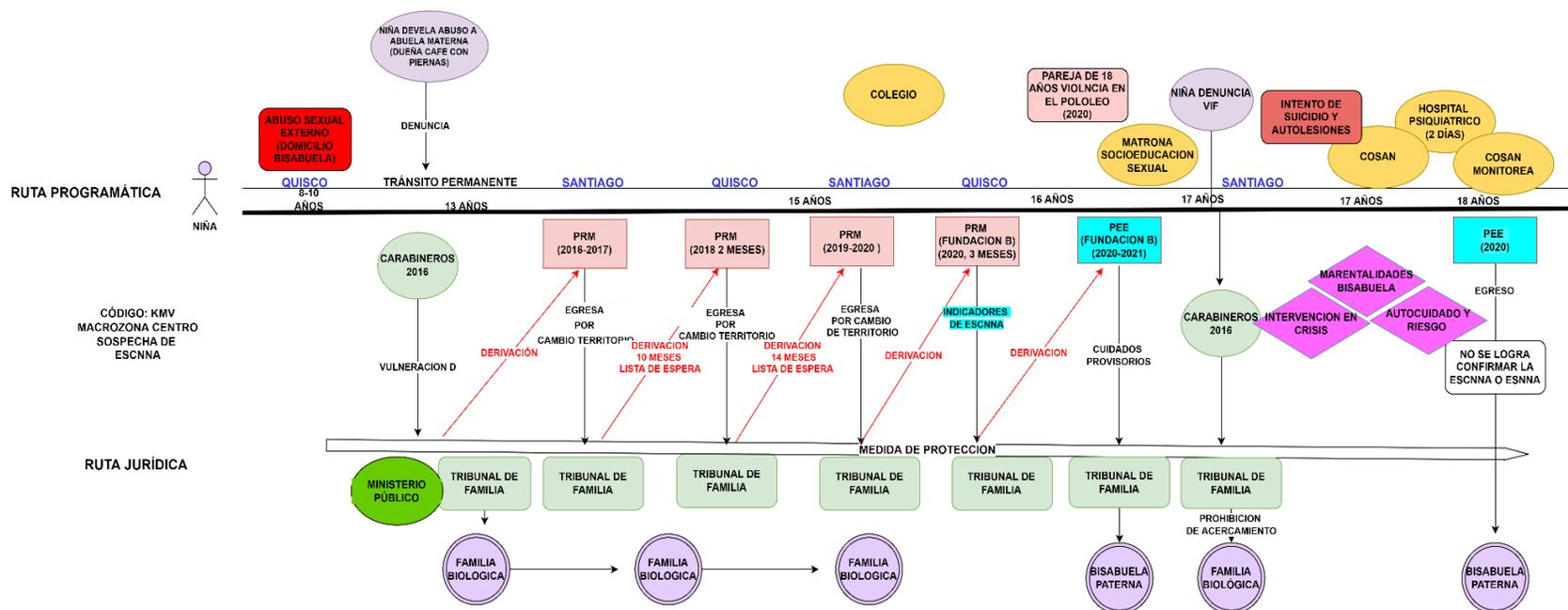
tensa, y este, manda fotos sexuales de la niña a la madre (con la intención de que ella las distribuya con beneficio), para presionar a la niña. Se realiza denuncia con colaboración de la niña por el maltrato físico.

Paralelamente, se hace la denuncia por parte del PEE de la madre y padrastro en la situación de ESCNNA, pero la niña entiende esto como una traición a su confianza y rompe relación con el PEE, comenzando de nuevo su tránsito entre las dos regiones y pernoctando con madre.

El PEE, ante la permanencia de la niña en otra región debe pedir egreso. La madre consigue una carta de apoyo a su parentalidad por parte del colegio y el juez le otorga el cuidado de la niña tras el egreso del PEE en Santiago e indica el ingreso en el PEE en Quinta región. La niña tiene 17 años y 11 meses. La niña cumple los 18 años sin vínculo con el PEE y mantiene relación con adultos como parejas.

No hay información actualizada sobre las denuncias, en principio sigue sin movimiento.

Figura 11: Gráfico de ruta de intervención 7



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 7 (KMV)

Adolescente que se encuentra desde pequeña bajo cuidados proteccionales de red familiar extensa, principalmente bisabuelos paternos, debido a que progenitora se encontraba privada de libertad. En este contexto mantiene relaciones conflictivas con estos adultos producto de la estructura en el marco normativo dada su etapa de ciclo vital. Bajo esta situación, decide trasladarse al domicilio de sus abuelos maternos, en región aledaña a la cual habita. Estos adultos le presentan un estilo de crianza democrático y le permiten relaciones afectivas y salidas del domicilio con grupo de pares.

A los 13 años de edad, la adolescente relata a abuela, situación de abuso sexual reiterado, ocurrido en territorio de bis abuelos, cuando tenía entre 8 y 10 años, indicando como agresor a un adulto que se desempeñaba como jardinero. Inmediatamente se activan protocolos de denuncia por parte de familia, tanto al Ministerio Público a través de Carabineros, como al Tribunal de Familia, dando a lugar a la apertura de la Medida de Protección y derivada a PRM en la ciudad de abuelos bajo la figura de cuidados personales.

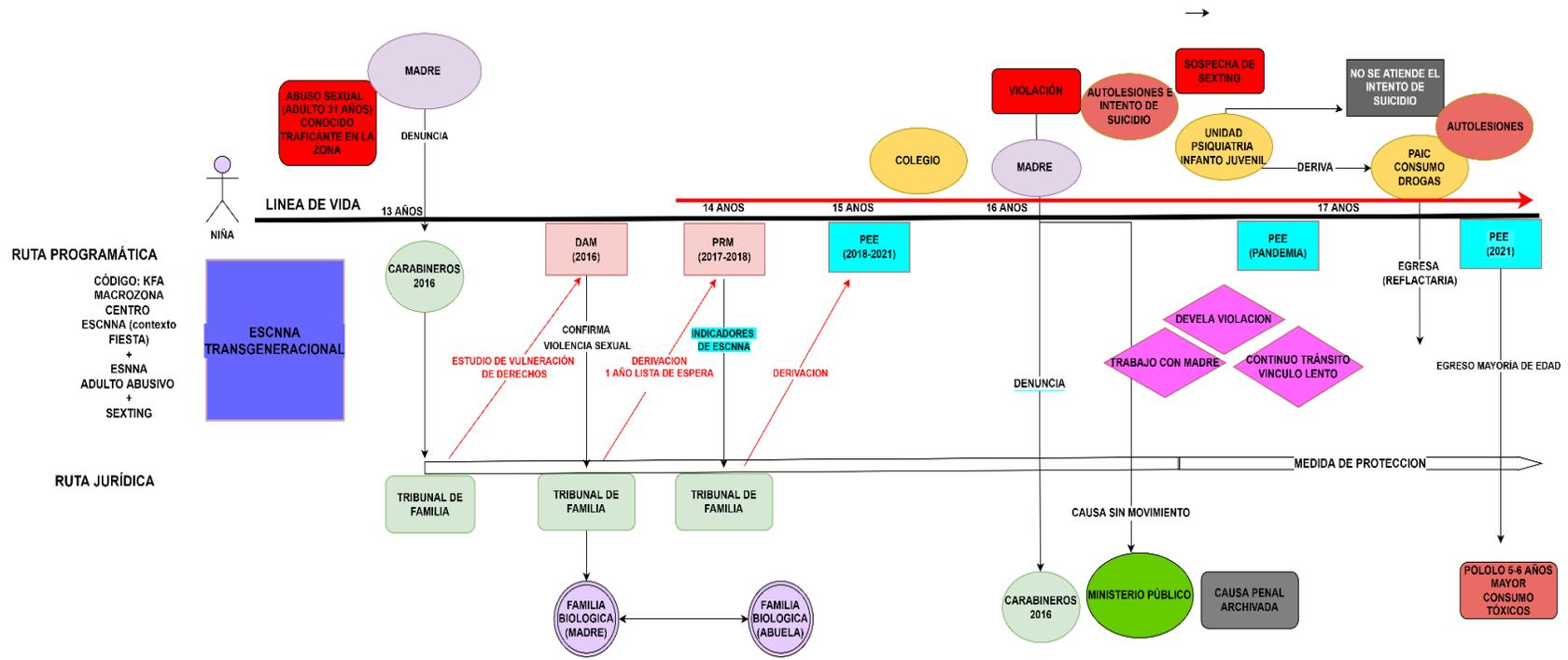
Adolescente presenta tránsito en ambos territorios familiares, por lo que es egresada administrativamente del PRM, no correspondiendo el territorio a intervenir, en el cual duro 1 año. Posteriormente es derivada a otro PRM, manteniéndose en lista de espera por 14 meses. Esta intervención duró solo 2 meses debido al traslado. Posteriormente ocurre la misma situación, siendo egresada por el tránsito de la niña, y derivada a otro dispositivo, manteniéndose en lista de espera para ingreso por 14 meses. Esta intervención tuvo una duración de 1 año.

Se traslada nuevamente a domicilio de abuelos maternos, a los 15 años, donde es ingresada al cuarto PRM de su ruta de atención, esta vez por 3 meses, ya que profesionales manifiestan sospecha de ESCNNA, debido a los traslados auto-gestionados y a relación afectiva con adulto de 18 años. Ambos factores de riesgo, además del consumo de drogas. Ingresada a modalidad PEE a los 16 años de edad, donde se trabaja el contexto proteccional, solicitando cuidados provisorios en favor de bis abuelos, debido al vínculo y protección que estos asumen. Además, se vinculó a CESFAM, para trabajo en educación sexual, conductas de autocuidado e intervención en crisis, debido a intentos de suicidio y autolesiones que presento. Lo cual implicó hospitalización en Unidad Psiquiátrica por algunos días, quedando vinculada a monitoreo por y acompañamiento en salud mental por parte de COSAM.

A los 17 años, retoma tránsito a ciudad de abuelos, esta vez bajo la convivencia con pareja afectiva de 18 años, sufriendo episodios de violencia y denunciando estos hechos al Tribunal de Familia Y Ministerio Público.

PEE egresa el año 2020, por cumplimiento de la mayoría de edad y por no encontrarse en el territorio de intervención. No confirmando ni descartando Explotación Sexual en la adolescente. Medida de protección expira también por el cumplimiento de mayoría de edad, quedando está bajo los cuidados de bisabuelos.

Figura 12: Gráfico de ruta de intervención 8 (RKF)



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 8 (KFA)

La trayectoria 8, corresponde a una niña con ESCNNA multiviolenta, en este caso suma victimización por ESCNNA con intercambio claro, sin intermediario en contexto de fiestas de adultos, ESCNNA por Adulto Abusivo, violación y *sexting*.

En esta ruta la niña llega tempranamente al sistema, en comparación con otras rutas multiviolentas, con 13 años por Abuso Sexual extra-familiar, por parte de un traficante conocido en la zona. La madre hace la denuncia. La madre fue víctima de ESCNNA cuando era adolescente y se sensibiliza con la situación de su hija. El caso es valorado por DAM que confirma la violencia sexual sugiere PRM. Antes de ingresar la niña pasa un año en lista de espera. Ingresa a la edad de 14 años y es atendida en el PRM durante un año, en el cual se revelan indicadores de ESCNNA en contexto de fiesta. La niña desde los 14 años tiene tránsito permanente entre ciudades de la quinta región. Ella es “contratada” por un adulto para el cuidado de sus hijos pequeños (antigua pareja de una hermana mayor). El adulto se mueve por toda la región continuamente y se lleva a la niña. Ante movilidad continua de la niña en PRM y los indicadores de ESCNNA esta es sugerida de pasar a PEE, siendo derivada e ingresada cuando tiene ya 15 años. La niña tiene cierto arraigo en la ciudad donde ingresa al PEE con la abuela, la cual colabora en algunos aspectos de la atención, dando información y recibiendo las visitas domiciliarias. La niña no se victimiza de sus violencias, y mantiene su relación con adultos abusivos como “pareja”. La familia colabora, pero no se elabora en el programa el daño de la madre, la cual tiende responsabilizar a la niña de su situación. En este contexto, se suceden diferentes situaciones de abandono y cambia de casa permanentemente, con Adulto, madre, abuela, amigas, etc. En este periodo la niña mantiene consumo y es víctima de diferentes infecciones de transmisión sexual. Pero hay periodos de estabilidad.

Cuando estos períodos de estabilidad ocurren hay cierto proceso de escolarización (dos por uno) en ciudad de la abuela (territorio del PEE) acude de forma intermitente a clases, pero mantiene buena relación con el colegio y sus pares -La asistencia mejora en pandemia pues debe tener clases virtuales, más cómodo para ella, debido a su permanente movimiento-. Mantiene consumo de drogas (marihuana y cocaína) y es derivada a un PAIC. Este programa es útil ante consumidores con claro arraigo y disposición a la desintoxicación, no era este el caso, por lo que fue egresada catalogada de “reflectaria”. Se trata en Salud las ITS con el CESFAM y otras enfermedades que van saliendo tanto madre como a ella.

En el 2018 es víctima de violación por parte de un extraño que le tapa los ojos, la sube a un auto y la lleva una casa o departamento donde es violada y después la dejan otra vez en la calle botada, donde la encuentran. La denuncia se hace y asume el Ministerio Público, pero la falta de pruebas deja la causa sin movimiento.

A partir del episodio aumentan las autolesiones y hay un intento de suicidio (toma 20 pastillas). La niña es derivada a Hospital infanto-juvenil, para ser tratada allí, pero la niña señala que no hubo intento de suicidio, por lo que finalmente no es ingresada para su tratamiento. Durante la pandemia, se agudiza la situación de desvinculación y desarraigo. Se sospecha que junto a amigas manda fotografías erótico sexuales. El vínculo con profesionales es débil y existe una alta rotación en la triada, con respecto a psicólogos y educadores.

Comienza pololeo con adulto mayor 5 o 6 años que ella con consumo de drogas. Ambos son consumidores. Las lesiones continúan al egreso, pero cumple la mayoría de edad, por lo que la situación no corresponde a PEE. Es egresada con interrupción de ESCNNA, pero, como en otras rutas, la situación sigue siendo crítica. Todas sus causas están sin movimiento.



### Descripción e información complementaria trayectoria 9 (RVEN)

En esta situación, se presenta la ruta de una niña que entra al sistema proteccional a los 5 años de edad, donde el sistema educacional, detecta indicadores de vulneración grave de derechos asociados a negligencias parentales y abuso sexual, en contexto de cuidados personales a cargo de abuela paterna, debido a abandono de su progenitora en primera infancia. De esta forma es derivada a OPD y se interpone medida de protección en favor de la niña a través del Tribunal de Familia y deriva a sistema de protección residencial. Paralelo a esta acción, el caso por ASI es derivado al Ministerio Público, donde el agresor sería un tío por línea paterna.

Durante el año 2010 permanece por 7 meses en sistema residencial, ya que se produce un egreso administrativo por cierre de proyecto, siendo derivada a otra residencia por un lapso de 2 años durante el periodo 2010-2012, para nuevamente ser trasladada de sistema a una residencia para mayores (RPM) desde el año 2012 al 2015. En el transcurso de este tiempo, se trabajó la modalidad acercamiento familiar con autorización del Tribunal de Familia, específicamente con la progenitora, quien había regresado de otra ciudad para asumir el acercamiento con su hija. En este contexto se detectaron nuevas situaciones de vulneración de derechos, asociados a que la niña estaría expuesta a violencia intrafamiliar como testigo, producto de ello y confirmándose dicha situación es derivada a un dispositivo de reparación de maltrato (PRM), siendo atendida durante los años 2013 y 2014 en dos programas de la misma modalidad.

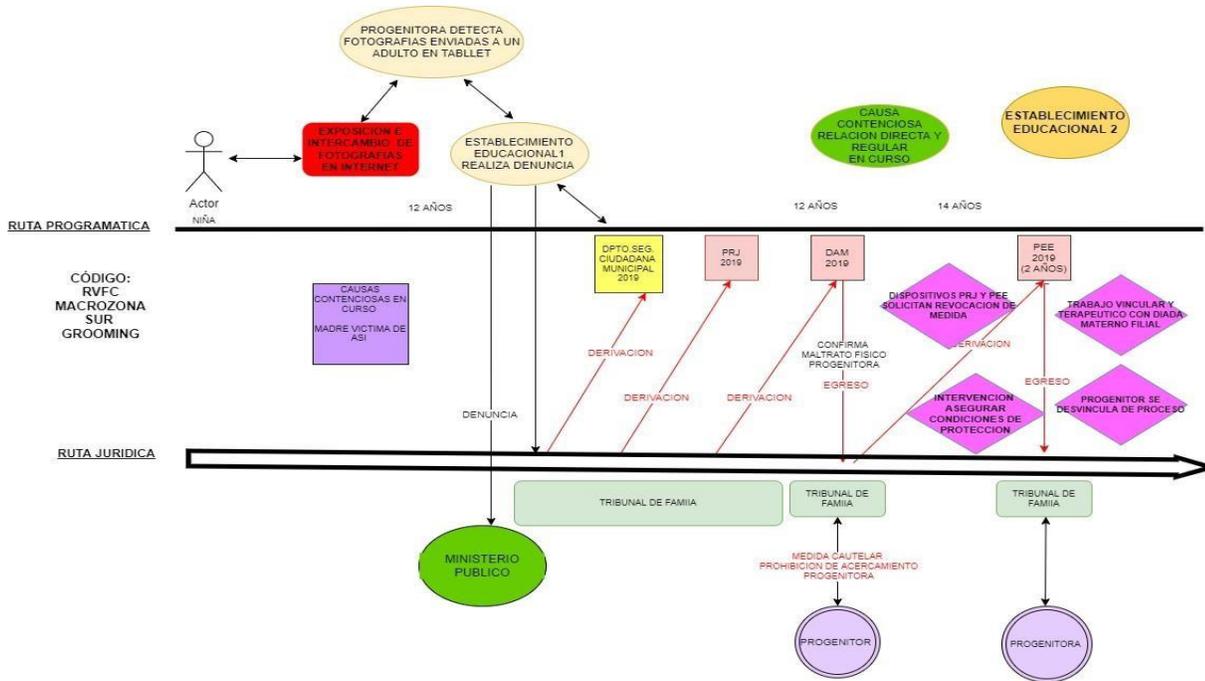
Durante el año 2015, a sugerencia de Residencia y con orden del Tribunal de Familia es egresada con progenitora, asumiendo ésta sus cuidados personales. Paralelo a ello, la residencia en la cual se encontraban ingresadas las hermanas menores de la adolescente, a través del trabajo psicosocial con progenitora, detectan indicadores de ESCNNA y relación con Adulto Abusivo de la adolescente, en donde este adulto tendría algún tipo de contacto con la madre. Esta situación es informada a Tribunal de Familia y Ministerio Público, entregando antecedentes de identidad y presunto domicilio del agresor, por lo que surgen medidas cautelares, consistiendo en prohibición de acercamiento de éste a la adolescente de 13 años. El Tribunal de Familia deriva a PRJ, Programa de Representación Jurídica para la representación a través de un curador *ad litem* y presentar querrela ante el Ministerio Público, programa en el que estuvo vigente la adolescente, desde el año 2017 al 2021. Producto de los nuevos antecedentes, es derivada también a la OPD de la comuna de residencia para el acompañamiento, evaluación e intervención psicosocial con adolescente y su progenitora. Durante el año 2018, se solicita a DAM (Programa de Diagnóstico Ambulatorio), realizar evaluación de la parentalidad y de las condiciones de protección de la adolescente, confirmando este dispositivo vulneración de derechos con derivación a un PPF (Programa de Prevención Focalizada), para el trabajo en competencias parentales. Programa en el que se mantuvo ingresada por 8 meses, dado que surgen situaciones más graves de vulneración de derechos asociadas al consumo problemático de drogas y OH, vinculado a situaciones de ESCNNA y relación con el mismo Adulto Abusivo, pese a las medidas cautelares dictadas en su contra, confirmándose una agresión de este adulto a la adolescente y su madre con arma corto-punzante con contexto de violencia y riñas. El Programa interviniente informa al Ministerio Público y Tribunal de Familia, declarando nuevamente medidas cautelares de prohibición de acercamiento e ingreso a Programa Especializado en Explotación (PEE) el año 2019, cuando adolescente tiene 16 años. Este año es que adolescente queda embarazada del mismo Adulto Abusivo y es trasladada a Residencia para Madres Adolescentes (RMA), oferta programática que se encontraba en otra región del país, por lo que debe ser trasladada también de PEE por temas administrativos de cobertura territorial. A los 17 años de edad nace su hija en contexto residencial. La focalización de la intervención de ambos programas, estuvo más bien dirigida en asegurar condiciones de protección para ambas, ya que había abandonos por parte de la adolescente, trasladándose de territorio para tomar contacto con su progenitora y Adulto Abusivo. Este periodo comprende desde los años 2019 a 2021, donde la progenitora asume un rol protector con la hija de adolescente, mientras ésta se encontraba en convivencia con Adulto Abusivo, vinculada también a situaciones de hurto con él.

Año 2021 adolescente es egresada tanto de RMA como de PEE, por cumplimiento de mayoría de edad, en convivencia con Adulto Abusivo y su hija vinculada a FAE (Programa de Familia Especializada), a cargo de su abuela materna.

Respecto a causas penales, hubo seguimiento desde el programa PRJ, que cesó funciones en septiembre del

2021, pasando los antecedentes a PMA (Programa MI Abogado). Se desconocen mayores antecedentes.

Figura 14: Gráfico de ruta de intervención 10 (RVFC)



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 9 (RVFC)

La situación de RVFC ingresa a PEE, en el año 2019, cuando adolescente tiene 12 años, por situación de *sexting* luego que su progenitora descubriera en su Tablet, intercambio de imágenes, videos y fotografías, de carácter sexual con adultos, a través de un sitio de Instagram. Madre reacciona violentamente, golpeando a la niña en su rostro y espalda, propiciando insultos y un mordisco en su pierna. Lo anterior, produce que tenga que trasladarla a Establecimiento de Salud y se activa protocolo de denuncia por maltrato y acoso cibernético a PDI, dado el hallazgo de la progenitora.

Paralelo a ello, Establecimiento Educacional toma conocimiento a través del relato de la niña, quien también decide informar al Ministerio Público, tanto por las situaciones de maltrato, como por el acoso cibernético.

Tribunal de Familia, apertura Medida de Protección en favor de la niña, solicitando al Departamento de Seguridad Ciudadana y Atención a Víctimas, realizar evaluación preliminar y situacional de aspectos socio familiares, eventual afectación de la niña, con miras a que el mismo centro pueda realizar intervención de tipo familiar de manera de abordar factores de riesgo mal tratantes y factores protectores. La evaluación de dicho establecimiento determina que Tribunal de Familia decreta medida cautelar, consistente en la prohibición de acercamiento de la progenitora a la niña, por un plazo de 90 días.

Luego de dicha instrucción por parte del área proteccional, se decreta el ingreso a DAM (programa de diagnóstico ambulatorio), para la evaluación y peritaje tanto de las condiciones de protección de la niña, como de las habilidades parentales de ambos progenitores. Paralelo a esta derivación, se indica ingreso a PRJ, para la representación jurídica del curador *ad litem* en el área proteccional y el seguimiento de la causa penal por acoso cibernético.

DAM, confirma maltrato físico y psicológico por parte de la progenitora, además de un severo descontrol de impulsos por parte de esta, sugiriendo ingreso a CESFAM a Programa de Salud Mental, sin embargo de acuerdo al informe de Condiciones de Protección de la adolescente, sugiere que se restablezca la relación directa y regular en favor del vínculo que mantiene con su progenitora, señalando además que con el progenitor mantiene una relación instrumental, superficial y ambivalencia en el estilo de crianza. Respecto a lo individual, la pericia señala que la adolescente mantiene interés en las relaciones de pareja, se encuentra en la búsqueda del desarrollo de la sexualidad, escasamente acompañado este proceso por los padres, mediante redes sociales tiene conversaciones erotizadas con personas mayores. Lo anterior, genera angustia, temor, tristeza y labilidad emocional.

Durante este periodo, mismo año 2019, se produce egreso de Dpto. de Seguridad Ciudadana y DAM sugiere al Tribunal de Familia, ingreso a Programa Especializado en Explotación Sexual (PEE).

En el mes de Julio de 2019, se recaban nuevos antecedentes de vulneración de derechos en contexto proteccional del progenitor, señalando descontrol de impulsos por parte de este, maltrato físico y justificación de estas medidas correctivas hacia la adolescente.

Dado lo anterior, es que Tribunal de Familia solicita a PEE pronunciarse debido a las condiciones de protección de la adolescente. En coordinación con PRJ, solicitan ambos programas que se retomen los cuidados personales en favor de progenitora y que el plan de intervención de estos dispositivos sea trabajado con la mencionada, debido a su disposición a colaborar e integrarse al proceso. Por su parte el progenitor no manifiesta interés en participar de un proceso de intervención, ha mantenido desajustes en torno al maltrato y la niña de vela no sentirse cómoda ni protegida.

El Tribunal de Familia acoge dicha solicitud de los programas intervinientes y decreta cuidados personales en favor de la progenitora con relación directa y regular en favor del progenitor.

Luego de acciones descritas anteriormente, que significaron dar soporte proteccional a la niña y a sus cuidados, es posible que PEE pueda ejecutar el plan de intervención focalizado en la situación de *sexting* a la cual se vio expuesta, abordando temas vinculares, autoexploración emocional, reconocimiento de dinámicas sociales en contextos de pares, rutina en contexto de emergencia sanitaria, abordaje en el ámbito educacional e intervención con la progenitora en torno a su propia historia de vulneraciones en el ámbito sexual y cómo han influido en la crianza de su hija.

Situación egresa el año 2021, con indicadores de validación y reconocimiento de su mundo afectivo, logrando replantearse la vivencia que motivó su ingreso al PEE, se re vincula con redes sociales, con supervisión y acompañamiento de progenitora, logrando retomar estas en forma segura. Respecto a la progenitora como la ayuda a su hija y visibiliza aspectos de su propia historia de vida que interfieren en su parentalidad, manteniendo una narrativa saludable. En el ámbito educacional, toman decisión de cambiar a la niña de establecimiento educacional, priorizando por su estabilidad, relación con pares y sin presiones en torno a la estigmatización por acontecimientos ocurridos.

Respecto a la causa penal, luego de finalizada la modalidad PRJ es PMA quien continúa el seguimiento, aparentemente archivada por falta de pruebas.



### Descripción e información complementaria trayectoria 9 (RTEC)

Situación que comienza cuando la niña tiene 4 años de edad (2007), Establecimiento Educacional detecta violencia intrafamiliar y negligencia en contexto familiar, solicitando ingreso a OPD para acompañamiento e intervención familiar, psicológica y jurídica. Situación que es informada por este dispositivo al Tribunal de Familia, siendo derivada el año 2008 a PIB (Programa de Intervención Breve), para el trabajo interventivo en habilitación parental debido a la violencia cruzada que existía en la diada parental. En este periodo se produce el fallecimiento del progenitor de la niña, produciendo una crisis al interior de la familia, siendo necesario acompañamiento en el proceso de elaboración del duelo. El Tribunal de Familia decreta egreso del Programa de Intervención Breve, por cumplimiento de plazo de la medida de protección, estimando que no debe continuar en la red proteccional y derivándola a CESFAM para atención en salud mental durante el año 2008. Establecimiento de Salud, detecta nuevos antecedentes de vulneración de derechos con la progenitora, por lo que informa nuevamente a Tribunal de Familia, solicitando la reapertura de la Medida de Protección, dada la gravedad de los hechos vinculados a maltrato físico grave y negligencias, confirmados por Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM) y siendo derivada a Residencia para Menores desde el año 2008 al 2015 a los 12 años de edad y a Programa Especializado en Maltrato (PRM). En este periodo Tribunal de Familia autoriza metodología de acercamiento familiar con progenitora, concretando el egreso con ella a los 13 años de edad. A los 14 años de edad en contexto familiar con la madre, es derivada a Programa de Intervención Especializada (PIE), por no encontrarse escolarizada y por detección de negligencias parentales asociadas a su cuidado y protección (2016-2017), programa que detecta indicadores de Explotación Sexual Comercial, *sexting* y relación con adultos abusivos, solicitando el Tribunal una evaluación del Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), en torno a las condiciones de protección y ejercicio parental. Este programa sugiere ingreso inmediato a Residencia, confirmando dichas vulneraciones graves de derechos. A los 14 años, es ingresada a Residencia para Mayores, solicitando el Tribunal de Familia nuevas pericias a DAM el año 2018, en torno al ejercicio parental de la progenitora. Este dispositivo sugiere ingreso a Programa Especializado en Explotación Sexual (PEE), concretándose éste ese mismo año (2018). Encontrándose la adolescente ingresada a Modalidad Residencial, la progenitora confirma y entrega antecedentes en torno a la relación de su hija con adultos, generando intercambio de dinero y permanentes abandonos del sistema residencial, acudiendo a este por necesidades de alimentación e higiene. Dado lo anterior, es que se mantienen vigentes órdenes de búsqueda emitidas por el Tribunal de Familia, diligencias que deben ejecutar Carabineros. PEE identifica a un presunto agresor y entrega antecedentes al Ministerio Público y Tribunal de Familia. Se detectan indicadores de salud como ITS y Virus de Papiloma Humano, coordinado el PEE con el área de salud para diagnóstico asertivo y posterior tratamiento. La Residencia mantiene disposición en acogerla cuando la adolescente reingrese por satisfacción de necesidades básicas. Lo anterior es que los abandonos son prolongados y con graves factores de riesgo.

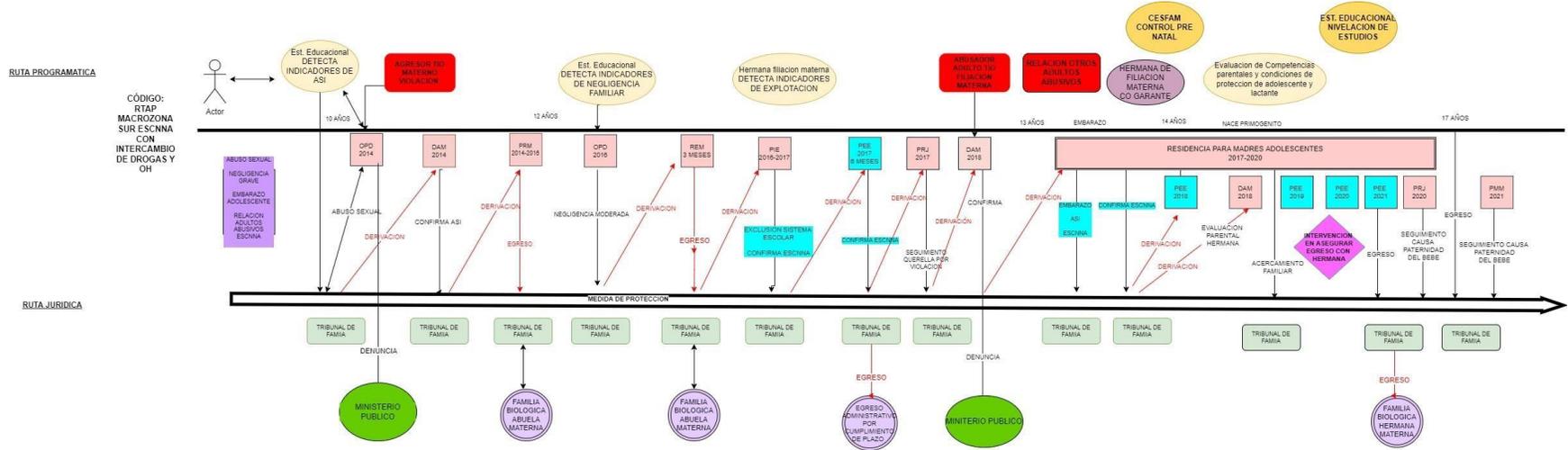
En este mismo contexto, se identifica un adulto de 30 años, con el cual tuvo intercambio de material a través de redes sociales, información que también fue entregada al Ministerio Público y Tribunal de Familia.

Debido a los permanentes abandonos y convivencia con adultos abusivos, es que ambos dispositivos, tanto PEE como Residencia, solicitan acercamiento familiar donde su progenitora (2019), lo que fue acogido por Tribunal de Familia. En este contexto se mantuvieron los factores de riesgo, ya que adolescente hace abandono del domicilio, presenta consumo de drogas, ESCNNA, relaciones con Adulto Abusivo y *sexting*. Es víctima de violación en la vía pública, estando ella en situación de desarraigo en su permanente tránsito. PEE activa circular 5, traslado de profesionales al lugar, derivación a UHCIP, producto de intoxicación por OH e intentos de suicidio. Posterior al egreso de esta unidad, adolescente mantiene vinculación esporádica con Unidad de Salud Mental, sin asistir frecuentemente a controles. A los 17 años mantiene factores de riesgo en calle, sin retorno al domicilio de progenitora ni a Residencia, solo se activan órdenes de búsqueda a propósito que PEE logra localizarla y aporta antecedentes a Carabineros.

Egresos por cumplimiento de mayoría de edad de PEE y Residencia en situación de calle y en explotación adulta.

Respecto a las causas penales interpuestas al Ministerio Público, estas se encuentran archivadas a la espera de nuevos antecedentes.

Figura 16: Gráfico de ruta de intervención 12



Fuente: elaboración propia

### Descripción e información complementaria trayectoria 12 (RTAP)

RTAP ingresa al sistema de protección a los 10 años, en el año 2014, cuando Establecimiento Educacional detecta indicadores de Abuso Sexual Infantil, identificando al tío por filiación materna como agresor, que habita el mismo domicilio. Situación informada al Ministerio Público y Tribunal de familia, iniciándose medida de protección en favor de la niña, medidas cautelares consistente en prohibición de acercamiento y como diligencia en la medida, Tribunal solicita a Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), inicie evaluación respecto a condiciones de protección y ejercicio parental de abuela paterna, quien tenía sus cuidados. La progenitora había realizado abandono de su hija cuando ésta era pequeña, trasladándose a otra ciudad de Chile.

Pericias de DAM, dan cuenta y confirman indicadores de ASI en la niña y sugieren derivación a Programa de Reparación en Maltrato (PRM), ingresando a este dispositivo el mismo año 2014 y hasta el año 2016, con una intervención focalizada en la reparación del daño, habitación parental de abuela materna y prevención de nuevas vulneraciones. A los 12 años es egresada de esta modalidad con abuela y señalando cumplimiento de objetivos al Tribunal de Familia. Durante el transcurso del año 2016, Establecimiento Educacional detecta nuevamente indicadores de vulneración de derechos, asociados a negligencias moderadas en contexto familiar. OPD confirma esta situación y Tribunal de Familia deriva en forma urgente a Residencia por un periodo de 3 meses, otorgando egreso luego de transcurrido este periodo nuevamente con abuela materna y a dispositivo de Intervención Especializada (PIE), debido a la exclusión escolar y antecedentes conductuales disruptivos. Este programa realiza despeje familiar y se contacta con hermana línea materna, quien entrega antecedentes de presunta vinculación con adultos abusivos e intercambio sexual por drogas. Es así como PIE, informa al Tribunal de Familia y sugiere el ingreso de la adolescente a dispositivo especializado en explotación (PEE), ingreso que se realiza el mismo año cuando a la edad de 14 años. Transcurridos 6 meses y aun terminando proceso de diagnóstico y vinculación con la adolescente, Tribunal de Familia decreta egreso de este programa por cumplimiento de plazo establecido en sentencia, lo que provoca que adolescente quede solo con acompañamiento jurídico a través del Programa de representación jurídica (PRJ), durante el año 2017.

Durante el 2018 y mientras se encontraba en curso una pericia pendiente de parte de DAM, adolescente devela y confirma violación por parte de familiar por línea materna, a la edad de 12 años. Motivo por el cual se informa al Ministerio Público y Tribunal de Familia, decretándose medidas cautelares de prohibición de acercamiento del agresor a la víctima. DAM confirma embarazo adolescente producto de relación con adulto abusivo y solicita ingreso de manera urgente a Residencia para Madres Adolescentes, con el objetivo de resguardar la protección de la adolescente y su hijo. Además de intervención de modalidad PEE. A los 14 años y bajo este contexto proteccional, la adolescente da a luz a su primogénito. Durante este periodo ambos programas, trabajan con hermana línea materna, quien se había vinculado anteriormente con PIE, para un posible acercamiento familiar, dada las características y disposición de esta para asumir vinculación con adolescente y su hijo. El Tribunal de Familia solicita pericia en ejercicio parental tanto de ella y su pareja para considerarla en el proceso de acercamiento. Durante los años 2019 y 2020 el trabajo se focalizó en asegurar condiciones de protección en el mencionado entorno familiar, fortalecer competencias parentales en la hermana en términos de ciclo vital, acompañamiento a la maternidad y representación legal.

La Residencia focalizó su plan de intervención en orientar respecto a acciones legales en torno al progenitor del lactante, nombre que adolescente desconocía, debido a relaciones afectivas paralelas con adultos abusivos. Esta situación le generó desajustes emocionales y conflictos con su familia y comunidad, dado que indicó a dos presuntos agresores para realización de prueba de ADN. Estas diligencias quedaron a cargo de PRJ y posteriormente PMA, quienes indicaron fechas de exámenes y acciones posteriores a seguir.

A los 17 años es egresada de modalidad PEE y residencia por cumplimiento de objetivos e interrupción de indicadores de ESCNNA.

Respecto a causa penal, esta fue archivada a la espera de más antecedentes.

#### 4.1.3 Análisis de los gráficos y entrevistas

##### Material audiovisual con contenido de abuso sexual infantil, Grooming y Sexting

Se ha utilizado la terminología propuesta por el IIN-OEA (2021) material audiovisual con contenidos de abuso en lugar de Pornografía infantil, por las escasas connotaciones delictivas de este último. Es importante la aclaración, además, porque los PEE no tienen forma de integrar a los niños víctimas de violencias sexuales online o a través de imágenes, engaño, estupro o manipulación por redes si no es a través de la denominación realizada por SENAME /Mejor Niñez “pornografía infantil” aunque no necesariamente se manifieste claramente como tal. Estas formas se refieren a *grooming* y *sexting*. El *sexting* con o sin *grooming*, se presenta como un daño en evolución que implica generalmente, la concreción física de la violencia, por lo que se les denomina las antesalas de la ESCNNA (Greijer & Doek, 2016).

En los hallazgos de la práctica, se han encontrado casos de *grooming* sin *sexting* específicamente, aunque los profesionales aluden al *grooming* para referirse al *sexting*, dado que no hay mucha claridad en la diferencia entre ambos. Sin embargo, sí se hallan casos de *grooming* que sucede como parte preliminar del *sexting* y del contenido audiovisual de abuso de NNA; así como *sexting* solamente, en la que la niña o el niño envía fotografías eróticas y/o sexuales por iniciativa propia en las redes emulando pares o las dinámicas de la propia red social.

En la reconstrucción de rutas, se halló *grooming/sexting* como única violencia sexual, y *sexting* o *grooming/sexting* junto a otras violencias sexuales ya sea Abuso Sexual (ASI) o algún tipo o varios tipos de ESCNNA. Pero también se encontró *sexting* en niñas con victimización por abuso sexual no develado (2 de 12) y otras 4 situaciones articuladas con otras violencias sexuales. En total se halló *sexting* en 8 de las 12 rutas revisadas.

Los casos donde la violencia online se da de forma exclusiva (2 de 12), en relación a las detecciones, estas se realizan por parte de los familiares que hacen la denuncia a carabineros, derivando estos a la red de protección. Otra de las vías encontradas es el sistema educativo donde aparecen conductas de auto lesivas como alarma. En ambas las denuncias las hacen los familiares. Las derivaciones las realiza el tribunal de familia junto al DAM o OPD de forma pertinente a los Programas Especializados en ESCNNA o PRM que derivan de forma adecuada al evaluar las características de la situación de ingreso. No es así cuando otras violencias físicas se articulan en la situación.

De este modo, los casos de *sexting* llegan en las rutas analizadas, con una edad entre 12 y 13 años, bastante a tiempo después del suceso, y pueden darse otros episodios una vez están en los PEE. Esto ocurre como un signo de la dificultad para comprender situaciones de riesgo por parte de niños/as y jóvenes, en tanto que ellos registran una agencia muy activa en la vulneración y de la propia dinámica de las vulneraciones online.

Profesionales de los PRM señalan en las entrevistas que, en ocasiones, se han “quedado” con situaciones de *sexting* en sus programas, debido a que así lo estipulan los magistrados según su juicio. Se indica que los casos vienen “despejados” por tribunal como *grooming/sexting*, y se trabaja con ellos de forma específica, no como abuso sexual.

En casos de *sexting* exclusivo, se visibiliza escasa intervención previa en la red de protección. En general, si las trayectorias no tienen otro tipo de violencia sexual, registran una ruta bien diferenciada. De lo anterior se desprende que no habría agotamiento interventivo, lo que facilita el trabajo posterior en los Programas Especializados en ESCNNA; no generándose, con ello, perjuicio y aumento del daño.

En los dos casos exclusivos de *sexting*, los familiares juegan un papel fundamental en el apoyo de la intervención en el PEE puesto que no normalizan la violencia. Así pues, en la intervención en el PEE, se realiza una intervención acotada, facilidad de participación y apoyo de las adultas referentes. Al no tener historial de intervención, los participantes se entregan en las evaluaciones y reciben bien, tanto instrumentos individuales y familiares, como facilitar la focalización de los objetivos en la reparación y resignificación del daño con la familia. Incluso hay mayor extensión del trabajo en redes comunitarias como escuelas de baile e iglesia. Algo muy excepcional en el resto de rutas.

Con respecto al tiempo de permanencia en los programas, esta se prolonga entre 3 y 2 años y, en las rutas encontradas, no cumplen los 18 años en los PEE. Tampoco se encuentra movimiento territorial en casos exclusivos de *sexting*, dado que las particularidades de los casos denotan arraigo familiar y territorial y las características socio familiares (mayor nivel socioeconómico, estabilidad, adultos protectores).

En los casos en que los NNA presentan un abuso sexual previo (2 de las 12 rutas), la ruta se complejiza y puede llegar de forma tardía a los PEE pasando previamente por PRM. Las dinámicas encontradas en los PRM, permite secundarizar estos casos el *sexting* y no visualizarlos como antesala de la ESCNNA o la involucración de un Adulto Abusivo (tal como sucede en la ruta IGR). En otros casos, el *sexting* se suma a Adulto Abusivo y las situaciones llegan a los PEE 1 y 2 años después, por la denuncia por parte de la familia. Cuando las situaciones de *grooming/sexting* se dan articuladas a otras violencias por ESCNNA, esta ruta varía y se complejiza mucho más. A esta complejidad, en este informe, se le ha ido denominando “ESCNNA multi violenta” y será analizada en un apartado particular para ello.

En las entrevistas con expertos y profesionales, estos señalan que las diferencias entre territorios no dependen de las macrozonas (norte, centro y sur), sino que se diferencia según ciudades. Especifican, también, que son más abundantes en los perfiles que atienden las rutas con violencias previas, ya sean sexuales u otras violencias y la articulación de ESCNNA multi violenta. En otros casos, los PEE y la red de protección han tenido un creciente aumento de los ingresos con *grooming/sexting* exclusivo, aunque no todos tienen las mismas características, los entrevistados concuerdan en que la derivación a los PEE del *grooming/sexting* es más rápida y más adecuada que en otros casos de ESCNNA, y que las familias y los propios niños no llegan con tanto agotamiento de la red.

Es importante señalar que los casos de *grooming/sexting* articulados a otras violencias, se acrecentaron o aparecen en periodo de pandemia, especialmente aquellas situaciones con alto tránsito y movilización entre ciudades. No es así con los casos de *sexting* exclusivos, dado que estos llegaron antes al sistema de protección.

#### **4.1.4 Tipo de ESCNNA y Rutas**

##### ESNNA por matrimonio forzado

Se denomina ESNNA sin la “C” de Comercial esta forma de vulneración, tal como se encuentra caracterizada por el IIN-OEA a nivel internacional, dado que en Chile ha tenido escasa visibilización. Esta invisibilidad se debe a la legalidad del matrimonio de niñas mayores de 16 años, sin limitaciones de edad del adulto contrayente. En ocasiones, la niña ha sufrido embarazo adolescente y no se cuestiona las circunstancias del mismo, si el adulto asume el reconocimiento de la paternidad y el matrimonio.

En la presente reconstrucción de rutas no se ha encontrado ninguno de estos casos y tampoco los profesionales entrevistados han dado cuenta de alguno de ellos.

##### ESCNNA en ámbito de turismo

Es la explotación sexual de NNA por personas que viajan de su país de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado, para involucrarse en actividades sexuales con niños y niñas. Consiste básicamente en ofrecer los servicios sexuales de NNA a turistas, generalmente extranjeros, de vacaciones o en viajes de negocios procedentes de otros países. El fenómeno abarca también a las organizaciones que ofrecen estos viajes y las redes de trata de NNA que satisfacen este tipo de demanda (IIN-OEA, 2021).

De acuerdo a la terminología asociada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de derechos de IIN-OE, los servicios e infraestructuras de los viajes y el turismo (hospedajes, transportes, restaurantes, tours) son utilizados como espacios o medios para cometer, promover o facilitar actos de explotación sexual. No se debe hablar de “turismo sexual infantil” por cuanto no se trata de un servicio turístico o de una forma válida de turismo, sino de una forma de explotación que tiene lugar en dicho ámbito de actividad. Por ello, se nombra “explotación sexual en el contexto de viajes y turismo”.

Se hace mención que, en ninguna ruta revisada, se asoció a esta modalidad de violencia. Y profesionales señalan que no recuerdan haber tenido casos de turismo infantil.

Es importante mencionar, que el trabajo con SERNATUR no ha significado un aumento de denuncias o derivación de casos por esta modalidad.

#### Trata y trata con fines de explotación sexual

Artículo 411 quáter de la Ley de Trata, estipula que hay delito de Trata si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurre violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Esto implica, como plantea el Protocolo de Palermo, que el consentimiento entonces no debe ser tomado en cuenta cuando se haya recurrido cualquiera de las formas descritas en la definición de trata para efectuar el delito, es decir, la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios. De este modo, es trata: 1) movilización dentro o fuera de su propio país, siendo el elemento determinante la existencia de una situación de desarraigo de la víctima con respecto a su comunidad de origen; 2) limitación o privación de libertad, y 3) explotación. En el caso de los menores de edad con la primera es suficiente para que haya delito.

Se especifica la trata aquí, porque se hallaron 3 formas de trata interna y una internacional en las rutas revisadas en este estudio: trata autogestionada interna que no necesariamente culmina en ESCNNA y trata interna autogestionada con ESCNNA y trata interna perpetrada por Adulto Abusivo, y trata autogestionada internacional. Según la Ley 20.507 algunas de estas acciones implican delito sancionable en los casos de menores de 18 años, dado que no necesariamente la trata debe terminar en explotación en los casos de NNA para que sea imputable.

Las situaciones de movilización permanente, con o sin el adulto abusivo de la niña, se repite en diversas rutas. 4 de estas nacionales y una internacional, no obstante, no se halla detección de este delito en ninguno de los dispositivos, siendo relegada por otras modalidades de ESCNNA. Esta forma de ESCNNA pareciera más probable de ser detectada en casos de trata internacional con redes, y no como forma autogestionada. Esta modalidad también la evidenció el estudio del Consejo Nacional de Infancia junto a la ONG Raíces, en el 2017 (CNI, 2017).

#### ESCNNA por adulto abusivo

La ESCNNA sin intercambio evidente se denomina ESCNNA por adulto abusivo. A nivel internacional, se ha retirado de la terminología la “C” en la “ESCNNA” (IIN-OEA, 2021), justamente para poder visibilizar este tipo de Vulneración, y de este modo, poder acoger todas las formas de explotación haya, o no, intercambio evidente y reconocido. En otros estudios a esta forma se le ha llamado “padrinazgo”, “pololo viejo” (CNI, 2017) dado que las familias se ven beneficiadas materialmente por regalos o “ayudas” a la economía familiar, o directamente a la niña. Todos estos casos se caracterizan porque, generalmente, la violencia sexual perpetradas por adultos son reconocidas como “parejas”, “benefactores”, por la propia niña o niño y en muchos casos, las familias y la comunidad desarrollan papeles importantes de normalización. La edad de los adultos en este caso si amerita una aclaración.

Primeramente, es preciso contextualizar que en las rutas estudiadas no se encontraron víctimas de ESCNNA/ESNNA por adulto abusivo de forma exclusiva, sino siendo víctimas de violencias previas y/o de forma paralela de otras manifestaciones de explotación, como por ejemplo ESCNNA con intercambio evidente con o sin intermediario y *sexting* (7 de 12). Lo cual es coincidente con el relato de los profesionales en la generalidad de los casos que ingresan por esta causal.

La mayor parte de la información que se recibió con respecto a esta forma de violencia cuando se da de forma exclusiva, se trata de la Explotación Sexual por Adulto Abusivo es la menos visibilizada como una vulneración asociada a la ESCNNA o como una forma de violencia sexual. Esto es así, porque las redes (programas de la red protección, Tribunales y Policías) por lo general, tienden a normalizar y entregar la responsabilidad de los niños,

niñas y adolescentes de esta situación, donde las decisiones inclusive jurídicas protectoras avalan la vinculación con el adulto abusivo.

Esta información puede significar que la ESCNNA por Adulto Abusivo sin otro tipo de violencia implicada más que una evidencia de escasas manifestaciones.

Se debe agregar que, de acuerdo a la revisión documental y así mismo tras el análisis de las entrevistas de profesionales de intervención directa, los proyectos especializados en explotación sí han llevado a cabo proceso interventivos con niños, niñas y adolescentes que presentan exclusivamente ESCNNA por Adulto Abusivo. Los casos llegan con indicadores de ESCNNA y algunos dispositivos lo reconocen y lo derivan a los PEE de forma oportuna, especialmente las personas más sensibilizadas y mejor conocimiento en las formas de ESCNNA.

Esto se entiende porque en esta modalidad, los adolescentes reconocen al abusador como parte de su vida y contexto socio emocional, por lo que es difícil que ellas se visualicen como víctimas. Estos factores suman la posibilidad de que la niña no logre confiar e integrarse y participar en los Programas Especializados. Ello se articula también con las posibilidades que tienen los programas desde la estructura y directrices básicas de trabajar desde otros enfoques el daño y no focalizándose en la victimización.

Con **respecto a su detección y derivación** por lo general, estos casos llegan tardíamente al PEE, y cuando se suman victimizaciones, el daño es especialmente grave (la presencia del propio Adulto Abusivo es indicador del trauma complejo). La escasa detección y derivación previa a la red, y su normalización por parte de garantes, co-garantes y familiares, produce que no llegue por esta causal sino por otras violencias sexuales que forman parte de la evolución del daño psicosexual. Y, según entrevistas, los contextos de ruralidad implican mayor número de este tipo de violencia por su normalización.

Los profesionales señalan, a su vez, que se detectan en las niñas y niños o violencias sintomáticas de los daños como abuso de sustancias, conductas auto lesivas, situaciones de calle, entre otros, que dan indicadores de ESCNNA son derivan a los PEE, siendo en este caso los proyectos de la red quienes realizan la derivación. También es relevante mencionar que las redes que identifican los indicadores asociados a explotación, no necesariamente son los programas que realizan la derivación a PEE, así también se observa que cuando una institución y/o organismo colaborador tiene diferentes modalidades de atención, conoce, identifica y deriva oportunamente.

Otro aspecto de relevancia, tiene relación con la identificación de víctimas de ESCNNA que son madres adolescentes, donde el progenitor es un adulto. Por lo general, la niña desea mantener relación con el padre, lo que complica la voluntariedad de esta de entrar a un dispositivo de protección, que supone en muchos casos, la desvinculación con el niño que podría ingresar a otra residencia o al cuidado de un familiar, en el caso de que lo hubiere, lo que favorece la renuencia a participar de los programas e incrementa los abandonos, en ocasiones con el propio Adulto Abusivo.

En cuanto a las rutas estudiadas, los casos identificados con Explotación sexual comercial con intercambio remunerado, drogas y alcohol y /o especies materiales, en todas ellas se observó a su vez que los NNA habrían sido víctimas de otras modalidades de explotación en la línea de vinculación con adulto abusivo, *sexting*, como también haber experimentado violencia sexual, exposición a situaciones de riesgos en la línea del consumo como en alteraciones en el ámbito de salud mental y emocional del niños/niña y adolescente. Lo que da cuenta de los efectos del daño psicosocial acumulado que vivencian.

La **intervención previa**, cuando se ha producido, se realiza generalmente en PRM o en PIE. La derivación al PEE, normalmente está ocasionada por situaciones de abandono o alta resistencia a los otros programas por parte de los niños. De este modo, cuando llegan los casos son especialmente graves y normalizados, teniendo un promedio de edad las adolescentes de entre 15 y 17 años, complicando **la intervención en los PEE**, sumado a la escasa victimización de la niña y el niño en estos casos. Por otro lado, no se puede hacer intervención con el adulto abusivo en el PEE, no habiendo recursos donde se trabaje la pedofilia del adulto. En las situaciones donde las NNA logran

victimizarse, se produce cuando hay un apoyo e integración importante en el proceso de la familia y esta no normaliza la relación.

En el caso de que los adultos sean **jóvenes con hasta 6 años mayor que la adolescente, niña o niño** (especialmente a partir de los 15 años de edad) y las familias no se ven beneficiadas de forma material por estas relaciones, estos son asumidos como “pololos” en la mayor parte de los contextos de vida de los niños, niñas y adolescentes. En los propios PEE esto varía y no siempre es así, especialmente cuando se trata de una relación violenta (violencia de género no sexual o violencia en el pololeo) que requiere medidas de protección).

En ocasiones, esta diferencia de edad entre un adulto y niño, niña o adolescente es de 4 a 7 años. En estas situaciones ambos consideran su relación como una relación entre pares. Es importante revisar de forma detenida y particular estas situaciones, dado que la relación puede implicar más bien **relaciones de violencia de género más que una situación de ESCNNA**.

Sin desmedro de lo anterior, también se da la explotación y/o la facilitación de ESCNNA entre pares, donde ambos, pueden ser a la vez facilitadores y víctimas. Por ello, como se ha señalado, es necesario revisar de forma particular cada situaciones o caso para tomar u orientar tanto las medidas proteccionales, como las judiciales. Las niñas con este tipo de relación, como se puede ver en varias gráficas, regresan con estos jóvenes como pareja. La imposibilidad de trabajar con estos jóvenes en los casos en que sean pareja y no abusadores o explotadores, siempre y cuando hayan menos de 7 años de diferencia (aunque la ley chilena, a diferencia de otros países no estipula nada al respecto), no permite tratar las relaciones de violencia de género y en el pololeo, que generalmente quedan articulada a los cuerpos y las formas de relación afectiva-emocional que suelen tener también después como adultas.

#### ESCNNA multi violenta

Se ha estimado identificar de forma independiente esta modalidad dado que se encuentra en las rutas y en los relatos de las profesionales trayectorias la ocurrencia de varias formas, simultáneas o consecutivas de diversas violencias por ESCNNA en un mismo niño o niña, por parte de diferentes vulneradores (8 de 12). En ellas, se produce Explotación Sexual Comercial con intercambio evidente con o sin intermediario, Explotación Sexual con Adulto Abusivo, *grooming/sexting* o *Sexting* sola y trata interna e internacional autogestionada, lo cual más adelante se profundizará acerca de qué implica esto en las rutas de intervención.

La ESCNNA, con intercambio evidente de material e intermediario implica un explotador, un intermediario o proxeneta y a menudo una facilitador o facilitadora. Estos agresores pueden estar relacionados desde el ámbito familiar, o fuera de ella. En estas violencias median relaciones de poder del adulto/a con niñas, niños y adolescentes, materializadas a través de transacciones en dinero, especies, regalos, favores, u otra forma de intercambio asimétrico. Solo en ocasiones los explotadores conforman organizaciones criminales o redes de explotación. En Chile, se entiende como ESCNNA también las relaciones de explotación sexual que se dan sin intermediario-a. Normalmente, esta forma de explotación se da de manera reiterada y/o con múltiples agresores.

Las rutas encontradas evidencian que la ESCNNA con intercambio evidente no se produce sola, sino articuladas a otras formas de ESCNNA y abusos sexuales reiterados previos, durante, y posterior a la interrupción del daño por explotación.

En relación a la **Detección y derivación**, las rutas revisadas dan cuenta que, cuando el niño/a y/o adolescente se encuentra ingresado por otra causal de vulneración en la red de protección, a veces es la misma red quien logra identificar la ESCNNA y en otras oportunidades son familiares los que dan información al respecto, que es acogida por la red y puesta en conocimiento del tribunal, el cual toma la determinación de ingresarlo a un Programa Especializado en ESCNNA. No obstante, esto no se hace de forma oportuna generalmente, sino que pueden pasar largos períodos hasta su derivación (hasta 2 años).

A pesar de que la ESCNNA multiviolenta debiera ser la más fácil de detectar dado el alto grado de cumplimiento de indicadores del daño, las rutas señalan que estas niñas son las que pasan más tiempo en la red de protección sin ser derivadas de forma oportuna. Según los relatos de los entrevistados, esto se produce por dos principales razones:

- I) La mayor parte de los profesionales de la red no saben identificar la violencia, con más desconocimiento aún por parte de tribunales y magistrados. Hay que señalar que los Programas más sensibles a identificar la vulneración, al igual que en el caso de la ESCNNA por Adulto Abusivo, son aquellos que pertenecen a OCA con PEE licitados, es decir gestionados por la misma Fundación.
- II) Las niñas con ESCNNA múltiple han sido, en la mayor parte de los casos, víctimas de abuso sexual (7 de 8), por lo que los responsables de “despejar” o derivar, visualizan este daño antes que una **ESCNNA activa**. Esto redundante en el punto anterior y en el desconocimiento de las características de los NNA víctimas de ESCNNA y cómo se culmina la trayectoria de polivictimización con la explotación sexual.

En las rutas analizadas el tiempo de espera entre la identificación de los indicadores de ESCNNA y la derivación a programa especializado en explotación puede ser entre 1 y 4 años. Habiendo casos en que no hay derivación, mediada por la decisión de “si no ha funcionado un programa, mejor no hay programa”.

Todas las trayectorias revisadas con este tipo de multiviolencia, se encontraban en la red por largo periodo, entre 3 y 11 años antes, habiendo estado ingresadas tanto en cuidado alternativo como en residencias de administración directa u OCA (5 de 7). No significa esto que la causa de protección esté vigente durante todos estos años, sino que las niñas ingresan y egresan de la red habiendo lapsos de tiempo diferenciado según el caso, pero con violencias activas en 5 de 8 trayectorias revisadas durante los egresos.

Cuando las niñas se encuentran fuera del sistema proteccional, en el momento de la detección de la violencia por ESCNNA por Carabineros u OPD, luego al informar esta situación a Tribunales de Familia, este solicita evaluación mayoritariamente a DAM, con alto nivel de error para confirmar los indicadores, derivando a modalidad PRM o PPF. El tiempo de permanencia en estos Programas varía, entre meses y 2 años, sumándose a este tiempo, la lista de espera por un largo periodo de tiempo (entre 6 y 18 meses en las rutas reconstruidas). Se pondrá atención a esto un poco más adelante.

En el caso de ingreso de estos casos a PRM, si existe resistencia a la intervención, generalmente se toma la decisión técnica de egresar a los NNA con familia biológica, donde la mayoría de las veces el adulto abusivo está vinculado con el grupo familiar del NNA, y/o normalizando o validando dicho vínculo. Actores importantes en la detección son los establecimientos de Salud y/o Educación. Estos realizan la primera alerta de vulneración de esta modalidad, principalmente ante manifestaciones conductuales o sintomatología asociada al nivel de daño de la niña/a y/o adolescente (introversión, autolesiones, ideación suicida, alta socialización y permanencia en calle, entre otros); o por indicadores de salud como infecciones de transmisión sexual, y/o consulta de control de fecundidad a temprana edad.

Otro actor importante encontrado son las residencias. Hay situaciones revisadas donde éstas (CREAD y REM) han jugado un papel fundamental en la detección e información al tribunal de la situación de ESCNNA (2 de 5), que ha sido facilitada por familiares o por otros programas paralelos que intervienen, en algunos casos FAE PRO (que pertenece misma OCA que PEE licitado). Se encontraron otras situaciones en donde no solo no detectaron la ESCNNA, sino que las niñas fueron egresadas con sus familiares biológicos (donde se producían tanto violencias como la propia ESCNNA), a veces por abandono prolongado y en otras ocasiones a sugerencia de la propia residencia.

Las razones para estas decisiones, amerita un estudio por sí mismo, pero se señalará algunas explicaciones dadas por informantes clave. Por un lado, las situaciones de abandono de las niñas con trauma complejo con respecto a los sistemas de la red, incluida la residencia, es muy habitual, por lo que las éstas deciden egresarlas. También se ha señalado en las entrevistas que, aunque visualizan la relación con adultos lo ven como “pololeos con cierta normalización especialmente por parte de las educadoras de trato directo. Los acontecimientos e información revelada sobre las situaciones de las residencias en los últimos años, ha producido una inclinación al egreso en

situaciones no beneficiosas para los niños ni bajo su interés superior. Esto ha ocurrido, incluso, en caso específicamente con información de ESCNNA activa, según profesionales de atención directa en residencias.

De este modo, algunos NNA vuelven al sistema de protección, tiempo después del comienzo de la violencia por ESCNNA por otros detectores, principalmente los colegios y liceos. Otros casos no vuelven y cumplen la mayoría de edad fuera de la red de protección: de estos casos, no se maneja información.

A su vez, se presentaron casos en los que algún integrante de la familia fue quien detectó la vulneración y, además, participaron del proceso interventivo terapéutico del proyecto especializado en explotación. En las trayectorias revisadas, se encontraron situaciones como éstas, siendo generalmente tías y hermanas mayores. Estas adultas, aunque no siempre identifican qué es explotación, informan de violencia cometida por adultos abusivos a Carabineros o al Programa de la red con los que tiene comunicación. En las entrevistas con otros actores relevantes de la intervención, algunos indicaron que esto no es común en sus experiencias.

En relación al proceso de la **denuncia**, se observa que cuando se trata de una niña/o y/o adolescente ingresada a la red de protección por una causal de vulneración de derechos distinta, en programas como PPF, PIE, PRM (especialmente si pertenece a la misma fundación), son ellos quienes despejan la información obtenida y realizan la denuncia. Es necesario indicar que forma parte de los protocolos instruidos y exigidos por el Servicio Nacional de Menores en su momento y actualmente por el Servicio de Protección Especializada, Mejor Niñez. Otras denuncias son realizadas por la propia red familiar y por Establecimientos Educativos.

Las adolescentes ingresan con causas de protección a los PEE interpuestas previamente en la red: sin embargo, no siempre se hallaron causas penales o estas se encuentran sin movimiento. En ocasiones, la ESCNNA es ingresada con indicadores de sospecha, cuando dice relación con la primera pesquisa de indicadores de ESCNNA multi violenta. Esta detección es realizada por el centro educativo y/o de salud y la denuncia se canaliza mediante las Oficinas de Protección de Derechos o se instruye a las familias para que realicen dicha acción; o en su efecto, son informadas directamente al Tribunal de Familia y/o competencia común, pero no así realizadas las denuncias penales en Ministerio Público que corresponda.

En cuanto a la **Intervención previa a PEE**, se identificó en las rutas el tránsito de los niños/as y adolescentes en redes tales como: Oficina de Protección de Derechos (OPD), organismos de representación jurídica, Programas diagnósticos ambulatorios (DAM), Programas de prevención focalizada (PPF) Programa de Intervención Especializada (PIE) y Programas de reparación en maltrato y abuso sexual (PRM). Como también su ingreso a sistemas de cuidados alternativos ambulatorios (FAE) y Residencias de mediana y alta complejidad.

En el transcurso de las rutas, se apreció, que el niño/a y/o adolescente antes de ingresar al Programa Especializado en Explotación, son egresados por los programas atendidos anteriormente con familia biológica o se han trasladado entre regiones o con movimiento internacional con adultos abusivos o explotadores.

Como estos niños y niñas están situaciones muy precarias de satisfacción de necesidades, en su gran mayoría, las residencias, priorizan el cuidado personal donde la prioridad estaría puesto en satisfacer necesidades básicas, el resto de necesidades (emocionales afectivas, participativas, sociales, vinculares con pares, etc.) quedan en segundo plano, pudiendo pasar mucho tiempo antes de que se detecte la ESCNNA por parte de sus cuidadoras, a menudo hasta que comienzan a ocurrir los abandonos prolongados.

Cuando las víctimas de ESCNNA con multiviolencia son madres adolescentes, se vinculan además a redes de intervención como PPF, FAE y residencia de esta modalidad, o en su efecto, con residencias de lactantes y edad preescolar, si es que se evalúa la separación madre e hijo/a. Existe escasa oferta en torno a residencias para madres adolescentes y el trabajo vincular que pueda hacer las residencias actuales con ellas no tiene en cuenta los perfiles de identidad maternal, el origen del embarazo (muchas veces por violación) u otras características que pudieran mostrar las niñas, se da por entendido que debe asumirse como madre y qué debe desarrollar sus habilidades parentales como tal.

La residencia de protección ocupa un gran protagonismo y presencia en la vida de estas niñas y jóvenes: se visualiza que el tiempo en el que las y los adolescentes son **atendidos/as por la red proteccional antes del dispositivo especializado** es ESCNNA son **5.6 años**, promedio realizado con las 12 trayectorias reconstruidas. Es necesario tener en cuenta que, en los casos revisados, **la edad media de ingreso a la red proteccional es de 9 años** de edad. La mediana es de **7 años**, en los 8 casos con ESCNNA con multiviolenencia.

Las jóvenes y niñas son víctimas de ESCNNA como un fenómeno de sublimación de violencias, no bien lo cual, esto no necesariamente esta expresa en una detección o llega oportuna a los PEE. **El tiempo previo en la red con indicadores de ESCNNA activos, es de 1.7 años. La mediana** de los casos revisados son **2 años**. Es preciso señalar, que, en un caso revisado, PRM asume el trabajo de intervención, a pesar de los indicadores de ESCNNA por un tiempo de 3 años. Para finalmente llegar al PPE a la edad de 16 años.

Se observa que hay situaciones en que los programas previos no indagan los indicadores de ESCNNA que se encuentran al interior de la familia y priorizan la mantención de la adolescente bajo cuidados de dicho grupo familiar o bien, se focaliza la intervención en las experiencias de vulneración de abuso sexual.

Por otro lado, se presentan en las rutas, casos en donde familiares extensos son quienes pesquisan los indicadores de ESCNNA, siendo al mismo tiempo que los progenitores, madre o padre, o bien integrantes de la familia nuclear que convive con el niño/a y adolescente (padrastros), aquellos que han facilitado la explotación.

Como otro elemento del contexto familiar, en prácticamente la totalidad de los casos las progenitoras de la niña, niño y adolescente han sido víctimas de abuso sexual y maltrato, no visualizándose trabajo previo con las mismas en términos de reparación del daño sufrido. Los programas anteriores y así lo estipulan las orientaciones técnicas de SENAME al igual que para los PEE, solo deben trabajar con la adulta responsable en su rol de madre en el fortalecimiento de habilidades parentales. Algunos referentes familiares encontradas en las rutas, habían sido atendidas en programas de tratamiento de drogas.

En las situaciones más complejas, existió la decisión por parte del Tribunal de Familia, a veces a sugerencia de las residencias y programas ambulatorios, de egresar a la adolescente con familia biológica, donde hay vulneraciones reiteradas de negligencias, abuso sexual y maltrato, por lo que la niña reingresa la red proteccional por nuevas vulneraciones. Lo grave, es que estos errores pueden cometerse de forma recurrente en un mismo caso.

En lo que dice relación con los procesos **interventivos en los PEE** en esta modalidad de ESCNNA, se mencionan distintos factores para guiar el proceso de análisis de acuerdo a los resultados de las rutas estudiadas, como desde el aporte que realizan los distintos profesionales de atención directa.

Estos casos son NNA con una larga data de intervención dentro de la red proteccional, se presenta casos de larga trayectoria en programas especializados, ingresando a PEE con un agotamiento y saturación evidente de a pesar de ello, con sintomatología asociada a trauma complejo.

**Las trayectorias** revisadas, tienen entre **1 y 4 años de intervención**, pero las situaciones de alta complejidad el tiempo de intervención no ha sido suficiente, señalando los profesionales la necesidad de un periodo de acompañamiento más allá de los 18 años.

De este modo, este tipo de caso, por lo general, es complejo poder trabajar la autonomía progresiva, por lo que las adolescentes no están preparadas para la vida independiente en contexto laboral y económico. La intervención permanente se focaliza en asegurar condiciones de protección y satisfacción de necesidades básicas, además los profesionales están abocados principalmente en la contención y acogida. De este modo, deben egresar con adultos abusivos o parejas de las que dependen económicamente. El cumplimiento de los 18 años es, de este modo, un momento crítico, porque los NNA requieren ser egresados de los dispositivos, pero el contexto vital, familiar y social donde se han desarrollado, continúan siendo abusivos.

El trabajo más importante que se realiza es el de vinculación y del desarrollo de acciones para construir la confianza entre terapeuta y NNA, el trabajo de reparación del daño centrado en el reconocimiento de la violencia, el autocuidado y la identificación de factores de riesgo, autoestima, e interrelación adultos-hija. Como una constante en este trabajo también aparece aquel destinado a contener e intervenir recurrentes situaciones de crisis. La estrategia de trabajo terapéutico es comúnmente una forma particular (del propio psicólogo-a) que combina elementos de la Terapia Cognitiva Conductual y Narración del Trauma (en los casos posibles), a través de exclusivamente sesiones individuales. La estructura de los PEE convenida por las bases técnicas con que licitan sus proyectos, es muy limitante y los profesionales reconocen que no hay diferencias significativas entre las directrices de trabajo de PRM y PEE, siendo esto una situación compleja que entra en tensión con aquel trabajo transterritorializado, flexible y centrado en sus necesidades e interés superior, necesario para esta casuística.

A pesar de que la violencia por ESCNNA implica de forma determinante cuerpo y sexualidad, más allá del trabajo de prevención de riesgos y embarazo no se realiza, salvo excepciones, no se desarrolla un trabajo de orientación y educación sexual basado en sus características y el llamado “reducción de riesgo” (centrado en sus necesidades particulares e iniciaciones, diversidad e identidades sexuales).

Cuando se consigue vínculo de trabajo y confianza, aunque generalmente se respetan los tiempos particulares y necesidades, pudiendo los adolescentes expresar lo que requieren, la permanente crisis, la rotación de profesionales y la pandemia del 2020, ha complejizado extremadamente el logro de objetivos en estos casos.

No existe trabajo con el explotador, existiendo orientaciones técnicas que impiden este tipo de intervención, pero en las rutas revisadas es un factor presente continuo, especialmente si están presentes en la familia o constituyen parejas que perduran a lo largo de los años a pesar de las medidas judiciales.

Las familias que aparecen como sistema de apoyo son las progenitoras, hermanas, abuelas y bisabuelas. En el ámbito familiar, se trabaja exclusivamente habilidades parentales, estipulado en las orientaciones técnicas de las directrices ex SENAME. Excepcionalmente algunos profesionales trabajan daños asociados a las propias vivencias de violencia de las progenitoras. Las figuras masculinas de las familias, tienen un rol periférico, excepcionalmente se encuentra hombres que cooperan en el rol de garante y en la toma de decisiones para la protección de la adolescente. Cuando las familias han sido buen soporte y se han incorporado como garantes, al cumplir la mayoría de edad, no ha sido necesario mayor acompañamiento.

Respecto al trabajo grupal, generalmente son destinados al autocuidado en adolescentes y desarrollo de habilidades parentales en adultos significativos. También se realizan actividades de recreación (salidas) de forma excepcional y algunos grupos de taller que pueden tener connotaciones más lúdicas, especialmente con las niñas. Se conocen experiencias positivas de trabajo con teatro y/o bio-danza realizadas por el PEE, pero no surgieron ejemplos de este tipo en las trayectorias revisadas.

En cuanto al proceso **Salud mental**, se distinguen dispositivos como UCEM y UHCIP vinculados a esta temática, recibiendo la derivación cuando hay intentos de suicidio, autolesiones e intoxicación por consumo de drogas o alcohol. Los dispositivos ambulatorios reciben derivaciones por temáticas de salud mental, según lo mencionan profesionales, solo para procesos de diagnóstico. En términos generales, en salud los dispositivos que atienden a las adolescentes, pertenecen a atención primaria como CESFAM y Salud Reproductiva. En ocasiones estos recursos participan en el trabajo de cuerpo y sexualidad, en relación a prevención del embarazo, autocuidado en torno a las ITS y factores de riesgo, más estructurados a partir de una lógica de servicio de la red pública sin un nivel importante de especialización en la temática ESCNNA.

Respecto al consumo de drogas y alcohol, en las rutas revisadas y lo mencionado por actores relevantes, los adolescentes se encuentran vinculados a PAI y PAIC para el tratamiento. Pero estos dispositivos no asumen las características del daño de los NNA víctimas de ESCNNA por lo que no resultan apropiados y útiles.

Se describe también como fenómeno aquel del efecto de la Develación, cuando esta se produce dentro del programa, en tanto surge una tensión entre la denuncia y el vínculo logrado. Esta tensión es observable en algunas

rutas, cuando la develación se produce en contexto de intervención, debido al consecuente quiebre vincular y al efecto del proceso basado en enfoque de derechos.

En relación a aquellos casos relacionados con la estructuración de vínculos con Parejas Mayores que la adolescente, refiriéndose entre 1 y 6 años de diferencia de edad, se descubre también una tensión entre lo que la institución considera un adulto abusivo y, lo que la adolescente y el sistema que la rodea, visibiliza como una pareja afectiva con significado positivo (aunque sea violenta). Se releva la noción de que, al ser adulto abusivo, no se puede trabajar con él.

Educación, existen vinculaciones con esta área, ya que el PEE se preocupa de la escolarización y coordinación. Se detectaron Establecimientos Educativos protectores, que han contribuido a los logros. También en las trayectorias revisadas, se detectaron colegios vulnerables, con episodios de *bullying*, escaso apoyo al proceso de intervención y exclusión. Ha sido significativo el apoyo a la intervención de Programa de Integración Escolar y docentes específicos que han generado un vínculo positivo con los NNA.

**Coordinación/ Gestión de redes**, las principales redes son Educación, Salud, Protección y Judicial. Estas se establecen en términos de conocer la situación actual de las adolescentes, gestión de crisis y develación de nuevas violencias, realizando un intercambio de información con los otros actores del sistema. Excepcionalmente, se encontró la buena práctica del análisis de casos en conjunto y reparto de acciones y tareas mediante la co construcción de planes de tratamiento complementarios. De menor forma se encontró intervención comunitaria en espacios recreativos y participativos, se visualizó la inclusión de iglesias evangélicas y actividades de baile como recursos en esta categoría.

En lo general, algunas situaciones especiales que complejizan el fenómeno, referidas por informantes claves, son aquellas de los y las adolescentes en conflicto con la ley, que pudieran estar vinculados a programas especializados de la línea protección de derechos y a los programas de responsabilidad penal adolescente, con algún tipo de cumplimiento de condena o a la espera de ella. La mayoría de las veces Tribunales de Familia, pondera en desventaja la vulneración de derechos y no deriva al programa proteccional, según la opinión de los profesionales de protección: para evitar la sobre intervención en los programas. Algunos de aquellos adolescentes, también ingresados a Programas de Tratamiento, por lo tanto, la especialización de la intervención en ESCNNA queda para última instancia o no se atiende, siendo además la conducta delictual muchas veces articulada a los contextos de ESCNNA y su trauma complejo.

Otro antecedente importante de mencionar y que refieren profesionales claves en el área, es que existen agresores que generan vinculación con adolescentes en espacios relacionados a las residencias de protección, visibilizándose allí la intencionalidad de establecer contacto con grupos de pares que se encuentran cautivos en un solo lugar.

La historia de violencia e intervención previa condiciona de forma importante, tanto la derivación a los programas de ESCNNA cuando esta vulneración actúa, como las posibilidades de trabajo con los NNA y sus familias.

Las características para la correcta intervención que requiere la ESCNNA, en los proyectos de maltrato grave y abuso sexual infantil tienden a sostener una visión ego-programática, entrada en sí mismos y no una visión holística; determinando con ello una pérdida de foco intersectorial y trabajo de espaldas unos a otros, facilitada además por la semejanza entre directrices PRM-PEE, en el que se condiciona la intervención al reconocimiento del NNA como víctima, que reconoce daño, que se informa, que denuncia y que participa. En el fenómeno de la ESCNNA el abordaje requerido debe ir en un sentido opuesto.

Respecto a los flujos de derivación, se observa a su vez que PRM en general deriva a PEE solo cuando se presentan características del NNA asociados al desajuste conductual, con tendencia a un perfil más transgresor, o de alta vinculación con situaciones de riesgos (consumo, alta socialización en calle, otros). Aunque un escenario distinto se presenta cuando un mismo organismo colaborador tiene las 2 modalidades de atención en el territorio (PRM -PEE), donde existe una mayor sensibilización y conocimiento de las diferencias de cada vulneración.

En relación a fenómenos relacionados con lo territorial, especialmente para aquellos casos más graves visibles en las rutas revisadas, se observa que las adolescentes se movilizan en forma autogestionada entre provincias de la quinta región y la metropolitana prácticamente todos los casos encontrados hay tránsito, en la mayoría en el contexto de relación con el Adulto Abusivo. Ninguna de ellas es calificada por parte de los equipos u otros dispositivos, como trata interna. Por otro lado, se presenta una dificultad para que los profesionales puedan trabajar fuera del territorio definido por las orientaciones técnicas. En algunos casos, se visualiza el traslado entre regiones por cambio de programa según oferta programática.

Con respecto a las rutas jurídicas, sí se encuentran diferencias, puesto que los dispositivos más actualizados de PDI en relación a victimización sexual se encuentran en Santiago, así como las posibilidades de capacitación y formación.

#### **4.1.5 Intervención en pandemia**

De acuerdo a las rutas estudiadas, es posible señalar que la contingencia sanitaria conllevó un periodo de aprendizaje, adaptación y la búsqueda de nuevas formas de desarrollar los procesos interventivos, los que debieron afrontar tanto los equipos profesionales, como los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Frente a lo anterior, los procesos se vieron enlentecidos lo que también implicó focalizar la intervención en un primer momento ante la incertidumbre de la pandemia a nivel mundial, en planes de intervención dirigidos al monitoreo, psico-educación y contención frente a las situaciones de salud asociadas a Covid 19.

Se visualizó que las solicitudes de los Tribunales de familia y/o competencia en el comienzo de la crisis sanitaria fueron en ascenso, y las que estaban dirigidas al conocimiento de situación actual en torno a la salud de los NNA y sus respectivos grupos familiares.

Se apreció como un facilitador de los procesos, el que Servicio Nacional de Menores autoriza la implementación de intervenciones telemáticas, lo que, si bien implicó una nueva forma de establecer el *setting* terapéutico, donde se observaron limitaciones en torno al resguardo y confidencialidad de la información y de conductas socialmente esperadas, si permitió mantener visualizados a los NNA y sus familias, como el fomentar la participación y refuerzo vincular.

En el transcurso de la pandemia, los profesionales dan cuenta que los NNA y familias solicitan y requieren la presencialidad de la intervención, lo que respondería a distintos factores tales como, el agotamiento y/o fatiga pandémica, saturación de la conexión digital como forma de comunicación y las limitaciones de este contexto en términos vinculares y lo requerido para avanzar en términos terapéuticos.

Las intervenciones familiares telemáticas, fue otro ámbito donde se observaron obstáculos en la línea de la disposición y participación, esto condicionado a la multiplicidad de funciones que debieron atender tanto domésticas como aquellas que debían dar respuesta mediante conexión digital (trabajos, apoyo en clases educativas, otros).

Se observó a su vez que, en el caso de NNA bajo cuidado personal de sistema residenciales, se apreciaron dificultades en la generación de espacios adecuados y resguardados para llevar a cabo las sesiones remotas.

Es preciso agregar, que por lo general en las rutas que se consignan como explotación sexual multi violenta, fue más complejo mantener el contacto con los y las adolescentes, dado los continuos cambios de número de contacto y redes sociales.

Dentro del análisis de las entrevistas de profesionales en el ámbito, surge como un aspecto a exponer que las derivaciones a los proyectos especializados en explotación se vieron disminuidas, lo cual es concordante con las características de la explotación sexual en términos de lo clandestino y oculto principalmente en la ESCNNA con Adulto Abusivo y por intercambio remunerado, drogas, regalos y favores.

#### 4.1.6 Puntos fuertes y buenas prácticas

En términos generales, tenemos muy buenas prácticas fortalezas en los intentos de **trabajo intersectorial** con avances de alianza entre los diferentes actores con los Marcos de Acción y el Observatorio Nacional y la Mesa Técnica contra la ESCNNA región de Biobío. Señalar que, si bien la primera versión del Observatorio Nacional estuvo descontinuada desde el 2016 al 2020, se reconstituye a partir de fondos del Fondecyt Iniciación 11180652 de la Agencia Nacional de Investigación y Ciencia y los esfuerzos y redes de los participantes de la mesa Técnica Regional contra ESCNNA del Biobío, integrada por El proyecto Especializado en ESCNNA de Concepción, la SEREMI de Educación, la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Universidad Católica de la Sma. Concepción, SERNATUR, la Red de Organizaciones por la infancia y la juventud, y SENAME /Mejor Niñez, ha logrado crear un Mesa Macrozona Sur que implica organizaciones instituciones desde la región de Ñuble a Magallanes.

Con respecto a la **ruta programática** y en lo **positivo**, la atención y oportuna de los recursos de protección cuando se establecen los primeros daños es decisiva, un trabajo integral que implica sistema de salud y salud mental, colegios protectores o al menos un apersona comprometida y vinculada con la niña o el niño en ellos, aparecen como factores clave. Adultos protectores y atentos, capaces de hacer las alarmas, colegios sensibles ante los indicadores, y coordinados con los espacios de derivación de las violencias, son los mejores preventivos de la ESCNNA.

Cuando esto no ocurre, y tras una trayectoria de vulneraciones, los niños son víctimas posteriores de ESCNNA, los PEE suelen ser como un espacio positivo de vinculación y buen trato, pero no necesariamente son capaces de transformar las situaciones de violencias. Aun pudiendo interrumpir la ESCNNA, las vulneraciones continúan a través de las situaciones de violencia estructural y relaciones afectivo emocionales cruzadas de violencia de género.

En las rutas en las que se encontró mayor éxito a pesar de la trayectoria poli victimizada de los niños y niñas, aparecen:

- Detecciones y derivaciones a PEE sin atraso ni listas de espera.
- Programas que conocen la problemática y derivan adecuadamente en la red.
- Familiares protectores y alertas, sin agotamiento o poco agotamiento de intervención en la red por parte de familias y niños.
- Mínima rotación de personas vinculadas con niños durante el proceso de intervención.
- Redes colaboradoras y comprometidas con la situación de los NNA, más allá del intercambio de la información entre actores.
- Excelente vínculo con los profesionales que siguen el ritmo de las niñas y no de las exigencias institucionales, trabajando otros daños articulados a sus múltiples violencias;
- Buen trato en los servicios, y un Enfoque de Derechos centrado en las fortalezas de las niñas y sus familias y no en las debilidades y problemas, que generalmente viene acompañado por acompañamiento estrecho y accesibilidad de los profesionales que reconocen que “hacen lo que hay que hacer” y no bajo criterio de lo que exige SENAME, “no entiende cómo es la vida de los niños y niñas” que “viven en un mundo paralelo”.

- Arraigo territorial y comunitario, donde la familia participa de diferentes maneras, iglesias, actividades recreativas y tiene vínculos vecinales.
- Las adultas son incluidas en el trabajo terapéutico no solo como protectoras, sino también como sujetos dañados focalizándose en sus propios traumas y sus interacciones socio-emocionales (el trabajo desde el enfoque de género parece ser importante aquí en algunos casos, que se encuentran con la adulta como mujer, más allá que como cuidadora).
- Atención en salud mental pertinente y oportuna, de largo aliento que sostiene los momentos de crisis que generalmente se presentan con autolesiones e intentos de suicidio.

Muchas de estas premisas están entrelazadas y unas surgen de las otras, de forma sinérgica (Aguilar Idañez & Ander-Egg, 2017) y no necesariamente acompañan los contextos vitales de las niñas, sino que, en algunos casos, son producidas en una buena intervención socio-familiar, durante el trabajo con el PEE o anteriormente (por ejemplo, la búsqueda, y hallazgo, de una adulta responsable en la familia extensa). Esto se denomina en la intervención resiliencias sistémicas (Barudy & Dantagnan, 2005; Ungar, 2011) y van consolidando resiliencias personales producidas por seguridad, autoestima, resguardo y otros factores protectores). Esto significa que en lugar de esperar que estos factores se conjuguen, es necesario contemplarlos como parte del trabajo interventivo integral.

La identidad maternal cuando la niña ha tenido hijos no siempre está presente en las niñas, pero cuando sí sucede (y estos pueden ser fruto de las violaciones) aparece como un facilitador de su resignificación y proyección en algunos casos; siempre y cuando el resto de los factores de apoyo estén presentes. Este es un asunto complejo porque el estrés de la maternidad es también un factor de incidencia en la ESCNNA y en las relaciones con adultos abusivos o parejas violentas. Además, se debe tener en cuenta la falta de residencias especializadas en niñas victimizadas que han sido madres, o recursos de apoyo material de origen público para sus casos, lo que deja la responsabilidad a los recursos personales y sociales (capitales materiales, sociales y culturales) de las propias niñas, y también una vez cumplidos los 18 años.

Como ya se ha señalado, los profesionales dan señales de un cambio favorable con respecto a los últimos casos con el programa Mi Abogado. De modo muy diferente han sido valorados los roles de los PRJ, especialmente a los curadores. Aunque algunos curadores han sido bien valorados, por lo general, los entrevistados señalan que estos solo contactaron a los niños y sus familias el día antes del juicio, y no mantenían contacto con los programas especializados.

Como buenas prácticas del trabajo remoto, se relevan la coordinaciones y gestión de red, potenciando la inclusión de diversos actores claves de cada caso (Consejeros Técnicos, Psiquiatras, Redes de protección, policía de investigaciones, URAVIT, escuelas y otros).

Como un factor positivo, se plasma en entrevista con actores claves que, según el contexto geográfico, específicamente de localidades más pequeñas, las policías presentan mayor disposición y disponibilidad para mantener la comunicación y colaboración, con profesionales de intervención especializada, específicamente respecto de las órdenes emitidas por Tribunales y Fiscalía, dando cumplimiento en conjunto con lo solicitado.

Como fortaleza en la práctica, equipos de intervención señalan que la experiencia les va otorgando insumos para la detección de indicadores de ESCNNA en adolescentes, lo que implica estar atentos a señales, ya sea de casos en contexto de cuidado alternativo como en contexto familiar. Lo anterior se refleja en la detección en familiares y pares para la derivación oportuna.

## 4.2 ANÁLISIS TRIANGULADO MIXTO DE LAS RUTAS DE INTERVENCIÓN

Tal como se trata en apartados anteriores, el trabajo del fenómeno de ESCNNA es complejo y dinámico, lo que implica mirar la temática desde todos los campos de información posible para entregar una visión clara de las características de cada uno de los NNA víctimas que se encuentran en esta situación por múltiples factores. Desde esta perspectiva es que el equipo investigador a cargo del objetivo de desarrollar una propuesta del modelo de intervención que logre interrumpir el circuito de explotación y reparación del daño desde un enfoque intersectorial, trabajo en base a datos primarios cualitativos desarrollados en el marco de las entrevistas desarrolladas para las rutas de atención de NNA y las triangulo con información cuantitativa proveniente de los datos secundarios entregados por la contraparte técnica que fueron presentados en el apartado 2.1.

En línea con el párrafo anterior, es que se procedió a establecer una vinculación entre la información esquemática de las rutas presentadas en el apartado 3.2.2 donde se observan características sociodemográficas, familiares, vulneraciones y otras variables asociadas al proceso. Dentro de las que destaca tal como se estableció en la gráfica 1 del apartado 2.1 que el fenómeno de ESCNNA es un fenómeno con representación nacional, presente con distintos porcentajes en las distintas regiones del país, donde destacan la zona norte, centro y sur del país.

La nacionalidad y etnia que son características sociodemográficas trabajadas en el apartado cuantitativo se coinciden con los elementos presentados en las rutas atención, donde se observa que existen NNA asociados a la ESCNNA provenientes de Bolivia, Perú y Colombia, situación similar a la variable etnia, donde se observa la participación de pueblos originarios tales como Aymara, Atacameña, Mapuche y Quechua.

En el caso de la dimensión familiar, donde en el apartado cuantitativo de la gráfica 3, se establece que el egreso de los NNA ocurre en el contexto de familia biológica nuclear y la familia mayormente, este se corresponde con la descripción entregadas en las doce rutas, donde existe participación de la familia biológica al egreso de al menos 4 rutas presentadas, como también se asocia con el tipo de vulneración de los NNA, que mayormente se da en el marco del espacio familiar, donde se identifica a la madre o algún otro familiar vinculado al desarrollo de las primeras vulneraciones en las trayectorias presentadas por los casos, lo que es congruente con la primera causal de ingreso del análisis descriptivo donde se observa que en el caso de las mujeres el 71,7% se asocia a actividades sexuales remuneradas y en el caso de los hombres en este mismo ítem alcanzan un 66,7%. Como también se complementa con la información de la variable donde se comete la vulneración, donde se observa que los porcentajes más altos son representados por el domicilio de la familia de la víctima y en un segundo lugar otro domicilio (vecinos, pareja, conocidos, desconocidos). Información que es similar en las tres bases de datos secundarias analizadas que caracterización las mismas dimensiones presentadas en las rutas de atención.

Ahora, si consideramos la vinculación del análisis de las correspondencias múltiples, desarrollado en el apartado cuantitativo con las rutas de atención delimitadas, se observa desde una perspectiva exploratoria el desarrollo de algunas causales de ingreso propias de la zona norte, centro y sur, lo que permitirá señalar que el fenómeno de ESCNNA presenta características situadas en las distintas regiones del país y que se diversifican dependiendo del programa de atención asociado al fenómeno, que tal se observa en la ruta de atención implica un circuito donde destaca la OPD, PRM, FAE, PEE y PRJ en algunos casos.

Con respecto a la causal de ingreso 1, lugar del hecho y grupo agresor se puede observar también la delimitación de dimensiones interesantes de análisis que, al vincularlas con las rutas de atención, permitirían establecer relación entre las características de los NNA, donde el tipo de vulneración asociada se corresponde con las familiares nucleares o con otros espacios externos, los que tienen sentido con el tipo de ESCNNA descrito en las rutas. Información importante, pero que no considera otros organismos como el Colegio o Carabineros, datos que sería importante el servicio registrara para una comprensión más global de las cualidades del fenómeno de estudio.

Tal como se puede observar en el informe, la riqueza de las rutas de atención a partir de la información cualitativa es muy relevante para el proceso de análisis, pues permite configurar el proceso desde una dimensión de atención y jurídica. A diferencia de la información cuantitativa compartida para el proceso de análisis, dado que

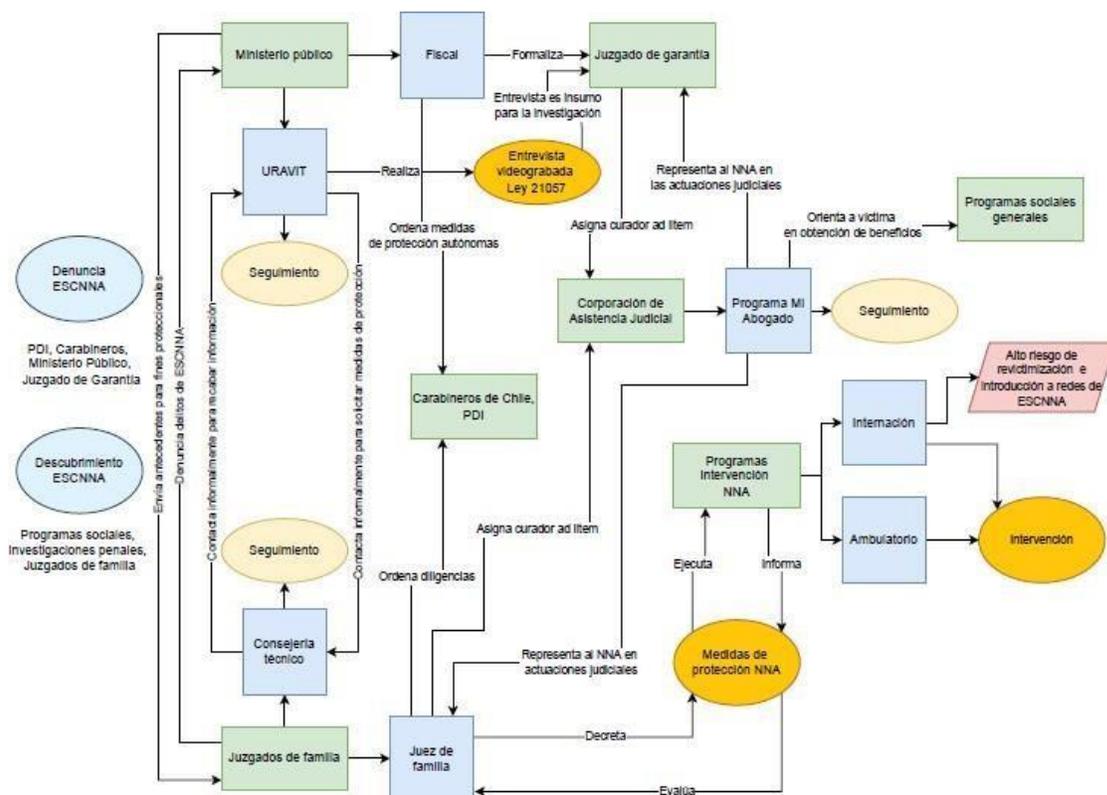
existen dentro de las tres bases de datos revisadas varias variables con información en blanco o datos perdidos son información que hubiesen permitido generar una caracterización más completa del fenómeno de estudio, tales como: situación de calle, situación socioeconómica, embarazo adolescente, abuso o violación, número de hijos, consumo de drogas, tipo de consumo de drogas. En esta misma línea se observa la ausencia de variables de agentes asociados a escolaridad o establecimiento educacional, como también de salud o atención primaria (APS) que debiese ser registrada por los dispositivos de atención, pues colaborarían positivamente a los procesos de desarrollo de los NNA vinculados al ESCNNA.

Un aspecto importante al finalizar el proceso de análisis de información cuantitativa, es que no se puede observar la ruta de atención de cada uno de los dispositivos de atención del servicio Mejor Niñez por caso, es decir no existe un histórico por NNA asociado a un número identificador ID que permita observar su paso por programas como PPF, PIE, PRM, PEE, OPD o PRJ lo que afecta la caracterización global del trabajo cuantitativo presentado, pero que marca un desafío a desarrollar por parte del servicio a partir de esta propuesta. La que permitiría alimentar el trabajotécnico y especializado que desarrollan cada uno de los profesionales de atención de estas distintas líneas y que representaría un avance hacia la comprensión del ESCNNA a nivel nacional, contar con un solo una base de datos global donde se observen dimensiones familiares, escolares, de salud, de drogas y de atención vinculadas a los casos de atención.

### 4.3 RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS DE LAS RUTAS JURÍDICAS

A continuación, se sistematiza la información más relevante obtenida del proceso de entrevistas realizado a las instituciones que conforman la ruta jurídica.

Figura 17: Gráfico Flujo de la ruta jurídica (una versión ampliada en anexo 8)



Fuente: Elaboración propia

#### **4.3.1 Acercamiento y consideraciones especiales sobre la ESCNNA**

Para que el sistema de justicia pueda cumplir adecuadamente con su mandato en aquellos casos relacionados con el fenómeno de la ESCNNA, resulta fundamental que las instituciones posean los conocimientos y un grado de acercamiento particular a dicho fenómeno, comprendiendo su contenido, elementos, mecanismos de abordaje y en general, todos aquellos aspectos que permitan entregar la mejor respuesta en base a la situación y necesidades de los NNA. Por este motivo, se ha intentado indagar en los niveles de acercamiento y a la existencia de consideraciones especiales que poseen los organismos vinculados a la ruta jurídica en esta materia, de manera de identificar aquellas áreas en las que se debe fortalecer la acción institucional, o bien, promover determinadas formas de actuación que resulten positivas y consistentes con la protección y garantía de los derechos de los NNA víctimas de ESCNNA.

En lo que respecta al **Poder Judicial**, los actores consultados indican que el nivel de conocimiento relativo al fenómeno de la ESCNNA no es transversal para todos los jueces y juezas que deben conocer causas (penales, o de protección) asociadas a estos hechos. En este sentido, se agrega que la calidad de la respuesta judicial depende, en gran medida, del grado de interés profesional, e incluso personal, que cada juzgador posee al respecto. Es así como algunos jueces y juezas señalan que, constantemente, han debido estudiar y actualizar sus conocimientos, considerando el dinamismo del fenómeno y de las diversas modalidades que presenta la ESCNNA. Pese a ello, no es posible hablar de un conocimiento formalmente arraigado en la totalidad de la judicatura.

En el mismo sentido, se señala que, cuando se conocen casos de este tipo, la falta de acercamiento y sensibilización ha llevado a determinados jueces y juezas a otorgarles un tratamiento común. Esto se grafica en el hecho que, en los procesos de protección ante los tribunales de familia, las medidas de protección que eventualmente se decretan no consideran los rasgos distintivos y los elementos particulares de la ESCNNA, por lo que los casos se abordan bajo el mismo tratamiento de una vulneración de derechos que no presenta dichos elementos. En el caso de los procesos penales, al existir problemas relacionados con la tipificación del delito, en el curso de las investigaciones, sumado al desconocimiento de las particularidades de la ESCNNA por parte de los jueces y juezas, se producen problemas asociados a la determinación de diligencias, la aplicación de medidas cautelares, la participación de los NNA en el proceso y en, definitiva, la determinación de la responsabilidad penal y la consecuente aplicación de la sanción.

En cuanto a lo expresado por el **Ministerio Público**, los actores consultados manifiestan que no existe un conocimiento ni tratamiento especializado del tema y que, frente a la concurrencia de estos casos, el éxito de las investigaciones depende, en gran medida, del nivel de acercamiento que los y las fiscales poseen producto de sus intereses. De esta forma, las personas entrevistadas dan cuenta de fiscales que, en el contexto de las investigaciones correspondientes a ESCNNA, determinan actuaciones considerando las particularidades del fenómeno y estableciendo mecanismos de resguardos para los NNA víctimas; además, conducen las diligencias investigativas tomando en cuenta las complejidades que implica abordar la ESCNNA y comparecen ante los tribunales de justicia con un “discurso” que permite a los tribunales y demás intervinientes adoptar decisiones dotadas de mayor pertinencia y sentido de protección para los NNA. Sin embargo, se señala que un número importante de fiscales del Ministerio Público carecen de estas herramientas y conocimientos sobre la problemática de la ESCNNA, lo cual complica las investigaciones, genera problemas de imputación y, sobre todo, genera riesgos para la protección efectiva de los NNA. Ello se debe, entre otras cosas, a la falta de dotación de determinadas fiscalías, al involucramiento de fiscales que no se desenvuelven comúnmente en el área de la niñez y los delitos sexuales, o simplemente, a la falta de conocimientos adecuados para el cumplimiento de su mandato.

En el caso de las **URAVIT** existe gran consenso en la necesidad de abordar de manera particular y especializada los casos correspondientes a ESCNNA. Debido a las funciones que desarrolla esta unidad, todos los entrevistados manifestaron que paulatinamente ha ido cobrando importancia el acercamiento que los equipos deben tener

respecto a este fenómeno. Pese a ello, la mayoría de los casos son abordados desde la perspectiva general de los delitos sexuales y es, en estas gestiones, donde algunos equipos han desarrollado estrategias multidisciplinarias para la protección efectiva de los NNA víctimas y testigos. Distinto es el caso del delito de trata, donde al existir una regulación específica y al contar con iniciativas oficiales (por ejemplo, la Mesa Intersectorial de Trata de Personas), se otorga un tratamiento particular.

Pese a estos esfuerzos, algunos entrevistados señalan que se hace necesario un tratamiento especializado y particular, lo que implica generar procesos de concientización sobre ESCNNA, actualización periódica sobre las formas y manifestaciones que presenta, y diseño de estrategias transversales para que los NNA que sean atendidos por las URAVIT y reciban respuestas adecuadas conforme a los hechos que los han afectado y las necesidades de protección que presenten en el contexto de los procesos que estén en curso.

Un aspecto interesante es el expresado por los y las profesionales del **Programa Mi Abogado** quienes, ante el análisis sobre acercamiento y conocimiento al fenómeno de la ESCNNA, abordan el tema desde una doble perspectiva. En primer lugar, indican que, pese a que la mayoría de los funcionarios y funcionarias que integran el Programa poseen competencias acreditadas en materia de protección de derechos de los NNA, el dinamismo del fenómeno justifica el desarrollo constante de acciones que permitan abordar de manera integral las distintas formas que van periódicamente transformando las formas de ESCNNA. Cabe señalar que algunos entrevistados reconocieron que hay profesionales del Programa que no tienen el mismo nivel de conocimientos sobre derechos de la niñez, pese a que en los mecanismos de reclutamiento y selección del personal se intenta reclutar a los y las profesionales que cumplan de la mejor forma con el perfil de las acciones que ejecuta la institución. Indican que ello se debe, en gran medida, a la rapidez con la que el Programa ha ido creciendo y extendiéndose en todo el territorio nacional.

El segundo punto manifestado por el Programa Mi Abogado, se refiere al desconocimiento de la sociedad en general sobre esta problemática, lo que provoca una invisibilización y la normalización de determinadas situaciones que, constituyendo ESCNNA, son toleradas y permitidas por las personas. Este segundo punto no solo afecta a la sociedad misma (y, obviamente, a los NNA), sino que obstaculiza las labores que desarrolla el Programa. Ello es debido a que, al asumir un determinado caso, su abordaje se realiza desde la lógica de una vulneración de derechos distinta a ESCNNA, pero, con el tiempo, se van identificando diversos factores que determinan que se trata de alguna forma de ESCNNA, razón por la cual las acciones deben ser modificadas, produciéndose riesgos de retardos que solo perjudican la situación de los NNA. Por ello, los entrevistados indican que es fundamental que la sociedad en general conozca sobre el fenómeno, toda vez que ello contribuye a que las instituciones del sistema de justicia puedan otorgar una respuesta pertinente en términos temporales y técnicos.

Finalmente, los funcionarios y funcionarias de la **PDI** destacaron que, frente al fenómeno de la ESCNNA, se produce una “combinación” de delitos que muchas veces dificulta su identificación y las consecuentes barreras para abordarlo de manera consistente con sus particularidades y de forma integral. Se indica que los funcionarios y funcionarias poseen conocimientos sobre delitos sexuales y protección de NNA, pero en el caso de la ESCNNA, el nivel de acercamiento y sensibilidad depende en gran parte de la ocurrencia del fenómeno, por lo que en regiones donde estos hechos son más frecuentes (por ejemplo, en las zonas norte y centro) se denota mayor conocimiento y mecanismos para que las investigaciones consideren sus características particulares. Ello visibiliza el desafío de transversalizar los conocimientos sobre el fenómeno, de manera que este sea equivalente para toda la institución, y no solo en las zonas que con mayor frecuencia lo enfrentan. De la misma forma, se indica que esta transversalización no debe limitarse a las BRISXME, sino a todas las brigadas que, bajo el cumplimiento de sus funciones pueden detectar casos de ESCNNA; ello contribuiría a efectivizar los mecanismos de derivación y a entregar respuestas oportunas (por ejemplo, en el contexto de un operativo de drogas se identifica un caso que podría constituir ESCNNA; en estos casos resulta muy importante contar con elementos para dicha identificación y posterior respuesta).

#### 4.3.2 Características y formas de la ESCNNA según los entrevistados

Lo primero es señalar que todas las instituciones consultadas enfatizaron y concordaron en el hecho que los NNA víctimas de ESCNNA son, por lo general, “víctimas especiales”. Al respecto, indican que se trata, en su mayoría, de NNA pobres, que carecen de un entorno familiar para su desarrollo, que tienen un historial de atenciones en materia de protección especializada, que suelen estar fuera del sistema escolar, o que experimentan desventajas para el ejercicio efectivo de sus derechos, como lo son los NNA en contextos de movilidad humana (migrantes, refugiados, solicitantes de asilo). Y justamente, por este motivo, se justifica el desarrollo de intervenciones especializadas que no solo se preocupen de la reparación de los perjuicios causados, sino que consideren las dificultades estructurales, sociales e históricas que afectan a estos NNA.

Cabe destacar lo expresado por **URAVIT y el Poder Judicial**, instituciones que coinciden en las reflexiones expresadas en el párrafo anterior. Indican que los NNA víctimas de ESCNNA se encuentran usualmente en situaciones de mucha vulnerabilidad social. Los entornos de necesidad económica en los cuales se encuentran las víctimas y sus familias suelen impulsar la búsqueda de recursos mediante actividades sexuales que, bajo la apariencia de un mecanismo de subsistencia, implican el desarrollo de prácticas que vulneran gravemente sus derechos. Reflejo de esta vulnerabilidad es que los NNA que son llevados a este mundo han sido víctimas de muchos otros tipos de violencia en su vida, habiendo sufrido historias de mucho abandono desde muy temprana edad.

Confirma el punto el **Programa Mi Abogado**, quien destaca que estos fenómenos son sufridos por familias en entornos sociales y económicos muy complejos, y que muchas veces no tienen los medios necesarios para proteger a NNA, o para prevenir, o abordar la problemática. Un claro ejemplo que se plantea por el Programa está vinculado con el hecho que muchos adultos en estos contextos, cuando se enteran que un NNA de la familia es víctima de ESCNNA, mantienen una actitud pasiva y no recurren a las instituciones pertinentes para denunciar los hechos. Incluso se señala que los NNA víctimas de ESCNNA suelen sufrir castigos físicos de parte de sus padres, o adultos responsables al momento de enterarse de estos hechos. Y la forma en que el sistema de justicia tomó conocimiento del caso de ESCNNA es de manera indirecta, cuando se realiza alguna denuncia producto de los castigos físicos que afectan a los NNA.

Otro punto relevante que fue destacado por **URAVIT** y por algunos **fiscales** consultados dice relación con el hecho que las víctimas de estos delitos no se sienten como tales. Los entrevistados mencionaron que las víctimas de estos delitos al sentirse beneficiados económicamente por estas prácticas y al no tener la capacidad de identificar actos que los afectan gravemente (producto de la edad, la etapa de desarrollo, o por el simple desconocimiento), no visualizan, ni dimensionan las consecuencias de las prácticas en las que están inmersos. Caso similar es lo relativo al denominado “padrinazgo” (ESCNNA por Adulto Abusivo), donde además se aprecia un beneficio “no económico” dado, generalmente, por la protección (aparente) que puede dar quien apadrina al NNA a cambio de actividad sexual, o de parte de quien lo explota sexualmente. Respecto a esta figura concurre una apariencia, o simulación de relación sentimental, la cual el NNA y muchas veces sus propias familias, valoran e incluso defienden. Esta sensación de protección o de cariño, y el beneficio económico, o afectivo que se recibe, hace que la víctima se sienta favorecida por estos beneficios secundarios y no se perciba a sí misma como amenazada, o vulnerada en sus derechos.

Todo el tema relativo a la falta de auto-identificación como víctima y de valoración positiva de este tipo de conductas dificulta en demasía el abordaje e intervención que pueden hacer las instituciones para proteger y reparar los derechos de los NNA. Al respecto, el **Programa Mi Abogado** destaca que en abordaje de estos casos se requieren un tratamiento especial, derivado de estas circunstancias y para ello es necesario contar con una estrategia formal que parta desde la mirada interdisciplinaria. Por ejemplo, si se presenta una querrela y se solicitan diligencias sin antes haber contactado a la víctima y haber trabajado con ella (desde áreas distintas a lo jurídico), todo el esfuerzo realizado para obtener una respuesta judicial podría verse en serio riesgo.

Un punto importante es el que señala **URAVIT**, quien plantea que es trascendental identificar y pesquisar lo antes posible los casos de ESCNNA, porque la práctica institucional indica que es en las etapas iniciales cuando más disposición hay de parte de los NNA víctimas para recibir apoyo. Al respecto, se expresa que cuando los NNA víctimas comienzan a recibir los beneficios secundarios (dinero, apariencia de protección, cariño, etc.) es mucho más difícil

intervenir, porque las posibilidades que los propios NNA (y sus familias) se identifiquen como víctimas, se van diluyendo paulatinamente.

Otro punto que ha sido mencionado por varias de las instituciones que participaron en las entrevistas está relacionado con el **momento en que se identifica la concurrencia de casos de ESCNNA**. Al respecto, se señala que una característica muy recurrente de este fenómeno es el hecho que su concurrencia se descubra en el contexto de otras investigaciones relacionadas con vulneraciones de derechos de los NNA. Al respecto, es frecuente que los casos de ESCNNA sean abordados cuando existen otros delitos, o vulneraciones de derechos que están siendo investigadas, lo que repercute en que las intervenciones pueden ser tardías y poco efectivas. Un punto relevante es el expresado por la **PDI** al señalar que muchos casos de ESCNNA son descubiertos por psicólogos, o terapeutas ocupacionales que trabajan en instituciones de internación o intervención, debido a que, en esos espacios, los NNA se sienten en confianza de hablar respecto de los delitos que ellos, u otros NNA, estén sufriendo. Este punto justifica la necesidad de que las instituciones cuenten con las herramientas idóneas para detectar oportunamente la concurrencia de estos casos y así proceder a las diligencias e intervenciones con el sentido de urgencia que el fenómeno de la ESCNNA requiere.

Finalmente, en cuanto a las **formas de ESCNNA**, las instituciones consultadas indican que aquellas que se verifican con mayor frecuencia son las siguientes:

- Redes de explotación sexual (muchas instituciones las identifican como “redes de prostitución infantil”, pese a que la expresión es incorrecta y se encuentra en desuso).
- Actividades vinculadas al comercio sexual que se realiza de forma independiente de parte del NNA.
- Trata de NNA.
- “Padrinazgo” (ESCNNA por Adulto Abusivo).
- ESCNNA en el contexto del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). En este punto, se destaca la concurrencia de Explotación Sexual online, *Sexting*, *Grooming*, *Sextorsión*.

Respecto a redes de explotación sexual, las instituciones indican que estas se encuentran asociadas, principalmente a la trata de personas y a la presencia de NNA en clubes nocturnos. Se indica que en estos casos los NNA son explotados, generalmente, por organizaciones constituidas con dicho fin y que, en determinadas ocasiones tienen alcance internacional.

En el caso de NNA que “ejercen acciones de comercio sexual” (son víctimas de ESCNNA sin intermediario, si bien no se divisa la participación de organizaciones, o personas tras estos hechos, se indica que el solo hecho de verificarse que adultos participan de estos servicios, transforma el fenómeno en casos de ESCNNA. Las instituciones dan cuenta de casos de grupos de NNA que auto gestionan los contactos con los explotadores en carreteras, frente a lo cual se han iniciado acciones para poder desbaratar dichas prácticas y aplicar la ley a las “personas que acceden a estas conductas” (agresores).

#### **4.3.3 Recursos legales**

Existe coincidencia entre las instituciones consultadas en cuanto a la relevancia de contar con normativas adecuadas que permitan hacer frente al fenómeno de la ESCNNA. Estas regulaciones no deben restringirse a las leyes nacionales que regulan la materia (Leyes, Códigos, Reglamentos), sino que debe extenderse a regulaciones institucionales internas que entreguen pautas claras sobre los resguardos y mecanismos más eficaces para un tratamiento óptimo de la ESCNNA y, por, sobre todo, de la protección de los derechos de los NNA.

Cabe señalar que, en líneas generales, las instituciones consultadas hicieron un diagnóstico negativo sobre la disponibilidad de herramientas legales para enfrentar la ESCNNA. Este diagnóstico tiene dos líneas: por una parte, la falta de una tipificación legal precisa, lo que obliga a perseguir este delito bajo figuras conexas pero que no abordan el fenómeno completo; y, por otra, la falta de consideración de las complejidades que pueden presentarse frente a este fenómeno, como lo es la persecución del crimen organizado, muchas veces presente en estos casos.

Uno de los problemas con que se encuentran las instituciones al enfrentarse a la ESCNNA es que este no es un delito como tal. Su tratamiento desde el punto de vista penal se realiza bajo las normas de otros delitos de carácter sexual, principalmente los consagrados en el título Séptimo Capítulo Séptimo sobre el estupro y otros delitos sexuales del Código Penal. Ninguno de ellos considera los elementos sistémicos del delito, como el intercambio, el contexto, la protección aparente y el daño, entre otros. Al respecto, las instituciones señalan que los elementos característicos identificados en el punto anterior (4.2) (situación de vulnerabilidad, no identificación de la víctima como tal y existencia de otras situaciones delictuales) debieran ser descritos por la norma para permitir un mejor trabajo en conjunto de las instituciones involucradas. Es importante señalar que en este punto la mayoría de las instituciones consultadas desconocen la existencia de un proyecto de ley que contribuirá a superar las dificultades identificadas en lo que respecta al tratamiento penal del fenómeno (Boletín N° 14440-07, “que introduce un nuevo párrafo al Título VII del Libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de niños, niñas o adolescentes”). En este sentido, algunos funcionarios del **Poder Judicial** y la **Fiscalía** conocían el proyecto y valoraron positivamente este cambio, pese a desconocer la totalidad de su contenido. Indicaron que las modificaciones al Código Penal permitirían abordar de mejor forma los actos que se consideran ESCNNA.

Una opinión particular es la expresada por una funcionaria de **URAVIT**, quien señala que los recursos normativos disponibles para abordar este fenómeno son, en su mayoría, adecuados, pero que el problema de fondo pasa por la falta de socialización al interior de las instituciones. A su vez indica que existen protocolos de actuación, pero no se realizan muchas acciones de difusión y aplicación de los mismos, por lo que muchas veces estos recursos pierden toda relevancia.

Otro punto que fue destacado por **URAVIT, PDI y el Ministerio Público** es la vigencia de la Ley N° 21.057, que “Regula entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. A juicio de estas instituciones este recurso legal ha permitido mejorar las acciones dirigidas a la participación de los NNA en el contexto de los procesos judiciales, previniendo las consecuencias negativas que se derivan del contacto de los NNA víctimas con los organismos del sistema de justicia. Particularmente, se hace referencia de la forma en que este cuerpo legal ha contribuido a prevenir la re-victimización de los NNA víctimas de ESCNNA.

Finalmente, es importante dar cuenta que solo una persona (**jueza de familia**) dentro de todas las instituciones consultadas identificó que la mayor carencia en términos de recursos legales está dada por la necesidad de vigencia de una ley de protección integral de derechos de los NNA. Si bien el Proyecto (Boletín 10315-18, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia) ha concluido su tramitación legislativa y está en condiciones de ser ley, lo cierto es que mientras ello no se verifique habrá una carencia normativa trascendental. La magistrada indica que este proyecto de ley no solo implica una “bajada” de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) a la realidad nacional, sino que contiene disposiciones específicas en materia de ESCNNA. En primer lugar, contempla una norma que contiene una prohibición general de toda forma de violencia contra los NNA (incluida toda forma de explotación) y, como segundo punto, consagra un conjunto de obligaciones para los órganos del Estado para abordar de manera pertinente la ESCNNA. De esta forma, la pronta vigencia de esta ley contribuirá a mejorar el abordaje de este fenómeno y a esclarecer el ámbito de acciones que competen a cada una de las instituciones vinculadas a la materia.

#### **4.3.4 Prácticas institucionales especiales y adaptadas respecto de los NNA víctimas de ESCNNA**

Una de las mayores aspiraciones del sistema de justicia en lo relativo a la protección de los derechos de los NNA está constituido por la existencia de instituciones cuyas actuaciones no impliquen dificultades, ni generen efectos adversos para los NNA que entran en contacto con éstas. Por ello, la tendencia ha sido el desarrollo de prácticas que permitan que la relación de los NNA con los organismos de justicia no constituya una instancia que necesariamente genere consecuencias negativas para sus derechos. Bajo esta lógica, las instituciones fueron consultadas acerca de la adopción de algunas acciones tendientes al cumplimiento de su mandato, pero con prácticas adaptadas, o amigables para los NNA con los que se relacionan en los casos de ESCNNA.

La primera referencia frente a la idea de “prácticas de justicia adaptadas” para los NNA es la ya mencionada **vigencia de la Ley Nº 21.057**. Particularmente, **URAVIT, PDI, el Ministerio Público** y la **PDI** la identifican como el “gran hito”, indicando que marca un antes y un después en el tratamiento de las víctimas NNA de delitos sexuales en general y particularmente en los casos de ESCNNA. Frente a esta normativa las instituciones señalaron que han debido adoptar una serie de medidas para avanzar hacia su cumplimiento, de manera de considerar los estándares que la propia ley expresa. Aspectos como la adaptación de instalaciones, la formación de los profesionales y la interacción con colegas de otras disciplinas, constituyen algunas de las medidas más destacadas por las instituciones.

Las instituciones consultadas indican que donde la transformación fue más significativa fue en el **Ministerio Público**, ya que la ley otorga a este organismo la facultad de decretar la entrevista videograbada, la cual se realiza normalmente en sus dependencias (URAVIT). En el mismo sentido, **URAVIT** expresa que la Ley Nº 21.057 ha supuesto un gran desafío, no solo en la conformación de una institución bajo las cuales se desarrollan entrevistas, sino en la comprensión de la importancia que implica escuchar a los NNA y evitar cualquier daño que pueda concurrir producto de las diligencias del proceso. Estas transformaciones, en palabras de URAVIT, han significado un paso adelante en la consideración de las circunstancias particulares de NNA.

Pese a los indiscutibles aspectos positivos de la Ley Nº 21.057, también se expresaron algunas críticas relacionadas con ésta. En el caso de **URAVIT** se planteó la preocupación de la insuficiencia de recursos económicos para cumplir el mandato de la ley en lo cotidiano. Si bien las URAVIT han mejorado en términos de capacidad de los equipos e infraestructura (cabe mencionar que la mayoría de las dependencias de estas unidades funcionan en inmuebles distintos a los de la Fiscalía, aspecto que permite contar con espacios que no son hostiles para los NNA), hay una serie de demandas cotidianas que surgen en las instancias de entrevistas que no son asumidas de manera oficial. Un ejemplo entregado en las entrevistas indica que muchas veces los tiempos de espera y la duración de las diligencias implica que los NNA pasen gran parte del tiempo en las dependencias de URAVIT; y como casi siempre se trata de NNA y familias de bajos recursos, carecen de los medios para comer durante el día. En estos casos, los funcionarios y funcionarios comúnmente compran, con recursos personales, desayunos, almuerzos y colaciones para los NNA.

Otro aspecto crítico relacionado con la Ley Nº 21.057 es el expresado por algunos entrevistados pertenecientes a **URAVIT** y el **Poder Judicial**, quienes deslizan comentarios relacionados con cierta “tranquilidad” institucional en cuanto al desarrollo de prácticas adaptadas y amigables para los NNA, particularmente aquellos que son víctimas de ESCNNA. Al respecto, indican que algunos organismos entienden que para prevenir la re-victimización, o para evitar otras consecuencias negativas que puedan sufrir los NNA producto de su relación con el sistema de justicia, es suficiente la realización de la entrevista video grabada, bajo los parámetros de la Ley Nº 21.057. Ello ha producido un letargo e inacción en cuanto al desarrollo de otras prácticas que favorezcan la posición de los NNA y avancen hacia la protección efectiva de sus derechos. Las instituciones señalan que las mejoras de infraestructura y la prevención de la re-victimización, son solo algunos elementos de la justicia adaptada. Por ello, se visualiza la necesidad de avanzar hacia el desarrollo de otras iniciativas, como la mejora de tiempos de espera, y a determinadas acciones de atención que permita que ésta sea lo menos traumática para los NNA. Al respecto, las personas consultadas destacan la necesidad de brindar un trato cordial y atenta del personal de apoyo y administrativo desde su ingreso al espacio de atención, hasta la ejecución de las diligencias por las que concurren.

Un punto que se destaca desde el **Programa Mi Abogado**, es la existencia de directrices institucionales que llaman a generar un ambiente de confianza entre los y las profesionales con los NNA. Al ser quienes ejercen la representación jurídica de las víctimas, se busca ser el primer punto de activación del circuito judicial ante cualquier riesgo físico o psicológico. Para ello buscan conocer el entorno familiar, que el NNA tenga acceso a los funcionarios y funcionarias y que éstos sean percibidos como protectores por parte de los NNA. La idea de ello es estar al servicio de los NNA y atender eventuales situaciones de crisis en todo momento. Ello se logra en gran medida, a través del trabajo en terreno que desarrolla el Programa.

Finalmente, es importante dar cuenta de lo expresado por una magistrada de los **Tribunales de Familia**, quien señala indica que el contexto de dicha jurisdicción, se identifica una falta de flexibilidad para establecer prácticas

que mejoren las actuaciones con NNA víctimas de vulneraciones de derechos. Indica que en los casos de ESCNNA existe una necesidad imperiosa de interactuar con los NNA en ambientes donde éstos se sientan seguros y protegidos, señalando que la implementación de prácticas que permitan al tribunal apersonarse en lugares distintos a los juzgados es una idea que regularmente es evaluada, pero desestimada producto de la rigidez de los procedimientos. En este sentido, se señala que muchos jueces y juezas, junto con los y las consejeras técnicas no tienen capacidad para desplazarse hacia donde se encuentran las víctimas de la ESCNNA, lo que implica que deben quedarse en sus escritorios mientras solicitan a los programas que informen e intervengan.

Por otra parte, la magistrada indica que la implementación de prácticas adaptadas se ve entorpecida, porque, antes de ello, existen algunas necesidades básicas de las cuales deben preocuparse las instituciones, como lo es la disponibilidad de oferta especializada de los programas para abordar la situación de los NNA víctimas de ESCNNA.

#### **4.3.5 Aplicación de estándares sobre derechos de la niñez en casos de ESCNNA**

Para que el sistema de justicia cumpla de manera pertinente con su mandato y otorgue protección efectiva de los derechos de los NNA, la consideración y aplicación concreta de estándares de derechos de la niñez resulta esencial y parte fundamental en el contexto de las garantías del debido proceso. Todo ello, obviamente, tiene plena aplicación para los casos en que las instituciones pertenecientes a la ruta jurídica conocen de casos que constituyen ESCNNA. Y para una adecuada consideración de estos estándares en el cumplimiento de sus funciones, la legislación nacional y la CDN constituyen el sustento normativo de aquellas consideraciones.

Por este motivo, las instituciones fueron consultadas sobre el conocimiento y sobre la aplicación de estos estándares, tomando como referencia aquellos derivados de la Ley Nº 19.968, el Código Procesal Penal, la Ley Nº 21.057 y la Convención sobre los Derechos del Niño. Al respecto, se mencionaron y se explicó de manera general los conceptos de “interés superior del niño, autonomía progresiva, derecho a ser oído, progresividad, efectividad, no revictimización y plazo razonable”. Frente a esto, las instituciones consultadas mostraron conocimientos dispares sobre los estándares, no obstante, todos reconocían la importancia de su aplicación. Llama la atención que en algunos casos (particularmente en el caso de PDI y en menor medida algunos funcionarios del Ministerio Público y URAVIT) simplemente no se poseían antecedentes ni se comprendía la referencia a estándares de derechos de la niñez, o a “principios de actuación”.

Pese a lo señalado, vale la pena destacar lo señalado por profesionales del **Programa Mi Abogado**, quienes demuestran conocimientos y acercamiento al trabajo con estos estándares. Al respecto señalan que los principios de la CDN constituyen un pilar en el tratamiento de NNA víctimas de ESCNNA, siendo el interés superior del niño, la autonomía progresiva y el interés manifiesto, aquellas máximas que guían el trabajo del Programa. En este sentido, se mencionaron diversas situaciones en que la adopción de decisiones que afectan a los NNA deben obedecer a, lo que, a juicio del equipo interventor, permita en mayor medida el ejercicio de los derechos de los NNA, considerando la compleja situación en la que se encuentran. Sin embargo, agrega, el solo interés superior por sí solo no necesariamente entregará la mejor respuesta a los NNA, razón por la que otros principios como el derecho a ser oído (interés manifiesto) y la evolución de las facultades (autonomía progresiva) son, entre otros, elementos de necesaria aplicación en estos casos.

Sin embargo, también se genera una crítica relacionada con el nivel de entendimiento de estos estándares, lo cual muchas veces está sujeto al área profesional en el que tiene lugar. Por ejemplo, los abogados pueden comprender de una determinada forma el interés superior del niño, pero profesionales de la psicología, o trabajadores sociales lo pueden comprender de una forma completamente distinta. Frente a ello, se da cuenta de la necesidad de uniformar criterios y establecer herramientas que permitan aplicar estos estándares bajo parámetros coordinados y uniformados, obviamente, considerando las particularidades de cada caso.

El punto anterior también es destacado por el **Poder Judicial**. Los jueces y juezas coinciden en la importancia de actuar bajo los parámetros de la CDN, pero expresan que su aplicación varía conforme al conocimiento personal

de los criterios y también en base al desarrollo de acciones de “creatividad” por parte de los tribunales. Este último punto significa que algunos juzgadores emplean estrategias propias que permiten que la adopción de decisiones satisfaga los estándares sobre derechos de la niñez. Sin embargo, se insiste en la necesidad de uniformar criterios en cuanto a los estándares, ya que la interpretación que cada actor del sistema puede hacer, por ejemplo, sobre los principios de la CDN, puede terminar en resultados dispares para casos similares. Los magistrados y magistradas señalan que entre los diversos jueces de un juzgado pueden existir criterios distintos para entender el interés superior del niño y que ello dificulta la labor judicial. Incluso mencionan que se han pedido pronunciamientos a los Tribunales Superiores de Justicia respecto a criterios de aplicación de estándares, pero que las respuestas recibidas han sido dispares y, en algunos casos, inconsistentes entre sí.

Por último, cabe señalar que al referirse al principio de no re-victimización, las instituciones consultadas coinciden en que la Ley N° 21.057 ha contribuido, mediante el establecimiento de elementos y criterios específicos, a esclarecer la importancia de generar acciones para prevenir los daños que pueden sufrir los NNA víctimas de delitos sexuales en el contexto de su participación en los procesos.

#### **4.3.6 Mecanismos de coordinación**

La protección efectiva de los derechos de la niñez supone la existencia de un conjunto de instituciones que de manera articulada ejercen sus funciones con miras a la satisfacción de las necesidades de los NNA y a la prevención de situaciones que importen menoscabo a dichos derechos. Esta necesidad de coordinación interna e interinstitucional cobra mayor relevancia tratándose de situaciones de violencia contra los NNA, donde la ESCNNA comprende algunas de las manifestaciones más graves de violencia. Por este motivo, durante las entrevistas se consultó a las instituciones sobre sus visiones sobre la importancia de la coordinación, la existencia de mecanismos de articulación y los desafíos que visualizan para satisfacer esta necesidad.

Cabe mencionar primeramente que, la totalidad de las instituciones entrevistadas manifestaron su preocupación por la forma en que se produce (o no) la coordinación, tanto interna, como las entre instituciones para abordar la situación de los NNA víctimas de ESCNNA. Señalan que, si bien existen algunos mecanismos para el trabajo conjunto y que este se realiza de forma más o menos fluida, se manifiesta la certeza en cuanto a la inexistencia de mayores instancias formales de articulación que permitan llegar a más víctimas, de mejor forma y cubriendo más integralmente sus necesidades. En muchos casos se señala que las mejores prácticas de coordinación interinstitucional son aquellas que tienen lugar a raíz de la existencia de relaciones de carácter personal con funcionarios y funcionarias de otras instituciones. Se indica que en estos casos resulta más eficaz realizar un contacto informal (generalmente telefónico) con otra institución, en vez de seguir los canales formales de articulación, que suelen tardar mucho y que, en casos de ESCNNA, importan un riesgo claro para los NNA víctimas.

En cuanto al trabajo multidisciplinario junto a otras instituciones, el **Programa Mi Abogado** destacó las acciones de coordinación que periódicamente se realizan con las instituciones con las que intervienen en los casos de ESCNNA. Al respecto se da cuenta de diligencias periódicas de derivación, actualización y derivación con el Ministerio Público, el tribunal de familia, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) y las policías. En estos casos la necesidad de coordinación es evidente y debe mantenerse de manera constante y ordenada. No obstante, se señala que se han presentado algunas dificultades en la comunicación con Mejor Niñez, debido a que es un organismo que está en proceso de instalación, cuestión que debería mejorar en el corto plazo.

Lo anterior es confirmado por **URAVIT**, institución que destaca que para obtener una atención oportuna para un NNA mediante los canales formales se pueden esperar meses e incluso años. Por lo tanto, es mediante la vinculación directa con personas, como la consejera técnica de los juzgados de familia, o personal de las policías que se pueden obtener soluciones más expeditas para éstos. También se indica que existe un trabajo inicial con instituciones vinculadas a la atención de salud mental y con programas asociados al consumo problemático de drogas y alcohol, debido a que muchas víctimas de ESCNNA presentan problemas en estas áreas.

#### **4.3.7 Acciones de acompañamiento de NNA víctimas de ESCNNA**

Un aspecto que no puede omitirse para que el sistema de justicia pueda cumplir su mandato de manera eficaz en aquellos casos de ESCNNA es tener la claridad que la responsabilidad no se agota en la ejecución de la acción respectiva. Ello significa que las instituciones deben generar acciones de acompañamiento y seguimiento de los NNA para determinar si las gestiones realizadas respecto de ellos, han sido satisfactorias e implican una protección efectiva de sus derechos. Por ello, se consultó a las instituciones del sistema de justicia si existen dichos mecanismos y cómo funcionan.

En términos de acompañamiento de las víctimas, todos los entrevistados señalan que este acompañamiento tiene lugar, principalmente, durante la sustanciación de los procesos y durante la ejecución de los programas de intervención que realizan las instituciones. Ello se refleja, en palabras de **URAVIT**, el **Programa Mi Abogado** y el **Poder Judicial** en la representación en los procesos penales, el acompañamiento en las diversas diligencias que proceden (entrevistas, comparencias, declaraciones, atenciones de salud, atención psicológica) y en cualquier otra instancia en que los NNA, o sus familias lo soliciten. Sin embargo, los entrevistados también indican que luego de la finalización de la etapa judicial, el proceso de acompañamiento depende absolutamente de los vínculos de confianza generados anteriormente, ya que no existe un mandato legal (a excepción del caso del Programa Mi Abogado), o protocolo de acompañamiento que posibiliten saber sobre la situación de los NNA una vez que se ha cumplido el mandato de cada una de las instituciones.

En el caso del **Poder Judicial** se expresa que una vez adoptada una decisión (sea una medida de protección, o la determinación de la responsabilidad penal) es muy complejo conocer si las intervenciones realizadas tuvieron efectos positivos respecto de los NNA y cuál es su condición familiar, social, o escolar en la que este se encuentra. Expresan que las acciones de seguimiento y acompañamiento tienen lugar por iniciativa personal de determinados jueces y juezas. Indican que, lamentablemente, vuelven a saber de los NNA, cuando llegan al tribunal por nuevas vulneraciones, o delitos cometidos en su contra.

Caso similar es el de la **PDI**, al indicar que una vez concluida la investigación se pierde el rastro de los NNA, salvo que esa investigación quede abierta en el contexto de otros hechos indagados por la institución.

Un punto importante es el mencionado por el **Programa Mi Abogado**, donde se da cuenta de una práctica donde durante el proceso judicial se les entrega a los NNA los números de contacto de los profesionales, de manera que puedan comunicarse en cualquier instancia que necesiten. Y que es aquello lo que genera lazos de confianza, lo cual permite posterior al término del proceso judicial mantener un acompañamiento y seguimiento con las víctimas. Señalan que, si bien como programa realizan un seguimiento y acompañamiento a las víctimas en sus procesos posteriores, no existe a nivel estatal instituciones o redes de apoyo que les permitan incorporarse en su etapa adulta en un plano educacional o laboral.

#### **4.3.8 Especialización**

El abordaje integral del fenómeno de la ESCNNA por parte del sistema de justicia no puede alcanzarse si las instituciones relacionadas no cuentan con los conocimientos y herramientas adecuadas para actuar respecto de NNA y, evidentemente, atender situaciones que sus derechos han sido menoscabados. Este desafío, denominado “especialización funcional” solo se alcanza en la medida que exista una oferta suficiente y accesible para la formación continua y la evaluación de las acciones que ejecutan los funcionarios y funcionarias. Por este motivo, se consultó a las instituciones sobre cómo funcionan los mecanismos de especialización y qué desafíos identifican al respecto.

En general, se observó un consenso sobre la importancia de recoger nuevos conocimientos en materia de ESCNNA, lo cual se justifica por el ya mencionado “dinamismo” del fenómeno y por la necesidad de evaluar y actualizar constantemente las estrategias de abordaje de estos casos. Sin embargo, existen diversas miradas críticas sobre la posibilidad de acceder a instancias de formación y sobre la oferta interna existente.

En el caso del **Poder Judicial** se indicó que, pese a que existen jueces y consejeros técnicos que tienen un interés especial en el tema y que han participado de instancias de especialización en la materia, ello no siempre es así. Señalan que el diseño de los tribunales de familia está conformado por variadas temáticas por lo que especializarse en una determinada área depende del interés personal de cada juez y jueza. De esta forma no puede asegurarse que un caso de ESCNNA será conocido y resuelto por un juez, o jueza con la experticia adecuada.

Adicionalmente, se indicó que el sistema de capacitaciones del sistema judicial (que principalmente es desarrollado por la Academia Judicial) resulta precario en esta área y que considerando las complejidades que presenta muchos jueces y juezas optan por capacitarse en temas más simples.

Otro punto identificado por la judicatura está dado por las posibilidades de cursar estudios de posgrado (Diplomados, Magister, Cursos de Especialización), puesto que, prácticamente, la única forma de acceder a estos es mediante financiamiento propio. Si bien existe un sistema de becas institucionales, dicho sistema es poco masivo y generalmente guarda preferencias por temas distintos a las temáticas relacionadas con la protección de los derechos de los NNA.

En cuanto a lo expresado por **URAVIT**, se reconoció una carencia importante de especialización en materia de ESCNNA. Si bien se desarrollan jornadas de sensibilización y actualización de conocimientos, se hace necesario el establecimiento de instancias formales y externas de formación para los equipos de URAVIT. Además, se reconoció que desde URAVIT se sabe de la falta de experticia de determinadas instituciones de atención de NNA, lo que repercute en que no se realice la derivación a ciertas redes, por estimar que la atención no será la adecuada para estos casos. Si bien se adopta como una medida de resguardo, esta decisión trae un riesgo importante de desprotección. Por estos motivos, se señala que el desarrollo de acciones formales de especialización permitiría enfrentar mejor la evolución del delito y evitar limitar la intervención especializada a la aplicación de la Ley N° 21.057 (problema que ya ha sido identificado anteriormente).

En conclusión, conforme a las opiniones entregadas por las instituciones, la especialización en el sistema en temáticas de ESCNNA es, actualmente, escasa, por lo que los entrevistados recalcan la necesidad de que exista un desarrollo urgente de oferta. Dicha oferta debe ser amplia y abarcar temas relativos a derechos humanos, derecho de los NNA, violencia contra la niñez, prácticas comparadas de abordaje de la violencia, ESCNNA y cualquier otro contenido que ayude a que el sistema de justicia cumpla su cometido bajo parámetros actualizados, con enfoque de derechos y poniendo al centro de la atención institucional a los NNA víctimas.

## 5 RESULTADOS OBJETIVO 2: NUDOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS DESDE LOS ACTORES DE CADA ÁREA

**OBJETIVO 2: Identificar y describir los nudos críticos que existen en la mencionada ruta y proponer mejoras, tanto para el proceso de intervención con niños, niñas y adolescentes como para las acciones investigativas por parte de las policías y los procedimientos judiciales del sistema penal.**

### 5.1 PRINCIPALES NUDOS CRÍTICOS DE LAS RUTAS PROGRAMÁTICAS Y PROPUESTAS DE ACTORES RELEVANTES

#### 5.1.1 *Protocolos de acción y coordinación*

Como primer punto, señalar que no existe protocolos de acción unificados para la detección y derivación, solo algunos protocolos específicos en algunas áreas y regiones. Contamos con una Guía para el Abordaje de los Delitos de Explotación Sexual, realizada en el 2022 por el Ministerio Público, y se está realizando proceso de constitución de Protocolos de Actuación a partir del estudio realizado por Isónoma. A partir de ello, se entiende que los nudos críticos que aquí se visualizan son provisionales y están siendo abordados por otros equipos y espacios para su regulación.

En relación con la coordinación entre ambas rutas (programáticas y jurídicas), los abogados señalan que, excepcionalmente, son citados ellos u otro profesional de los PEE para tomar la decisión por parte del consejero técnico cuando deben analizar el caso con indicadores de ESCNNA en los tribunales. Esto se suma a que, si la situación de ESCNNA es pasada, no suele ser considerada como causal de ingreso en los PEE tampoco. Los abogados, en general, tienen un rol muy secundario y poco decisivo en las opciones de los casos detectados, así como en el seguimiento de las causas, porque no tienen acceso a la información más allá de lo que los PRJ o Mi Abogado quieran compartir, siendo más flexibles Programa Mi abogado y especialmente rígidos los PRJ. Situación que se presenta de distinta forma en ZonaSur, donde se aprecian obstáculos en la coordinación con PMA.

Hay varios actores evaluados de forma negativa en sus roles de derivaciones y coordinaciones y trabajo dentro de las rutas: los consejeros técnicos y el manejo de las formas de violencia para derivar donde corresponde; la atención en salud, especialmente salud mental, como las hospitalizaciones y corta estadía, las cuales no asumen la atención en muchos casos a menos que no exista riesgo vital, sin valoración de otras situaciones emergentes a nivel psicosocial; la falta de dispositivos adecuados para el tratamiento de drogas y consumos; la falta de vacantes en las residencias, las cuales, además, no están preparadas para las características de las niñas y niños víctimas de ESCNNA; como los más principales.

En cuanto a este ámbito, se consigna de forma recurrente por parte de los actores participantes del proceso que uno de los principales nudos críticos se encontraría en la inexistencia de protocolos especializados de prevención y atención en residencia y educación. Se suma como limitante, que los protocolos por lo general se diseñan desde la mirada de una realidad, y no son elaborados de forma conjunta con el intersector que también se le asignan funciones y responsabilidades en el plan de acción.

En términos administrativos y de procedimiento, se reconoce como obstaculizador que Fiscalía no pueda notificar directamente a víctimas y presuntos agresores, sino que estas acciones están delegadas en las policías, PDI o Carabineros, sumando a ello una institución más con quien deben surgir coordinaciones y gestiones ya sean en crisis o de proceso.

**Como propuesta paralela al proceso de Protocolos unificados, surge la necesidad de diseñar protocolos especializados de prevención y atención exclusiva para residencias,** agregando no obstante en esta línea, que dentro de las orientaciones técnicas de los PEE del año 2019, se presenta a modo de anexo, no ha mostrado ninguna eficacia; por lo tanto, el Protocolo de actuación en caso de detección de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, requiere de reestructuración. **En el ámbito de educación,** se debe referir que existe una experiencia previa desde la Mesa contra la ESNNA y Seremi de educación del Biobío, protocolo que es presentando en año 2021 y práctica que se puede homologar a nivel nacional incorporando las mejoras que se estimen pertinentes. Estos deben ser elaborados para todos los territorios estableciendo periodos piloto de funcionamiento y revisión de su

funcionamiento.

### **5.1.2 Prevención del daño y revictimización**

En cuanto a los nudos más relevantes mencionados por los actores en esta dimensión, encontramos a nivel de las intervenciones individuales y familiares, el desgaste en torno a los procesos previos, escasamente eficaces, existiendo una evidente sobre intervención descoordinada, desfragmentada y sin logros. Esta “sobre intervención” ha generado la revictimización de NNA y familias, lo cual se ha analizado como resultado en la primera fase de la investigación. Así también, se evalúa la exposición que han debido afrontar las familias por normativa técnica, al judicializar sin enfoque de derecho sin daño informado los procesos de protección de NNA, sintiéndose permanentemente evaluados y juzgados en sus decisiones en relación a su curso de vida.

Por otra parte, desde la red de protección, se observan que los sistemas de cuidados alternativos residenciales, dado sus protocolos de acción vigentes, responden más bien a un modelo correctivo disciplinario de la manifestación de la conducta de los NNA, y no así de la comprensión de las causas detrás dicho comportamiento desde un Enfoque de Derechos, lo que se asocia, por lo general, con aspectos relativos al trauma complejo del desarrollo. Hay un abuso del uso de la policía en los procesos que en muchas ocasiones significado vulneraciones de sus derechos y un mensaje de culpabilización de los NNA por parte de los adultos y cuidadores responsables estatales.

A nivel del intersector, encontramos la inexistencia de dispositivos nacionales de identificación o denuncia de violencia por TIC, establecimientos escolares con escasas estrategias de contención en caso de develación. Se suma también la Inequidad territorial en programas especializados en ESCNNA/ESNNA a nivel nacional, como la falta de recursos en el ámbito de la prevención, siendo principalmente dirigidos a la intervención.

Como nudo crítico de contexto, emergen en el análisis, el impacto generado por pandemia asociada a COVID 19 y movimientos sociales, lo cual implicó el aumento de la situación de vulnerabilidad social de los NNA y sus grupos familiares, como también que proyectos de la línea de protección debieran abocarse a la gestión de ayuda social (tardía o sin respuesta), y a la entrega de primeros apoyos psicológicos, posponiéndose otros procesos.

Existe también otro antecedente importante, informado a partir del funcionamiento de redes de captación de niños y niñas en protección residencial. Los profesionales aluden a redes que se comunican con los niños y niñas por las redes sociales o físicamente cuando están fuera del centro. Estas redes de explotación y *sexting*, han sido denunciadas, pero las investigaciones son muy lentas y da tiempo a que los criminales cambien sus estrategias. Estas redes han sido aludidas principalmente por los informantes del sur. Por otra parte, más allá de la denuncia los profesionales de residencia no tienen herramientas para la detección, protección y contención de NNA víctimas de ESCNNA, los cuales se limitan a hacer la denuncia en el mejor de los casos. Si los NNA hacen abandono las residencias se limitan a hacer la denuncia por presunta desgracia, pero no hay un plan de búsqueda previamente articulado con el desarrollo previo de vínculos de los NNA con los profesionales y la preocupación por entender los espacios de relación fuera de la residencia. Estos abandonos implican, generalmente, en nuevas violencias y agravamiento de los daños de los NNA.

Otras redes vigentes son las redes de relacionados con algunos gremios como taxistas y microbuseros<sup>2</sup>, que tienen una historia larga de explotación niños y niñas, pero no están siendo investigados, y sus causas no parecen haber tenido ninguna continuidad.

De este modo, es necesario precisar que el egreso exitoso contempla prácticamente la interrupción del daño por el motivo de ingreso, que se cumple mayoritariamente. Pero no figura si la niña egresa en situación de vulnerabilidad

---

<sup>2</sup> Más información en el estudio del Consejo Nacional de la Infancia y ONG Raíces (2017). *Caracterización de las formas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Santiago. Disponible en <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2018/02/Caracterización-ESNNA.pdf>.

económica, social o de su indemnidad física, sexual, o con otro tipo de ESCNNA como la ESNNA por Adulto Abusivo, o con parejas (de su misma edad) violentas; circunstancias en la mayoría de las rutas con ESCNNA comercial con intercambio evidente con o sin intermediario. Evidenciamos una tensión sin resolver entre las circunstancias de egreso según ISI y las condiciones efectivas de los NNA víctimas de ESCNNA con intercambio evidente, que implica ESCNNA multi violencia.

Dentro de las propuestas vuelven a surgir elementos que tienen relación con la formación especializada; el pilotaje de los protocolos y su revisión permanente; la efectividad de un trabajo multiagencia; el aumento de los recursos en el área de prevención, junto con trabajar sobre una línea de prevención especializada enfocada a distintos grupos, zonas y círculos de riesgos mediante la intervención terciaria.

### **5.1.3 Detección**

La red proteccional no está preparada para la detección y derivación a tiempo de la red. Ello se debe a la falta de sensibilización de la red ante los indicadores de ESCNNA y la identificación de la misma, tanto la red proteccional (tanto jurídica como de intervención). Esto se revierte cuando los programas pertenecen a OCAS con PEE licitados. Esta dinámica se explica por la competencia entre programas puede estar determinando la derivación oportuna a los PEE dado que hay una lógica de competitividad que influye en el “soltar el caso” por parte algunos programas, generalmente Programas de Reparación del Maltrato y no de colaboración entre las distintas OCAS que actúan en la red, habiendo excepciones entre algunas de ellas.

En ocasiones, cuando los tribunales no identifican los indicadores de ESCNNA y derivan a PRM, las niñas pueden estar en lista de espera entre 1 y 3 años como se ha mostrado en reconstrucción de casos. A ello se le suma el tiempo de intervención en PRM que puede ser entre 1 y 3 años, tiempo durante el cual la niña permanece en situaciones de violencia por ESCNNA, hasta que finalmente llegan al PEE con daño muy grave y situaciones muy complejas. Se estima que hay niñas que son egresadas de PRM renuentes o en fuga y nunca se detecta la ESCNNA y por tanto no llegan a los PEE en ningún momento.

Cuando los Programas identifican los indicadores de ESCNNA, suelen ser OCAS que disponen de PEE en su oferta. La mayoría de Programas que reciben los casos de ESCNNA por parte del Tribunal son PRM, los cuales suelen quedar con el caso y no derivan, hasta que la víctima se manifiesta renuente o en abandono. No ocurre así cuando no hay “competencia” por pertenecer a la misma institución, y los indicadores son identificados y derivados de forma rápida a través del Tribunal por sugerencia del PRM al PEE. No ayuda la escasa diferenciación entre programas PRM y PEE, en sus especializaciones.

Los modos de ESCNNA por Adulto Abusivo, trata autogestionada con fines de ESCNNA están muy invisibilizadas y normalizadas en los espacios de detección.

La ESCNNA es un fenómeno multicausal, complejo, que presenta características en torno a lo oculto, clandestino y que, ante sus diferentes manifestaciones, y la escasa especialización del sistema judicial y policías como de los propios actores que componen la oferta programática en aspectos fenomenológicos y victimológicos de la explotación, complejiza sin duda su detección. A ello sumamos factores de exclusión, estigmatización y marginalidad, lo que aumenta también la vulnerabilidad de ciertos grupos, principalmente el de niños/as y adolescentes, por lo que se hipotetiza que existe un **alto número de NNA que nunca llegan al sistema de protección.**

Se reitera en esta dimensión, la invisibilización de adultos abusivos sin intercambio evidente y parejas románticas, por lo que vínculos emocionales y afectivos con agresores, son escasamente detectados, tendiendo a su normalización y la culpabilización de niños, niñas y adolescentes en vez de resguardar su protección.

**Como propuestas** ante los nudos planteados, se visualiza la necesidad de construir **perfiles más complejos de NNA víctimas en explotación sexual en sus distintas modalidades**, junto con diseñar una pauta de indicadores de sospecha y ficha de derivación homóloga a nivel nacional, incorporando en este proceso, la difusión y formación de estos instrumentos de apoyo con todos los actores que forman partes del circuito de atención. **Preparar a los**

**trabajadores de diferentes espacios de prevención y riesgo** para la identificación y acogida pertinente sin culpabilizaciones y desde lógicas del Enfoque de Derecho y trauma informado. Los protocolos pertinentes deberían resolver la efectiva detección y protección con especificidad en cada área. **Planes activos de identificación de la ESCNNA Online y física** en los espacios de riesgo, mapeos situacionales y trabajo con las comunidades en la prevención identificación de las violencias. El desarrollo de **planes comunitarios intersectoriales** de trabajo en todas las áreas debe encaminarse hacia la superación de estos nudos críticos muy importantes en la dinámica de protección de los NNA.

#### **5.1.4 Protección**

Las dificultades de base se encuentran en la aplicación integral del Enfoque de Derechos. Esto tiene directa relación con diversos factores que se entrecruzan, como la escasa especialización de los profesionales en el área, lo que significa que la detección y la derivación sean ineficaces, y la oportunidad de la intervención especializada sean muchas veces tardía. En este estudio, hemos confirmado previamente que niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación polivictimizada por lo general, no son derivados a los PEE entre 1 y 4 años de años con ESNNA activa, priorizándose el abordaje del abuso sexual infantil; o no derivándose a proyectos de esta especialidad por la eventual estigmatización que puede generar su participación; o en su efecto, porque se les otorga la responsabilidad a las víctimas desde el sistema. Todas estas decisiones han impactado de forma negativa en el curso de vida de los niños/as y adolescentes, acrecentando el daño en los mismos.

Generalmente los que despejan los indicadores de la violencia sexual en cualquiera de sus formas y el Tribunal de Familia tiene gran responsabilidad en la dirección que tomará la ruta de la niña o niño, **de hecho, en ocasiones determinan que vuelvan a la red con una nueva violencia**. Pero no son los únicos con un rol importante en ello, la descoordinación entre poder judicial, Carabineros y Ministerio Público y la desvinculación de los abogados institucionales de los programas especializados del proceso de los casos (solo a merced de relaciones personales o la buena voluntad de los profesionales de los PRJ), suponen obstáculos para llevar a buen término en favor de la protección de niños y niñas.

Así también se suman otros factores como la focalización y el acento desde el sistema desde el trabajo administrativo, del *check list* de verificadores y documentos, solicitudes constantes sin retroalimentaciones, evaluación desde el cumplimiento de metas en porcentajes de logros, y los cuales no tienen relación con los

procesos interventivos que se llevan a cabo con los niños/as y adolescentes, desde la perspectiva de lo que significa trabajar con trauma y polivictimización.

Surge como propuesta en este ámbito, aspectos que tienen relación con la **formalización especializada de los actores que forman parte de las rutas programáticas y jurídicas, como también el trabajo efectivo desde un modelo sistemático y multiagencia, reestructuración de los procesos de supervisión y evaluación interna y externa**. Todos elementos que forman parte del modelo que se profundizará en este informe.

#### **5.1.5 Denuncia**

El nudo crítico de mayor preponderancia tiene vinculación con el sistema jurídico actual, el cual no recoge de manera integral el fenómeno de la ESCNNA, lo que incide en la eficacia del sistema en cuanto a la persecución penal de los agresores, siendo las investigaciones por lo general archivadas provisionalmente, llegando un reducido número de casos a juicios, los que se desarrollan en desfase de los procesos jurídicos protectores y de la intervención reparatoria de los dispositivos especializados.

Observamos a su vez, que la invisibilización de la denuncia se presenta principalmente en casos de trata interna y ESNNA por adulto abusivo. En esta última forma violencia, se aprecia una constante en torno a la entrega de responsabilización hacia las víctimas por parte de policías y actores jurídicos, basado en la lógica del aparente consentimiento.

Los proyectos especializados, si bien reconocen la ESNNA por adulto abusivo, no así la trata interna cuando esta se ha presentado. Lo que se ha expuesto y analizado precedentemente en la investigación.

La obligatoriedad de la denuncia es otro aspecto a considerar, principalmente cuando deben realizarla los proyectos de explotación, donde la normativa legal y técnica vigente mandatada por el servicio de protección especializada Mejor Niñez, señala que ante procesos de develación de hechos eventos constitutivos de delitos, se debe aplicar resolución exenta 155, la cual indica que se debe colocar en conocimiento al Tribunal a cargo de la medida de protección, realizar denuncia en Ministerio Público, junto con otras acciones administrativas de rigor en un plazo de 24 horas. Todo lo cual se enfatiza dado la afectación de los vínculos terapéuticos cuanto esto concurre, generando quiebres que han sido complejos de reparar con los niños/as y adolescentes.

Frente a lo anterior, **se torna fundamental un ordenamiento jurídico que permita comprender, abarcar y sancionar la ESCNNA en sus diferentes manifestaciones, lo que conlleva a la alta especialización de Jueces, consejeros técnicos, Policías, Fiscales entre otros actores relevantes de este circuito.** Se destaca, sin embargo, los avances sostenidos, como la actual guía elaborada que contribuye a la comprensión e investigación de delitos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, documento elaborado por la unidad especializada de la fiscalía nacional, en colaboración con profesionales del mundo académico de alta expertiz en la temática.

Se considera a su vez, **evaluar el organismo y dispositivo quien realiza la denuncia, cuando los hechos constitutivos de delito son develados por los NNA en el espacio de atención del programa especializado, debido a que no se evalúa que el dispositivo quien lleva a cargo la intervención terapéutica, deba ejecutarla.**

#### **5.1.6 Despeje/diagnóstico y derivación inicial**

Se evalúa escasa especialización en programas de diagnóstico ambulatorio en vulneraciones de alta complejidad y de ESCNNA en particular, desconocimiento y/o formación básica en materias de Trauma Complejo y polivictimización, lo que implica el desconocimiento de perfiles de victimización. En este punto, es preciso agregar que, previo a la instalación del servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia, los proyectos especializados en explotación recepcionaban un reducido número de casos desde los Tribunales de Familia y/o competencia común en base a la sugerencia DAM desde los peritajes efectuados.

Esto se debe a que se prioriza el abuso sexual en la trayectoria de niños/as y adolescentes ante indicadores de explotación sexual activos, por lo que la derivación en general se realiza a programas de reparación y maltrato grave (PRM) y no a Programas Especializados en ESCNNA; no habiendo una clara distinción entre las especializados de cada Programa para otros actores.

Tribunales se muestran altamente dubitativos frente a la derivación de niños, niñas y adolescentes a PEE ante la estigmatización que pueden generar, por lo que las decisiones jurídicas proteccionales en esta línea concurren, por lo general, cuando los casos se presentan con un nivel de daño psicosocial espiral acumulado evidente, y de exposición continua a escenarios de riesgos, siendo altamente compleja su trabajo de restitución de derechos y reparación. Otra de las derivaciones tardías, igual de dañina para NNA y que afecta de forma importante los pronósticos, es la que se realiza por parte los PRM cuando, estos, tienen quiebres vinculares con los NNA.

Se visualiza una mejora incipiente en los procesos de derivación, al estar estos a cargo directamente desde el servicio Mejor Niñez.

Bajo la misma mirada de la oportunidad y pertinencia de la derivación, actores claves mencionan como dificultad que los organismos de justicia, al tener a la vista antecedentes de la situación actual de la o el adolescente víctima, toman en consideración la última vulneración de derechos, por ejemplo, una violación, para la derivación a dispositivo proteccional, minimizando o sin valorar el contexto de ESCNNA de la violencia. Lo anterior implica un retraso en la intervención especializada en torno a la interrupción de indicadores y trauma complejo por ESCNNA, así como una invisibilización de la explotación, quedando solapada por otras violencias propias del perfil polivictimizado.

**Las propuestas de mejora se asocian, a un alto nivel de especialización de las unidades de diagnósticos del servicio de protección,** que incorpore preparación en trauma complejo, comprensión del fenómeno en ESCNNA, polivictimización entre otras materias afines a vulneraciones complejas y graves de derechos. Se visualiza que el

diagnóstico debe hacer referencias a las características del daño y sus consecuencias desde el enfoque de trauma complejo, y contextos particulares de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a **la derivación inicial esta debe realizarse en base a los indicadores de sospecha de ESCNNA polivictimizada o no polivictimizada**, la trayectoria de victimización interpersonal e institucional, Así como la evaluación del alcance y profundidad del trauma y sus consecuencias.

**El diagnóstico será específicamente desarrollado en la respuesta al objetivo 4, dado que es un proceso importante en esta propuesta.**

#### **5.1.7 Vínculo y acogida**

Se visualiza que dentro de las orientaciones técnicas actuales de proyectos de protección especializada en ESNNA, el proceso de acogida y vínculo se enfatiza en la etapa de ingreso del niño/a y adolescente, obedeciendo a actividades puntuales y criterios generales en torno *al setting*.

Los equipos que forman parte de la intervención especializada si bien comprenden que estas dimensiones son las bases de un proceso de apoyo psicosocial y relación de ayuda, los cuales requieren trabajarse de manera transversal en la intervención y ponderarlos en mayor medida. La acogida debe entenderse como un proceso lineal de diferentes hitos tanto dentro del espacio del programa, como también en el ámbito de desarrollo del NNA, lo cual condicionará en parte el proceso vincular en una primera etapa, esto teniendo presente que las víctimas de ESNNA por lo general presentan daños severos en sus vínculos, y que por ende, **se necesitará de un trabajo intensivo y regular desde el equipo técnico-profesional, entendiendo que para aquello, debemos partir por el principio de comprender, que se requerirá acompañar espacios de vida para buscar objetivos de cambio.**

Así mismo, **se releva la importancia de integrar y modificar lenguajes profesionales en términos de la conceptualización y valorización que se realiza del término adherencia**, lo que implica la entrega de responsabilidad al niño/a y adolescente en relación a su situación de desprotección.

#### **5.1.8 Intervención especializada**

Mencionaremos los nudos críticos de mayor relevancia recabados mediante los distintos espacios generados con los actores participantes de las rutas programáticas, los cuales se interrelacionan e impactan entre sí. Estos nudos tienen primordial relación con el diseño de orientaciones técnicas y administrativas actuales que rigen el funcionamiento de los proyectos de protección especializada en la atención de NNA víctimas de explotación sexual, formación especializada de los equipos multidisciplinarios, la complejidad y el abordaje de la ESNNA, elementos de consideración desde la intervención individual, familiar y desde el ámbito intersectorial, como aspectos de contexto que influyen en los procesos.

En tanto a las orientaciones técnicas de los PEE, se evalúan bases similares a los proyectos de maltrato grave y abuso sexual infantil, observando un modelo basado desde la terapia como lo idóneo desde el trabajo individual, y desde el fortalecimiento de competencias parentales y vinculaciones con las redes de apoyo en lo familiar. Sugiriéndose metodologías y estrategias de intervención e instrumentos de evaluación de escasa especialidad y sintonía con la complejidad con la cual se trabaja. Lo cual se traduce en un modelo que no logra dar respuesta en términos reparatorios y restitutos a niños, niñas y adolescentes víctimas de ESNNA/ESCNNA. Los logros en ocasiones se realizan con acciones no contempladas en las directrices ni consideradas por los supervisores técnicos, los cuales se limitan a revisar informes y su cumplimiento y no un monitoreo evaluativo desde las evidencias, y la evaluación de profesionales NNA y familias.

Es preciso diferenciar, a su vez, que no todo niño, niña y adolescente víctima es ESNNA/ESCNNA es también un NNA polivictimizado. Por lo que la intervención debe tener distintos énfasis, así como también considerar que los perfiles de atención de otros proyectos especializados como PAS y PIE tienden a tener características comunes, en lo que refiere al trauma complejo del desarrollo, víctimas de distintas formas de violencias y secuelas profundas en sus vínculos. Surgiendo desde allí unir esta oferta programática en un solo proyecto de alta especialización.

Por lo general en los casos de tipología de ESNNA multi violenta, dado la desprotección sostenida en su trayectoria vital, el intercambio se genera como un mecanismo de subsistencia. Lo cual también debe considerarse en los procesos en razón de las alternativas de apoyos prosociales que son viables de entregar al NNA.

Otro aspecto preponderante es que los niños/as y adolescentes no se visualizan como víctimas de explotación, lo cual puede estar relacionado en que “la existencia de intercambio hace que las víctimas no reconozcan su explotación sexual como una vulneración a sus derechos, llegando incluso a pensar que tienen el control de la situación abusiva en la que se encuentran inmersas” (Ortega-Senet, Concha y Rivera, 2021, p. 170). Cobrando preponderancia el trabajo dirigido a la resignificación de la experiencia, la elaboración de conflictos con las vivencias de abandono y/o ausencia de sus figuras parentales, y la transgeneralización del daño en sus propias madres. Estas características determinan totalmente el trabajo y modifica las fases de intervención y tiempos evaluados como “esperables” para la victimización y la alianza terapéutica. Los equipos hacen lo posible dentro de los márgenes de acción para poder adaptar su trabajo a las características del daño, pero las bases técnicas y las exigencias de los supervisores no apoyan estos procesos. Los equipos insisten en los limitantes y en la incompreensión por parte de los modelos de supervisión de los procesos reparatorios en ESCNNA.

Los niños/as y adolescentes, como se ha expuesto en este estudio, han transitado sistemáticamente por distintos dispositivos de atención encontrándose altamente agotados, donde la ESNNA/ESCNNA se visualiza como la última vulneración de un continuo de vulneraciones, donde el despeje y derivación de forma inicial ha sido erróneo. Ello es causa de la perpetuación y cronificación de la violencia, y lo que explica la escasa voluntariedad de los NNA hacia nuevos procesos terapéuticos, y la desesperanza aprendida respecto del apoyo que se les puede entregar desde el sistema. Por lo que, este ámbito, se constituye en unos de los puntos de partida de la intervención, el cual también debe estar dirigido a la resignificación de dichas experiencias.

Se evalúa desde los proyectos especializados, un acotado trabajo interventivo respecto a la conexión sexualidad y cuerpo, no trascendiendo más allá de la educación sexual, psicoeducación y gestiones con el sector salud respecto de medidas de autocuidado para el control de fecundidad y evitar el contagio de infecciones de transmisión sexual.

Las escasas posibilidades de trabajo de proyección, y autonomía progresiva de los adolescentes, se torna otra situación crítica, por lo que el diseño e implementación de un programa integral que incorpore formación, inserción laboral y reconstrucción de sistemas vitales, se evalúa como un sistema de apoyo concreto para el proyecto de vida prosocial de los jóvenes.

Se aprecia, a su vez, que los focos de trabajos especializados si bien están puestos en la atención a las víctimas, no así concurre con el agresor y/o perpetrador. Para ello se sugiere la implementación de dispositivos de atención específicos para los mismos.

Se presenta como otra necesidad la formación especializada y el contar con un equipo profesional heterogéneo en temáticas ya enunciadas y con formación en otras áreas de pertinencia, como género y LGBTQIA+ e interculturalidad, donde se mantengan los profesionales ya establecidos como abogados, trabajadores sociales, psicólogos, y educadores, pero al cual debemos integrar, tutores de resiliencias, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, talleristas, profesionales del área de la salud, como la incorporación de gestor de redes y asesores técnicos.

Otro nudo que emerge se asocia con la continua intervención en crisis que deben atender los profesionales, sin embargo, aquello forma parte de la complejidad de una intervención especializada en trauma y polivictimización, por lo que se espera que los equipos a mayor formación, puedan aminorar la sensación de alarma y presión constante de trabajar con emergentes y/o contingencias de forma recurrente, sin desmedro de resguardar el cuidado a la persona detrás del terapeuta y del equipo colectivamente.

La ESNNA y el intercambio por consumo de alcohol y otras drogas de niños/as y adolescentes se constituye en otro factor y/o situación crítica. Como también los elevados aumentos de NNA con ideación y conductas suicidas que son detectados dentro de la intervención que realizan los PEE, encontrándose con un sistema de salud que no logra

dar respuesta, que mantiene largas listas de espera, y escasas disposiciones del trabajo conjunto, donde cada territorio y centro de atención mantiene lógicas de coordinación diversas.

En relación a la intervención con niños, niñas y adolescentes migrantes, se cuentan con experiencias de atención de víctimas de diferentes países, por lo que es fundamental la perspectiva intercultural y su integración desde la acogida de un NNA, como en los procesos de evaluación e intervención propiamente tal. Cabe señalar que las principales dificultades se centran en la condición de limbo proteccional en la que muchas veces se encuentran, por lo que se hace necesario la articulación con asociaciones migrantes junto con mayores facultades desde el servicio Mejor Niñez para su resguardo y protección.

La visualización de niños/as migrantes como no sujetos de derechos, se convierte en otra preocupación de alarma, lo que nos responsabiliza como comunidad en general, a crear un discurso social para visibilizarlos y una política pública que favorezca la regularización de adultos/as migrantes, lo que permita apostar a la mejor condición proteccional de los NNA.

Se observa a su vez, la movilidad de los niños (desprotegidos) en situación de migración irregular, por lo que se requiere de la implementación de un Plan de acogida y una Política migratoria.

Desde el trabajo familiar, se debe comprender la intervención desde el daño transgeneracional, y de los eventuales traumas asociados en su infancia y/o trayectoria vital, que limita el desarrollo de las parentalidades y marentalidades, debiendo abordarse primeramente dichos aspectos, para luego desarrollarse un trabajo interventivo en el entrenamiento y fortalecimiento de competencias. Para ello se sugieren alternativas tales como, diseños de programas específicos que se trabajen con los adultos en sus historias de daño, o integrar en el modelo la terapia familiar, siendo llevado a cabo por los psicólogos/as del propio programa, o desde la formación especializada de trabajos sociales en trauma terapia.

En cuanto a las orientaciones administrativas actuales de los proyectos especializados en explotación también requerirían de un rediseño, ya que interfieren en la calidad de la intervención que es posible entregar, mencionándose nudos tales, como, el término abrupto de los procesos terapéuticos por orientaciones del servicio por cumplimiento de mayoría de edad, donde un gran porcentaje de adolescentes ingresan cercanos a cumplir los 18 años; número de casos asignados por dupla psicosocial, los que corresponden a 25 NNA, dispersión territorial de los proyectos regionales principalmente, zonas sin coberturas de atención, presupuestos asignados para el funcionamiento general, tiempo diagnóstico establecido en orientaciones técnicas el que se debe realizar en un periodo de 6 semanas, alto volumen de trabajo administrativo, lógica del verificador frente a cada evento, sesión, coordinación u gasto que realice el programa, sistemas de evaluación no acordes a la especialidad, como acotados tiempos de licitación.

No todo el trabajo con NNA víctimas de ESCNNA lo hacen los PEE, también se ocupan PIE o PRM en las regiones donde los PEE no existen, lo que significa la suma de los nudos críticos que sufren los PEE ante los desafíos de trabajo, más los límites de la especialización a partir del trabajo práctico (uno de los logros de algunos equipos estables), viniendo a cumplir intervenciones prácticamente "a ciegas" "sin tener claro que supone el trabajo especializado en ESCNNA".

Entre las **propuestas**, se consideran el reducir el número de casos por dupla psicosocial, de 12 a 15 casos, lo que debe volver a bajar en dupla psicosociales en zonas de intervención de alta dispersión territorial a 8 casos, mantener los criterios de sectorización por encargados de casos, modificación tiempos de licitación, 5 años sujetos a evaluación anual externa (por ejemplo, por universidades, UNICEF, consejo nacional de infancia). Incorporar zonas sin cobertura como parte del radio de atención de programas cercanos, aumento de plazas en los territorios que se requiera. Eliminar doble registros de intervención y verificadores que pueden encontrarse en un registro de intervención de calidad, utilización efectiva de plataforma SIS.

Los procesos de intervención terapéutica deben proyectar la intervención de 3 años a lo menos, independiente del cumplimiento de la mayoría de edad de los adolescentes u jóvenes. Aumento de remuneraciones, propuesta desde 1.200.000 líquidos como mínimo y desde allí incrementar dependiendo de roles/especialización, lo cual también va en directa relación con mejorar la continua movilidad y/o rotación de profesionales y también la especialización

exigida.

Desde la intervención comunitaria, se recogen nudos focalizados en la vinculación con necesidades de los NNA sin cubrir, escaso trabajo dirigido a los contextos donde se desenvuelve los niños/as y adolescentes más allá de la coordinación de redes formales de inclusión y de apoyo social.

El modelo debe incorporar por tanto lo comunitario, el trabajo de acompañamiento en calle y en contextos de relevancia donde se desenvuelve el niño, niña y adolescente, desde esta perspectiva se considera coherente la inclusión de tutores de resiliencias y terapeutas ocupacionales. Como inclusión de gestor de redes en programa, quien debe levantar diagnósticos integrales de necesidades y satisfactores, incorporación activa de encargado intersectorial de Mejor Niñez en sincronía con la Comisión de coordinación Regional que establece la ley 21.302.

Finalmente, se hace indispensable contar con recursos de reserva para destinar y apoyar en situaciones de crisis local y nacional a los NNA. Gestor redes del programa deberá elaborar planes de emergencia y protocolos de actuación ante dichas contingencias.

Los elementos anteriormente expuestos, insuman el diseño de un modelo multiprogramático especializado donde se trabaje desde lo individual, grupal, familiar, y desde la intervención de contextos, como desde el trabajo **sistémico y multiagencia** que se espera realizar junto a los otros programas de soporte externo y Ministerios de dependencias.

Debe integrarse dentro del modelo de atención psicoterapéutico, sugiriéndose técnicas de expresión emocional mediante el cuerpo como yoga, danza, u otra actividad de sentido e interés de los NNA.

#### **5.1.9 Seguimiento y acompañamiento en cada área**

Desde la perspectiva del modelo de protección actual se evalúan escasas alternativas de apoyo para adolescentes y/o jóvenes que están alcanzando la vida adulta en torno a las ofertas de capacitación, formación y empleos formales, como limitados beneficios sociales de acceso y priorización, por ejemplo, en torno al acceso a vivienda. Elementos que son considerados de soportes fundamental para favorecer la autonomía progresiva desde lo económico, fomentar el cambio de su proyección futura desde lo prosocial y el propósito de mantener los logros alcanzados desde los procesos interventivos especializados de des victimización. Para ello, se sugiere **potenciar el principio de la autonomía progresiva lo cual se profundizará en el modelo multiprogramático especializado**.

Así también **se propone** el diseño de **programas de intermediación laboral** específica (capacitación y vinculación con espacios laborales formales), activación de convenios con SENCE, universidades, consultoras y empresas. Beneficios sociales de priorización desde los distintos ministerios y que forman parte del circuito de intervención directa e indirecta de los y las adolescentes.

#### **5.1.10 Prevención y sensibilización a niveles sociocomunitarios**

Los principales nudos se encuentran vinculados a los reducidos espacios de prevención de forma instalada y de ejecución regular, lo cual se relaciona con un trabajo intersectorial escasamente coordinado y con la destinación de recursos limitados. Actualmente los procesos en esta línea se remiten a fechas exclusivas de conmemoración, por lo que las estrategias utilizadas se evalúan de bajo impacto, sumado a que las mismas, se evalúan que carecen de sintonía con el contexto actual, lo que por ende incide en la retención y apoyo principalmente para la inclusión de niños/as y adolescentes con perfiles de polivictimización y ESNNA en particular.

Se relevan no obstante buenas prácticas, que han perdurado en el tiempo, como el trabajo sistemático de la Mesa contra la ESCNNA del Biobío y el observatorio que se retoma desde dicha región, el cual ha incorporado diferentes actores a nivel nacional, participando Policía de Investigaciones, Fiscales, PEE, Universidades, entre otras instituciones.

Dentro de las **propuestas** a mencionar, se considera el involucrar actores nuevos en los procesos de prevención y sensibilización, convocando a *influencer*, cantantes de moda, diseño o mensajes que se transmitan a través de videojuegos, utilizar las plataformas y redes actualmente en aplicación. Fortalecer la vinculación con el territorio

(programas, instituciones y grupos organizados como Junta de vecinos, Iglesias, entre otros).

Mapeos de espacios de riesgo y Trabajo de sensibilización con comunidades en general y en esos espacios y contextos en particular y contextos.

Proyectos de promoción de derechos, des estigmatización social y apoyo a detección de las violencias.

Canales de denuncia anónima y expedita tanto de ESCNNA como de violencia Online a través “Hotline” y páginas web.

Proyectos con supervivientes para detección y derivación y mentoría.

#### **5.1.11 Evaluación interna y externa de cada área implicada**

Contextualizar que en general los programas de la red de protección especializada de Mejor Niñez, están sujetos a evaluaciones técnicas homólogas, encontrando dentro de estos procesos, la supervisión técnica, donde se califican aspectos de funcionamiento técnico administrativo, condiciones y procesos de intervención, recurso humano, hechos de contingencia o de crisis, procesos y participación en la intervención y opinión de los NNA/familias, junto con el resguardo frente a la contingencia sanitaria de cada proyecto. No obstante, existen escasas dinámicas participativas por parte estas figuras con los equipos y en la asesoría de casos, donde si bien el servicio ha dispuesto de analistas de asistencia técnica para revisar niños/as y adolescentes de alta complejidad en lo actual, se ha limitado a espacios asilados y puntuales frente a un evento emergente, no desarrollándose una asesoría y consultoría técnica como un proceso instalado, de retroalimentación continua.

Los programas, por su parte, también deben desarrollar procesos de autoevaluación basados en las propias matrices lógicas que el sistema entrega según objetivo, resultados esperados e indicadores de eficacia, los cuales como se ha señalado en un análisis previo, no se constituyen en mecanismos para evaluar una intervención especializada en ESNNA.

Procesos de evaluación están dirigidos principalmente al control y desde una mirada sancionadora frente al no cumplimiento de lo establecido, con énfasis en lo administrativo y no desde lo interventivo, lo que también genera un desgaste importante en los equipos.

Así también, observamos que los procesos evaluativos no se encuentran basados en evidencias ni experiencia de participantes, generándose un vacío en términos de la asesoría y consultoría técnica como una práctica de instalación como se ha referido anteriormente, rol que han incorporado las ONG mediante su conformación del recurso humano de sus programas, cuando los presupuestos lo han permitido, pero que requieren de perfeccionamiento.

Frente a lo profundizado se sugiere proponer procesos evaluativos técnicos internos semestrales respecto de la intervención individual y familiar llevada a cabo, como una evaluación anual realizada por un externo distinto al programa y Mejor Niñez, el cual pudiera ser desarrollado por Universidades y/o garantes como la Defensoría de la niñez, UNICEF, consejo nacional de infancia, entre otros, sumado a una evaluación bianual del sistema intersectorial.

#### **5.1.12 Formación especializada**

Este ámbito se presenta como unos de los nudos críticos más recurrentes ponderados por los diversos actores que conformaron parte del estudio. Esto dado la inexistencia de posgrados (diplomados, postítulo, magíster) respecto a la evaluación e intervención especializada en ESNNA polivictimizada y no polivictimizada. Las formaciones existentes han estado dirigidas primordialmente a la comprensión del fenómeno, conocimiento de políticas y tratados garantes, como de aquellas que podrían implementarse.

Lo anterior se convierte en un desafío de base a considerar en la propuesta del modelo, visualizando a las Universidades con un rol preponderante en el diseño de esta formación, la que debe incluir en su malla curricular materias en torno a polivictimización, trauma relacional y complejo, enfoque de derechos, como la modernización de

las baterías evaluativas y estrategias de intervención especializadas en ESNNA. Se propone a su vez considerar en cuerpo docente, a investigadores de larga trayectoria a nivel nacional e internacional que han contribuido en el área, tanto desde la intervención como en la generación de conocimientos.

#### **5.1.13 Capacitación en protocolos, intersectorialidad y garantía**

En relación a los nudos en esta dimensión, se vinculan con las reflexiones respecto al alto número de protocolos en diferentes líneas, pero de escasa especialización, los que son a su vez elaborados desde una perspectiva única, que carece de la visión integrada de otros actores, al cual se le adosan responsabilidades y lo que hemos profundizado en puntos anteriores.

Así mismo se evalúa la escasa capacitación y/o formación de estos procedimientos, y reducidas estrategias en torno a la difusión sistemática y evaluativa. Por lo que la **propuesta** se asocia al **diseño de protocolos especializados con integración de perspectivas de profesionales** que forman parte del intersector y que tienen relación con la temática, implementando una fase de **difusión** y puesta en marcha del protocolo específico, estableciendo plazos a posterior, para la **evaluación y la incorporación de elementos de perfeccionamiento**.

#### **5.1.14 Difusión de resultados y reflexión intersectorial**

Se levantan observaciones en cuanto a los escasos y/o reducidos espacios y tiempos destinados para la reflexión-acción desde el trabajo intersectorial, priorizándose instancias de tipo consultivo, de diálogos en torno a la identificación de obstaculizadores y facilitadores, como de propuestas que surgen desde el rol, institución u organismo y trayectoria de trabajo en el área. Por lo que se evalúa fundamental, el validar y desarrollar de forma efectiva dentro de los procesos, **el análisis y difusión de resultados de manera cíclica y regular, con incorporación de mejoras en base a hallazgos identificados**.

#### **5.1.15 Transparencia y rendición de cuentas**

En este ámbito se presentan elementos en torno a la rigidez principalmente del modelo de supervisión financiera instaurado por el servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia con los programas, donde se observarían, discrepancias entre regionales de la solicitud de verificadores de gastos de egresos, escasa flexibilidad en cuanto a rendición del ítem de movilización, considerando niños/as y adolescentes que se trasladan de sectores rurales donde no existe oferta de transporte público, realizando un esfuerzo en trayectos de caminos para luego tomar locomoción, o en su efecto, al encontrarse aún en la actualidad buses o micros de trayecto rural, que no cuentan con emisión de boletos. A ello se agrega, que el verificador exigido de manera estructural es la firma de NNA y grupos familiares en relación a cualquier gasto que realice el programa, como en elementos de protección personal, colaciones, obsequios por hitos significativos, entre otros. Lo que tiende a impactar negativamente la intervención, dado que el mensaje que se transmite de forma implícita, son procesos vinculares y de apoyo psicosociales instrumentales y una relación de ayuda basada solo desde un meta contexto de control, y no desde los principios de la protección y el resguardo.

La propuesta, si bien debe **mantener un sistema de supervisión de gastos y rendición de cuentas asociados al funcionamiento de los programas, estos deben ser flexibles y adecuarse a los contextos**, considerando que se trabaja con infancia y adolescencia de alta vulnerabilidad social, con secuelas de daño y de trayectoria de larga data en la red. Por lo que **el registro de intervención individual, familiar y el propio análisis técnico del caso a caso que realiza el equipo psicosocial, debiera considerarse como parte de los respaldos y/o verificador válido**.

#### **5.1.16 Informatización y digitalización de los recursos**

Se recoge información primordialmente en lo que tiene relación a **plataforma SIS**, el cual se evalúa como un sistema que ha presentado mejoras a lo largo del tiempo, el cual debe continuar **perfeccionándose en cuanto a su diseño, siendo este más amigable e interactivo para el uso profesional, como también en términos del poder integrar variable específica para consignar objetivos de la sesión/coordinación u otra acción coherente la modalidad**

**de atención, paramétrica de la resolución exenta 155, consignación del rol profesional e incorporación de información en línea de otras Instituciones**, como por ejemplo desde el poder judicial.

Se propone anexamente, el brindarle **mayor utilidad y validación, simplificando otros procesos administrativos** que restan tiempo a la frecuencia y calidad de la intervención con NNA y familias.

## 5.2 ÁREAS PRIORITARIAS DE ATENCIÓN DEL INTERSECTOR

### 5.2.1 *Sistemas de cuidado alternativo residencial*

Por parte de los actores, se exponen distintos nudos, los que clasificaremos en el área de recurso humano, formación especializada, prevención y énfasis de los procesos de supervisión del servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia.

En cuanto a los equipos técnicos profesionales, se aprecia una alta rotación, bajos sueldos, desconocimiento de los protocolos o procedimientos de denuncia, contención y atención de casos en donde se detecte y/o de vele Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se observa a los equipos sobrepasados y abrumados por la complejidad, descoordinación del trabajo interno, como el temor de levantar hallazgos y situaciones de vulneración ante la imagen pública deteriorada que se sostienen de los sistemas residenciales en la actualidad.

En torno a la formación, se evalúa escasa especialización, lo cual se evidencia en las herramientas para el abordaje del trauma complejo, en el desconocimiento y aplicación de indicadores de detección y trabajo efectivo en el ámbito preventivo, o desde las estrategias más idóneas para la contención frente a la develación y/o reingresos de niños/as y adolescentes a residencias.

En relación al servicio de protección especializada Mejor niñez, se visualiza que habría un enfoque centrado desde el problema y no así desde las soluciones afectivas de fondo.

Dentro de **las propuestas** surgen, el diseño de un protocolo especializado en la detección, denuncia y atención de NNA víctimas de ESNNA, lo cual hemos profundizado anteriormente. **Favorecer el ámbito de la prevención lo cual también está vinculado con los procesos de formación especializada del recurso humano**, potenciando el trabajo en equipo, organización de roles y funciones, **cuidados de equipo**, mantener y **potenciar la intervención multidisciplinaria y el trabajo sistémico y multiagencia**.

**Desde la intervención individual** se colocan los énfasis en la generación de espacios de confianza, pero sin invadir la privacidad y confidencialidad de los NNA, **búsqueda activa en terreno y conocer el circuito de calle de los mismos, vincularse con redes conocidas por el niño/a y adolescente, fortalecer el trabajo desde la psicoeducación, establecimiento de rutinas, incorporar agentes comunitarios y socioeducativos, promoviendo y reforzando espacios sociales facilitadores**

También se pondera el **fortalecer la figura del referente significativo en residencia** y la constante comunicación y/o diálogo, entregando contención y acompañamiento para fortalecer el vínculo con los niños, niñas y adolescentes.

### 5.2.2 *Sistema de Educación*

Existe un alto nivel de preocupación de la red educativa, por los aumentados niveles de gravedad o de complejidad que han debido enfrentar los colegios, mencionándose entre ellas, el incremento alarmante de fotografías eróticas que las y los alumnas suben a las plataformas digitales.

Por otra parte, las dificultades apreciadas están focalizadas primordialmente en los protocolos, planes de prevención y acción, como el escaso conocimiento en torno a la ESNNA y la articulación con las redes intersectoriales.

En cuanto a los protocolos, si bien estos se diseñan y existe un amplio número de ellos, carecen de especialidad, tendiéndose a confundir conceptos y tipos de violencia, ser contradictorios entre uno y otros, no articulados a planes de prevención, ya que en su mayoría se realizan acciones reactivas y de escasa incidencia frente a los hechos. Por lo que **la unificación y formación de protocolos especializados se presenta nuevamente como un desafío.**

El escaso conocimiento de los equipos directivos, docentes y administrativos se transforma en otro nudo crítico, específicamente en la conceptualización de la explotación, modalidades y aspectos jurídicos protectores y penales generales asociados, y falta claridad en los procedimientos de denuncias.

Entre las **propuestas a nivel formativo, se considera como una alternativa, la gestión que pueden realizarlos departamentos municipales, señalándose que cada sostenedor cuenta con un plan local de formación de sus escuelas y/o colegios, el cual se diseña a partir de las necesidades que se detectan.** En este sentido, cobra relevancia la realización de **convenios con el servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia, Policías de Investigaciones y Fiscalías de los territorios,** sin desmedro de realizarse un **plan de formación a mayor escala e incorporarse como parte de las orientaciones técnicas nacionales del Ministerio de educación.**

Se estima la importancia de que los **concursos de alta dirección pública en la línea educativa incorporen elementos de formación en materias de violencias con niños, niñas y adolescentes.**

Respecto a la coordinación con el intersector, se trabaja más bien de manera aislada, no desde un trabajo sistemático e instalado de apoyo y complementariedad; se destacan buenas prácticas asociadas, pero no corresponde a una realidad general.

**Se propone elaborar planes de prevención especializadas con otras Instituciones como por ejemplo salud, como ponderar la temática de explotación sexual hacia niños/as y adolescentes dentro de las prioridades de la comisión mixta de salud y educación.** Se enfatiza, a su vez, en **recuperar buenas prácticas previas a las pandemias que pudieran contribuir, como las Aulas de Bienestar.**

Otra propuesta, dice relación con **Mesas Comunes Organizadas y articuladas para dar respuesta y en conexión con los planes de prevención con apoyos interinstitucionales, participar activamente de las redes de infancia y adolescencia,** que lidera por lo general las oficinas de protección de derechos con el Programa Chile Crece Contigo de la municipalidad, como sumarse a otras mesas de trabajos de relación con la temática, considerado que los niños/as y adolescentes pueden verse enfrentados a distintas formas de violencia y escenarios de riesgos.

Se considera al igual **proponer acciones para el plan de afectividad, sexualidad y género de los establecimientos y para el plan de gestión de convivencia, que son instrumentos clave en este ámbito.** Todo estos podrían ser parte de un gran plan provincial de protección de derechos y desde allí realizar bajadas hacia el nivel comunal, con una estructura que se pueda articular.

### **5.2.3 Sistema de Salud**

Considerando los nudos expuestos en este ámbito, se mencionan primeramente aspectos vinculados al escaso conocimiento, herramientas y habilidades para detectar, comprender y abordar desde su área situaciones de NNA víctimas de explotación sexual, surge también la estigmatización sostenida de las adolescentes víctimas de ESNNA especialmente en situación de embarazo y presencia de infecciones de transmisión sexual, sumándose la existencia de experiencias de violencia obstétrica.

En términos del funcionamiento técnico-administrativo, se exponen dificultades en relación a base de datos no unificadas, a la coordinación interna del sistema, saturación, lo cual en condiciones de pandemia se ha visto altamente acrecentado, **largas listas de espera en salud mental y escasa dotación de psiquiatras infantojuveniles a nivel nacional y cupos en cortas estadías.** Estos últimos puntos, **se visualizan como una propuesta concreta a ser revisada desde el sistema.**

En torno a la mirada del trabajo intersectorial con los programas de protección, se da cuenta que el área de Salud

mental el ámbito público, siente la presión de asimilar el trabajo de reparación o de cubrir necesidades en la línea psicoterapéutica de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias, al también presentarse listas de espera en los proyectos especializados.

Frente a lo anterior, **propuestas** tienen relación con diseños de protocolos de acción y atención, como de **mediana detección con indicadores de formación y derivación**, como el aumento de la oferta de los proyectos de reparación. En la línea del trabajo con adolescentes, se visualiza el potenciar o rediseñar los programas desde salud dirigido a esta población, principalmente desde la línea **preventiva**, aquí se menciona el **consejo consultivo de jóvenes** en donde los mismos pudieran **diseñar infografías u otro material para prevención en dispositivos de salud que se difunda a través de las Redes Social** que ellos utilizan.

Se propone por otra parte, trabajar la temática dentro de los espacios amigables de la atención primaria en salud, como **enfatar en la atención de NNA mayores de 10 años con la idea de sospecha ante situaciones no habituales**, con el propósito de detectar y derivar oportunamente.

Se pondera la necesidad de **enfatar en los procesos interventivos por sobre los aspectos administrativos** del trabajo como un discurso recurrente.

En lo que refiere al **trabajo intersectorial**, se señalan propuestas en la **elaboración de material gráfico y difundirlo** en las redes que tienen NNA (programas, escuelas, etc.), sobre dispositivos, rutas en salud, entre otros relevantes. **Realizar webinar, seminarios, jornadas de sensibilización para que los profesionales de la salud manejen la materia y puedan reconocer a tiempo indicadores de ESNNA.**

Finalmente se hace necesario **fortalecer la articulación efectiva** entre dispositivos de salud y programas de intervención. Junto con el sensibilizar respecto a los procedimientos, objetivos de trabajo, colaboración mutua entre los actores **Mejor Niñez, Salud y Tribunales de Familia y/o competencia común**, reafirmando nuevamente la propuesta del **trabajo multiagencia** entre los mismos.

#### **5.2.4 Trata de niños, niñas y adolescentes**

La mayor parte de la información que se recibió con respecto a esta forma de violencia de trata, es que **la Explotación Sexual por Adulto Abusivo es la menos visibilizada, principalmente cuando estos adultos trasladan a las niñas/os y adolescentes (Trata interna)**, donde los programas de la red protección, Tribunales y Policías por lo general, tienden a normalizar y entregar la responsabilidad en los mismos de esta situación, avalándose la vinculación inclusive desde decisiones jurídicas y proteccionales.

Por otro lado, algunos de estos casos no llegan a los programas de protección que requieren, como los especializados en ESCNNA, dado que la propia adolescente normaliza y con ella el resto del sistema protector y familias. Estos factores suman la posibilidad de que el NNA no logre confiar e integrarse y participar en los procesos de intervención especializada.

Es preciso agregar que en situaciones de **trata interna o trata auto gestionada** con fines de ESCNNA que llegan a los dispositivos especializados, **no son denunciados, desaprovechándose la ley de trata vigente en país para la judicialización**. Ello ocurre porque **se priorizan las violencias más “evidentes” como el abuso sexual con o sin intercambio**, terminando por asimilarse como parte de la dinámica esperable en las y los adolescentes víctimas de otras violencias directas o estructurales. A la hora de la intervención, esta invisibilización también tiene consecuencias, dado que las situaciones no llegan a los programas de reparación o, si lo hacen, al minimizando y aceptado al adulto abusivo, lo que genera que el daño va progresivamente evolucionando.

Esta violencia sexual que se presenta bajo el perfil de “padrinos” o “novios viejos”, el movimiento o tránsito por el país con estos perpetradores no es identificada por los profesionales como delito y, por tanto, normalizada y no denunciada, a pesar de que, en Chile, hoy día, hay una ley que penaliza la trata, pero no la ESCNNA. Esta invisibilización, se articula a una persistencia en la visión de profesionales y garantes de los adolescentes de la víctima como “activa” y

parte de una relación “consentida”. Los factores particulares que vemos implicados, para la omisión en la detección, la intervención y la judicialización de la trata interna podemos señalar los siguientes:

1. Tipo de relación con el adulto y la normalización de esta por parte del contexto social, familiar, jurídico y proteccional.
2. El desarraigo y movimiento de la niña de su territorio contextual, con cuidadores desvinculados de su cuidado, por diversas razones socio económicas y particulares.
3. Sistema de protección alternativo fallido para la protección de adolescentes, que, además, no buscan a los niños/as y adolescentes cuando hacen abandonan de los sistemas de cuidado alternativo residenciales, ni toma medidas para resolver
4. Falta de dispositivos de trabajo con los explotadores, que omite la intervención social especialmente de aquellos que dinamizan relaciones patriarcales instauradas en la construcción de género entre adultos, niñas y niños y niñez, y que podrían tener cierto pronóstico positivo.
5. Secundarización de la trata como delito en lo penal, con ley desaprovechada y poco recurrida en la judicialización y la denuncia de los casos, que a veces podría suponer sumas importantes de años al explotador, o la mera incriminación en el delito.
6. Visualización por parte de la comunidad protectora como acción consentida de la niña o niño, otorgándole la responsabilidad y la agencia de su propia victimización

**Las propuestas sugeridas** tienen relación con la **comprensión del fenómeno de la trata interna y por ende a su visibilización en espacios interseccionales, la activación del procedimiento de denuncia ante la detección de este tipo de violencia y la eficiente articulación intersectorial territorial** con los proyectos especializados, el servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia, policías, Tribunales y otros actores relevantes que forman parte del circuito psicosocial y jurídico de atención del NNA.

### 5.2.5 Violencias sexuales online

Frente a este tipo de violencia, han surgido diferentes nudos críticos en diversas áreas y con distintos actores que son importantes evidenciar, dado la escasa información diagnóstica y profesionales expertos en el área, sumado a una baja problematización de las violencias sexuales articuladas a TIC.

En las rutas reconstruidas se ha visto que la violencia online puede venir de forma independiente sin tras violencias, siendo un 20% según la estadística del 2021 de los casos ingresados en PEE. Pero las rutas también revelan que el *grooming* y el *sexting*, la sextorsión o los *Pack* (difusión de imágenes sexuales obtenidas con “relación” con las NNA), pueden producirse también una vez los niños y niñas dejan de ser violentadas en explotación física, ya sea por relaciones con adultos poco mayores que ellas con relación de “pareja”, o porque ven en algunos recursos online una salida económica más manejable a su situación económica y la de su familia. De este modo, acceden de forma intencional o manipulada a las redes de violencia online como una forma que consideran “de menor riesgo” para su integridad y sexualidad, considerando que pueden controlarla.

En los grupos con residencia y entrevistas con sobrevivientes revelan que cada vez más, las redes sociales online son vistas, tanto por NNA como sus familias o cuidadores, como una posibilidad de recursos monetarios a través aplicaciones como *Tik Tok*, *Instagram*, *Only fans*, que permiten la subida de imágenes cada vez con mayor contenido erótico-sexual. Esta escalada puede resolverse en la *Dark Web* una vez llega a situaciones que los algoritmos de detección de violencia no permiten su difusión en las redes sociales oficiales. Por otro lado, los depredadores, y las ofertas se camuflan con ofrecimientos a los niños y niñas con mensajes sugerentes (no eróticos ni sexuales) que al pincharlos son llevados a páginas de la *Dark Web*, así como mensajes ofrecidos en los juegos en línea. Otra de las formas de captación es a través agencias de modelaje como *Modelos Girls*, u otras como *Sugar Daddy* que normalizan la dependencia económica de adolescentes y jóvenes a cambio de imágenes y videos, y que los-as adolescentes ven

como una forma más segura “uno a uno” de adulto abusivo.

Todas ellas se encubren de dinero fácil, y rápido, que generacionalmente es un atractivo importante dado los modelos juveniles de *influencers* y *youtubers* que se profesionalizan y ganan dinero en las redes.

Tanto los proceso de *grooming* y depredación de violencia online, como de “ofertas” gananciales se producen a partir de perfiles amigables y que utilizan jerga juvenil y localismos territoriales bien estudiados, porque estos depredadores también son extranjeros.

Todos ellos se conforman como escenarios especialmente peligrosos por lo complejo de detectar y controlar, donde las transacciones cada vez son más invisibles con tarjetas siendo prácticamente indetectable, donde los contactos se producen de forma privada.

Las propuestas de los actores no son abundantes en este tema, pero consultando a expertos encontramos algunas iniciativas que podrían ser aplicadas en Chile.

- La existencia de páginas de denuncia de violencia online y hollines fáciles y expeditas comolas disponibles por la *Internet Watch Foundation*, en conexión con Interpol, de la que Chile no es miembro.
- Vigilancia de la web a partir de las vigilancias de páginas a partir de inteligencia abierta por parte de las unidades de ciberdelincuencia, ubicando escenarios de riesgo, y armando glosarios particulares para Chile en la búsqueda.
- Educación y acompañamiento en el uso de Internet y redes sociales a los NNA y sus familias.

### 5.3 PRINCIPALES NUDOS CRÍTICOS DE LAS RUTAS JURÍDICAS Y PROPUESTAS DE ACTORES RELEVANTES

#### 5.3.1 *Marcos Normativos*

##### **Ley Nº 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**

Tal como lo indica el texto de la Ley, la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, denominado “Mejor Niñez” busca asegurar y garantizar la protección especializada de NNA que han sido gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos. Para ello, el organismo realiza acciones de diagnóstico especializado, restitución de los derechos, reparación del daño producido y prevención de nuevas vulneraciones. En esta tarea, la ley dispone que en el desarrollo de estas acciones el Estado debe asegurar la *“provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad”*.

Precisamente bajo el desafío de contar con programas suficientes y adecuados para los NNA que han sido víctimas de ESCNNA, las estrategias de protección especializada que adopte el Servicio resultan vitales para el éxito de los procesos de atención y reparación de los daños, puesto que, frente a las medidas de protección judicialmente decretadas, este organismo debe disponer de una oferta pertinente para los NNA, pero también para sus familias.

Como puede apreciarse, las normas mencionadas confirman que existen recursos legislativos vigentes que permiten a la ruta jurídica cumplir sus funciones institucionales en casos de ESCNNA. Es por ello que el problema de la carencia normativa, radicaría, principalmente, en la falta de una definición y la descripción de conductas específicas que constituirán ESCNNA, pero desde la perspectiva del derecho penal. En palabras de las instituciones consultadas, el hecho que la ley contemple el delito de ESCNNA solucionaría diversos problemas, entre los que se encuentra los diversos ejercicios jurídicos dirigidos a “acomodar” conductas que constituyen ESCNNA, a alguno de los tipos previstos en el Código Penal. Pero además esta situación traería efectos importantes en la forma en que la ESCNNA es abordada por las restantes leyes antes citadas. Y si bien la Ley Nº 21.430 representa un gran avance al consagrar una definición, lo cierto es que dicha definición llevada al área penal, resulta trascendental.

Junto con lo anterior, las normas citadas comprueban lo indicado al inicio en relación con una dispersión normativa que puede generar complicaciones en cuanto a un conocimiento transversal de toda la normativa directa e indirectamente aplicable frente a casos de ESCNNA. Dicho desconocimiento podría generar importantes omisiones en el abordaje de este fenómeno por parte de las instituciones responsables, lo cual evidentemente obra en perjuicio de la protección de los derechos de los NNA que han sido víctimas de estos hechos.

Frente al problema identificado debe señalarse que la necesidad de una legislación suficiente y establecida en términos claros ha sido ya diagnosticada a nivel nacional, destacando la importancia de contar normas de diversa jerarquía que permitan solucionar los problemas asociados a la ESCNNA. En efecto, conforme al informe de monitoreo realizado por los grupos ECPAT en Chile, se vislumbra la importancia que el país desarrolle acciones de adecuación de la normativa nacional a los compromisos internacionales (ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales), centrándose en la tipificación de la ESCNNA, en el desarrollo de modelos efectivos para la investigación y en la protección de las víctimas (ECPAT, 2014). Adicionalmente, en un estudio desarrollado por la ONG Raíces bajo la dirección del Consejo Nacional de la Infancia se confirma lo expresado al indicar que *“la legislación nacional no trata de forma orgánica ni sistematizada la ESCNNA”* (Consejo Nacional de la Infancia, 2017).

Finalmente, las carencias normativas identificadas fueron advertidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su informe sobre Chile de 2015, lo cual llevó al organismo a recomendar al Estado promulgar *“legislación que penalice los delitos sexuales, entre ellos la explotación sexual, cometidos contra niños, y que especifique que esos delitos no prescriben”* (Comité de los Derechos del Niño, 2015). Del análisis realizado puede concluirse que dicha recomendación ha sido cumplida solo parcialmente.

### **Normativa pendiente**

Otro aspecto identificado por las instituciones que participaron en el levantamiento de información para el presente análisis dice relación con la existencia de diversos proyectos de ley cuya aprobación contribuiría a mejorar las condiciones en que la ruta jurídica aborda el fenómeno de la ESCNNA. En particular, aparece fundamental contar con la vigencia de los siguientes proyectos de ley:

#### **Proyecto de ley que introduce un nuevo párrafo al Título VII del Libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación comercial y pornografía de niños, niñas y adolescentes (Boletín 14440-07):**

Esta iniciativa de ley, sometida a tramitación desde junio de 2021, constituye el punto más importante en materia de abordaje de la ESCNNA, puesto que viene a subsanar una de las dificultades identificadas en el punto anterior, respecto de la tipificación y la descripción de las conductas asociadas a este delito. Es así, que dentro de los principales aspectos regulados por el proyecto de ley se encuentra la eliminación del concepto de “prostitución infantil”, el cual se reformula bajo la idea de “explotación sexual de una persona menor de dieciocho años”. La iniciativa expresa que ante la concurrencia de estos casos se considerará una pena mayor cuando el ilícito se realice por la dependencia personal o económica del niño, niña o adolescente. Asimismo, el proyecto propone un nuevo artículo que regula la producción, comercialización, importación, exportación, distribución, difusión y exhibición de material pornográfico infantil, sancionando a quienes a lo elaboren, adquieran y posean. Finalmente, la propuesta avanza hacia la adecuada tipificación del delito de ESCNNA, definiéndolo como *“la utilización de una persona menor de dieciocho años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella a cambio de cualquier tipo de retribución”*.

De esta forma, no cabe duda respecto a la importancia del contenido de este proyecto de ley y la importancia que esta nueva normativa reviste para un abordaje adecuado de este fenómeno.

#### **a) Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como un requisito esencial para la celebración del matrimonio (Boletín 14700-18):**

En noviembre de 2021 ingresó para su tramitación legislativa esta iniciativa de ley que busca actualizar y adaptar

la normativa chilena a los estándares internacionales de derechos humanos de los NNA. Es así como mediante este proyecto se propone modificar la Ley Nº 19.947 sobre Matrimonio Civil, aumentando la edad para contraer matrimonio a los 18 años y estableciendo la nulidad del matrimonio de un menor de edad. Se dispone que esta nulidad no podrá sanearse ni por voluntad de las partes, ni por lapso de tiempo la norma establecida en la Ley de Menores sobre el juicio de disenso.

Considerando el contenido de este proyecto de ley, es indudable que su aprobación viene a dar solución a uno de los mayores problemas que afectan a la niñez en Chile, como lo es la posibilidad legal de contraer matrimonio siendo menores de edad. Cabe señalar que conforme a los estándares internacionales el Comité de los Derechos del Niño identifica al matrimonio infantil y a las uniones tempranas como formas de prácticas perjudiciales y explotación de NNA (Comité de los Derechos del Niño, 2011). Por otra parte, la aprobación y vigencia de esta reforma legal vendría a satisfacer una de las recomendaciones que de manera reiterada el Comité ha formulado respecto de Chile (Comité de los Derechos del Niño, 2011) y contribuiría a la erradicación de una de las prácticas más lesivas a los derechos de los NNA.

**b) Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín 11077-07):**

Tal como lo declara la iniciativa, ésta busca mejorar las respuestas institucionales para las víctimas de violencia en contexto intrafamiliar, lo que involucra tanto a las mujeres, como a otras personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Para ello se pretende fortalecer el trabajo intersectorial, la coordinación, la prevención, la protección y la atención de las víctimas de violencia, conforme a las diversas formas que define el proyecto.

La importancia de este proyecto, en cuanto a su relación con el presente análisis, está dada por dos aspectos: en primer lugar, dentro de la violencia sexual se reconoce a la explotación como una de sus manifestaciones y, en segundo lugar, se ha anunciado la presentación de indicaciones para incorporar la protección de los NNA dentro de los destinatarios de esta ley, ya sea como víctimas de violencia, o como personas que se ven afectadas frente a los hechos que reconoce la iniciativa legal. Por estos motivos, la aprobación de este proyecto contribuiría a superar una problemática de gran relevancia en materia de ESCNNA.

### RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN

- a) Se debe dar prioridad a la tramitación legislativa de los proyectos de ley actualmente en tramitación, procurando que su contenido sea consistente con los estándares sobre derechos de los NNA y que contemplen mecanismos específicos para el abordaje general de la violencia y la ESCNNA. Para avanzar en este punto aparece
- b) Presentar cualquier otro proyecto que contribuya a avanzar

### INSTITUCIONES RESPONSABLES:

- Subsecretaría de la Niñez
- Congreso Nacional
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

## 1.2. Impacto eventual de la norma constitucional

Considerando el actual proceso de elaboración de una nueva Constitución Política por parte de la Convención Constitucional, se considera necesario formular algunos puntos que se han observado respecto a determinadas disposiciones sobre derechos de los NNA que contempla el texto y que eventualmente podría constituirse como la nueva Carta Fundamental que regirá los destinos del país. En este punto, del borrador inicial de texto constitucional es posible identificar algunas normas que se vinculan a la niñez, así como también otras de carácter general, pero que tienen un indudable impacto en esta materia<sup>6</sup>.

La primera de ellas es la disposición identificada como **“Derechos de las niñas, niños y adolescentes”** (Párrafo 141 del borrador, artículo 11). En esta norma se reconoce a la niñez como sujetos de derechos y se ratifica el compromiso con la CDN y otros tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. En el mismo

---

<sup>6</sup>Las normas que se citan en este acápite corresponden a aquellas que forman parte del borrador inicial de Constitución y que, a la fecha de cierre del presente informe, no han sido sometidas al procedimiento de armonización por parte de la Convención Constitucional.

sentido, se reconocen los principios de la CDN, el derecho a la protección integral, a vivir en familia, la protección especializada y el derecho a la participación. Pero para los efectos del presente análisis lo más relevante de esta norma es la protección de la niñez frente a la violencia. En efecto, este artículo dispone que:

*“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, explotación, acoso y negligencia. **La erradicación de la violencia contra la niñez será declarada un asunto de la más alta prioridad del Estado, y para ello diseñará estrategias y acciones para abordar situaciones que impliquen un menoscabo de la integridad personal de niñas, niños y adolescentes, sea que la violencia provenga de las familias, del propio Estado, o de terceros**”.* (el destacado es propio).

La protección frente a toda forma de explotación y la consideración de la erradicación de la violencia como un asunto del más alto interés nacional constituyen un aspecto que, para el desarrollo de una estrategia de abordaje de la ESCNNA, deben necesariamente tenerse presentes para poder dar cumplimiento adecuado a las aspiraciones que los estándares de los derechos de la niñez y, eventualmente, del nuevo texto constitucional.

Otra norma que contempla el borrador de Constitución está relacionada con los Principios relacionados en el texto y expresa que *“En los procesos en que intervengan niñas, niños y adolescentes, se deberá procurar el resguardo de su identidad.*

*Los principios de probidad y de transparencia serán aplicables a todas las personas que ejercen jurisdicción en el país. La ley establecerá las responsabilidades correspondientes en caso de infracción a esta disposición”.* (Párrafo 350 del borrador, artículo 12)

Esta norma entrega un importante estándar que, si bien puede ser encontrado a nivel legal, su consagración desde la Constitución implicaría un llamado para intensificar los esfuerzos de las instituciones vinculadas a la ruta jurídica, entorno a la satisfacción de esta exigencia, la cual reviste especial relevancia en aquellos casos de ESCNNA.

En tercer lugar, es importante mencionar lo que el borrador dispone respecto a la asesoría jurídica, puesto que en él se contempla una norma que expresa que *“Es deber del Estado otorgar asistencia jurídica especializada para la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando estos han sido sujetos de medidas de protección, procurando crear todas las condiciones necesarias para el resguardo de sus derechos”.* Frente a esta disposición resulta evidente que, ante su eventual vigencia, las instituciones que conforman la ruta jurídica realicen acciones para satisfacer esta norma, desplegando sus esfuerzos hacia la consolidación de un sistema de asistencia jurídica acorde a la naturaleza del fenómeno de la ESCNNA y las necesidades particulares de los NNA.

Finalmente, se destaca la norma que consagra el derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia, la cual expresa que *“Es deber del Estado proteger en forma equitativa el ejercicio de este derecho a todas las personas, a través de una política de prevención de la violencia y el delito que considerará especialmente las condiciones materiales, ambientales, sociales y el fortalecimiento comunitario de los territorios.*

*Las acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos, así como la reinserción social de las personas condenadas, serán desarrolladas por los organismos públicos que señale esta Constitución y la ley, en forma coordinada y con irrestricto respeto a los derechos humanos”.* (Párrafo 245 del borrador, artículo 9)

Esta norma tiene plena vinculación con las medidas que las instituciones deben adoptar para un abordaje adecuado de la ESCNNA, al establecer estándares de garantía y protección específicos. A su vez, mandata el desarrollo de acciones de prevención, lo que pone sitúa a este desafío, como unos aspectos protagónicos en las estrategias institucionales.

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

a) Se debe diseñar una estrategia articulada para el desarrollo de medidas normativas e institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional, en caso de que dicho texto se aprobado por la ciudadanía en el plebiscito de salida.

b) Se deben considerar vías de acción para que, en caso de que el texto constitucional no sea aprobado, los mandatos y estándares contenidos en estas normas puedan ser consagrados normativamente, o mediante el desarrollo de medidas institucionales efectivas.

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES:**

Subsecretaría de la Niñez

Congreso Nacional

Poder Judicial

Defensoría Penal Pública

Ministerio Público

Defensoría de la Niñez

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Educación

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Interior y Seguridad Pública

Ministerio de Salud

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

### **5.3.2 Acercamiento y consideraciones especiales sobre la ESCNNA de parte de instituciones y actores clave**

De acuerdo con los antecedentes reunidos en el contexto de esta investigación, uno de los aspectos llamativos que fue señalado como “problemático” por parte de las instituciones que conforman la ruta jurídica, dice relación con la forma en que se conoce y se trabajan los casos de ESCNNA. En la fase correspondientes a las entrevistas se destacó que muchas instituciones señalaron que el abordaje de la ESCNNA requiere un conocimiento particular, debido a que se trata de un fenómeno con características particulares y que requiere un nivel de acercamiento y sensibilidad distinto a los criterios que se tienen respecto de otros delitos sexuales que no se encuadran dentro de esta tipología. Y es justamente este enfoque particular el que no está incorporado transversalmente a nivel de las instituciones, cuestión que dificulta la entrega de respuestas adecuadas, pertinentes y efectivas conforme a las particularidades y necesidades de cada NNA.

<p><b>Relaciones sexuales a cambio de dinero, regalos, favores u otros</b></p>	<p>Se define como “el acto de obtener o mediar los servicios sexuales de un niño, niña o adolescente a cambio de una retribución de cualquier tipo” (Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía)</p>
<p><b>Utilización de niños en lapornografía</b></p>	<p>Se considera pornografía toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña o adolescentes dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño, con fines primordialmente sexuales. Incluye las actividades de producción, tráfico, difusión, comercialización, producción o almacenamiento de materiales”</p> <p>(Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía)</p>
<p><b>Explotación en el ámbito del turismo y viajes.</b></p>	<p>Es la explotación sexual comercial de niños por parte de personas que viajan y se desplazan entre destinos y que se involucran en actos sexuales con menores. A menudo estas personas viajan de un país más rico a otro menos desarrollado, pero los turistas sexuales también pueden ser personas que viajan dentro de su país o región (ECPAT, 2008)”</p>
<p><b>Trata de NNA con fines de ESC</b></p>	<p>Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, ya sea dentro o fuera de las fronteras de un país, recurriendo a la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (Naciones Unidas, 2000)”</p>
<p><b>Trabajo infantil</b></p>	<p>Se refiere a los niños que trabajan en contravención de los Convenios 138y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los NNA sometidos a las peores formas de trabajo infantil.</p> <p>En este último punto, se entiende como “peores formas de trabajo infantil” aquellas acciones vinculadas a la esclavitud, el reclutamiento forzado, la explotación sexual, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros (UNICEF Headquarters, 2021).</p>

<p><b>Matrimonio infantil, matrimonio forzado, uniones tempranas, padrinazgo</b></p>	<p>Hace referencia a todos los matrimonios y uniones que tienen lugar antes de los 18 años, el final de la infancia según la CDN. Sin embargo, en muchos marcos de análisis se hace una diferencia entre la niñez (entre 0 y 12 años), adolescencia (entre 13 y 19 años) y juventud (entre 20 y 24 años).</p> <p>Por otra parte, la expresión “tempranas” alude al hecho de que el matrimonio y la unión de NNA compiten con su escolarización, su entrada al mercado laboral y su desarrollo físico, psicológico y emocional. También, la utilización del concepto “tempranas” ayuda a resaltar que un matrimonio o unión puede ser disruptor en el desarrollo de un NNA y tener consecuencias negativas en diferentes momentos de su vida adulta (Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, 2021).</p>
--	---

A continuación, se detallan algunos puntos específicos que se relacionan con esta mirada particular que requiere el conocimiento, abordaje y decisiones relativas a los casos sobre ESCNNA que son atendidos por las instituciones de la ruta jurídica.

*Conocimiento del fenómeno (características y formas de la ESCNNA, desarrollos de ESCNNA en las TIC)*

El primer aspecto problemático y, probablemente del que se deriva la mayoría de las dificultades asociadas al tratamiento de la ESCNNA, no es otra cosa que la necesidad de un conocimiento transversal y acabado del fenómeno. Si bien se trata de conductas que tienen un reproche de carácter penal (tema cuyas dificultades ya han sido mencionada en el primer nudo crítico) y del cual se deriva una serie de medidas relacionadas con la protección especializada en favor de los NNA, lo cierto es que para llegar a la adopción de dichas medidas se requiere que las instituciones intervinientes sepan que están frente a una de las más graves forma de violencia, que presenta aspectos especiales y que necesita de un Estado que constantemente esté desarrollando y actualizando sus estrategias para cumplir con su mandato de protección y reparación. Tal es la importancia y gravedad de la ESCNNA, que desde la mirada de los estándares internacionales es concebida como una “*práctica criminal que menosprecia, degrada y amenaza la integridad física ypsicosocial de niños, niñas y adolescentes*” (ECPAT, 2014) y que debe ser entendida como una violación grave de los derechos humanos de los NNA.

Y es precisamente esta falta de conocimiento sobre los aspectos particulares de la ESCNNA, lo que a juicio de las instituciones consultadas se ha transformado en un problema para entregar una respuesta acorde a los estándares nacionales e internacionales que se han desarrollado en este campo.

Una primera dificultad dice relación con el conocimiento sobre las características y elementos particulares de la ESCNNA y que los diferencian de otros delitos sexuales que son tratados por las instituciones de la ruta jurídica. En efecto, la información recabada para los fines del presente informe arroja la preocupante circunstancia conforme a la cual no todas las instituciones conocen los elementos comunes que configuran la ESCNNA, como loes la concurrencia de un “intercambio”, que generalmente es una retribución puede ser dinero, especies, ofrecimiento de protección de los NNA víctimas, o de sus familias, u otro tipo de favores, como lo es la seguridad de no dañar a los NNA y a su entorno. Y, por otra parte, también se desconoce que para la configuración de la ESCNNA debe concurrir el “consentimiento” que, por las circunstancias propias de estos hechos, se trata de un consentimiento aparente y, por tanto, viciado. Es precisamente el entendimiento difuso de estos elementos por parte de las instituciones, lo que afecta un debido abordaje de hechos que son constitutivos de ESCNNA.

La segunda dificultad/brecha está asociada a una falta de conocimientos sobre las diversas manifestaciones de la ESCNNA. Es así como diversas instituciones plantearon que no está de todo claro cuáles son aquellas conductas que constituyen ESCNNA, circunstancia que podría atribuirse a la ya analizada indefinición normativa por parte del Código

Penal y otros cuerpos legales. En ese contexto, se considera vital que para la adopción de acciones de reparación y protección de los derechos de los NNA víctimas, es importante que todas las instituciones manejen conceptos y definiciones consensuadas sobre las diversas formas de ESCNNA reconocidas a nivel nacional e internacional. Para ello puede tomarse como base lo desarrollado por la Corporación ONG Raíces en el año 2017 (ONG Raíces, 2017), donde se incorporan otras formas atribuibles a este fenómeno. Estas formas son:

<p><b>ESCNNA en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)</b></p>	<p>Por tratarse de una figura que, ante la masificación del uso de internet, ha venido creciendo preocupantemente en los últimos años, es importante dar cuenta de los aspectos conceptuales de la misma:</p> <p><b><i>Explotación sexual comercial en línea</i></b></p> <p>Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra niños, niñas y adolescentes en el contexto de una conexión con el entorno en línea. Involucra <i>cualquier</i> uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a través del cual se produce o provoca la explotación sexual y que da como resultado o produce imágenes u otros materiales que documentan este tipo de explotación sexual que se produce, compra, vende, posee, distribuye o transmite. Conforme a lo expresado por ICMEX y UNICEF (2016), esta noción puede incluir, de manera no taxativa, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–La explotación sexual que se lleva a cabo mientras el NNA está en línea, mediante actos que lo lleven a ser tentando, manipulando, o amenazando a realizar actos sexuales frente a una cámara web.</li> <li>–Las proposiciones en línea a víctimas menores de edad con vistas a su explotación sexual (independientemente de si los actos que siguen se producen en línea o fuera de ésta).</li> <li>–La distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea (incluso si el abuso sexual que se representa en el material tuvo lugar fuera de línea).</li> <li>–Cualquier otra actuación de connotación sexual realizada en línea respecto de un menor de edad.</li> </ul> <p><b><i>Utilización de NNA en la pornografía</i></b></p> <p>Todo material cuyo contenido se relaciona con abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, incurren en dicho delito quienes proceden a las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Cualquier acción u omisión relacionada con la posesión, almacenamiento y producción de dichos materiales.</li> <li>–Consumo de material (visitas a sitios web) con contenido relacionado con recursos sobre abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.</li> <li>–Compartir y/o difundir estos materiales.</li> </ul> <p><b><i>Material de abuso sexual infantil</i></b></p> <p><i>“(…) toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las</i></p>
--	--

*partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.”* (artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

### **Grooming**

Proceso por el cual una persona entabla una relación con un niño, niña, o adolescente, sea directamente, o mediante el uso de recursos de internet u otra tecnología, con el fin de promover contacto sexual, el cual puede tener lugar en línea o fuera de ésta.

Se trata de la “preparación” de una niña, o un niño para una reunión, que suele tener lugar generalmente a través de un chat, con la finalidad de cometer un delito sexual.

Conforme a lo expresado por ICMEC y UNICEF, la definición de Grooming no debe limitarse a los actos donde exista o se haya intentado que tenga lugar una reunión física y presencial, porque en muchos casos el abuso y la explotación sexual infantil ha tenido lugar una “reunión” en línea y no en reuniones personales.

### **Sexting**

*Se refiere a la* autoproducción de imágenes sexuales, al intercambio de mensajes o imágenes sexuales, o a la creación, el intercambio y la transmisión de imágenes de desnudos o imágenes sexualmente sugerentes a través de teléfonos móviles, o internet.

### **Sextorsion**

Esta figura está referida al chantaje sexual que se practica en perjuicio de una persona valiéndose para ello de imágenes autogeneradas de esta persona con el fin de obtener favores sexuales o dinero. Todo lo anterior bajo la amenaza de que se compartirán dichas imágenes independientemente de que la persona representada en ellas dé o no su consentimiento (por ejemplo, colgando las imágenes en las redes sociales)” (ICMEC – UNICEF, 2016).

Para estos efectos, es importante tener en consideración lo desarrollado por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General Nº 25, donde expresa que

*“Debe protegerse a los niños contra toda forma de explotación relativa al entorno digital que sea perjudicial para cualquier aspecto de su bienestar. La explotación puede producirse de muchas formas, como la explotación económica, incluido el trabajo infantil, la explotación y los abusos sexuales, la venta, la trata y el secuestro de niños, y su reclutamiento para que participen en actividades delictivas, como diversas formas de ciberdelincuencia. Al crear y compartir contenidos, los niños pueden ser agentes económicos en el entorno digital, lo que puede dar lugar a su explotación”* (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

Considerando las diversas formas de ESCNNA consignadas arriba, es evidente que en la medida que las instituciones que conforman la ruta jurídica no posean un conocimiento técnico detallado de los tipos, elementos y características particulares de este fenómeno, la calidad de la respuesta que deben dar a los NNA desde su mandato institucional, adolecerá de pertinencia y probablemente no se ajuste a las circunstancias particulares de cada niño y niña.

#### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

a) Generar campañas de sensibilización y difusión internas e interinstitucionales sobre temáticas relativas a la ESCNNA donde se especifiquen cuestiones conceptuales, elementos, formas y mecanismos de abordaje especializado aplicable en el caso de las instituciones que son parte de la ruta jurídica.

b) Desarrollar material informativo y gráfico sobre ESCNNA, que sea **uso común** para todas las instituciones que conforman la ruta jurídica. Con ello, se permitiría que cada uno de los organismos de la ruta jurídica cumplan sus funciones en base a conceptos y criterios consensuados.

#### **INSTITUCIONES RESPONSABLES:**

- Subsecretaría de la Niñez
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones

## Política de prevención

Las instituciones que participaron en las fases de recojo de información coinciden transversalmente en que la falta de claridad respecto de las políticas de prevención de la violencia contra la niñez en general y, de la ESCNNA de manera particularizada, genera un escenario donde muchos de los casos que son sometidos a su conocimiento podrían no haber sucedido, bajo la circunstancia de haber adoptado medidas preventivas en diversos momentos de la vida de los NNA y mediante políticas públicas multisectoriales. Por ello, el nudo crítico que acá se grafica no solo se relaciona con la existencia y calidad de los programas de prevención de la violencia, sino que con la difusión de los existentes y la especificidad de aquellos vinculados al fenómeno de la ESCNNA.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo expresado por el Tercer Marco para la Acción contra la ESCNNA impulsada por el Estado de Chile, la prevención es uno de los componentes prioritarios de esta iniciativa y apunta a *“poner en la agenda pública las diversas iniciativas impulsadas, desde distintos sectores, para concientizar a las comunidades sobre esta grave vulneración a la que están expuestos niños, niñas y adolescentes, y desarrollar las estrategias necesarias encaminadas a evitar que este fenómeno se siga produciendo, con énfasis en abordar los factores de riesgo”* (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). Para el logro de este objetivo, la iniciativa identifica diversas actividades que apuntan a que todas las instituciones que han adherido al Tercer Marco enfoquen sus esfuerzos en prevenir conductas constitutivas de ESCNNA, a todo nivel.

Otro aspecto que justifica la necesidad de avanzar hacia acciones concretas de prevención de la ESCNNA es la vigencia de la Ley N° 21.430, la cual establece que las instituciones que forman parte del denominado **“Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”**, deben generar acciones y políticas de prevención de las vulneraciones de derechos de los NNA (artículos 1° y 75). Adicionalmente, la normativa recalca la importancia de la adopción de medidas para la satisfacción de los derechos de NNA que sean promovidas desde los territorios, pues ello facilita el logro de niveles de pertinencia adecuados a las necesidades de los NNA. Específicamente, la Ley N° 21.430 consagra como una de las funciones principales de las Oficinas Locales de la Niñez la prevención de las vulneraciones de derechos (artículos 65 y 66). Por lo tanto, en esta normativa se encuentra un mandato claro que realza la importancia del diseño e implementación de acciones de prevención, que, en el caso de la ESCNNA, resulta trascendental para el mandato que cumplen las instituciones pertenecientes a la ruta jurídica.

Finalmente, en el contexto de las competencias del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 21.302 establece que el objeto del servicio es garantizar la protección especializada de los NNA, para lo cual debe desarrollar acciones de prevención de nuevas vulneraciones, respecto de los NNA que atiende. Este mandato de prevención, reconocida doctrinariamente como *“prevención terciaria”* (Morales, Costa, 2001), ha sido criticado por algunas instituciones de la ruta jurídica debido a que, desde su óptica, el Servicio también debería diseñar e implementar acciones generales de prevención y no aquellas que se dirijan a NNA que ya hayan sufrido vulneraciones a sus derechos.

Por todo lo indicado puede concluirse que la generación de una estrategia de prevención de la ESCNNA que sea multisectorial, en cada uno de los niveles de la vida de los NNA (esto es, respecto de toda la niñez, respecto de aquellos grupos de NNA respecto de los cuales se vislumbran factores de riesgos de ser víctimas de ESCNNA y respecto de quienes han sido víctimas), que esté provista de mecanismos de difusión y una efectiva llegada territorial, contribuirá principalmente a disminuir las cifras asociadas a estos delitos, pero indirectamente ayudará a que en el contexto del cumplimiento de las funciones correspondientes a la ruta jurídica, se pueda realizar una atención focalizada, especializada y bajo el parámetro de los estándares que regulan la materia.

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

Se deben transversalizar los criterios y directrices asociados a la prevención de la violencia contra la niñez, con foco en la ESCNNA, para que todas las instituciones públicas y organismos colaboradores diseñen estrategias de prevención bajo parámetros análogos, dentro del marco de sus respectivos mandatos.

a) Para los efectos de materializar las acciones vinculadas al reconocimiento y garantía efectiva de los derechos de los NNA, se debe agilizar la implementación efectiva de la Ley N° 21.430, con énfasis en las medidas dirigidas a la erradicación de la violencia contra la niñez en el país.

b) Se debe agilizar el proceso de aprobación y puesta en marcha del Cuarto Marco para la acción contra la ESCNNA, otorgando al componente de prevención la más alta prioridad, en cada una de las instituciones que adhieran a éste.

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES (conforme a los artículos 75 y 68 de la Ley N° 21.430):**

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Subsecretaría de la Niñez
- Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
- Oficinas Locales de la Niñez
- Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez
- Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile

### Identificación de riesgos asociados al fenómeno

Otro aspecto problemático que ha sido identificado por las instituciones vinculadas la ruta jurídica, dice relación con un desconocimiento, o la dificultad para reconocer la existencia de factores que indican la posibilidad que se produzcan daños y actos de violencia contra los NNA, en el contexto de las intervenciones que competen a esta área. En otras palabras, en el cumplimiento de las funciones asociadas a los procesos penales, o de protección especializada de NNA víctimas, existe una serie de factores que importan una alerta debido a que su concurrencia puede acarrear la comisión de otros daños adicionales a los ya sufridos a raíz de la ESCNNA.

En palabras de las instituciones consultadas, el problema se produce porque el sentido de urgencia de estas causas y la excesiva demanda de la “prestación jurídica” impide un estudio acabado del caso, el conocimiento suficiente de las víctimas y, en definitiva, la evaluación de cuál es la mejor fórmula para adoptar las decisiones sometidas a su competencia. Y son justamente estas carencias las que a su vez invisibilizan los riesgos de que se produzca más violencia en perjuicio de estos NNA.

Como una forma de comprender la importancia y la magnitud de esta brecha, a continuación, se muestran algunos aspectos que constituyen factores de riesgo que permiten detectar una eventual concurrencia de violencia, en el contexto de las funciones que se desempeñan por las instituciones de la ruta jurídica.

<b>FACTORES DE RIESGO QUE PERMITEN DETECTAR VIOLENCIA EN AGRAVIO DE NNA (Ministerio de Salud, 2013; Olaya et al., 2008; Save the Children, 2012; Bolívar et al., 2014 )</b>	
<b>Factores de riesgo asociados a los funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica tienen dificultades para establecer vínculos y relaciones para trabajar con NNA.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica no tienen un conocimiento, ni formación en materias relacionadas los procesos de desarrollo de las NNA y formas de actuar, lo cual impide comprender sus necesidades y comportamientos.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica tienen arraigados estereotipos de género.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica validan y aceptan determinadas conductas que constituyen violencia (física, psicológica, como mecanismo disciplinario, entre otras).</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica presentan dificultades de autocontrol.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los funcionarios y funcionarias de las instituciones de la ruta jurídica se desenvuelven en un contexto donde se constata un alto nivel de estrés, o donde ya se han presentado casos de violencia agravio de NNA.</li> </ul>

<p><b>Factores de riesgo asociados alNNA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los NNA presentan actitudes de rechazo respecto de los equipos de las distintas instituciones de la ruta jurídica.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los NNA lloran persistentemente frente a alguna intervención, o diligencia realizada por las distintas instituciones de la ruta jurídica.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los NNA tienen alguna discapacidad física, cognitiva, o mental.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando los NNA presentan problemas de comportamiento, retrasos del desarrollo, dificultades de aprendizaje y otros que dificultan la ejecución de las diligencias que competen a las instituciones de la ruta jurídica.</li> </ul>
<p><b>Factores de riesgos asociados a la institución</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones toleran la violencia.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones no cuentan con información pertinente sobre el fenómeno de la ESCNNA (formas, manifestaciones, contextos).</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones presentan disparidad de género en los niveles técnicos y profesionales.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones no cuentan con mecanismos de apoyo al personal para la correcta ejecución de sus funciones.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones están sujetas a rotación constante de su personal.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando las instituciones contemplan políticas, programas y prácticas institucionales que pueden propiciar la violencia en agravio de NNA.</li> </ul>

<b>Factores de riesgo, asociados a las políticas públicas generales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando el sistema de justicia posee políticas institucionales generales que pueden acarrear un nivel de protección deficiente para NNA.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando el sistema de justicia carece de normativa dirigida a la prevención, sanción, intervención y reparación de la violencia contra NNA.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando el sistema de justicia carece de mecanismos de formación y especialización periódicos en todos los niveles de funciones.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando el sistema de justicia no contempla mecanismos adecuados para monitorear la situación de NNA en el contexto de las atenciones de sus instituciones.</li> <li>● Existe un riesgo de ocurrencia de violencia cuando el sistema de justicia no cuenta con mecanismos específicos para implementar aquellas iniciativas dirigidas a la protección de NNA.</li> </ul>
--	--

Es importante indicar que cuando concurren algunos de los factores de riesgo mencionados se debe prestar especial atención, toda vez que ello indica una posibilidad real de estar frente a un caso de violencia contra NNA. Por tanto, el desarrollo de capacidades institucionales para conocer e identificar adecuadamente estos casos contribuiría las posibilidades de un manejo efectivo y pertinente son mayores.

<p><b>RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN</b></p> <p>a) A efectos de comprender la importancia de prevenir daños adicionales a los sufridos por las víctimas de ESCNNA, se deben desarrollar instrumentos que desarrollen y expliquen los riesgos asociados a las intervenciones de las instituciones de la ruta jurídica.</p> <p>b) Se deben generar instancias internas e interinstitucionales de análisis y revisión de estos factores de riesgos, para concientizar sobre la importancia de su abordaje y las estrategias para hacerles frente.</p> <p><b>INSTITUCIONES RESPONSABLES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsecretaría de la Niñez</li> <li>- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Corporaciones de Asistencia Judicial, Programa Mi Abogado)</li> <li>- Poder Judicial</li> <li>- Ministerio Público</li> <li>- Policía de Investigaciones de Chile</li> <li>- Carabineros de Chile</li> </ul>
--

### Decisiones basadas en el enfoque de derechos

Las instituciones que conforman la ruta jurídica han resaltado el hecho de carecer de elementos que les permitan comprender cómo adoptar medidas y tomar decisiones basadas en el enfoque de derechos. Esta dificultad está dada, entre otros aspectos, por el hecho de carecer de elementos conceptuales claros que permitan sostener que la medida que se está adoptando satisface integralmente los estándares que son aplicables en materia de derechos humanos, derechos de la niñez y, para estos efectos, con foco particular en el abordaje de la violencia cuando ella constituye ESCNNA. A su vez, se indica que la dispersión y carencia de criterios y parámetros claros sobre qué implica actuar conforme al enfoque de derechos sigue siendo una dificultad que impide que, en el contexto de un proceso judicial, todas las instituciones que tienen algún grado de participación actúen bajo los mismos parámetros y entendimiento acerca de los derechos humanos y sus elementos asociados.

La importancia de actuar conforme a un enfoque basado en derechos humanos conduce a la obtención de resultados óptimos y sostenibles en el tiempo (Agost, 2013). Y tal como lo ha expresado el Comité de los Derechos del Niño para el caso específico de la adopción de medidas para erradicar todas las formas de violencia, las actuaciones acordes con un enfoque de derechos para el caso de los NNA dan “(...) *mayor efectividad a los derechos que la Convención reconoce a todos los niños, reforzando la capacidad de los responsables de cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos esos derechos (art. 4) y la capacidad de los titulares de derechos de reivindicarlos, guiados en todo momento (...)*” (Comité de los Derechos del Niño, 2011).

En el sentido contrario a lo señalado, el desconocimiento y falta de comprensión de la importancia de actuar conforme al enfoque de derechos solo puede generar riesgos para la debida observancia de los derechos que asisten a los NNA, sobre todo cuando se trata de medidas que importan una respuesta frente a situaciones complejas, como lo es en los casos donde se debe actuar para responder a la concurrencia de violencia en perjuicio de éstos. Por este motivo, a continuación, se mencionan algunos elementos que se han desarrollado desde los organismos internacionales y que deberían estar presentes ante cualquier decisión, o estrategia que se relacione con el reconocimiento y satisfacción de derechos fundamentales (ACNUDH, 2006).

- a) Una medida, o política pública cumple con enfoque derechos humanos cuando ella es capaz de visibilizar las condiciones y necesidades de aquellos grupos de la población que histórica y estructuralmente han sido excluidos, o presentan dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos (por ejemplo, NNA migrantes, NNA indígenas, NNA en situación de discapacidad, NNA víctimas de violencia, NNA bajo la línea de la pobreza, etc.).
- b) Una medida cumple con enfoque de derechos en la medida que su contenido incorpora una visión holística del niño, su entorno, la comunidad y otros derechos relacionados (por ejemplo, si la medida se dirige a reparar los daños producidos por actos de violencia, ella debe abarcar consideraciones que permitan a los NNA ejercer sus derechos sociales).
- c) Una medida es consistente con el enfoque de derechos debe en base a parámetros de transparencia, los cuales deben permitir una adecuada rendición de cuentas. Ello implica, además, que las decisiones permitan generar datos e información para su posterior monitoreo y evaluación; a su vez, esto permitiría diseñar procesos de mejoramiento en esa área.
- d) Una medida es consistente con el enfoque de derechos cuando ella se basa en procedimientos participativos por parte de los destinatarios de la misma. En este caso, se debe garantizar el derecho a ser oído y a la participación de los NNA, con todas las prevenciones y resguardos necesarios para los casos de ESCNNA que los han afectado.
- e) Una medida satisface el enfoque de derechos humanos, cuando su contenido demuestra un conocimiento y aplicación concreta de los estándares internacionales que el Estado ha ratificado.

#### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) Con la finalidad de generar un conocimiento y entendimiento transversal sobre el contenido y efectos de las decisiones basadas en enfoque de derechos, se debe desarrollar material que especifique los elementos asociados a este concepto, dirigido específicamente a las decisiones en materia de ESCNNA. Dicho material debe promoverse mediante acciones de formación intra e interinstitucional, a través de instancias de estudio y discusiones de carácter periódico.
- b) Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá recurrir a la asistencia técnica de los organismos internacionales respectivos (UNICEF, ONU Mujeres, entre otros)

#### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez.
- Poder Judicial
- Defensoría de la Niñez.

### **5.3.3 Prácticas y estrategias adaptadas para el abordaje de ESCNNA**

Probablemente donde mayores dificultades fueron señaladas por parte de las instituciones que conforman la ruta jurídica, dice relación con la necesidad de promover prácticas que permitan que en el contexto de casos de ESCNNA los organismos responsables actúen con la seguridad de que sus acciones no generan daños adicionales a los derechos de los NNA. Este punto resulta crucial considerando que la evidencia muestra que el contacto de los NNA con las instituciones judiciales puede provocar importantes perjuicios y desajustes (físicos y emocionales) que, no siendo intencionales, ocurren debido al desconocimiento de estándares y prácticas que aseguren el bienestar de los NNA frente al sistema de justicia. Es por ello por lo que, en los últimos años, se ha venido desarrollando la idea de “justicia adaptada”, la cual busca asegurar que en cualquier procedimiento todos los derechos de los NNA, en particular sus derechos a la información, a la representación, a la participación y a la protección, sean plenamente respetados otorgando la debida consideración al nivel de madurez y comprensión del niño o la niña afectado y a todas las demás circunstancias del caso (Liefwaard, 2020). Esta idea de justicia adaptada tiene aplicación en todas las situaciones en las que sea probable que un niño o una niña, por cualquier razón y en cualquier capacidad, llegue a entrar en contacto con cualquier órgano o servicio competente en la implementación de la legislación penal, civil o administrativa (Consejo de Europa, 2010).

Como puede verse, para el caso de la ESCNNA resulta evidente el llamado para los organismos que componen la ruta jurídica en cuanto al desarrollo de prácticas que permitan que los NNA que son atendidos dentro del ámbito de sus competencias, no experimenten daños y vulneraciones cuyo origen sea el desconocimiento y la falta de actuaciones conforme a los estándares de la debida diligencia. En este punto, es importante dar cuenta de los estándares que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado justamente a raíz de las funciones que competen a los actores del sistema de justicia para la adecuada atención de NNA que han sido víctimas de violencia sexual. En el caso *V.R.P., V.C.P. Vs Nicaragua* (2018) el Tribunal Internacional ha definido que las instituciones del sistema de justicia actúan conforme a la debida diligencia, cuando concurren, “a lo menos” las siguientes circunstancias:

- i. *El derecho a la información relativa al procedimiento, así como los servicios de asistencia jurídica, de salud y demás medidas de protección disponibles.*
- ii. *La asistencia letrada, gratuita y proporcionada por el Estado, de un abogado especializado en niñez y*

*adolescencia, con facultades de constituirse en calidad de parte procesal, oponerse a medidas judiciales, interponer recursos y realizar todo otro acto procesal tendiente a defender sus derechos en el proceso.*

*iii. El derecho a ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, que conlleva un criterio reforzado de celeridad*

*iv. El derecho de la niña, niño o adolescente víctima a participar en el proceso penal, en función de su edad y madurez, y siempre que no implique un perjuicio en su bienestar biopsico-social. Para ello, deben realizarse las diligencias estrictamente necesarias y evitarse la presencia e interacción de las niñas, niños y adolescentes con su agresor*

*v. Generar las condiciones adecuadas para que las niñas, niños y adolescentes puedan participar de forma efectiva en el proceso penal mediante las protecciones especiales y el acompañamiento especializado.*

*vi. La entrevista deberá llevarse a cabo por un psicólogo especializado o un profesional de disciplinas afines debidamente capacitado en la toma de este tipo de declaraciones de niñas, niños y adolescentes.*

*vii. Las salas de entrevistas otorgarán un entorno seguro y no intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado, que les brinde privacidad y confianza*

*viii. El personal del servicio de justicia que intervenga deberá estar capacitado en la temática.*

*ix. Deberá brindarse asistencia inmediata y profesional, tanto médica como psicológica y/o psiquiátrica, a cargo de un profesional específicamente capacitado en la atención de víctimas de este tipo de delitos y con perspectiva de género (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).*

Analizando los elementos desarrollados por la jurisprudencia internacional, puede concluirse que la información recabada para los efectos del presente informe coincide en gran parte con las carencias y brechas que fueron identificadas por las instituciones de la ruta jurídica, conforme a la cual se sostiene que muchos de los elementos mencionados a modo de estándares de atención, no se encuentran presentes actualmente en la forma con que operan los organismos responsables. A continuación, se analizan aquellos que en mayor medida fueron destacados por las instituciones.

#### Espacios adaptados para la realización de diligencias con NNA víctimas

Las instituciones declararon que una de las dificultades para el éxito de las acciones de atención dirigidas a que los NNA que han sido víctimas de ESCNNA es la falta de instalaciones y espacios adecuados para prevenir las dificultades que pueden generar estas diligencias y, sobre todo, los daños que un espacio hostil implica para los procesos de reparación que puedan estar siendo ejecutados por otras instituciones. En palabras de los actores consultados, si bien se han realizado avances para mejorar las instalaciones de los tribunales, las dependencias policiales y los espacios en las fiscalías, aún es posible dar cuenta de situaciones en las cuales no concurren estas circunstancias, generándose preocupantes situaciones perjudiciales para los NNA. Por ejemplo, se destacan circunstancias en las que los NNA se han visto enfrentados al imputado, o han debido prestar declaraciones en condiciones que atentan contra su derecho a la intimidad; todas estas situaciones están dadas por la falta de infraestructura que permita concretar una diligencia exitosa, tanto para la investigación, para la toma de la decisión, así como para el resguardo de los derechos de los NNA.

Respecto a este punto, cabe señalar que la disponibilidad de un espacio adecuado para la atención de los NNA víctimas de delitos, tanto en diligencias de la investigación penal, como en los procedimientos de protección de derechos, constituye el punto de partida para la concreción de una ruta jurídica acorde a las expectativas y necesidades de la niñez. Cabe señalar que en un estudio realizado en países de la Unión Europea se determinó la importancia de infraestructura idónea, puesto que luego de un proceso de encuestas y entrevistas a NNA víctimas de vulneraciones de derechos, se concluyó que la mayoría consideraba que los juzgados y otras dependencias que se utilizan en el contexto de los procedimientos judiciales son intimidatorios y atemorizantes y generalmente son asociados con la delincuencia. Por este motivo, los NNA consultados coincidieron en el hecho de preferir declarar fuera del juzgado o, en salas del juzgado adaptadas a la infancia, antes que hacerlo en entornos no adaptados, puesto que también perciben que en estos espacios externos el enfoque de los profesionales está más adaptado a sus derechos (European Union Agency for Fundamental Rights, 2017).

Pese a que estos aspectos constituyen una necesidad evidente en el caso del abordaje de la ESCNNA por parte de la ruta jurídica en Chile, no pueden desconocerse algunos esfuerzos institucionales que persiguen superar este problema, generando condiciones que permitan a los NNA desenvolverse adecuadamente en un proceso judicial, o en algún contacto con la institucionalidad, con respeto y observancia de sus derechos.

En este sentido puede valorarse positivamente lo dispuesto por la **Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial**, cuyo objetivo declarado es *“Generar los lineamientos que permitan guiar y orientar, de manera sistemática y organizada, el proceso de transformación institucional del Poder Judicial hacia un modelo que garantice el pleno respeto y la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en línea con los principios de la Convención de los Derechos del Niño”* (Poder Judicial, 2021). Esta iniciativa contempla una dimensión relacionada con la disponibilidad de espacios físicos que permitan que la función jurisdiccional se desarrolle en consonancia con las necesidades de los NNA que tienen contacto con los tribunales de justicia. En el caso de los tribunales de familia se contempla la implementación a nivel nacional desalas de espera especiales para los NNA que concurran a tribunales, en las cuales se les provea una debida atención de acuerdo a sus necesidades, edad y madurez. En esta acción se deben designar profesionales especializados en temáticas de infancia que puedan acompañar y hacerse cargo de los NNA que ingresen a dicho espacio. Adicionalmente, se contempla la implementación efectiva de salas gesell en todos los tribunales de familia del país, donde sea posible proveer a los NNA un espacio de entrevista y de toma de declaraciones seguro, acogedor y que asegure la debida protección de sus derechos. Para el cumplimiento de estas medidas, los organismos responsables son el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por otra parte, se valora el esfuerzo de un conjunto de instituciones públicas y organismos internacionales, quienes elaboraron el denominado **Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional**, el cual constituye una medida cuyo objetivo es *“avanzar en la protección integral de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en contexto de movilidad y dotar de mejores herramientas a todos los actores que toman contacto con ellos, permitiendo hacer efectivos sus derechos”*. Este instrumento incorpora como estándar la obligación de acoger a los NNA en un espacio adecuado para las acciones relacionadas con la primera acogida que se realiza en los contextos de los procedimientos migratorios. En este sentido, el Protocolo indica que un espacio adecuado para las diligencias tiene mucha importancia para generar confianza para conversar y evitar interrupciones de terceros (Defensoría de la Niñez et al., 2021).

Cada una de las iniciativas mencionadas poseen gran relevancia para el caso de NNA víctimas de ESCNNA, toda vez que incorporan lineamientos que vislumbran un mejoramiento de los espacios físicos a los que debe comparecer el NNA con ocasión de una determinada diligencia. Asimismo, confirman la importancia que posee la generación de infraestructura idónea no solo en las dependencias de los tribunales de justicia, sino que en todas las instalaciones a las que debe concurrir un NNA en las etapas de denuncia, investigación y los procesos que conllevan.

#### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) Se deben propiciar las condiciones normativas y presupuestarias para el funcionamiento eficaz de la Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial y para el cumplimiento del Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
- b) Todas las instituciones que conforman la ruta jurídica deben desarrollar lineamientos, u orientaciones internas, protocolos para evaluar la pertinencia de los espacios internos en que se realizan diligencias con NNA víctimas de ESCNNA

#### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez.
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial

#### **Entrevistas: intensidad y número de declaraciones de NNA en el contexto de estos delitos**

Uno de los problemas que históricamente han enfrentado los NNA frente al sistema de justicia es el cumplimiento idóneo del derecho a ser escuchados. Así, tratándose de NNA víctimas de ESCNNA los actores consultados en el contexto de este informe revelaron que, pese a los grandes esfuerzos emprendidos por el Estado, la intensidad, la forma y el número de declaraciones a que son sometidos los NNA sigue constituyendo un nudo crítico en los procesos de protección y penales. Al respecto, la pretensión consignada en el artículo 12 de la CDN (el derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten y que dicha opinión sea debidamente tomada en cuenta) sigue constituyendo un desafío que para los casos de ESCNNA debe ser asumido, tal como se ha indicado anteriormente, con especial consideración a las características particulares del fenómeno y a las condiciones específicas de cada NNA que es atendido. Por ello, las instituciones coinciden en que si una diligencia dirigida a garantizar el derecho a ser oído (entendiéndose por ésta una entrevista, o una declaración), no se realiza bajo el estricto cumplimiento de los estándares dispuestos para estos casos, lejos de garantizar dicho derecho, la posibilidad de generar daños adicionales es una circunstancia que claramente puede concurrir.

En este punto no puede omitirse volver a mencionar la vigencia de la mencionada Ley Nº 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, la cual sin dudas ha significado un valioso aporte en la sustanciación de las investigaciones y juicios vinculados a NNA víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves. En ella se concreta el cumplimiento de estándares que buscan que la participación de los NNA en los procesos sea la estrictamente necesaria y acorde a lineamientos legalmente establecidos. Y pese a que se han desplegado grandes esfuerzos para su implementación progresiva, los actores entrevistados indican que los problemas subsisten en aquellas jurisdicciones en las que aún no se observa una difusión adecuada de la norma y una preparación suficiente de quienes tienen la obligación legal de cumplir con sus postulados.

Por otra parte, se indica que aún subsisten problemas de cobertura en la realización de entrevistas, lo cual puede ser corroborado conforme a un reporte elaborado por la Fundación Amparo y Justicia, el cual señala que en el periodo 2019 – 2021, las regiones de Antofagasta, Tarapacá y Arica y Parinacota presentaron coberturas sustancialmente más bajas que otras regiones del país (Amparo y Justicia, 2022).

Por estos motivos, el fortalecimiento en el cumplimiento de esta normativa aparece como un aspecto imperioso que, en el caso de los NNA víctimas de ESCNNA, significaría un resguardo fundamental para sus derechos.

Adicionalmente a lo indicado antes es importante referirse a la vigencia de Ley Nº 21.430, la cual contempla una norma donde expresamente se consagra el derecho de los NNA a ser escuchados, consagrando un conjunto de estándares que la ruta jurídica debe necesariamente incorporar en sus actuaciones. Así, el artículo 28 incorpora los siguientes estándares:

- Derecho de los NNA a ser escuchados y que sus opiniones sean debidamente consideradas, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo
- Dicho derecho debe garantizarse en procedimientos administrativos y judiciales
- En el de este derecho se deben asegurar condiciones de discreción, intimidad, seguridad, recepción de apoyo, libertad y adecuación de la situación.
- En los procedimientos en que participen NNA deben existir medios adecuados a su edad, madurez y grado de desarrollo, para que puedan formarse un juicio propio.
- Se debe emplear un lenguaje y entrega de información necesaria de un modo adecuado a su capacidad de entendimiento y se deben considerar las necesidades lingüísticas de NNA a grupos que lo requieran.
- El derecho se puede ejercer personalmente, o por alguna persona que designen
- El Estado debe diseñar e implementar mecanismos efectivos para garantizar este derecho en los procedimientos administrativos y judiciales.

El contenido fijado por la Ley Nº 21.430 en esta materia entrega elementos que elevan los estándares contenidos en el artículo 12 de la CDN, dando una especial relevancia a lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General Nº 12, al indicar que tratándose de situaciones que han sido dañinas para los NNA, los Estados deben ser especialmente cautelosos en la forma y contenido de las entrevistas, ya que en ellas se pueden generar efectos perjudiciales para su desarrollo. Por ello, el organismo indica que *“los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de los niños. Se debe poner el tiempo y los recursos necesarios a disposición de los niños para que se preparen en forma apropiada y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones. Es necesario considerar el hecho de que los niños necesitarán diferentes niveles de apoyo y formas de participación acordes con su edad y la evolución de sus facultades”* (Comité de los Derechos del Niño, 2009).

Finalmente, cada una de las consideraciones mencionadas deben observarse con relación a las recientes recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño ha formulado respecto de Chile en esta materia. En efecto, el organismo recomendó al Estado que todos los profesionales que trabajen con y para los NNA (jueces, maestros y los profesionales a cargo de su cuidado, entre otros) reciban formación adecuada sobre el derecho de los NNA a ser escuchados y a que se tenga en cuenta su opinión de acuerdo con su edad y madurez (Comité de los Derechos del Niño, 2022).

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) Se deben agilizar las gestiones para asegurar una cobertura total en la aplicación de la Ley N° 21.057
- b) Las instituciones que conforman la ruta jurídica deben desarrollar protocolos para la realización de entrevistas, y otros procedimientos de escucha respecto de NNA víctimas de ESCNNA. Aquellas instituciones que ya cuentan con estos insumos, deberán revisarlos y actualizarlos en virtud de la Ley N° 21.430 y las recomendaciones de 2022 que ha formulado el Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile.
- c) Se deberá buscar apoyo técnico de parte de la Defensoría de la Niñez, organismos internacionales y en las organizaciones de la sociedad civil que han centrado su trabajo en la garantía del derecho a ser oído de los NNA víctimas de vulneraciones de sus derechos.

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez.
  
- Poder Judicial
  
- Ministerio Público
  
- Carabineros de Chile Policía de Investigaciones de Chile
  
- Programa Mi Abogado
  
- Corporación de Asistencia Judicial

### Acompañamiento (Sistema de ejecución penal – protección)

Otro aspecto que constituye un problema presente respecto al abordaje de los casos de ESCNNA por parte de las instituciones que conforman la ruta jurídica, está relacionado con la inexistencia de mecanismos de acompañamiento de los NNA desde su primer contacto con dichas instituciones, hasta momentos que vayan más allá de la determinación de una medida de protección, o de la decisión que se adopte en materia penal. Tal como se indicó en el acápite relativo al análisis de las entrevistas realizadas, las obligaciones estatales no terminan con la adopción de una medida, sino que se deben contemplar mecanismos de seguimiento y acompañamiento que permitan evaluar la pertinencia de la medida adoptada y monitorear la real situación de los NNA respecto de los cuales se han tomado acciones.

En este punto, debe recordarse que las instituciones señalaron que una vez finalizadas las etapas judiciales, los procesos de acompañamiento terminan dependiendo, en muchas ocasiones, de los vínculos de confianza generados anteriormente. Ello se debe a la inexistencia de un mandato un mandato legal (a excepción del caso del Programa Mi Abogado), o la vigencia de protocolos de acompañamiento que permitan saber cómo está el NNA, si la medida se ajusta a sus necesidades, o si subsisten factores de riesgos para el ejercicio de los derechos de que son titulares. De esta forma, puede darse cuenta de dinámicas de acompañamiento y seguimiento que obedecen a la iniciativa personal de funcionarios y funcionarios de las instituciones de la ruta jurídica, quienes, debido a la sensibilización y especialización en la materia, divisan vacíos que son importantes de asumir.

Lo indicado justifica la generación de instancias de ejecución de las medidas adoptadas y el establecimiento de

acciones de acompañamiento, que en el caso específico de la ESCNNA son vitales para los procesos de reparación y restitución de derechos. En este sentido, la citada **Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial**, contempla a mediano plazo la elaboración de un “Programa integral de acompañamiento y orientación continúa a NNA que ya están en procesos judiciales” y la creación de un “Protocolo de acompañamiento de las familias a la audiencia del NNA”, lo que sin duda se constituyen como iniciativas que vienen a subsanar, desde las competencias de los tribunales de justicia, muchos de los vacíos asociados a la ejecución de las medidas adoptadas y al seguimiento de la situación de los NNA.

Adicionalmente, para comprender el alcance de las acciones de acompañamiento que se deben generar en estos casos, la Ley N° 21.430 se encarga de definir detalladamente qué implica en desarrollo de medidas en este campo. Al respecto, el literal del artículo 57b de la Ley expresa:

*“b) Seguimiento y acompañamiento: son acciones destinadas a niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades, cuyo objetivo es dar apoyo, protección y acompañamiento con el fin de **asegurar las condiciones que sean necesarias, con pertinencia a cada situación, para lograr el desarrollo integral y equitativo de la niñez y adolescencia.** Estas acciones comprenden el levantamiento de alertas para activar procedimientos reforzados y derivaciones. Se sustenta en el sistema de protección social que se rige bajo principios de universalidad, adaptabilidad y enfoque de ciclo vital, y en garantías reforzadas para grupos que se encuentran en una mayor situación de desventaja, exclusión o discriminación”. (el destacado es propio).*

A su vez, el artículo 66 de la misma Ley consagra expresamente dentro de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez, la realización de acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas de protección de los planes de intervención contenidos en ellas, así como de la situación vital de los egresados de los programas de protección especializada del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Esta función debe realizarse, “sin perjuicio del seguimiento que el mencionado Servicio debe realizar de los procesos de protección especializada que ejecuta”. En este punto claramente será relevante el Reglamento que debe elaborarse, el cual debería contemplar los procedimientos para el seguimiento y acompañamiento de los NNA respecto de los cuales se ha dispuesto una medida de protección.

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) Se deben monitorear y apoyar las acciones que el Poder Judicial está ejecutando para la implementación de su Política de Efectivización de los Derechos de los NNA, en lo que respecta sus programas y protocolos de acompañamiento a NNA y sus familias.
- b) En la determinación de los procesos de acompañamiento que competen a las Oficinas Locales de la Niñez, se deberá procurar que la elaboración del Reglamento a la Ley N° 21.430, reconozca las particularidades del seguimiento y acompañamiento para casos de ESCNNA, toda vez que su naturaleza particular, requiere medidas especiales y diferenciadas respecto de otros casos de violencia.
- c) Todas las instituciones que conforman la ruta jurídica deberán diseñar mecanismos de apoyo y seguimiento a los NNA atendidos, conforme a los mandatos y principios de la Ley N° 21.430.

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez.
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial

### Rol del Consejo Técnico en el contexto de los procedimientos de protección

Un último punto que ha sido identificado como un problema que requiere un abordaje urgente, no solo para los casos de ESCNNA, sino que en general para la pertinencia de las medidas de protección que adoptan los tribunales de familia, tiene que ver con la preponderancia que se da al trabajo de los consejeros y consejeras técnicos y la consideración de sus intervenciones en los procedimientos de protección especializada.

En palabras de algunas de las instituciones consultadas, las medidas de protección se adoptan sin considerar adecuadamente los informes y el trabajo general que realiza el Consejo Técnico, el cual, por su composición multidisciplinaria, aporta antecedentes que pueden resultar trascendentales para entregar una respuesta integral ante las características propias de cada caso. Y ello implica una contravención a lo dispuesto por la Ley N° 19.968 que en su artículo 5º expresa de manera clara las funciones de este estamento, las cuales se concentran en la asesoría individual o colectiva a los jueces en el *“análisis y mejor comprensión de los asuntos sometidos a su conocimiento, en el ámbito de su especialidad”*. Para el cumplimiento de sus funciones, al Consejo Técnico se le reconocen las siguientes atribuciones:

*“a) Asistir a las audiencias de juicio a que sean citados con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas;*

- b) *Asesorar al juez para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente;*
- c) *Evaluar, a requerimiento del juez, la pertinencia de derivar a mediación o aconsejar conciliación entre las partes, y sugerir los términos en que esta última pudiere llevarse a cabo;*
- d) *Asesorar al juez, a requerimiento de éste, en la evaluación del riesgo a que se refiere el artículo 7º de la ley N°20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, y;*
- e) *Asesorar al juez en todas las materias relacionadas con su especialidad”.*

En virtud de las funciones y atribuciones mencionadas, se formulan críticas dirigidas al carácter facultativo de la consideración del trabajo del Consejo Técnico, lo cual conlleva el riesgo de la adopción de medidas discrecionales y la consideración de criterios estrictamente jurídicos decisiones, lo cual implica un contrasentido con las necesidades de una medida integral para los casos de NNA víctimas de ESCNNA.

**RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) En el contexto de las adecuaciones a la Ley N° 19.968 que se deben realizar por mandato del artículo 4º transitorio de la Ley N° 21.430, se debe fortalecer el rol y preponderancia del Consejo Técnico en la adopción de las medidas de protección.

**INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez.
- Poder Judicial

**5.3.4 Articulación**

Mecanismos de coordinación y articulación internos e interinstitucionales

Tal como lo han destacado las instituciones consultadas durante el proceso de levantamiento de información, en los casos de ESCNNA si bien existen mecanismos que buscan realzar un trabajo conjunto y fluido para el abordaje de éstos, lo cierto es que el sistema carece de mecanismos que formalmente sean aplicados por cada uno de los organismos que están llamados a cumplir un rol frente a este fenómeno.

Además, en palabras de las instituciones, esta falta, o desconocimiento de mecanismos de articulación ha llevado a la implementación de prácticas de coordinación que se han constituido desde la informalidad y en base a las relaciones cercanas, e incluso personales entre profesionales de las instituciones. Cabe recordar que acá se destacó que muchas veces resulta más efectivo el contacto directo informal, que el seguimiento de los canales formalmente establecidos. Se indica que, para casos complejos, como lo son aquellos de ESCNNA, se requieren respuestas rápidas y efectivas para la solución de los problemas que puedan estar afectando a los NNA.

No cabe duda de la importancia de contar con canales expeditos y efectivos de coordinación institucional, debido a los beneficios que éstos traen para los usuarios de las instituciones del Estado; en el caso específico de los NNA víctimas de ESCNNA la existencia de mecanismos de comunicación, en este caso, entre las instituciones que conforman la ruta jurídica permite superar problemas asociados a la prevención de sobre-intervenciones y a la provisión de atenciones prioritarias frente a las necesidades particulares de los NNA. Un reciente instrumento desarrollado por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el apoyo de UNICEF México, el cual contiene lineamientos y procedimientos de justicia amigable para NNA víctimas de delitos violentos destaca la importancia y conveniencia de contar con mecanismos adecuados de coordinación. En este instrumento se destaca que una política formal de acreditación:

- Promueve que las instituciones cumplan con sus mandatos de manera armónica y en sintonía con las

necesidades de los NNA.

- Permite entregar una atención integral y multidisciplinaria a los NNA.
- Evita la concurrencia de sobre intervenciones, o duplicidad de programas de atención y/o reparación.
- Genera prácticas de comunicación interinstitucional que se constituyen como una salvaguarda frente a los procesos de intervención.
- Promueve iniciativas de formación y capacitación, no solo de la institución a la que se pertenece, sino que respecto de otros organismos relevantes.
- Permite generar mecanismos de seguimiento efectivo de los casos, desde las distintas competencias institucionales.
- Posibilita el establecimiento de mecanismos de caracterización de los NNA, lo cual contribuye a que las intervenciones sean pertinentes y adecuadas a la situación a las necesidades de esos NNA (RELAf, 2022).

La necesidad del establecimiento de canales formales de coordinación ya ha sido diagnosticada en el contexto del Tercer Marco para la Acción contra la ESCNNA, conforme al cual las carencias se divisan en las estrategias de articulación entre las distintas redes encargadas de los procesos de atención y reparación de los NNA que han sido víctimas de estos delitos. Para ello, el Tercer Marco identifica acciones relacionadas con la implementación de actividades de coordinación intersectorial para la adecuada implementación de los protocolos institucionales que estén vigentes para el abordaje de la ESCNNA. Y además, aboga por acciones de articulación y coordinación con otros sectores actores que contribuyen en procesos de los NNA atendidos con foco en las áreas de la salud y educación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Otro antecedente que corrobora la necesidad de generar mecanismos de coordinación y fortalecer los existentes es el informe de marzo de 2022, emitido por la Cámara de Diputados a raíz de la conformación de la Comisión Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado. En este informe se diagnostica, por parte de diversas instituciones que concurrieron a colaborar y de los mismos parlamentarios y parlamentarias, la ausencia de un trabajo de coordinación para la debida atención de los NNA víctimas de ESCNNA, sobre todo cuando es el Estado el que ha asumido un rol de garante, por el hecho de encontrarse en curso medidas de protección en su respecto. Además, el informe da cuenta del hecho de no existir coordinación ni priorización entre los actores institucionales para *“accionar cuando las niñas y jóvenes víctimas han sido capturadas por las redes”*. Y dentro de las recomendaciones, la Comisión Investigadora expresó:

*“ 10. Es prioritario que la policía encargada de las búsquedas sea especializada, tenga la capacitación adecuada y la debida coordinación con los programas de representación jurídica. Es necesario evaluar y profundizar en las causales por las cuales estos NNA hacen abandono del sistema residencial, para poder adoptar las medidas idóneas para su efectiva protección, una vez que estos son encontrados y recogidos.*

*19. En los tribunales de Familia, no existe actualmente un seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucran a NNA incluso con riesgo vital. Aquellas causas que cuentan con NNA en residencias o en familias de acogida externas deben tener prioridad en el sistema judicial, pero los actuales mecanismos establecidos para efectuar seguimientos no funcionan. Deben existir jueces y juezas con vista preferente para estas causas, con un seguimiento diario, con un consejo técnico también asignado con preferencia, y este equipo de trabajo, esta dupla debe encontrarse en constante coordinación con todas las instituciones externas que también trabajen en la materia”* (Cámara de Diputados, 2022).

Finalmente, una referencia necesaria es lo dispuesto por la Ley N° 21.430 que dispone expresamente la obligación del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez en lo relativo al establecimiento de mecanismos de coordinación institucional *“eficientes y eficaces en materia de maltrato infantil, abuso sexual y toda forma de explotación”* (artículo 36 inciso 4°).

#### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) En el contexto de la implementación de la Ley N° 21.430, se debe priorizar el establecimiento de mecanismos concretos de coordinación entre las instituciones encargadas de cumplir funciones respecto de NNA que han sido víctimas de ESCNNA.
- b) Cada institución que conforma la ruta jurídica debe revisar los protocolos, lineamientos y orientaciones que contemplan acciones de coordinación, a efectos de determinar su pertinencia conforme a las particularidades de la ESCNNA. En caso de carecer de estos instrumentos, estos deberán elaborarse.
- c) Se deben contemplar instancias de socialización interinstitucional de los instrumentos e información sobre mecanismos de coordinación que posean las instituciones de la ruta jurídica, con la finalidad de ajustarlos y armonizarlos conforme a las necesidades de cada una de estas organizaciones

#### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial

#### **5.3.5 Especialización**

Tal como se analizó en el acápite de sistematización de las entrevistas realizadas a las instituciones que conforman la ruta jurídica, para un abordaje pertinente e integral de la ESCNNA resulta imprescindible que las instituciones del sistema de justicia estén debidamente especializadas. Ello implica que los funcionarios y funcionarias posean las “herramientas” correctas y suficientes para poder cumplir su rol con pleno respeto y satisfacción de los derechos de los NNA. Cabe señalar que por “herramientas” se entiende el conjunto de conocimientos y aptitudes para trabajar con casos que conllevan la observancia de los derechos de los NNA. Por ello, para estos efectos, una institución que cumpla con el estándar de especialización dispondrá de equipos que tengan niveles óptimos de preparación en materias de derechos humanos, derechos de la niñez y, en general, sobre mecanismos de gestión institucional.

En el caso de las impresiones entregadas por las instituciones consultadas, este punto constituye un desafío que es abordado de manera dispar entre las instituciones y que, a pesar de contadas iniciativas que se valoran positivamente, lo cierto es que no es posible afirmar que los procesos de especialización son un aspecto cuya disponibilidad es deficiente. En efecto, indican que muchas iniciativas para actualizar y formarse en los contenidos relativos a la violencia contra la niñez obedecen a iniciativas personales que buscan suplir la falta de oportunidades de formación generadas desde las propias instituciones.

A continuación, se mencionan algunos aspectos que han sido identificados como nudos críticos en esta área.

### Formación continua

Hasta hace unos años la oferta de formación en materia de derechos de los NNA era escasa. No era fácil acceder a cursos de especialización y oferta de posgrado cuyo foco estuviera puesto en la niñez y en la observancia de sus derechos. Ello, llevaba a los y las profesionales, cuando no podían acceder a la poca oferta disponible<sup>7</sup>, a estudiar en programas de formación general y enfocar el plan de estudios en temas de derechos de la niñez. Esta situación ha variado sustancialmente en la actualidad ya que es posible dar cuenta de una amplia oferta que permite un estudio profundo e interdisciplinario en la materia. En efecto se cuentan con diversos cursos de especialización, Diplomados y Posgrados<sup>8</sup> que permiten especializar a profesionales que cumplen funciones vinculadas a la garantía de los derechos de NNA, mejorando los niveles de experticia para el cumplimiento de las funciones que corresponden a sus instituciones.

Pese a este positivo fenómeno asociado a la ampliación de la oferta disponible de parte de Universidades y organizaciones de la sociedad civil, lo cierto es que el acceso a éstos no es una cuestión sencilla, conforme a lo expresado por las instituciones consultadas. Al respecto se indica que no es fácil acceder a esta oferta, por factores asociados a la carga laboral (que impide cumplir con las exigencias académicas de los programas), a los recursos necesarios para financiar los estudios (no existen incentivos económicos desde las instituciones, por lo que la regla general es que las propias personas interesadas financian estos estudios) y, en general por la falta de incentivos laborales producto de poseer mayores competencias para cumplir con las exigencias profesionales.

Por otra parte, puede señalarse que es menester que al interior de las instituciones se requiere la creación y el fortalecimiento de los planes de formación continua de sus funcionarios y funcionarias. Instituciones como la Academia Judicial, la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros de Chile y la Unidad de Formación y Capacitación del Ministerio Público, entre otras, tienen un papel fundamental en la planificación de acciones de formación atingentes a ESCNNA y al rol que compete a los profesionales de cada una de ellas.

---

<sup>7</sup> En este sentido, iniciativas como el Diploma Interdisciplinario sobre Derechos de la Niñez, impartido por el PIIA de la Universidad de Concepción y el Curso de Protección Jurisdiccional de los Derechos del Niño, organizado por UNICEF e impartido por la Universidad Diego Portales, eran prácticamente las únicas instancias enfocadas en el estudio específico de los derechos de los NNA.

<sup>8</sup> Solo para demostrar que la oferta se ha ido ampliando sustancialmente, es posible dar cuenta de las siguientes iniciativas: Curso de Especialización sobre Nueva Institucionalidad en materia de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Chile, impartido por el CEDIA, Universidad de Talca; Diplomado en Derechos de la Infancia y la Adolescencia, impartido por el CEDIA, Universidad de Talca; Diplomado sobre Niñez y Políticas Públicas, impartido por la FACSO, Universidad de Chile; Diploma de Postítulo Interdisciplinario en derechos de los niños, niñas y adolescentes, impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; Magíster en Derecho de Familia y Derechos de la Infancia, impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; Curso Interdisciplinario sobre Fundamentos de la protección de la niñez y la adolescencia, impartido por el Centro de Estudios de Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Diplomado en Diplomado Derechos de Infancia y Adolescencia: Problemas y desafíos actuales, impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales; Diplomado sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y el sistema de justicia, impartido por la Fundación Amparo y Justicia; Diplomado sobre Abuso Sexual en la Infancia, impartido por la Fundación para la Confianza, entre otros.

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

- a) Las instituciones deben contemplar recursos para ir en ayuda de los funcionarios y funcionarias que deseen cursar estudios en programas de formación impartidos por instituciones externas a la organización.
- b) Se debe promover la formación y especialización continua de los profesionales, mediante políticas de incentivos internos para quienes cursen estudios asociados a derechos de NNA.
- c) Los departamentos y/o unidades internas encargadas de la formación de los y las profesionales deben diseñar e impartir iniciativas pertinentes, continuas y actualizadas en materias de derechos de la niñez, derechos humanos, con foco en el abordaje de toda forma de violencia, incluida la ESCNNA.
- d) Se deben propiciar convenios y acuerdos con Universidades, la Defensoría de la Niñez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y organismos internacionales, con la finalidad de organizar actividades de formación y capacitación en materia de ESCNNA.
- e) Cada proceso de formación y especialización debe ser monitoreado y evaluado periódicamente, a fin de determinar su pertinencia, el grado de conocimientos adquiridos por los y las profesionales, para posteriormente determinar acciones de actualización de contenidos y/o reforzamiento de temáticas que pudieran resultar más importantes, o complejas

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez
- Poder Judicial
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Ministerio Público
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile

- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Ministerio Público
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile.

#### Sistemas de reclutamiento y conducta del personal

Un aspecto que permite asegurar niveles óptimos de sensibilización y capacidades para que las instituciones que tienen un mandato asociado a la atención de NNA, incluidos aquellas víctimas de ESCNNA, es la existencia de marcos de conducta y procesos de selección que operen bajo la lógica de salvaguardas en la protección de sus derechos. Y este tema está relacionado íntimamente con la especialización, puesto que en la medida que las instituciones cuenten con estándares óptimos de selección de personal y con criterios que orienten un comportamiento consistente con los derechos de la niñez, el sistema estará asegurando un nivel de experticia adecuado a las necesidades de los casos específicos que son atendidos.

En el caso específico del fenómeno de la ESCNNA y las actuaciones de la ruta jurídica se puede identificar un vacío importante en la regulación de estos aspectos, ya que no existe una debida difusión de estas normas de conductas, o de reclutamiento, o derechamente, éstas son inexistentes. Pese a ello, es posible mencionar que a nivel legal sí existe un marco que puede ser entendido como el punto de partida para que las instituciones desarrollen mecanismos de reclutamiento, códigos de conducta y cualquier otra práctica que esté dirigida a prevenir cualquier daño que afecte a los NNA en el contexto del cumplimiento de sus funciones.

En primer lugar, *Ley Nº 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades*, la cual dispone que las personas condenadas por delitos sexuales contra NNA quedarán inhabilitadas (de manera perpetua si el delito es contra un NNA menor de 14 años, o temporal si el delito es contra un NNA mayor de 14 años) para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad (artículo 1). Y por otra parte, menciona que en los sistemas de registro de condenas penales, se debe incorporar una sección especial donde se registren todas estas inhabilidades para que cualquier persona, o institución que pretenda conocer estos antecedentes, pueda acceder fácilmente (artículo 2).

La segunda normativa destacable es la ya mencionada *Ley Nº 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*, la cual contempla salvaguardias específicas en lo relativo al proceso de acreditación al que deben someterse las organizaciones de la sociedad civil, o las personas que deseen implementar programas de protección respecto de NNA que han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos (denominados Colaboradores Acreditados). Dentro de las más relevantes se puede mencionar un conjunto de prohibiciones donde se indica que no pueden cumplir el rol de colaborador acreditado aquellas personas que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, las que hayan sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial y las que hayan sido condenadas por delitos contra la integridad sexual (artículo 56).

Conforme a las normas citadas, subyace la obligación de las instituciones de la ruta jurídica en orden a la generación de mecanismos que contribuyan a su cumplimiento, mediante el establecimiento de estrategias para asegurar que el personal que forma parte de dichas instituciones no presente alguna inhabilidad, o problemas para el

trabajo con NNA.

Por otra parte, en lo relativo a la generación de instrumentos internos que funcionen a modo de “políticas de salvaguardias para la niñez”, estas prácticas no son la regla general en las instituciones públicas, lo cual constituye una necesidad que requiere un abordaje con sentido de urgencia para la protección de los NNA. Por ello, en la medida que los organismos de la ruta jurídica incorporen estas políticas en su funcionamiento (sin importar si ellas son denominadas Códigos, Pautas, Salvaguardias, etc.), no solo se asegurará una gestión adecuada, sino que las mismas instituciones estarán previniendo daños (violencia institucional) que pudieran afectar a los NNA. En el caso de estos instrumentos, las mejores prácticas pueden encontrarse con mayor nivel desarrollo a nivel comparado y por organizaciones de la sociedad civil que han comprendido que en el cumplimiento de su mandato se pueden generar perjuicios para los NNA.

Un caso destacable está dado por la **Política de Protección Infantil de Aldeas Infantiles SOS** (2008), la cual no solo contempla mecanismos para prevenir el abuso sexual, u otras conductas que constituyen violencia, sino que incorpora acciones específicas para abordar acusaciones históricas de abuso que se puedan identificar dentro de la organización. En este sentido, se indica que cuando se develan estos hechos se debe *“escuchar y tomar en serio las acusaciones históricas de abuso y actuar de forma responsable; promover el bienestar de las personas adultas que denuncian haber sido víctimas de abuso histórico; y proteger a todos los niños y niñas, que actualmente se encuentran a nuestro cargo, del presunto abusador o abusadora”*.

Otra práctica destacable en esta materia está dada por la **Política de Salvaguardias y de OXFAM** (2019), donde se enfatiza en las responsabilidades institucionales en la protección de la niñez y donde también se establecen lineamientos que regulan actuaciones que impliquen el contacto con NNA dentro de las funciones de la institución. Prohibiciones como como *“no adoptar nunca con niñas y niños un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado, no dormir junto a niñas o niños sin supervisión excepto que sea absolutamente necesario, o no consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños, o en contacto con ellos”*, son solo algunos ejemplos de la forma en que esta organización define sus líneas de actuación.

En el mismo sentido, la **Política Global de Salvaguardias de los niños, niñas y jóvenes de Plan Internacional** (2017), establece obligaciones para el personal, los asociados, los gerentes, los directores y las organizaciones que se relacionan con la institución. Dichas obligaciones están dirigidas, en general, a *“contribuir a un ambiente donde los niños, niñas y jóvenes se sientan respetados, apoyados, seguros y protegidos”* y a asegurar un comportamiento que no implique violencia contra los NNA, o que pueda generar un riesgo de violencia. Además, se destaca que esta Política Global incorpora un **Código de Conducta**, donde se conmina a los funcionarios y personal relacionado con las instituciones a mostrar altos estándares de conducta profesional en sus funciones y relación con los NNA. De esta manera, el Código llama a *“respetar la privacidad y confidencialidad de los niños, niñas y jóvenes asociados con Plan Internacional, informar y responder ante cualquier inquietud, sospecha, incidente o alegación de abuso real o potencial contra un niño, niña o joven, no Usar el castigo/disciplina física o utilizar cualquier tipo de fuerza física hacia los niños, niñas y jóvenes”*, entre otras acciones.

Cada una de las prácticas ilustradas de manera general contribuyen a elevar los estándares de especialización que se requieren para la atención de NNA víctimas de violencia, incluida la ESCNNA. Por ello, la consideración de experiencias análogas contribuiría a que las instituciones que conforman la ruta jurídica mejoren su gestión y aseguren que en cumplimiento de sus funciones se consideren y acaten los estándares sobre protección y erradicación de la violencia contra la niñez.

### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

a) Las instituciones que conforman la ruta jurídica deben desarrollar una estrategia para asegurar que, en los procesos de reclutamiento de su personal, se cumplan los requisitos de la normativa vigente. Esta estrategia debe ser revisada periódicamente conforme a la evolución de las necesidades de los NNA y de las distintas formas de violencia que puedan afectarles.

b) Para asegurar que la conducta del personal de las instituciones sea consistente con los derechos de los NNA que son atendidos, se deben generar instrumentos que contemplen políticas de salvaguardias internas frente a la violencia institucional. Estas políticas deberán exigir niveles de formación idóneos para el trabajo con NNA.

### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez
- Poder Judicial
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Ministerio Público
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile.

### Generación de conocimientos

Finalmente, un punto muy relevante para garantizar un abordaje adecuado de los casos de ESCNNA por parte de las instituciones que forman parte de la ruta jurídica, es la disponibilidad de información y la constante actualización de conocimientos en la materia. Es por ello que el acceso a la literatura especializada, estudios, prácticas comparadas, jurisprudencia y cualquier desarrollo de carácter técnico, o dogmático, aparece como una necesidad que ha sido debidamente destacada por las instituciones que fueron consultadas en el contexto de esta investigación.

Considerando que este punto no requiere un mayor análisis, el desafío está en la posibilidad de generar un mecanismo que incentive el conocimiento de las tendencias actuales y la generación de estudios e informes que puedan orientar el trabajo de quienes cumplen funciones relacionadas con la niñez víctima de ESCNNA.

#### **RECOMENDACIÓN / PROPUESTA DE ACCIÓN**

a) Se debe generar una base de datos que contenga materiales, estudios, normativa, jurisprudencia y cualquier otro desarrollo relativo a la protección de la niñez frente a la ESCNNA. Esta plataforma deberá ser de acceso universal para todas las instituciones que conforman la ruta jurídica y deberá estar sometida periódicamente a procesos de actualización.

f) Las instituciones que conforman la ruta jurídica deben generar estrategias de trabajo con universidades y centros de pensamiento, para desarrollar estudios y documento que permitan orientar su trabajo, conforme a los estándares vigentes que regulan la materia.

#### **INSTITUCIONES RESPONSABLES**

- Subsecretaría de la Niñez
- Poder Judicial
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Ministerio Público
- Programa Mi Abogado
- Corporación de Asistencia Judicial
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Defensoría de la Niñez

## 6 RESULTADOS OBJETIVO 3: SISTEMATIZACIÓN PRÁCTICAS EXITOSAS

### Objetivo 3: Realizar revisión y sistematización de experiencias internacionales exitosas con evidencia en intervención de víctimas de explotación sexual comercial

#### 6.1 REVISIÓN INTEGRATIVA DE INTERVENCIÓN INTERNACIONAL

Los artículos seleccionados por cumplir todos los requisitos de selección son artículos indexados nacionales e internacionales de no más de 7 años relacionados con la intervención en todas las dimensiones. Esto no significa que los artículos encontrados sean todos los existentes en el área. Han quedado fuera todos los que no fueran publicados en inglés o castellano, y todas las publicaciones no científicas (no revisadas por pares), con lo que se dejaron al margen importantes investigaciones nacionales e internacionales. Tampoco se consideraron los libros o capítulos de libros, por su difícil acceso a través de la web. No obstante, algunos a los que sí se ha accedido serán utilizados para nutrir la discusión, así como las revisiones sistemáticas encontradas. Estos quedarán en bibliografía, pero no en la tabla de revisión. Dicha decisión se justifica dado que no hay gran cantidad de artículos científicos en la temática de intervención en ESCNNA. Sí se encontraron un número importante en los artículos teórico o empírico en ESCNNA y Trata con fines de ESCNNA en términos de explicación del fenómeno en todo su espectro, pero no en relación a las estrategias de intervención particularmente. En otros países, especialmente en EE.UU., es el área de salud la encargada del trabajo terapéutico del daño de las víctimas, por lo tanto, los estudios relacionados con estos países son desarrollados desde esta área pública debido a su visión clínica de la intervención, aunque se alude a la responsabilidad gubernamental (Rafferty, 2016).

En el capítulo de Prácticas evaluadas se han recogido aquellas experiencias de intervención medidas, evaluadas y sistematizadas que no entraban en los criterios de inclusión como literatura científica, pero que son interesantes para este trabajo, y sobre el cual se dará cuenta en el apartado de prácticas exitosas sobre proyectos y programas.

##### 6.1.1 *Resultados*

Previamente como ya se había hecho mención anteriormente, señalar que uno de los puntos fundamentales de la complejidad en la intervención social en ESCNNA y la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes son las características que suelen compartir los niños y niñas como “polivictimizados” por violencia interpersonal (Finkelhor, Ormrod, & Turner, 2009; Pinto-Cortez, Pereda, & Álvarez-Lister, 2017), y trayectorias de vida articuladas a violencias institucionales y estructurales (Consejo Nacional de la Infancia, 2017; Opción & SENAME, 2006; Salazar Muñoz, M. & Vega Eeles, 2017). A todas estas vulneraciones se viene a sumar la explotación, que implica, a su vez, nuevas violencias directas e indirectas como indiferencia social e inadecuada respuesta policial y judicial (Fering, et al. 1996; Saavedra, 2010; Runge et al. 2010; Giorgi, 2012; Fajardo, 2014). De este modo, se reconoce que su vulneración limita la capacidad de autodeterminarse, de construir sus proyectos de vida, de vivir sin temores, ni humillaciones y de poder decidir sobre sus cuerpos (CEN, 2012:9).

De este modo, los niños, niñas y adolescentes vulneradas por la ESCNNA muestran características de trauma complejo (Cohen, Mannarino, & Kinnish, 2018; Sanchez, Speck, & Patrician, 2019) y tienen un alto perfil disociativo y divergente. El estudio de Landers, McGrath, Johnson, Armstrong, & Dollard (2017) señala que una actitud de oposición se manifiesta en un 77,7% de los NNA y que un 67,9%, se ha adaptado a su vida vinculada al trauma, desde una vulnerabilidad de la salud mental extrema donde la depresión se manifiesta en el 62,3% de los casos. Esta evidencia del daño viene asociado al consumo problemático de drogas en un 46,9% de los jóvenes. El mismo estudio muestra, por otro lado, que estos niños y niñas tienen también grandes capacidades y fortalezas como iniciativas de recuperación, creatividad, resiliencia, autoexpresión y habilidades de relación. No hay estudios chilenos con NNA víctimas de explotación sexual en estos términos, pero se presume que los resultados, por las semejanzas de los impactos de la violencia, podrían no ser significativamente disímiles.

Los enfoques de abordaje internacionales encontrados, tienen 3 perspectivas importantes de abordaje de la

ESCNNA en cuanto modelos de trabajo:

i) Se distingue una perspectiva estadounidense de fuerte acento clínico-terapéutico que implica una visión unitaria de la ESCNNA y la Trata con fines de ESCNNA, de forma conjunta, asumiendo que ambos pueden ser consideradas como parte del mismo fenómeno. En Estados Unidos, también se otorga una importante atención al sistema de detección y judicialización, al sistema de residencias que acogen a los niños y niñas y a los factores étnico-raciales que inciden en la victimización. Se debe señalar que USA no tiene la Convención de Derechos de Niño firmada: ello no le impide desarrollar políticas de protección de niños y niñas, pero explica algunas diferencias de enfoque con otros países; ii) Se dispone de una perspectiva británica, que implica también otros países como Alemania y Países Bajos (Von Weiler, Haardt-becker, & Schulte, 2010) que acoge una mirada desde un enfoque basado en derechos, y una visión integral del problema. Todo ello implica una revisión de las acciones desde la perspectiva multi-agencia, holística, basada en fortalezas. Y, por último, una tercera mirada de carácter latinoamericano que muestra una visión estructural de problema visualizando las relaciones violentas generadas desde la violencia estructural (Galtung, 1990), que señala el acceso a la satisfacción de necesidades, las relaciones de género y de clase, y la transgeneralización de las violencias como origen claro de la ESCNNA (Serna Mesa, Valencia, & Rozonzew, 2017; Consejo Nacional de la Infancia, 2017; Giorgi, 2012; Araya & Beltrán, 2015).

Estos diferentes enfoques dan también acentos y esfuerzos diferentes que no son incompatibles entre sí, sino claramente complementarios.

Con respecto a **justicia, investigación, protocolos y marcos de acción**: Existen escasas literaturas que den cuenta de las experiencias de judicialización de los casos a nivel internacional (Benavente, Díaz-Faes, Ballester, & Pereda, 2021). Los estudios aluden a la complejidad de los casos para su investigación judicial, a parte de los problemas intrínsecos de los sistemas judiciales, por la no victimización de los niños y niñas y, por tanto, la falta de denuncia o la retractación, por parte de los NNA. Lo anterior produce la aceptación de la violencia por parte de los sistemas de justicia e investigación, que asumen un malentendido “consentimiento” por parte de los niños (Melrose, 2013) y, por tanto, terminan por hacer una naturalización social de la violencia (Pearce, 2013). Otro de los aspectos importantes en la judicialización es la complejidad en los casos que implica, en ocasiones, prontuarios de delitos en la situación de las/os adolescentes (Anderson, England, & Davidson, 2017; Godoy, Abrams, Barnert, Kelly, & Bath, 2020). A nivel nacional, los reducidos números de estudios locales en la temática aluden a una escasa coordinación entre fuerzas policiales, investigación y judicialización, con especial nudo crítico en la actitud de los jueces ante la víctima y la falta de legislación específica (Consejo Nacional de la Infancia (CNI), 2017; Fajardo, 2014; Ortega-Senet et al., 2020).

Se observa en general acuerdo en la necesidad de establecer una política que integre investigación y justicia, prevención y atención a las víctimas, incorporando información sobre la ESCNNA en los programas a través de capacitación, marcos de prevención y operaciones de emergencia existentes (Harper et al., 2018; Reid, 2010). No obstante, las dificultades que hallan los mecanismos disponibles es que las víctimas de ESCNNA no son claramente identificadas como víctimas, con tres problemas mayoritarios según el estudio de Anderson et al. (2017) realizado en Reino Unido: a) los profesionales de la corte juvenil conceptualizan la ESCN entre las adolescentes a través de mitos de explotación, b) la importancia de la historia del trauma y los contextos relacionales en la vida de las niñas explotadas involucradas en la corte de menores, y c) las barreras a nivel del estructural del propio sistema y cómo está organizado. Los profesionales de la justicia deben tener conocimiento de la explotación sexual comercial de los niños, la atención integral informada sobre el trauma y deben incorporar el enfoque de género y de derechos de la infancia (Gerassi & Nichols, 2018; Hardy, Locklear, & Crable, 2020; Radford, Allnock, & Hynes, 2015; Rocío Bernal- Camargo et al., 2013). Un punto especialmente crítico es la preponderancia entre la victimización sexual y el delito en el caso de que este haya sido cometido por los NNA, donde suele priorizarse al niño como conflicto y no como víctima que requiere protección, pasando al sistema penal, y no proteccional (Anderson, England, & Davidson, 2017; Fajardo, 2014; Serna Mesa et al., 2017). Otro punto relevante, es la necesidad de coordinación entre policías, mayor aprovechamiento y generación de la legislación específica que sí se dispone (Pearce, 2013; Mesa et al 2019). Otro punto interesante, es la necesidad de leyes que no requieran la declaración de la niña (como ocurre con algunas leyes de trata que penalizan la trata).

Los **Modelos sistémicos y multi agencia** son las más recomendadas apuestas de trabajo intersectorial. Esto requiere equipos de trabajo interdisciplinarios e intersectoriales de articulación conjunta y complementaria conformados por planes de acción y especialistas en salud, educación, servicios sociales, comunicaciones, sociedad civil, empleo, academia y sistema de justicia (Ortega-Senet, Gómez, & Tierney, 2020). Este tipo de enfoques pretende abordar la complejidad de la ESCNNA desde un sistema también complejo que se integre de forma complementaria y colaborativa en todas las dimensiones de la intervención (Bovarnick, Scott, & Pearce, 2017; Harris, Roker, Shuker, Brodie, & Arcy, 2017; Radford et al., 2015; Shuker & May, 2017). Destaca la importancia del modelo ecológico para pensar la ESCNNA. Las metas y acciones específicas de prevención de la ESCNNA variarán en función de los contextos ecológicos locales. Estas alternativas implican a NNA víctimas y no víctimas, familias escuelas y comunidad, lo que requiere que los planificadores ajusten las metas y acciones de prevención para satisfacer las necesidades de la población, el entorno y las estructuras locales (Harper et al., 2018).

Las redes de protección estatal, en muchos casos, han logrado cumplir su función gracias a los esfuerzos individuales de los agentes y profesionales que trabajan en dichas redes (Ortega-Senet et al., 2020; Reisel, 2017). Para superarlo, y lograr un sistema apropiado, se requiere el apoyo y la colaboración de profesionales de servicios a las víctimas, policía especializada (como PDI), profesionales de servicios de protección infantil y otros profesionales de los servicios sociales, habiendo sido capacitados en el modelo de trabajo multiagencia y colaborativo, y que conscientemente aplican los principios de los derechos humanos. Esta es una combinación del conocimiento de las poblaciones y las comunidades, la implicación como garantes y una articulación con el conocimiento profesional, el conocimiento teórico basado en experiencias de forma situada y contextualizada.

Los factores estructurales, en la documentación revisada, justifican el trabajo de prevención, y sensibilización multiagencial en todas las áreas. El estudio de Vásquez Paniagua, Ramírez Serna, & Palacios Calle(2018) entre otros (Araya & Beltrán, 2015; Melrose & Pearce, 2013; Ortega-Senet, Gómez, & Tierney, 2020; Rocío Bernal-Camargo et al., 2013), sugieren que los factores predisponentes culturales y sociales como la pobreza, el embarazo adolescente, la desigualdad, la exclusión, la marginalidad, la cultura sexual, el patriarcado, el individualismo y la normalización el entendimiento erróneo del “consentimiento “ de la víctima, juegan papeles más relevantes en la problemática. Al parecer los factores sociales y humanos asociados al entorno inmediato (familia y contexto comunitario) como micro-espacio de las prácticas sociales y relativos a los factores de orden cultural de los niños, niñas y adolescentes influyen de manera determinante a la manifestación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Por ello, el trabajo de prevención y sensibilización es particularmente importante. No obstante, salvo en espacios escolares, no se ubicó literatura indexada sobre prácticas interventivas comunitarias y sociales, pero sí en experiencias no indexadas de las que se dará cuenta en el capítulo de prácticas exitosas.

En relación a los **enfoques de trabajo directo**, aparecen con especial fuerza el enfoque de derechos humanos, el enfoque de género y el Enfoque de Salud pública, son lo más mencionados, aludiendo a la pertenencia cultural y a la territorialidad como principios ineludibles del trabajo, especialmente en los países con diversidad de origen y fenotípicos físicos (poblaciones negras y latinas, principalmente). El Enfoque de Derechos se especifica en algunos artículos como enfoque de reducción del riesgo: este se aplica principalmente como un modelo de trabajo basado en derechos humanos centrado en los niños y niñas (Hickle & Hallett, 2016).

Ello requiere una aproximación desde las necesidades que perciben los niños y niñas y sus decisiones sobre ellas. También requiere un enfoque multi-sistémico e integral. Dichas intervenciones deben promover la autoeficacia, el empoderamiento y la capacidad de tomar decisiones en contexto de su realidad y beneficio. Para ello es imprescindible proporcionar a las víctimas de la ESCNNA relaciones de confianza que preparen el camino para el contacto continuo y el acompañamiento permanente de reconstrucción de su vida, reconociendo capacidad de acción y sus experiencias (Hickle & Hallett, 2016; Melrose, 2013; Ortega-Senet et al., 2020; Radford et al., 2015).

Esta propuesta se asemeja a los Enfoque de Derechos de latinoamericanos, que resalta: La centralidad de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas de niñas, niños y sus familias en tanto actores sociales; la integralidad de la intervención; y el establecimiento de papeles de garantía de derechos en términos de derechos históricos para su bienestar y satisfacción de sus necesidades (Güendel, 2015; Valverde, 2009).

El enfoque de género no solo se orienta en los artículos a observar, estudiar y transformar las diferencias

culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social (Hardy et al., 2020; Radford et al., 2015), sino también desde la perspectiva las diversidades sexuales (Ortega-Senet, Concha, & Rivera, 2021; Gerassi & Nichols, 2018). Aunque encontramos muy pocos estudios que se ocupen de la intervención de las disidencias sexuales y la ESCNNA.

En otros estudios, la perspectiva de género se considera primordial para comprender cómo debe orientarse la intervención. En estos estudios la explotación sexual está estrechamente conectado a las relaciones patriarcales, que implican no solo el dominio sobre los cuerpos femeninos o feminizados sino también, “en la naturalización y la tolerancia frente a la venta, intercambio y utilización del cuerpo femenino, permitiendo que se refuercen una serie de prácticas culturales que favorecen el abuso y la subordinación de los/as más débiles, incluyendo NNA” (Consejo Nacional de la Infancia, 2017, p.16).

Ello se condice con el panorama nacional que se menciona en el estudio realizado por la Corporación Opción en torno a la intervención con las víctimas desde una mirada de género (OIT/IPEC, Corporación Opción 2007), que muestra una tendencia a la responsabilización de las niñas de sus comportamientos sexuales, asociando a ESCNNA con promiscuidad y provocación (Consejo Nacional de Infancia, 2017). Muchas veces esta normalización y culpabilización de las niñas ocurre en los propios funcionarios y profesionales del sistema de protección y restitución de derechos (Ortega-Senet et al., 2020).

Otros estudios examinan la pertinencia de un enfoque de la violencia sexual como un Enfoque de Salud pública (Countryman-Roswurm & Bolin, 2014; Kenny, Helpingstine, & Weber, 2018; Radford et al., 2015; Sánchez, Speck, & Patrician, 2019). Este enfoque implica que el espectro de los abusos sexuales, incluida la ESCNNA, expresa un problema social más amplio que la moralidad, o la inmoralidad del acto del abuso sexual, superando también la visión meramente delictiva de crimen, abordando las estructuras del problema (Smith & Woodiwiss, 2016).

Desde una perspectiva crítica, en similares posiciones están los enfoques críticos que ponen el acento en las violencias estructurales, entendidas como la estructura social que desemboca en desigualdades y falta de garantía en la satisfacción de necesidades (Galtung, 1990; La Parra & Tortosa, 2003), como son los estudios realizados en Barnardos’ (Mcneish, Scott, & Pearce, 2019) y estudio de caso del trabajo realizado por ONG Raíces (Ortega-Senet et al., 2021).

En relación a las estrategias de intervención individual y grupal, surgen experiencias intersectoriales de trabajo de intervención terapéutica. Se rescata el enfoque denominado de reducción del daño (*Mitigating Harm*) y el modelo enfocado en el trauma (*Trauma informed*), como los más importantes a partir de los cuales se desarrollan diversas técnicas y estrategias. Ambos están estrechamente relacionados.

El motivo para aplicar la **reducción del daño**, son las similitudes entre las características de jóvenes con consumo y las víctimas de ESCNNA. Entre estas semejanzas está la baja motivación, y sentirse poco preparados para cesar las relaciones, aunque sean abusivas, por su relación afectiva e identidad con los contextos y figuras del daño, como suele ocurrir en las situaciones de explotación sexual. La falta de victimización, al menos hasta el final de los procesos terapéuticos, y su convencimiento de que su situación es manejable por sí mismos.

La ESCNNA conlleva períodos de abandono, crisis y re-vinculación con los adultos abusivos, no es un proceso de mejora continua sino más bien cíclica, da lugar a una mirada paciente flexible y de oportunidades que, junto al vínculo con los profesionales y el retorno, puede ir construyendo espacios de seguridad y recuperación progresiva. Este periodo puede durar entre 3 y 5 años o más dependiendo de los contextos vitales y de la trayectoria de polivictimización sufrida (Hickle & Hallett, 2016). Hickle y Hallett (2016) también equiparan la situación de ESCNNA y sus contextos a la de violencia de género con adultas. Hay una crítica abolicionista a este modelo, a la que los autores responden que cada caso debe ser valorado para la aplicación de este enfoque y que una mirada abolicionista de la ESCNNA y de reducción del daño puede ser complementaria.

Por su parte, el enfoque **la información del trauma**, implica trabajar desde el daño y el perfil de trauma complejo, realizando una labor de información permanente del desarrollo del proceso, centrado en la comprensión de los

participantes y el conocimiento sobre cómo, qué y para qué del desarrollo terapéutico (Cohen, Mannarino, & Kinnish, 2018; Kenny et al., 2018; Kinnish et al., 2020; Mukherjee, 2020; Landers, McGrath, Johnson, Armstrong, & Dollard, 2017; Sprang, Ford, Kerig, & Bride, 2019). También es importante centrarse en las necesidades de la participante y su contexto vital. Ello se basa en que las consecuencias del trauma implican disociación y un mundo particular subjetivo que no permite visualizar el peligro y tiene modificadas la percepción de sí mismo y de su agresor (Hardy et al., 2020). La develación del daño es un hito fundamental en el trabajo terapéutico, por lo que debe darse en las condiciones más seguras y confiables, posibles, lo que puede implicar mucho tiempo después del primer contacto. Esta forma de mirar conlleva asimilar la complejidad, las capacidades de los participantes y tener un sistema preparado para contener y satisfacer las necesidades del niño o niña, y reconstruir su situación vital y social, cuando esté preparado-a para ello.

Los estudios evidencian la importancia de la intervención diferenciada entre abuso sexual y la ESCNNA (Landers et al., 2017; Selvius, Wijkman, Slotboom, & Hendriks, 2018). Ello no significa que no puedan compartir estrategias terapéuticas comunes. Se destacan a continuación algunas de ellas que han evidenciado su efectividad en **terapia del trauma** con NNA víctimas de ESCNNA. Los autores también recomiendan que los tratamientos del trauma estén basados en evidencias, es decir evaluados (cuantitativa y cualitativamente) en su efecto e impacto respecto de su eficacia desde la propia práctica de los equipos profesionales y los participantes de la atención (Edmond, 2017; Cohen et al., 2018; Radford et al., 2015). En esta línea, las terapias cognitivas eficaces que emergen son las siguientes:

1. Entre las más usuales está la Terapia de Procesamiento Cognitivo -*Cognitive Processing Therapy*-, pensado especialmente para el tratamiento del Síndrome de Estrés Post-traumático en víctimas de ESCNNA. Esta estrategia tiene un proceso individual o grupal, o combinados. La evidencia muestra buenos resultados con adolescentes víctimas de violaciones, y hay pocos estudios de los resultados en víctimas de ESCNNA, pero los que hay reportan buenos resultados (Cohen et al., 2018). El proceso individual conlleva 12 sesiones 2 por semanas o al menos 1 semanal. Y la versión grupal conlleva 16 sesiones semanales. Las fases contemplan: evaluación de la violencia, explicación a la participante qué es y que conlleva el trauma, el síndrome post traumático y la teoría cognitiva, de forma comprensible; procesamiento del trauma, desarrollo de herramientas para los desafíos cognitivos, el tema traumático en sí mismo y la proyección hacia el futuro.

2. Otra estrategia reconocida como útil es la Narración de la historia-*narrative storytelling*-. Esta estrategia es muy útil para el desarrollo de la alianza terapéutica y facilitar el compromiso, reduciendo las resistencias al trabajo terapéutico. Originalmente fue creado en un formato individual con 8 sesiones de autorregulación emocional y desarrollo de habilidades relacionales; y 8 sesiones más para el desarrollo de la terapia basada en la narración. Esta propuesta tiene también una versión grupal. El desarrollo va siguiendo etapas de narración de la historia y las emociones, creencias de sí mismo y de los otros, riesgos y daños, resiliencias y fortalezas, y relaciones con los otros implicadas, usando las habilidades aprendidas en la primera fase. Posteriormente se va haciendo conexiones entre las habilidades y los elementos asociados al trauma, conexión emocional, aprendizaje de técnicas de relajación, imaginación positiva, aprender a solicitar ayuda y el desarrollo del placer, el disfrute y las formas nutritivas de relacionarse con los otros. Esto se va trabajando procesalmente en varias sesiones, continuamente evaluadas y buscando un proceso de empoderamiento y agencia de la participante.

3. Entre las más innovadoras se observa la Desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares -*Eye Movement Desensitisation and Reprocessing (EMDR)*-, utilizado para la resignificación y el trabajo terapéutico del daño en adolescentes (se requiere cierta madurez cognitiva para su desarrollo) implicados en su trayectoria vital que no necesariamente corresponden a la ESCNNA propiamente (abandonos, maltratos, violaciones y abusos) de los que normalmente los NNA sí se victimizan produciendo depresión, trastornos de diversos tipos y consumos de tóxicos, para los que está especialmente indicada esta estrategia. Esta terapia conlleva 8 fases, pero de rápida ejecución cada una, en contraposición de las terapias cognitivas más largas y centradas en la narración del detalle del trauma. Las fases implican el reconocimiento del hecho traumático, y la historia que lo envuelve, la definición de los objetivos del trabajo y el acuerdo de proceso, aprendizaje de técnicas de relajación para la identificación de

sentimientos emocionales, físicos negativos que se conectan con el recuerdo del trauma, y los deseos positivos para el cambio. Todo ello se trabaja después en sesiones cortas que implican movimientos de la mirada, elementostáctiles y sonoros, en un desarrollo permanentemente evaluado con la participante. Posteriormente, se instalan los deseos positivos y se evalúan de nuevo las conexiones físicas y emocionales ante el recuerdo del trauma, para posteriormente tener las sesiones de cierre y evaluación final (Edmond, 2017).

4. El “the Trauma Recovery and Empowerment Model” (TREM) de Karatzias, Ferguson, Gullone, & Cosgrove, (2016), es un programa cognitivo basado en el grupo que aborda los problemas cognitivos y emocionales a largo plazo de las mujeres y niñas. Estas implican también arte, danza y movimiento y música como tratamiento con demostrada eficacia en el trabajo de trauma con chicas. Es decir que combina un trabajo individual con un trabajo grupal. En el trabajo grupal, el Danza Movimiento Terapia DMT reseñado por Levine and Land (2016). Danza Movimiento Terapia, equiparable a la Bio-danza, permite conectar cuerpo y cerebro, reconocidos afectados por el trauma. Importancia de las consecuencias del daño intrapersonal, interpersonal y sus sistemas de convivencia del NNA. El sistema debe acoger un enfoque de género y cultura del trauma informado. Importancia de la preparación de todas las personas que se relacionan con NNA para conocer las características del trauma complejo (Hardy et al., 2020).

Otra de las estrategias más innovadoras, es el trabajo dirigido por pares sobrevivientes. Los autores señalan que este tiene un potencial enorme como respuesta a la ESCNNA. Sin embargo, se conoce poco sobre ello. El estudio de Buck, Lawrence, & Ragonese (2017), muestran como la comprensión de la temática y de los contextos y subjetividad de los NNA víctimas de explotación Sexual se ve aumentada con este enfoque. Los NNA, hacen vínculos y conexiones de confianza de forma más natural y fácil con estos mentores, que, con la capacitación y guía profesional, logran crear puentes y vínculos en el trabajo de intervención. Los mentores son mejor acogidos en sus necesidades de hablar, compartir y ser comprendidos. El acompañamiento de mentores en actividades sociales estimula la participación de los niños y niñas y ofrece modelos positivos de empoderamiento, resiliencia y agencia.

En el estudio de Rothman et al. (2020), después de 6 meses de recibir los servicios de los supervivientes-mentores, los jóvenes redujeron su riesgo de ESCNNA, a consumir drogas ilícitas, a los conflictos con la ley, y mejoraron sus habilidades de relación.

Todas estas formas de terapia han mostrado sus logros, pero se recomienda a los terapeutas extender en el tiempo las intervenciones y no frustrarse si las pacientes vuelven a la ESCNNA o a otras situaciones de riesgo, dado que los logros no son permanentes de forma consecutiva, sino en ciclos, de ahí la importancia de trabajos de corto, medio y largo plazo de al menos 5 años (Kenny et al., 2018). Por otro lado, para poder valorar manejar el nivel de complejidad Hardy et al. (2018) sugiere hacer una evaluación del impacto del trauma basado en las capacidades y fortalezas de los niños y no en sus límites o problemas.

Las estrategias no son excluyentes entre sí y se recomienda trabajar con combinaciones de ellas, incluso de forma paralela con el trabajo de otros daños como el consumo de drogas (Edmond, 2017; Landers et al., 2017).

Innumerables estudios internacionales dan cuenta de la ineficacia de las **residencias de acogida** tradicionales por poder responder a las características de la víctima de ESCNNA (adultizada y con una práctica de relación autónoma y no victimizada) e incluso como fuente de vulneración. Los estudios señalan que hay un mayor riesgo para las niñas y niños de residencia de ser víctimas de ESCNNA, y resultan ser espacios expulsadores y poco adecuados para ellas y ellos (Aussems, Muntinga, Addink, & Dedding, 2020; Calheiros, Silva, & Patrício, 2020; Delgado, Carvalho, & Correia, 2019; Greeson, Treglia, Wolfe, Wasch, & Gelles, 2019; Hogar de Cristo, 2021; Latzman, Gibbs, Feinberg, Kluckman, & Aboul-Hosn, 2019; Mckibbin, 2017; Shuker & Pearce, 2019).

Las residencias especializadas han mostrado ser un recurso interesante, para algunas situaciones. El estudio de O’Brien (2018) de un hogar especializado denominado Hogar Cualitativo Relación Interpersonal, son pequeños hogares de residencia (no más de 8 niños y niñas, con alta fortaleza en el trabajo especializado y el desarrollo de relaciones nutritivas entre pares y con otros contextos).

El trabajo con **familias** es especialmente importante con diversas experiencias de intervención donde se aplica el trabajo terapéutico también a las familias y el enfoque de derechos humanos en relación a su participación y con el proceso. El estudio de Thomas & D'Arcy (2017) argumenta que la separación entre el trabajo social general y el trabajo de prevención de la ESCNNA con las familias, por un lado, y NNA por otro, no siempre es útil. El trabajo con ESCNNA exige una reconfiguración de la intervención mediante prácticas de apoyo familiar holístico que trabajen con los puntos fuertes de las familias y apliquen un enfoque participativo, atendiendo también a sus necesidades y sus propios procesos traumáticos.

En tanto al trabajo con el **explotador**, se hallan pocos estudios en ESCNNA. El estudio de Crookes, Merdian, & Hassett (2016) considera que es importante delimitar conceptualmente qué es el explotador, para poder integrar las diferentes formas del daño por ESCNNA. Otra de las consideraciones indicadas es la evaluación necesaria de qué impacto tiene el explotador y sus figuras en la sociedad, en términos de quiénes son, y cómo se relacionan con ellos el resto de la comunidad. Relación con contacto sexual ofensivo e impacto en la sociedad; y que es importante encontrar formas de trabajo con el propio explotador en servicios especializados en la masculinidad. Por otro lado, también se señalan los desafíos por resolver las cuestiones operativas de la persecución del delito.

En el rol de la **educación** se encuentran propuestas dirigidas a la prevención desde una mirada multiagencia y ecológica de la ESCNNA en los espacios escolares con estudiantes, profesores y familias y toda la comunidad circundante (Forsman, 2020; Kwhali, Martin, Brady, & Brown, 2016; Morris, 2008). Los participantes deben ser invitados a colaborar en la planificación de intervenciones preventivas y la toma de decisiones. Esto aumentará la probabilidad de accesibilidad y aceptabilidad de la intervención para diversas poblaciones (Harper et al., 2018). Respecto al rol propiamente dicho de la escuela y más allá de la alerta temprana y la Derivación Oportuna hacia las instituciones judiciales, es importante la labor que pueda desarrollar en sensibilización de la comunidad activa en la protección; los cambios en cultura y valores y los cambios en las relaciones de género; trabajo en educación sexual de niños niñas y adolescentes, según etapa.

Con respecto a **los profesionales** de trabajo directo, los estudios tienen bastantes convergencias. Se alude aquí al estudio realizado en Chile por Ortega-Senet, Gómez y Tierney (2020), sobre los nudos críticos del trabajo en ESCNNA en los programas especializados, relacionados con: las necesidades básicas sin cubrir de los NNA, la falta de especialización en estrategias de trabajo en ESCNNA y formación especializada; la descoordinación y fragmentación en el sistema de protección en general y la presión a las instituciones que licitan para proveer rápidos resultados.

En el resto de las áreas implicadas en trabajo, los profesionales señalan la escasez de trabajo basado en la comunidad, falta de programas especializados en salud mental para jóvenes, residencias con enfoque de derechos, programas de rehabilitación de consumo y programas contención; además de un sistema judicial y policial sin competencias especializadas, que normaliza la violencia. El exceso de trabajo, los extensos territorios que abarcan, un enfoque centrado en la psicoterapia que margina y deja sin recursos a otras dimensiones de la intervención como es la socio-comunitaria, y la falta de evaluación, revisión y análisis crítico del trabajo en la red en general, son algunos de los hallazgos del estudio. Estos nudos críticos producen tensiones y facilitan la rotación como bajas prolongadas que perjudican la especialización dado que los profesionales permanecen poco tiempo en los proyectos.

Existen diversos estudios que apuntan a la formación y la capacitación como un punto primordial del trabajo contra la ESCNNA (Bourke, Prestridge, & Malterer, 2016; Ortega-Senet et al., 2020; Kwhali, Martin, Brady, & Brown, 2016; Shuker & Pearce, 2019). Todo ello, con el fin de garantizar el aprendizaje regular y el desarrollo profesional continuo de los profesionales. Esto debe realizarse involucrando a los agentes de protección en el diseño de los servicios. Son formas de transmitir enfoques estratégicos sobre la explotación sexual a la práctica de primera línea. Y esta capacitación debe ser transversal a todos los actores involucrados en el fenómeno por su naturaleza interdisciplinaria de gran parte del trabajo. La claridad de funciones y supervisiones nutritivas de su trabajo, espacios para la consulta y compartir experiencias y buenas prácticas se revelan como interesantes. El autocuidado también surge como idea importante del trabajo profesional.

### 6.1.2 Conclusiones

Se considera como un primer aspecto a relevar, que se hace necesario contar con policías bien organizadas, especializadas y coordinadas en los diferentes aspectos de la violencia; con procedimientos adecuados a los niños con trauma complejo y sus consecuencias en la ESCNNA (no victimización, disociación, retractación, abandonos, y desarraigos, desconfianza de las instituciones, etc.). El trabajo multiagencia conlleva todas las aristas y dimensiones, áreas y agentes civiles, públicos y privados posibles participando en sus dimensiones de trabajo. La lucha por el rechazo cultural a la ESCNNA, y la sensibilización de las comunidades protectoras y garantes, es un desafío compartido que implica recursos y es posible de asumir y trabajar.

El trabajo debe establecerse bajo la premisa del trauma informado, con previa evaluación del impacto de este. Ello debe hacerse con protagonismo y sensibilidad a las particularidades de vida y personales de los NNA, con su participación y basadas en el Interés superior del niño, -no de las instituciones-, y bajo los criterios de sus necesidades personales y bienestar. Para ello, el vínculo, la flexibilidad, el no re-victimizar, el trabajo basado en fortalezas tanto para la víctima como para su familia se revela como fundamental. Por consiguiente, se requiere profesional especializado, capacitado y formado en las características del trauma complejo y de las diversas formas de ESCNNA. Equipos estables, bien remunerados y con autonomía sobre su propio trabajo para adaptar los procesos a las particularidades de las situaciones y contextos.

Cuidados alternativos especializados, que también acojan madres, y logren poder trabajar de forma flexible y desde un enfoque de reducción del daño.

La educación sexual afectiva y el trabajo del cuerpo sexuado, los tratamientos diferenciados entre sexos y diversidades sexuales también son importantes. No se encontró literatura al respecto, lo que indica vacíos de investigación de la intervención, e incluso de las caracterizaciones del fenómeno desde el enfoque de género y la diversidad y disidencia sexual, algo incomprensible en un tema como la violencia por ESCNNA. Ello se puede deberse a la cultura de asexualización e “inocentización” de niños y niñas imperante trabajado por Jenny Pearce (2013).

Se halló mucho material en artículos sobre intervención en los casos de **pornografía infantil, sexting, grooming y extorsión** con fines de ESCNNA (ejemplos interesantes son: Palmer & Foley, 2017; Sinclair, Duval, & Fox, 2015; Wurtele, Simons, & Moreno, 2014). Hay todo un espacio bien prolífico de trabajo que no se puede abarcar ahora en esta etapa, pero que podría ser interesante para la siguiente, dada la importancia de casos de *sexting* que se han encontrado atendidos en los PEE.

#### Sistematización de prácticas exitosas y entrevistas a actores relevantes

Tras la revisión documental de informes sobre prácticas evaluadas, se han seleccionado 3 de ellas:

**1** “*Working together to safeguard children*”, realizada en el 2018 y llevada a cabo en Gran Bretaña, da cuenta de la evaluación de una propuesta de trabajo estatal multiagencia. A partir de ella, se pudo contactar con uno de los actores más importante como es *The Centre for Child Protection University of Kent*, específicamente con Aravinda Kosaraju, Líder del mismo y actriz clave de este proyecto interinstitucional.

**2** “El Viaje hacia la Vida” Fase 1. En Latinoamérica, ha sido seleccionado el Proyecto *Grupo Luna Nueva*, una propuesta conocida de forma internacional por su buena valoración del vínculo y logros en los contextos más complejos de ESCNNA en Latinoamérica como es el territorio tri-frontera de Paraguay, Argentina y Brasil. El proyecto tiene una doble dimensión diurna y residencial especializada que ha sido sistematizada. Para ello, se contacta con Bernardo Cuevas, responsable del proyecto según nuestros contactos. Al realizar la entrevista con él, señala que el proyecto tiene una segunda parte que ubicó el programa diurno de forma ambulatoria en un Centro Social ubicado en el corazón de la comunidad de mayor índice de violencia por ESCNNA. Se ha denominado a esta primera experiencia del Grupo Luna nueva como Fase 1.

**3** “El Viaje hacia la Vida” Fase 2. Se consigue entrevistar a Rossana Ríos, responsable hoy día del proyecto

ambulatorio Luna Nueva, ubicado en el Centro Social Jasi. Este proyecto tiene una connotación más comunitaria, implicando a diversos servicios y organizaciones que trabajan en el mismo territorio en lo que llaman “la contención Comunitaria” para las niñas y niños víctimas, desde una mirada integral. Este es un despliegue de acogida, buen trato y atención de las necesidades socioeducativas y de supervivencia de los NNA en territorios especialmente pobres y violentados.

Otra de las experiencias fue seleccionada también: *Barnardos’Project*: A partir del informe de la evaluación de la experiencia: “*Direct work with sexually exploited or at risk children and young people. A rapid evidence assessment*”. Se selecciona este proyecto concreto para lograr sistematizar a través de las entrevistas a expertos clave. La labor de esta fundación es una de las más importante del Reino Unido y trabaja estrechamente con la Universidad de Bedfordshire en el trabajo contra la ESCNNA en el país.

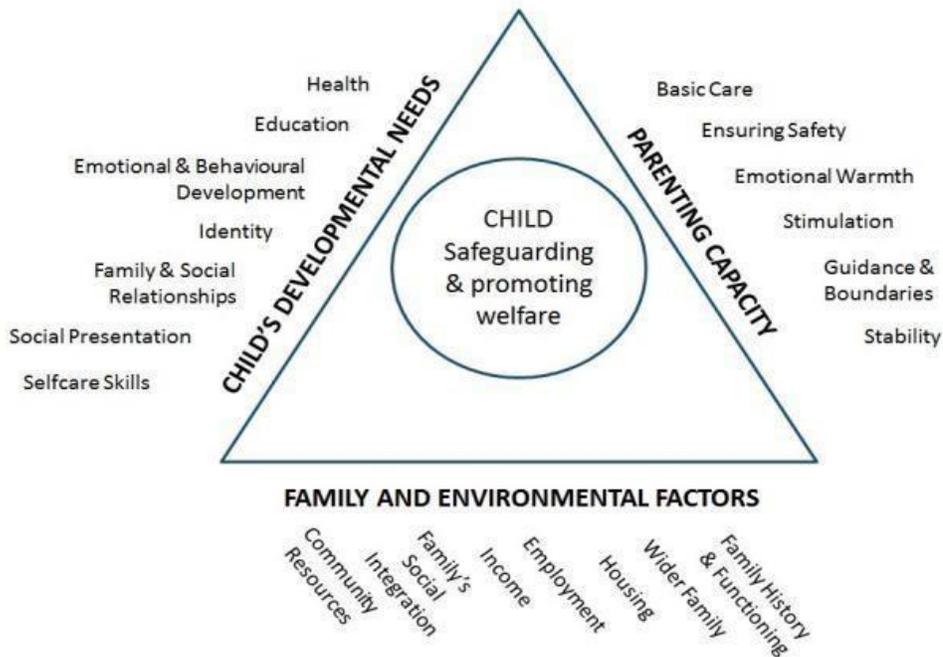
**6.2 EXPERIENCIA DE “WORKING TOGETHER TO SAFEGUARD CHILDREN” (2018) UNITED KINGDOM (TRABAJANDO JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS)**

*Entrevistada:* Aravinda Kosaraju, *The Centre for Child Protection University of Kent*. *Financiador:* Gobierno Británico.  
*Ejecutor:* Interinstitucional público/privado/civil.  
*Población:* Niños y niñas con vulneración grave de derechos, incluida ESCNNA.  
*Tipo de estudio:* Evaluación interinstitucional mixta con cuestionario online y entrevistas.

**6.2.1 Sobre el contexto del ESCNNA en Inglaterra y las respuestas institucionales**

En el caso de Inglaterra se observa un modelo de atención a la niñez basado tanto en la CIDN como en la tradición de legislación británica (ACTS), caracterizado por la existencia de orientaciones bien definidas que guían los procesos de diagnóstico/evaluación y toma de decisión en torno a situaciones de riesgo y desprotección infantil.

*figura 18: Marco de la Red de protección británica:*



Fuente: H.M. Government (2019). Working Together to Safeguard Children A guide to inter-agency working to

safeguard and promote the welfare of children

La base de atención de situaciones de desprotección, incluida la ESCNNA es Working Together to Safeguard children (2018) legislación/política que se basa en un modelo de necesidades, estableciendo cuatro niveles de riesgo, en donde el primer nivel corresponde a niños, niñas y adolescentes sin necesidades adicionales o especiales, el segundo a quienes requieren de intervenciones tempranas, el tercero a niños, niñas y adolescentes con necesidades múltiples que requieren intervención especializada, y el cuarto a sujetos con necesidades agudas, quienes requieren de respuestas altamente especializadas de tipo ambulatoria o residencial. El modelo inglés considera tres variables principales en los procesos de evaluación y diagnóstico, utilizando un modelo triangular: a) las necesidades de desarrollo del niño, b) las capacidades parentales y c) los factores familiares y ambientales (Department of Health, 2000).

En relación a la ESCNNA en particular el departamento de Educación elaboró el documento guía “*Child sexual exploitation Definition and a guide for practitioners, local leaders and decision makers working to protect children from child sexual exploitation*” (2017), guía de carácter nacional para agentes gubernamentales y ONGS a nivel local, profesionales que trabajan con NNA y que describe y explica la Explotación sexual, explica cómo aproximarse a NNA víctimas de ESCNNA, identifica vulnerabilidades, tipos de ESCNNA, indicadores para identificar la ESCNNA, efectos de la explotación en NNA y cómo responder a situaciones de explotación. Establece mecanismos de prevención, atención multiagencia y capacitación para distintos agentes incluidos los NNA.

De este modo, se establece que todos los profesionales que trabajan con niños y familias deben responder de manera que sean, según la Guía práctica de trabajo en ESCNNA del *Department for Education* (2019):

- Centrados en el niño: reconociendo los derechos de los niños y jóvenes a participar en decisiones sobre ellos en función de su madurez, y centrándose en las necesidades del niño. En caso de que otras consideraciones, como el temor a dañar las relaciones con niños o adultos, se interponen en el camino de la protección de los niños contra el abuso y la negligencia. Los profesionales deben considerar la derivación como el inicio de un proceso de investigación, no como una acusación. Las víctimas pueden resistirse a la intervención, otras pueden mantener de la intervención y algunas pueden mantener vínculos con sus agresores, incluso después de los intentos de ayudar a protegerlas;

- Desarrollado e informado con la participación de la familia y los cuidadores del niño, siempre que sea seguro y apropiado: una evaluación holística tendrá en cuenta los deseos y sentimientos de los niños y las opiniones de sus padres/cuidadores;

- Respuesta y proactividad: todos deben estar atentos a los posibles signos e indicadores de indicadores de explotación sexual infantil, así como de otras formas de abuso, y ejercer la curiosidad profesional en su trabajo diario. Es mejor ayudar a los niños y jóvenes lo antes posible, antes de que los problemas se agraven y se vuelvan más perjudiciales;

- Basado en las relaciones: los profesionales deben establecer y mantener relaciones de confianza relaciones de confianza con los niños y jóvenes, y seguir ejerciendo curiosidad profesional y crear espacios seguros para la divulgación; y

- Basados en la comprensión de las complejidades de la explotación sexual infantil: es importante evitar el lenguaje o las acciones que puedan llevar a un joven que pueda llevar a un joven a sentir que no merece apoyo o que es culpable de alguna manera de su abuso.

Quienes planifiquen una respuesta local eficaz de varios organismos a la explotación sexual infantil deben seguir el proceso para gestionar el riesgo de daño a los niños y poner las necesidades de los niños, como se establece en Plan “*Working Together*”:

- i) colaborativa y multiinstitucional (incluyendo los sectores legales, voluntario y de la comunidad) con funciones y responsabilidades claras y líneas claras de comunicación y comunicación y rendición de cuentas.

ii) Informada localmente y se basa en una comprensión actualizada del perfil del problema local, pero también se basa en el aprendizaje nacional;

iii) sitúa la explotación sexual infantil en un contexto más amplio de riesgo y daño, y va más allá de una respuesta caso por caso para identificar patrones más amplios de preocupación;

iv) Apoyar el intercambio de información y de datos eficaz.

v) Todos los socios multiinstitucionales deben seguir las orientaciones establecidas en "*Working Together*", por ejemplo, participando en el debate de la estrategia y en las conferencias de protección de la infancia;

vi) Abarca enfoques preventivos, de protección (inmediata) y de respuesta, centrándose tanto en las víctimas como en los agresores (y reconociendo el potencial de solapamiento entre ambos);

vii) Proporcionar ayuda y apoyo continuo que responde a las necesidades individuales, que se base en las fortalezas y que esté disponible a largo plazo (reconociendo que la revelación, la creación de resiliencia y la recuperación pueden llevar tiempo);

viii) Apoyar al personal para que "trabaje con el riesgo", cuando sea necesario, con el fin de apoyar a los niños y se convierta en un socio activo en su recuperación y reintegración, lograr un cambio significativo a largo plazo en lugar de un forzoso cumplimiento;

ix) Proporciona una respuesta a los niños y jóvenes dañados sexualmente reconociendo sus vulnerabilidades y necesidades. Esta respuesta es holística y logra ayuda temprana y servicios especializados a estos niños y jóvenes y a sus padres/cuidadores.

### **6.2.2 Experiencia con la Red de Protección Británica**

La entrevistada, Aravinda, es una académica socio-jurídica y se unió al Centro para la Protección de la Infancia en 2019 como Profesora de Protección de la Infancia. Antes de unirse al Centro, trabajó como investigadora postdoctoral en un proyecto titulado "Crímenes de explotación sexual infantil en Inglaterra: un proyecto socio-legal que promueve enfoques efectivos para la investigación y el enjuiciamiento" financiado por el Consejo de Investigación Económica y Social (ESRC) Red del Sureste de Ciencias Sociales (SENSS). Recibió su doctorado de la Universidad de Kent y su tesis examinó el proceso de abandono en casos relacionados con delitos de explotación sexual infantil en Inglaterra y Gales empleando un marco teórico feminista foucaultiano (Melrose & Pearce, 2013).

Aravinda es un abogado calificado con un BL (Universidad de Andhra, India) y un ML (Universidad de Warwick, Reino Unido). Tiene una maestría en Trabajo Social del Instituto Tata de Ciencias Sociales (TISS), con especialización en Criminología y Administración Correccional. Tiene muchos años de experiencia trabajando con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluidas *Parents Against Child Sexual Exploitation (PACE)*, *Lawyer's Collective*, *Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI)* y participó en investigaciones e iniciativas de reforma de políticas en India y el Reino Unido.

La Dra. Tiene una amplia experiencia en el desarrollo de capacitación para profesionales de la justicia penal y también imparte módulos en derecho, criminología y trabajo social. Ha sido miembro de muchos grupos consultivos del Departamento de Niños, Escuelas y Familias (DfES), el Ministerio de Justicia (MoJ) y el Centro de Trata de Personas del Reino Unido (UKHTC), contribuyendo al desarrollo de políticas para proteger a los niños de la explotación sexual. Es miembro fundador de Support After Rape and Sexual Violence Leeds (SARSVL) y ex directora de NWG Network.

La investigación de Aravinda se relaciona ampliamente con temas de violencia contra mujeres y niños; respuestas de la justicia penal a los delitos sexuales; y la política y práctica de salvaguardia de los niños. Su investigación se centra particularmente en proteger a los niños de la explotación sexual y otros delitos sexuales, incluidos el *grooming*, el tráfico y la pornografía infantil.

La entrevistada posee casi 20 años de experiencia en el área de la protección infantil y la ESCNNA tanto en Reino Unido como en India. A partir de su experiencia pudo identificar distintos momentos del fenómeno de la ESCNNA y de las respuestas institucionales.

A inicios de los 2000 se identificaban solo formas más tradicionales de ESCNNA como comercio callejero asociado a la forma de “prostitución infantil”, pero luego de trabajo con profesionales y autoridades y a través de campañas se modifica esta comprensión hacia el entendimiento de que hay situaciones abusivas y de acoso y que los perpetradores ubican a NNA vulnerables en escuelas o espacios comunitarios, tomándose el tiempo para vincularse e involucrarlos en actividades delictuales, tales como la misma explotación o tráfico de drogas o casas de fiestas en que NNA eran invitadas/os con engaño y explotados.

En un segundo momento se reconoce formas de explotación relacionada con trata interna y externa como un fenómeno que ocurría con mayor relevancia y de la cual no se tenía mayor conciencia. Una vez más las campañas para visibilizar estos fenómenos tanto en la población como en las autoridades nacionales fueron una estrategia utilizada.

También se identifican ciertos cambios en la manera de responder desde las autoridades nacionales y locales, por ejemplo, profesionales de primera línea (salud, educación y servicios sociales) y policías, los cuales juegan un rol relevante al momento de compartir información y construir la visión completa de la situación para entender que hay una práctica de explotación.

Esto se logró a través de la acción coordinada de investigaciones, campañas, capacitación en indicadores sobre ESCNNA e influencia a nivel nacional para generar alianzas entre organismos públicos y de la sociedad civil a través de ciertas normativas. Un elemento clave es el trabajo de multiagencia y las revisiones (análisis/evaluaciones) sobre aquellos casos de abuso o explotación en que se analiza la historia de los niños y sus familias y las distintas acciones seguidas para sacar aprendizajes e identificar buenas prácticas.

Algunos puntos críticos en estos avances tienen que ver con, que los niños aún no son completamente apoyados o se les cree relativamente o se les culpa, la alta rotación de policías y profesionales que han logrado un cierto nivel de conocimientos y sensibilidad sobre la temática y el trabajo con NNA, el no tener el suficiente tiempo para el trabajo con los NNA considerando sus necesidades y etapas de vida, el *burnout* de los profesionales y los procesos judiciales.

### **6.2.3 The Centre for Child Protection University of Kent y la experiencia en ESCNNA**

El centro es una instancia universitaria en el ámbito de la protección de la niñez en distintas formas de vulneración de derechos y dentro de estas la ESCNNA. En el caso de la ESCNNA, combinan como estrategia:

- Campañas informativas/sensibilización.
- Apoyo al cumplimiento de leyes.
- Influencia a nivel nacional para leyes o guías de trabajo.
  - Capacitación a nivel de actores locales y profesionales de primera línea a través de simulaciones digitales.
- Investigaciones sociales.
- Programas Académicos (Máster).

En este contexto una experiencia y proyecto desarrollado tiene que ver con la trata de NNA con fines de explotación considerando los cambios en el sistema legal y las formas de perseguir el delito, considerando los cambios antes mencionados.

Un primer trabajo de sensibilización a nivel público y de las autoridades fue actualizar la noción de Trata tanto desde un punto de vista conceptual como legal para alinearla con las convenciones de UN. Esto implicó incorporar las nociones de trata internacional e interna.

El centro así mismo desarrolló investigaciones sobre los procesos de victimización para lograr mayor y mejor

entendimiento de las estrategias de los tratantes y las experiencias de las víctimas para poder advocar tanto a nivel judicial como de los sistemas de protección.

A pesar de la resistencia inicial de agencias nacionales, como por ejemplo que existía confusión entre trata explotación y que no debían combinarse ambos fenómenos, el carácter de crimen organizado y las estrategias utilizadas por los explotadores/tratantes, logró convencer a las autoridades nacionales y lo que ayudó fue la creación del *UK Human Trafficking Centre*, lo que amplió la preocupación por cualquier tipo de Trata sin importar nacionalidad o territorios en que se desarrollara. Esto llevó a la creación (como orientación nacional) al *The National Referral Mechanism*, lo que es un modelo en UK que permite a policías o profesionales a nivel local para derivar a NNA desde servicios de protección (salud, sociales, protección) a un nivel nacional a través de un formulario, lo que permite generar alojamientos protegidos a esos NNA. Esto le da reconocimiento a los NNA que han sido víctimas de trata. Esto tiene un impacto en el tipo de asistencia que los servicios locales deben otorgar y las posibles compensaciones judiciales para las víctimas independiente de los veredictos de una causa penal.

En este caso de influencia a nivel político, lo que aparece como relevante es el soporte en recursos que otorga la Universidad al centro (para investigar y hacer el trabajo de influencia política) y luego al quedar establecido como política nacional, se despliegan recursos nacionales y locales.

Es importante destacar que existe un nivel nacional donde se establecen leyes para persecución penal y leyes/políticas sociales que generan guías/orientaciones para los distintos actores: agencias locales, autoridades locales y profesionales de primera línea tanto de agencias de salud, educación, servicios locales, servicios de protección, profesionales de ONG y policías, dado que la idea es que la protección y seguridad de NNA es asunto de todos esos actores.

Desde una perspectiva centrada en los NNA y de apoyo a las familias, no hay una sola agencia encargada de trabajar con NNA víctimas de Trata con fines de ESCNNA (al igual que la ESCNNA) sino que por su complejidad se requiere de un trabajo de multiagencia, en el cual las diferencias agencias toman como referencia un diagnóstico común y un plan de trabajo común, entregando los distintos servicios requeridos por los NNA. Esto es coordinado a nivel local por un trabajador social y policía, quienes realizan un monitoreo del proceso de atención.

Existen distintos niveles de evaluación de los servicios entregados a NNA víctimas, en un primer nivel las propias agencias, luego del nivel multiagencia, las revisiones mencionadas anteriormente y a nivel gubernamental hay agencias independientes de nivel gubernamental (de policía o civiles) que inspeccionan las respuestas de las autoridades locales a los casos de ESCNNA establecen reportes que indican el nivel de trabajo, por ejemplo, bueno, adecuado, inadecuado, y en este último caso la secretaria de estado tiene la autoridad para intervenir y tomar medidas para cambiar esa situación.

Otro punto que se destaca es el trabajo de las policías y de las autoridades policiales nacionales, regionales y locales, quienes realizan un trabajo de comunicación con los otros actores involucrados en situaciones de apoyo a víctimas de ESCNNA.

Desde la experiencia de la entrevistada y el centro los puntos más significativos para la intervención en ESCNNA serían:

1. Trabajo de multiagencia, que permite detección, compartir información, mejores respuestas, protocolos, monitoreo y seguimiento, por ejemplo, modelo *Barnahus*.
2. Construir vínculos y relaciones protectoras con NNA y tener el tiempo y las condiciones para hacerlo.
3. Soporte de largo tiempo en relación con el tipo de polivictimización de las situaciones de ESCNNA.
4. Trabajos sostenidos con familias durante los distintos momentos de los procesos de intervención.
5. La importancia de la persecución penal, considerando que puede o no haber condena, los jóvenes valoran ser escuchados y que exista un proceso judicial.

### **6.3 EXPERIENCIA DEL GRUPO LUNA NUEVA CON ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA (2011) PARAGUAY (CENTRO DE DÍA)**

<i>Entrevistado:</i>	Bernardo Cuevas. Oficial Nacional del Grupo Luna Nueva.
<i>Financiador:</i>	Interinstitucional público/privado/civil
<i>Ejecutor:</i>	Grupo Luna Nueva
<i>Población:</i>	Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de ESCNNA
<i>Tipo de Estudio:</i>	Sistematización de experiencias.

### **6.3.1 Contexto de ESCNNA en Paraguay**

En primer lugar y como antecedente, se destaca que Paraguay haya ratificado la Convención de los Derechos del Niño de la ONU y esté en vigencia un Código de la Niñez y la Adolescencia para proteger los derechos de la población hasta los 18 años, establecido también en su Constitución Política.

Según el Informe del 2014 de la situación nacional en ESCNNA, Paraguay sigue siendo uno de los países de la región con una de las más pronunciadas brechas entre clases sociales. Esta desigualdad impide que los derechos formales, ampliamente reconocidos, sean ejercidos ya que, para ejercerlos como ciudadanía, se requiere de una serie de condiciones materiales y de bienestar básico que el Estado no está predispuesto a garantizar de forma pertinente. La cobertura de salud y educación es muy deficiente: cubre menos del 40% de la población (ECPAT, 2014).

Actualmente tiene vigencia el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay (2012 – 2017), todavía sin renovación a la fecha, y entiende la explotación según el Protocolo Facultativo de la CDN: protección integral, interés superior, participación de NNA, enfoque de derechos, género, interculturalidad y no discriminación.

La elaboración del Plan fue liderada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia con la participación activa del Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud; y para materializar el Plan cuenta con la Mesa de Trabajo sobre la ESCNNA que se compone de la Coordinadora de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Acción Social, la Secretaría de la Mujer y agencias internacionales.

El plan también define, desarrolla y articula estrategias interinstitucionales para la prevención, protección, sanción y atención integral. Cuyos encargados de llevarla a cabo son la Secretaría Pública y Bienestar Social, el Ministerio del Interior, las organizaciones de la sociedad civil, el **Grupo Luna Nueva** y el consorcio Pepo Jerá integrado por BECA y CECTEC, con la asistencia técnica del Instituto Interamericano del Niño y la Niña de la Organización de Estados Americanos (IIN-OEA).

Hay muchas críticas con respecto a la gestión y especialmente el interés y los recursos destinados a la implementación de este plan, los entrevistados son muy críticos en ello, así como de otras iniciativas que jamás se llevaron a cabo. Por ejemplo, Paraguay tiene triple frontera con mostrado territorio de riesgo para la ESCNNA (ECPAT, 2014), y decretó en el 2011 la Ordenanza Municipal “Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes” Propuesta de Programa de Prevención y Eliminación de la ESCNNA en la Triple Frontera (Ciudad del Este, Foz de Iguazú y Puerto Iguazú), una política de prevención no obstante jamás se implementó.

El país cuenta con Ley de Trata, de ESCNNA y proxenetismo. La ley contempla violación, sin declaración de la niña hasta los 14 años, y la denuncia es obligatoria para los garantes.

Paraguay tiene una ruta de denuncia, con diversas críticas también en su funcionamiento, que implica diversas instituciones (información facilitada por Luna Nueva):

1. Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la cual cuenta con Fono Ayuda: Un servicio de atención telefónica para niños, niñas y adolescentes, especializado en brindar orientación psicológica, social y legal en casos de maltrato, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, otras vulneraciones de derechos u otros temas que sean de interés de las y los mismos.

2. Comisarías (Divisiones especializadas) que deben responder obligatoriamente a todo pedido de auxilio o situación de violencia doméstica, intrafamiliar o de género que tenga conocimiento e intervención. La Policía Nacional cuenta con Comisarías especializadas en atención primaria a toda persona que es víctima de violencia intrafamiliar, abuso, explotación y violencia de género.
3. Justicia, que intervienen obligatoriamente, y sin jurisdicción en la provisión de todas las medidas de protección urgentes que requiera toda persona que es víctima de un hecho de violencia Doméstica, Intrafamiliar o de Género que pone en riesgo su vida e integridad física.
4. Oficina de Atención Permanente, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, para la recepción de denuncias sobre Violencia Doméstica durante las 24 horas.
5. Ministerio Público (Fiscalía) que cuenta con la *Unidad especializada Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil y una Fiscalía de la Niñez y Adolescencia* con teléfonos y página web para hacer denuncias.
6. Por medio de todos los Hospitales, Centros y Puestos de Salud está obligado a la atención primaria e inmediata de la salud y a la asistencia a toda persona que sea víctima de violencia, abusos y malos tratos. De acuerdo a la Ley 1600/00, tendrá además la responsabilidad de reglamentar y observar el cumplimiento de aquellos procedimientos que sean necesarios para denunciar y asistir ante aquellos hechos de violencia doméstica, intrafamiliar y de género de los que tenga conocimiento.
7. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que determina la obligatoriedad de entregar, sin cargo y de manera inmediata, los diagnósticos médicos relacionados a denuncias de violencia doméstica, intrafamiliar y de género en todos los centros de salud del país

**6.3.2 Grupo Luna Nueva: Proyecto “Promoción de los derechos de niñas y adolescentes en situación de explotación sexual en Paraguay”- El viaje**

Bernardo es Psicólogo Clínico de la Universidad Católica de Nuestra Señora de la Asunción Paraguay.

Bernardo es especialista en Trata de personas y miembro del Observatorio Latinoamericano, coordinando la presidencia de Paraguay actualmente. Es Oficial Nacional del Grupo Luna Nueva con 30 años de experiencia, de los más antiguos de Latinoamérica.

Bernardo es también especialista consultor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en temas de Trata y Trata con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Actualmente ya no trabaja en el programa de ESCNNA directamente, pero lo realizó hasta el 2012. (posteriormente se desarrolla la experiencia a partir de esa fecha con otra informante)

El Grupo Luna Nueva surge, en principio, informalmente desde el trabajo con “trabajadoras sexuales” adultas a partir del cual se visibiliza a las niñas. La OIT, a partir de aquí propone trabajar con ellas en centro atención y se forma la ONG, con escasos recursos y una casa en toma, en el mismo barrio donde se trabaja con las adultas. Este referente surge de la experiencia de Colombia.

El Grupo Luna Nueva es una organización no gubernamental paraguaya que trabaja desde 1995 en el mejoramiento de la calidad de vida de niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Con sede en Asunción, realiza un trabajo de atención, promoción difusión e incidencia sobre la problemática de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA) en diversas ciudades del país. Tiene como principal objetivo el de acompañar a niñas y adolescentes explotadas sexualmente en su proceso de realización personal, procurando el desarrollo de sus potencialidades y recursos individuales y colectivos que les permitan asumir de manera autogestionada la defensa de sus derechos y elevar la calidad de vida.

Este grupo inició en 1996 en el marco del Congreso de Estocolmo. En ese entonces, el Grupo Luna Nueva no

estaba constituido como ONG, sino que era un grupo de mujeres. Luna Nueva empezó a trabajar con trabajadoras sexuales, empezó a abordar el tema del trabajo sexual en el marco del Congreso de Estocolmo, y a partir de que se veía en las calles niñas menores de edad. En ese momento Bernardo trabajaba con población transexual en explotación sexual

Surge así la idea de hacer un centro de atención para niñas explotadas sexualmente, y se constituye la ONG, el grupo Luna Nueva, con el proyecto de albergue para las niñas. Al no haber casa que facilitará la residencia, esta fue tomada: una propiedad que estaba en desuso de una institución del Estado. Fue tomada durante 6 años, con desconocimiento del Estado.

Toman de modelo la experiencia "Aprender a Amarlas", en Colombia. Para ello viajan allá y se reúnen con "Las Adoratrices" que es una congregación de monjas en Colombia que había empezado a trabajar el tema, y de donde son las chicas de "Aprendiendo a Amarlas". También entraron en contacto con "Renacer Colombia", con Estela Cárdenas y Nelson, su marido, visitando con ellos el centro de atención en Cartagena.

El respaldo económico se realiza a través de fondos internacionales en base a proyectos y donaciones. No contaban con dinero gubernamental. El Albergue particularmente era financiado por

La metodología de trabajo fue inspirada por este proyecto, pero Luna Nueva hizo un híbrido entre la experiencia de "Aprendiendo a Amarlas", la experiencia que ya tenía "Renacer" en Colombia y su propia experiencia.

Se diseña así una metodología de intervención en aquel entonces, que después van revisando nuevamente, tuvo dos revisiones, y que estaba dividida como en estaciones, en procesos como en estaciones por los que una niña debería pasar para poder avanzar.

En principio se diseña una metodología de atención integral a niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA. Las profesionales participantes entregan su experiencia desde el trabajo directo con NNA y también desde la gestión integral de los proyectos, donde plantean lo que consideran acompañar en "Un viaje hacia la vida: El proceso de desvinculación de la explotación sexual".

Los objetivos que se plantearon fueron:

- Garantizar que la NNA comprenda la situación en la que se encuentra y tenga información permanente de los avances o alternativas.
- Asegurarse de estar procediendo/actuando/hablando de manera adecuada, de modo que la niña o el niño no se sienta culpable de lo que le sucedió.
- Aplicar técnicas proyectivas (juego y dibujo) para comprender la magnitud de las afectaciones a nivel psicológico y establecer un plan terapéutico.
- Lograr la superación de sentimientos negativos para evitar traumas que fijan a las víctimas en ciclos repetitivos de conductas destructivas y autodestructivas en la adolescencia y adultez.

Se comienza así una atención institucionalizada en un albergue residencial que acoge a las niñas y se inicia partir de la identificación realizada en comunidad, intervención directa o denuncia.

El albergue tiene 2 modalidades:

- a) Modalidad Abierta: Centro de apoyo terapéutico e Ingreso al acompañamiento, aunque con respeto de las medidas de protección realizadas por otras instituciones;

b) Una modalidad Cerrada: Centro de acogida especializado SEDEGES / SEDEPOSOSC que implicaba atención psicológica, atención médica, asistencia legal y procesos educativos.

En el desarrollo del trabajo se fue realizando la vinculación familiar, convenios interinstitucionales y coordinación permanente con Dirección Nacional de Aduanas, el juzgado, el Ministerio Público y otros actores vinculados a la persecución del delito.

El modelo de trabajo fue avanzando hacia una propuesta hacia un modelo integral para la prevención y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual y víctimas de violencia sexual comercial. El modelo integral consideraba diferentes puntos claves centrados en los niños y niñas abarcando los siguientes aspectos:

- i) Reforzar la autoestima, fortalecer la conciencia de ser sujetos, dueñas y dueños de sí mismos por medio de empoderamiento.
- ii) Trabajar con el entorno familiar cuando es posible, brindando también contención y apoyo a quienes tienen el rol de cuidado y protección y fortaleciendo sus capacidades como agentes protectores.
- iii) Generar reflexiones y cambios sobre la relación entre el inicio de la sexualidad y las prácticas abusivas y violentas, promoviendo el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
- iv) Promover su independencia, cuidado de sí mismos, tanto a nivel emocional como físico, y el establecimiento de límites claros al abuso del poder de adultos sobre ellas y ellos.
- v) Que reconozcan una gran diversidad de posibilidades de ser y hacer, que transgredan sus roles tradicionales.
- vi) Generar múltiples acciones y estrategias que promuevan y afiancen el desarrollo personal, y no únicamente con perspectiva educacional, ocupacional, laboral o profesional.
- vii) Presentarles el arte como herramienta terapéutica y de autoconocimiento, por medio de la danza, la música, el teatro, pintura, etc. Estas artes permiten elaborar el trauma y canalizarlo hacia la realización de actividades positivas.
- viii) Brindarles oportunidades y alternativas para el ejercicio de sus derechos.

Es un enfoque centrado en la víctima con una mirada sistémica, orientada a atender las necesidades y preocupaciones de la persona que se encuentra en situación, aplicando procedimientos que priorizan sus intereses y garantizan la entrega pertinente, oportuna, sensible y sin prejuicios de los servicios integrales. Es decir, es el conjunto de acciones que permiten atender a la víctima evitando que se sienta juzgada, maltratada, discriminada o excluida de su propio proceso de atención, como sujeto de derechos.

Para el proyecto era importante asegurar el adecuado acceso a la justicia. El Estado debe garantizar el acceso de las víctimas a un servicio gratuito de asistencia legal, que las represente en el marco del proceso y que plantee sus intereses en todo momento, especialmente, en la reparación integral por el daño causado.

Como premisa fundamental hay que recordar que la realización “del viaje” es totalmente voluntaria. Esto significa, que a pesar de que la NA conscientemente ingrese al viaje, haga su compromiso y conozca los tiempos establecidos en la propuesta de viaje, puede querer interrumpir por decisión personal o porque hay elementos y condicionantes de su contexto vital que no le permiten continuar, pueden querer terminar antes de lo planteado o bien pueden decidir irse y después solicitar de nuevo la continuidad del viaje. Son situaciones no previsibles que en cada caso requerirán de su análisis y evaluación particular. Las puertas de Luna Nueva están siempre abiertas para la llegada o para cuando ellas optan por salir. Se señala que este abandono es siempre aceptado, tanto si la niña adolescente puede explicarlo como cuando no lo puede hacer.

Es necesario destacar que los momentos de llegada y salida forman parte del proceso educativo-terapéutico, por lo tanto, son dos momentos donde se tienen muy en cuenta todos los detalles que implican estos procesos. Se procura acordar mutuamente entre Luna Nueva y la niña adolescente una forma de salida libre, responsable y protegida.

La voluntariedad es fundamental para el Proyecto y el acercamiento progresivo, voluntariedad. Tienen una estrategia de reducción del daño y preocupación por la satisfacción necesidades básicas.

En el trabajo familiar, la búsqueda de familiares lo hacen desde una perspectiva bien amplia, referentes familiares amplios, y se realiza en un proceso por fases con ellos. Muchas veces los vínculos con los familiares están deteriorados (generalmente la madre), por los que es importante el trabajo progresivo, y el trabajo de educación sexual y abusos previos de la niña junto a los familiares y las relaciones con ellos. El trabajo de relación con las madres, de cara también un retorno a su núcleo familiar es importante para una reacomodación progresiva, o la niña podría ser expulsada de nuevo. Se promueve tolerancia cero a la violencia de los adultos a las niñas. Para ello, se trabajaba también las relaciones de poder para promover la ternura, el acogimiento y la flexibilidad, dinámicas que se reproducían también en la residencia. Poco a poco en una segunda fase, la niña tenía más libertad de salir entrar y pernoctar con su familia, tomando progresivamente el control de sus acciones.

Había una importante apertura en el trabajo de su sexualidad y el cuerpo (el propio entrevistado se ocupaba de ese aspecto en el trabajo psicoeducativo), desde un enfoque de género. Resolver las imágenes del cuerpo femenino como “malo”, la disociación de su propio cuerpo (para ser violentado), y trabajaban con esa reunificación de sí mismas con su cuerpo. Para ello Bernardo sostiene la importancia de grupos mixtos, ir resignificando también las relaciones entre sexos, aunque era discutido en el equipo.

Una de las prácticas terapéuticas para esto era el trabajo con arcilla, se trabajaba el tacto del barro, en un paralelismo de la exploración táctil física, de su propia auto exploración. No todas pasaban por los mismos talleres, había diferentes estrategias para cada una y participaban voluntariamente.

Los ritmos son totalmente individuales y hay que adaptarse a ellos, respetar el proceso de autonomía y aprender a respetar, dejar siempre la puerta abierta si abandonan, deben saber que pueden volver e iniciar el proceso de nuevo, que pueden venir a visitarnos, saludar...son procesos lentos de largo aliento.

En el trabajo con los equipos, era muy importante la formación en el modelo de trabajo, pero cuando las instituciones son ambiguas, por muchos motivos, “entonces... pero es un intento, lo que se procura con los dos equipos es, primero, preguntarles cómo lo hacían, y entonces mostrarles que el cómo lo hacían en realidad no existe, es todo muy intuitivo... entonces ahí se abrieron las posibilidades”, explica Bernardo.

Señala el responsable que ellos abordaron mucho más en el tema preventivo con familias y en las comunidades, en el trabajo comunitario, porque ahí si hay un intento más de tratar de llegar un poco antes de que suceda, para poder intervenir en ese momento más inicial.

El trabajo en salud, como la desintoxicación con drogas, ellos valoran que primero realizar el trabajo de desintoxicación antes; aunque en el centro había una actitud aceptadora de la niña, aunque fuera con consumo era aceptada y acogida, algo que dicen ellos lo modelaron de “aprendiendo a amarlas”. En el refugio, señala Bernardo, también “había un texto sobre el amor incondicional que me parece crucial reflexionarlo con los equipos, que es dos cosas: una es, “así como sos, está bien”, transmitirles eso, solas van a ir cambiando, pero no decirles yo que su forma de vestir está mal, ni que su maquillaje, sus uñas, ni que sus modales son buenos... así como sos está bien”.

Hoy día el albergue no existe, pero hay un nuevo proyecto actual comunitario, ambulatorio.

#### 6.4 EXPERIENCIA DE LUNA NUEVA FASE 2 (2013). PARAGUAY (VERSIÓN COMUNITARIA DEL VIAJE)

*Entrevistadas:* Rossana Ríos y Blanca Sosa

*Financiamiento:* Nacional e internacional en base a proyectos. Apoyo de ECPAT internacional.

*Ejecutor:* Grupo Luna Nueva.

*Población Directa:* Comunidades de Tacumbú y Bañador Sur, Niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA (sin límite de edad y jóvenes mayores de edad víctimas de Explotación Sexual).

*Tipo de Estudio:* Sistematización de experiencias.

Rossana Ríos es trabajadora social. Técnica en elaboración y desarrollo de proyectos sociales. Trabajo y gestión en equipos inter y multidisciplinarios. Conocedora de procesos de acompañamiento con las personas y capacidad de resolución de conflictos. Acompañamiento socioeducativo con adolescentes, jóvenes y sus familias. Planificación comunitaria y buen resultado en el trabajo en redes.

Blanca Sosa es Psicóloga y Educadora Social. Técnica en desarrollo de proyectos sociales, acompañamiento socio familiar con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades. Gestión con equipos multidisciplinarios, e interinstitucionales a nivel comunitario. Contención psicosocial con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente víctimas o riesgo de ESNNA.

Como algunos antecedentes y contexto de trabajo, se explica que, tras la pérdida del Albergue, se continuó con la modalidad diurna abierta del primer Proyecto “Viaje hacia la vida” en el 2012. El desinterés por mantener el Albergue por parte del gobierno y la falta de financiación terminaron cerrando el recurso residencial, pero el Grupo Luna Nueva continuó su trabajo, en el 2013, esta vez ambulatorio con un enfoque comunitario.

Este se continuó en dos zonas: Tacumbú y Bañador Sur, donde colaboran diversas instituciones y organizaciones sociales. Las zonas nombradas son inundables y proporcionan un contexto de alta vulnerabilidad, ya que los habitantes deben retirarse a zonas no inundadas, permanentemente.

Los terrenos son muy pequeños, por lo que no permite tampoco economías de subsistencia. En Bañador Sur, se trabaja el “Gancheo” que consiste en recoger objetos para el reciclaje de la basura, que venden a la propia empresa recicladora que hace la recogida de basura. También realizan trabajo doméstico, trabajan para empresas de limpieza y otras áreas como mano de obra barata y mal pagada.

En este escenario la violencia y entre ellas la ESCNNA están muy presentes, incluso en niños muy pequeños. Las niñas, generalmente en su mayoría son niñas, pero también niños, son llevadas en barcos que se trasladan por el río entre territorios y frontera entre Brasil y Paraguay a veces durante meses en un mismo barco o se pasan a las niñas entre barcos para violentarlas.

Las pequeñas no solo reciben bienes materiales, también terreno para sus familias, protección de otras redes o violencias, drogas, y en ocasiones utilizan a las mismas niñas de mulas para trasladar drogas.

De este modo, se desarrolla un proyecto de trabajo comunitario articulado de forma interinstitucional que cuenta con financiamientos extranjeros: Agencia Española de Cooperación Internacional, Fondos de EE.UU., fondos holandeses y la Iglesia católica a través del Programa CANSAT. Estos financiadores van variando según consiguen adjudicación de fondos.

El trabajo se enfoca, igual que en anterior proyecto, de forma integral, contemplando área laboral, trabajo social, ámbito legal, y psicoterapia y educación social. Las otras áreas como salud y salud mental y educación, las cubren en articulación con los servicios públicos de la comunidad.

Físicamente el proyecto se ubica en el Centro Social *Jasi* (Luna en guaraní) que acoge diversos servicios y

organizaciones ubicada en el propio territorio.

Las niñas llegan a la organización a través de personas referentes, que saben del trabajo que hacen, normalmente desde la salud. En el año 2021, fueron atendidos 50 niñas y niñas.

Todos trabajan de forma coordinada y se complementan en esta red de trabajo comunitario están, La unidad de Salud de familia, la Municipalidad y sus servicios, El *Cansat* de la iglesia católica, los grupos juveniles y otros programas como Aldeas SOS.

El trabajo metodológico, se centra principalmente en el desarrollo personal y la autonomía e independencia económico y emocional de las redes. Para eso se realizan planes de formación escolarización -el tema escolar también cuenta con refuerzo, alguno sin leer ni escribir-, y espacios de psicoterapia. Complementariamente se realizan talleres de autoayuda, expresión artística, teatros, música, pintura. y siempre según sus capacidades, “es muy individualizado, integral e individualizado”.

Los niños tienen un cuadro complejo de situaciones de vulneración, y de salud. La mayoría son madres y algunas les han retirado a sus hijos, sus parejas están en los penales y sus padres también. Tiene sífilis, enfermedades respiratorias, IVH, SIDA; abortos ilegales. Sufrieron abuso sexual de pequeñas con familiares, a menudo por sus propios padres. Y manifiestan el daño a través de autolesiones y quemaduras.

El trabajo se hace desde un enfoque de flexibilidad y un modelo principalmente psicoeducativo. Se realiza un taller de experiencias, se validan sus conocimientos de la vida, de las situaciones de riesgo: es un taller muy exitoso e importante, porque entre ellas también se facilita.

Con las familias se trabaja poco, porque está centrado en las niñas, pero si llegan madres se las incluye y acoge, incluso si es una madre mostradamente maltratante, se incluye, y trabaja desde las fortalezas, desde lo que sí puede dar de bueno. No solo las madres, cualquier adulto de referencia que tenga la niña.

La edad no importa, pueden acudir al proyecto aun siendo mayores de edad y algunas se mantienen habiendo alcanzado la mayoría de edad porque todavía lo necesitan: ellas deciden eso.

En el Centro encuentras un trato amigable, sin juicios, ya sean chicos, chicas o transexuales. Les proporcionan higiene, y tienen un servicio para el cuidado de hijos (jardín infantil) en el mismo Centro Social. Las personas todas, en *Jasi*, señala, “son amables con ellas, hay un clima agradable con los que tiene contactos físicos desde el cariño, con buenas intenciones: muchas nunca tuvieron un contacto físico que no fuese desde la violencia física o sexual”.

Las profesionales que trabajan desde los distintos espacios, coordinan alternativas para darles a las niñas, ellas deciden siempre, no se les obliga a nada. Las chicas van demandando también lo que necesitan, se les contacta con espacios de satisfacción de necesidades, con las ollas populares y los comedores sociales, escuela de Adultos, Centro de la mujer, el gremio de artesanas, y todos los servicios que existen, incluso las vecinas colaboran. Después del trabajo de sensibilización hay una mirada diferente y todos las acogen y apoyan.

Otras organizaciones trabajan con los más pequeños en la prevención, y atención de sus necesidades en la misma comunidad.

Hay mucha población indígena pauperizada en este territorio, pero que tiene cierta normalización de las parejas adultas con niñas.

El consumo y la calle son los problemas más imperantes en las situaciones de ESCNNA, además de la propia ESCNNA, así como la violencia de género y el machismo imperante en la comunidad, y en el país, señalan. Las drogas que consumen es el *Crack* y todo lo que puedan conseguir, actualmente se mueve una mezcla de *Crack* y cocaína que llaman “nevado”. Pero los centros para rehabilitación del consumo para estas niñas son “entrar y salir”, no están preparados para ellas.

Las denuncias se van haciendo, pero no sirve de mucho. Y a veces es peor para las chicas porque deben vivir en la comunidad y la red no es una sola persona son varias, y puede jugarle en contra, por lo que no las obligan a denunciar. Si la denuncia la hacen las instituciones, estas no llegan a ningún término, porque las chicas no declaran, y el problema implica a mucha gente, no solo a los barqueros. Una de las investigaciones el encubrimiento fue facilitado por Luna Nueva, se infiltraron en la red, pero fueron imputados, los funcionarios son “untados” (coimeados). La denuncia es el “último eslabón de la cadena de nuestras acciones” señalan, “hay mayores prioridades fado el escenario” aunque se ve en cada caso. En caso de ser menor de 16, sí o sí denuncian.

Las residencias no son hoy día alternativas para ellas. No hay residencias que les sirvan y las existentes son gestionadas por grupos eclesiásticos, generalmente. El ministerio de la niñez controlaba algunas, pero se han ido cerrando, se está priorizando las familias de acogimiento. Pero eso no es una alternativa para todos los niños. El ministerio de la niñez lo intentó con algunas de nuestras niñas, pero no encontraron familias.

Las situaciones de vulneración se agravaron en la pandemia. Les proporcionaron el teléfono personal para no perder el contacto con ellas y estar accesibles y actuar en situaciones de crisis.

En los resultados, observan que las chicas aumentan sus resiliencias individuales, y se proyectan de nuevo, ven un futuro para ellas distinto. Es un equilibrio frágil porque la situación socioeconómica que viven no es fácil para nadie, pero se logran levantar, muchas idean suicidio y lo intentan.

Se visualizan como un gran equipo fuerte colaborativo interinstitucional que logra hacer contención comunitaria.

No obstante, hay mucho trabajo por hacer, si bien en la comunidad entienden el problema, un trabajo de sensibilización que han realizado por años, las personas que dirigen el Plan Nacional siguen sin entender, y los grupos que forman parte de su desarrollo son en su mayoría, conservadores y homofóbicos, no se puede entender la ESCNNA desde esas posiciones, consideran.

## 6.5 CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LAS EXPERIENCIAS

Las experiencias cuentan con muy diferentes contextos, recursos y características, pero destacan por una orientación basada en los derechos, integral y centrada en el daño, es decir, un abordaje preocupado por los contextos de vida, características y necesidades de los niños y niñas que atiende. La participación, la sensibilidad y la mirada basada en fortalezas sobresalen en los proyectos. Los logros alcanzados, en su mayor medida tiene que ver con ello, más allá del presupuesto que tengan.

Resaltan las 3 experiencias, cada una en su contexto, por la importante la vigilancia de una posible discriminación por género, edad, raza, grupo étnico, capacidad, condición económica, orientación sexual, identidad de género u otra situación o condición. Toma importancia crucial el no re victimización: y para ello las propuestas procuran minimizar el número de veces y la cantidad de personas a las que la víctima debe contar su historia; así como disponer de espacios amigables para NNA, y velar por la celeridad en los procedimientos judiciales para que concluyan de manera oportuna, entre otros.

Todas las experiencias también destacan por la priorización de la protección y bienestar sobre los procedimientos, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad. Garantizar a la víctima en todo momento seguridad y protección, buscando que las medidas y los procesos que se adopten no restrinjan irracionalmente sus derechos. En el caso de NNA, las medidas de protección deben responder a la aplicación del interés superior del niño, siempre orientado a la razonabilidad y proporcionalidad, situación, contexto y la propia visión e interpretación de lo que ocurre por parte de NNA y familias.

Las experiencias muestran lo primordial de adecuarse permanentemente a nuevas realidades, la autoevaluación

constante, la observación de nuevas víctimas, las condiciones de biopoder y desigualdades relacionadas con sexo, color de piel, origen, deben contenerse en los propios planes de trabajo integral y en las directrices de trabajo. Las evaluaciones, y el interés por la continua especialización y actualización de las medidas y estrategias del proyecto británico muestra la importancia de estos puntos.

La tarea socioeducativa es muy importante, tanto como la psicoterapéutica, y ambas deben ser complementarias, favoreciendo tanto la dimensión individual como grupal, y a través de la generación de vínculos con la comunidad y redes disponibles en los contextos. El trabajo permanente con la comunidad logra una población sensible, acogedora y preventiva. Los proyectos muestran que ello requiere de inversión de energía, recursos y trabajo constante, pero da sus frutos a medio plazo.

Los espacios de protección y restitución de derechos son más cercanos a los NNA cuando permiten la expresión de la niña adolescente en su propio lenguaje de sentimientos, hechos, actitudes y comportamientos, con acciones creativas, centradas en sus intereses, sin prejuicios, sin juicios, abiertas y acogedoras de la diversidad. El aprender la vida en integralidad y solidaridad desde lo que las niñas adolescentes aportan. Hay un tiempo de evaluación inicial, procesual y final, con herramientas tanto cuantitativas como cualitativas en el caso británico y claramente participativa en la paraguayana. Se tiene en cuenta la integralidad al incidir en todas las dimensiones del desarrollo o potencialidad, que comprende la vivencia plena del cuerpo, desde lo cognoscitivo y socio-emocional. Entonces, asumir responsabilidades significa reconocer derechos y pertenencia a un tiempo y espacio histórico en construcción permanente. De ahí la salud integral con una mirada holística individualizada, y un proceso informado y adaptado a las experiencias y necesidades de los jóvenes que han sufrido explotación sexual son puntos importantes que fundamentan el éxito de estas experiencias seleccionadas.

El ejemplo británico, cuenta con apoyo institucional en recursos, infraestructura y atención, lo que le permite un avance continuo y significativo de los logros, su evaluación permanente y la reestructuración y creación de nuevos e innovadores proyectos. El marco de acción estructural y las políticas públicas que refleja la experiencia narrada no solo lo permite, sino que lo apoya. La involucración de la universidad es primordial en el caso británico. Supone sumar recursos a los organismos públicos, conocimiento y capacidades para la evaluación, creatividad y la generación de conocimiento. El rol de los actores sociales no se debe restringir a su área, sino que deben converger en planificaciones conjuntas, suma de recursos, evaluaciones y seminarios colaborativos que dispersen los logros, los nuevos desafíos y sumen cada vez más comunidad.

Por su parte, las experiencias paraguayanas, sin apoyo estatal apenas y pocos recursos, el alcance es más inmediato y relacionado con los individuos y su situación, que con la erradicación de las violencias. El contexto socioeconómico es determinante para la dinámica de las violencias contra niños y niñas, y lo evidencia muy bien las dos experiencias paraguayanas. No obstante, los proyectos son en sí mismos muy interesantes por la capacidad de involucrar a actores territoriales, y a pesar de la complejidad, tener logros individuales en las niñas y los niños. La flexibilidad y la conexión con la vivencia y subjetividad de las niñas son factores importantes para esos logros. El juego, los talleres, la expresión, los grupos y las dinámicas protectoras, ágiles de respuesta personal y humana hacen de este proyecto un ejemplo muy evocador.

Esta propuesta se basa fundamentalmente en el Enfoque de Derechos a la Niñez, en conexión con los resultados de las más importantes buenas prácticas, las necesidades del sistema de protección según los hallazgos y la literatura revisada.

## **7 RESULTADOS OBJETIVO 4:PROPUESTA DE MODELO ESPECIALIZADO EN PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN E INTERVENCIÓN CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ESCNNA**

***OBJETIVO 4. Proponer un modelo de intervención que logre interrumpir el circuito de explotación y reparar el daño desde un enfoque intersectorial, considerando el establecimiento de alianzas estratégicas entre instituciones para priorizar la atención de Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en la institucionalidad pública, indicadores para el medir el logro de objetivos y recomendaciones para la sostenibilidad de sus resultados.***

### **7.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MODELO**

Este es un Modelo Intersectorial de abordaje Integral de las situaciones de vulneración grave de niños, niñas y adolescentes, con un importante foco en las situaciones de Explotación Sexual de niños niñas y adolescentes, tanto en sus formas comerciales como aquellas no tan evidentemente comerciales.

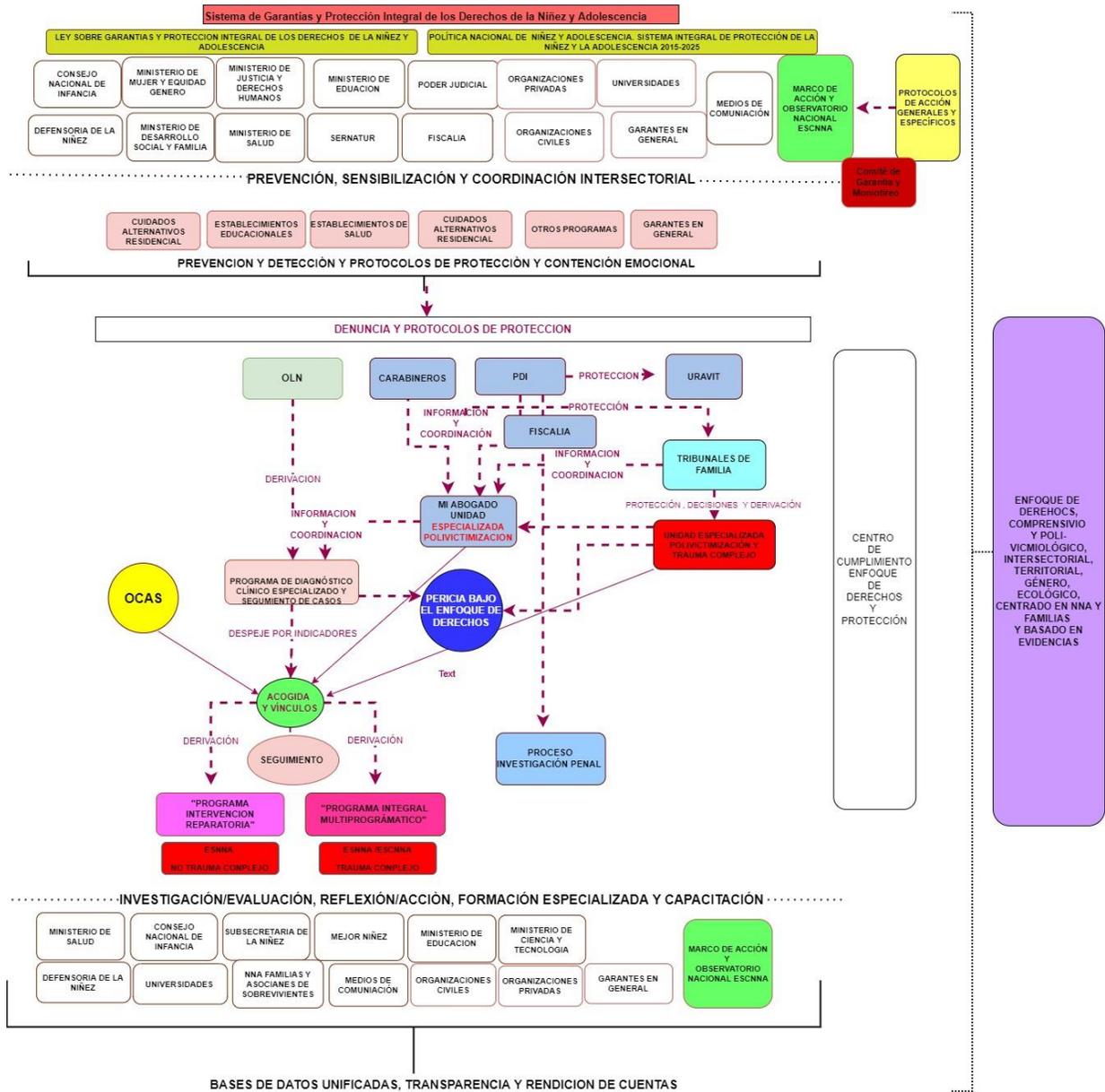
La propuesta pretende apuntar y resolver los nudos críticos examinados en las Rutas de Atención reconstruidas y acogiendo las respuestas facilitadas por la gran cantidad y diversidad de actores que han participado en este trabajo. Así mismo, se articula también ideas surgidas de las buenas prácticas revisadas, igual que los enfoques y estrategias nacionales e internacionales que han tenido logros de forma evidenciada en alguno de los aspectos de la explotación sexual comercial de niños y niñas, analizadas a partir de la literatura especializada en el área y expuestas anteriormente en este documento.

Comprendemos que la labor es desafiante, y entendemos que no todos los hallazgos pueden figurar en la propuesta ni ser asumidos en un primer Modelo. No obstante, esta es una propuesta que implica la revisión y evaluación cíclica: la única manera que consideramos puede ser integrado de forma paulatina y eficaz una propuesta que alcance a responder a las necesidades y reestructuraciones que el trabajo con los niños y niñas víctimas de situaciones de vulneración en sus derechos requiere. Solo una propuesta de incorporación evaluada puede ir instaurándose de forma viable y responsable rectificando los errores, incorporando mejoras y aprovechando los logros y buen hacer, desde la perspectiva de todos los actores involucrados especialmente los niños, las niñas y sus familias.

De este modo, aunque sin perder de vista la integración de cada una de ellas para facilitar su comprensión, el Modelo será presentado en 4 importantes dimensiones articuladas:

1. Enfoques fundamentales del Modelo Intersectorial Integral.
2. Dimensión intersectorial de coordinación y abordaje de todas las fases evidenciadas como críticas en los hallazgos en la Reconstrucción de las Rutas de Atención.
3. Intervención Integral multiprogramática.
4. Dimensión proteccional y jurídica del delito.
5. Estudio, Prevención y Formación.

Figura 19: Flujoograma completo de la propuesta de acción intersectorial e intervención integral



Fuente: Elaboración propia

## 7.2 PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES DEL MODELO

### 7.2.1 *Enfoque intersectorial y multiagencia*

El enfoque Intersectorial, en términos de multiagencia es quizás el más importante de la propuesta, reconocido de forma internacional y nacional por los expertos como una estrategia fundamental de trabajo. Desde la década del 1990, a nivel internacional, los garantes institucionales intentan trabajar de forma coordinada para lograr dismantelar el trabajo desfragmentado y poco efectivo, cuando sino vulnerador y revictimizante, del trabajo de atención en las situaciones de violencia contra niños en general y de ESCNNA en particular.

Este concepto se define como:

Un trabajo colaborativo entre socios protectores garantes que comparten objetivos, información, tareas y responsabilidades en términos de una actuación preventiva y minimiza el daño y el impacto de las violencias en las víctimas y sobrevivientes. El trabajo involucra planificación, coordinación y evaluación conjunta de los logros y necesidades de mejora (Cheminais, 2009, p. 1).

Siguiendo al autor, el trabajo interinstitucional, tiene como principios fundamentales lo siguientes:

1. La Coexistencia: claridad entre los profesionales de diferentes organismos en cuanto a quién hace qué y con quién.
2. La Cooperación: los actores de diferentes organismos comparten información y reconocen los beneficios mutuos y el valor del trabajo en asociación, es decir, ponen en común los conocimientos, las habilidades y los logros colectivos disponibles.
3. La Coordinación: los aliados planifican juntos; comparten algunas funciones y responsabilidades, recursos y asumen riesgos; aceptan la necesidad de ajustar y hacer algunos cambios para mejorar los servicios, evitando así el solapamiento.
4. La Colaboración: compromisos a más largo plazo entre los aliados, con cambios organizativos que aportan liderazgo, control, recursos y asunción de riesgos compartidos. Los socios de diferentes organismos acuerdan trabajar juntos en estrategias o proyectos, contribuyendo cada uno a la consecución de objetivos compartidos.
5. La Co-construcción - los profesionales de diferentes organismos se comprometen a alcanzar una visión común, realizando cambios significativos en lo que hacen y en cómo lo hacen.

La multiagencia requiere de un desarrollo logístico de coordinación con tiempos y recursos pertinentes para ello, que se presenta, más bien, como una inversión, dado que este enfoque previene y apoya la efectividad a medio y largo plazo del sistema. Así pues, pretende abordar las debilidades del sistema de protección y garantía, que se han desarrollado en los nudos críticos, como la falta de información y traspaso de la misma entre instituciones y garantes, la duplicación de respuestas con los consiguientes sobre intervención no comprensiva de los servicios y la revictimización de los niños y niñas, lo que conlleva un derroche de recurso son solo infectiva sino también vulneradora. La descoordinación de las acciones de intervención, o la falta de ellas en aspectos fundamentales de la vida de los niños-as y las familias. La pérdida de tiempo en las derivaciones y errores en las mismas con costos de evaluación del daño muy graves, entre otros. Este enfoque es especialmente importante en Chile, con relación a la detección, derivación e intervención donde se pondrá especial énfasis en esta propuesta.

Esta estrategia conlleva una articulación de no solo las instituciones públicas sino todas las implicadas en el área, privadas, civiles, que cooperan con sus respectivos recursos en el desarrollo de las respuestas más apropiadas unifican los objetivos y reparten tareas y responsabilidades que son contrastadas y revisadas continuamente dependiendo del alcance y naturaleza de dicha tarea. Como veremos en el despliegue de las propuestas todos los Ministerios y servicios quedan involucrados en el trabajo intersectorial y conllevan sus propios procesos de evaluación y rectificación, así como evaluaciones de la multiagencia en sí misma.

El proceso requiere también espacios conjuntos de reflexión y planificación, que produce información adecuada para reajustar el trabajo colaborativo entre agencias, instituciones y actores, que en Chile disponemos, pero necesitamos aprovechar y redireccionar.

Es importante resaltar que este Enfoque está estrechamente articulado con el Enfoque de Derechos de la Niñez.

### **7.2.2 Enfoque de derechos**

Para aplicar un abordaje intersectorial, holístico, de la realidad y problemáticas de la niñez se debe reconocer al niño y niña como sujetos de derechos y actores sociales, como agentes de transformación social y seres humanos resilientes. Las medidas de protección, prevención y provisión se entienden desde la perspectiva de la factoría social, además de dar prioridad a niños y niñas en los espacios sociales y ofrecerles un ambiente amigable. Ser sensibles al género y buscar soluciones incluyentes que involucren un enfoque en aquellos que están en riesgo y son sujetos de discriminación. Se reconoce a las familias como primeras encargadas del cuidado de niños y niñas, apoyándolas en el cumplimiento de su responsabilidad. Se apunta a la desjudicialización de la problemática familiar no constitutiva de delito y a la participación comunitaria usando enfoques participativos y de empoderamiento en particular en lo que se refiere a los niños y niñas y formar asociaciones y alianzas para promover sus derechos.

Se reconoce a los gobiernos como principales garantes, responsables ante la ciudadanía y ante la comunidad internacional en tratar el problema de las estructuras desiguales de poder. Lo anterior, apunta al logro de resultados sostenibles para los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva integral que exija una respuesta multisectorial, con reformas legales y de otro tipo, tales como el establecimiento de mecanismos regulares de monitoreo que permitan introducir mayores probabilidades de un cambio sostenible. Es imprescindible una meta a largo plazo, definida dentro del marco legal internacional, implicando obligaciones del Estado democrático y garantizando el acceso universal a los servicios.

#### *Necesidades de formación en enfoque de derechos de los GARANTES*

Si los niños y adolescentes son poseedores de derechos y tienen la facultad legal de gozar de garantías sobre éstos, entonces es esencial identificar a aquellos que actúan como garantes de dichos derechos responsabilizándolos por su cumplimiento. A pesar de que usualmente se considera a los gobiernos como los garantes principales e, indudablemente, es su obligación garantizar los mencionados derechos, otros miembros de la sociedad – tanto individuos como grupos – detentan también responsabilidad. Esto significa que esos individuos y grupos desempeñan un papel activo en el resguardo de los derechos de los jóvenes a su cargo. Este concepto de garante involucra las comunidades de interés que tienen influencia en las vidas de los niños y que se constituyen por lo tanto en garantes de distintos deberes ante la niñez. (Valverde, 2004).

#### *Programación con enfoque derechos (Save the Children, 2005)*

Es imprescindible que las instituciones realicen su programación con enfoque de derechos, porque es moralmente correcto y porque ofrecen un conjunto de beneficios frente a los enfoques tradicionales, tales como: Proporcionar una meta a largo plazo, a la cual se orienta todo el trabajo y un conjunto de estándares para medir el progreso alcanzado; estándares claramente establecidos dentro de un marco legal internacional, los que son compartidos por los gobiernos, los donantes y la sociedad civil; identifica las responsabilidades de los gobiernos, de los donantes, del sector privado, de las comunidades y de los individuos, comprometiéndolos para la acción, así como maneras de hacerlos rendir cuentas; incorpora dentro de un planteamiento integral, lo que se conoce ampliamente como “buena práctica de desarrollo” (esto es, un enfoque sobre la participación, la equidad, la sostenibilidad, la no-discriminación, la erradicación de la pobreza y el trabajo multisectorial).

a) Análisis Situacional de la red: Este proceso involucra un trabajo participativo que contempla: análisis situacional de los derechos (informarse sobre la situación de derechos y sobre los garantes y los actores, informarse sobre la capacidad de los grupos claves); acciones prácticas frente a las violaciones; fortalecimiento de estructuras y

mecanismos y generación de consensos.

Es un proceso autónomo de cada institución, un espacio conceptual y práctico, que facilita la reflexión y el cuestionamiento de una realidad propia o campo institucional, que se ve como débil o inexistente, que demanda una labor ordenada, orientada a superar las deficiencias y potenciar los recursos ya existentes en la organización, dentro de un plazo determinado.

b) Establecer Prioridades de acción: Supone un proceso de selección que incluye definir una ruta de mejora continua o progresiva, iniciando desde las urgencias establecidas en el análisis situacional. Ello dará origen un plan inicial o preliminar o proyectos parciales, estableciendo plazos para su culminación y recursos en función de los objetivos específicos de cada fase, teniendo en cuenta el objetivo general del proceso. Permite administrar y controlar a tiempo los cambios que sean necesarios.

c) Construcción viabilidades (Contreras, 2007): Viabilidad Política-cultural: El equipo debe comprender que trabajar desde el enfoque de derechos exige cuestionar concepciones institucionales muy arraigadas. Se requiere el acuerdo y el respaldo de las autoridades institucionales, para que éstas movilicen sus vínculos con las redes sociales y de expertos que se debieran sumar al proceso y para que pongan a disposición los recursos institucionales que la implementación demandará: horas laborales, infraestructura y recursos monetarios.

- Viabilidad Técnica: Evaluar los aspectos sustantivos, definir el porqué de la propuesta (origen y Fundamentación). Delimitar los alcances de la tarea y sus objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

- Viabilidad Administrativa-organizativa: Definir la estrategia de implementación (metodologías, procedimientos, recursos humanos, financieros, tecnológicos disponibles al interior de la institución, como aquellos potenciales de ser incorporados gracias al establecimiento de vínculos con redes colaborativas.

d) Implementación de Estrategias: Es fundamental que se logre convocar y comprometer a todos los actores y estamentos de la estructura organizacional, para que lo que se trabaje a nivel de las ideas sea compartido e internalizado y se exprese, finalmente, en prácticas institucionales renovadas.

- Con personas integrantes de la institución.
- Con Niños y niñas y sus familias.
- Con redes y comunidades.

e) Monitoreo y Evaluación: Debe existir un plan sistemático de socialización y difusión que favorezca cambios en los sistemas de relaciones y éstos sean visibilizados y legitimados. Al mismo tiempo se deben generar condiciones que den sustentabilidad a los resultados, incorporando mejoras a protocolos ya existentes o creando otros que puedan ser permanentemente evaluados. El seguimiento de los avances debe ser permanente, identificando procedimientos específicos, calidad de las prestaciones, entre otros temas. Observar y retroalimentar el comportamiento de los garantes, para reconocer oportunamente, aquellos componentes del que pudieran estar obstaculizando o bien, favoreciendo, la restitución y/o promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el territorio; realizar ajustes a los modelos de intervención y remover los obstáculos; identificar buenas prácticas que pueden ser potenciadas dentro del programa y difundidas a otros programas pares e; implementar cuentas públicas permanentes.

f) Operatividad y Gestión intersectorial: La implementación de la estrategia debe contemplar, al menos, los siguientes puntos a definir (Iglesias y Valverde, F., 2015).

- Activación de Garantes: construcción de un lenguaje común y la articulación de responsabilidades.
- Identificar a los aliados principales para la conformación del equipo ampliado (equipo motor).
- Empoderamiento sistemático y progresivo de NNA, familias y comunidades a partir de la participación activa.
- Transversalización de los acuerdos en los instrumentos de planificación local sectoriales (municipio, salud,

educación, etc.).

- Construcción de mecanismos de rendición de cuentas y contraloría social infantil.

g) Definir las implicancias para cada uno de los actores del proceso:

- Implicancias Institucionales
- Plan de fortalecimiento institucional.
- Implicancias Niños, niñas y adolescentes.
- Implicancias Estado.
- Implicancias Sociedad Civil organizada.
- Implicancias personales y profesionales.

h) Situaciones de emergencia: Este plan debe contemplar además la coordinación intersectorial para proteger y promover los derechos del niño y niña en contextos de crisis y en situaciones de emergencia participando en el fortalecimiento de los sistemas de protección antes, durante y después de dicha crisis. Estas acciones deben contemplar mínimamente: Capacitación y sensibilización a los diversos actores involucrados en la respuesta humanitaria para la protección de la infancia; Establecimiento de procedimientos operativos estandarizados para una mejor coordinación y remisión de situaciones que involucran a niños, niñas y adolescentes y acuerdos internos para y con los diversos actores involucrados, especialmente incorporar la participación de los niños niñas en el diseño.

i) Rescatar las buenas prácticas: Tiene como finalidad transmitir la experiencia desarrollada a otras instituciones y contextos, con la finalidad de que la niñez se ponga en el centro de todas las decisiones ejecutadas por el Estado o la sociedad civil organizada. También ayuda al fortalecimiento de asociaciones colaborativas y capacidades institucionales para procesos de mejora continua, además de valorar y retroalimentar el esfuerzo de los colectivos y territorios.

Para UNICEF (2019) para que una experiencia fuera reconocida como buena práctica debe cumplir con al menos 4 de los siguientes 7 criterios: Garantizar la transformación de una situación que afecta el goce y ejercicio de uno o varios derechos de la niñez y la adolescencia; Integrar estos derechos a las políticas, los planes, los programas y las estrategias nacionales de desarrollo territorial con equidad y sostenibilidad; Visibilizar, respetar y reconocer la voz de las niñas, niños y adolescentes en el proceso de diseño, implementación y evaluación de la práctica; Fortalecer las capacidades estratégicas y operativas en los territorio; Involucrar a los distintos actores y/o agentes sociales del territorio en el diseño y desarrollo de la práctica; Estar basada en evidencias; Articular diferentes sectores, niveles y fuentes de financiación para dar respuesta a las situaciones que desea transformar

j) Dilemas y desafíos:

- Definir mecanismos para avanzar en la disminución de las brechas identificadas en el proceso entre las disposiciones legales, el diseño de las políticas públicas y programas, y la acción concreta que ocurre a nivel territorial con sus particularidades de la niñez.
- Establecer acuerdos para la coordinación intersectorial e interinstitucional de una forma más efectiva y demandar un conjunto de propuestas para la consolidación de un Sistema de Garantías para la protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a los estándares internacionales.

### **7.3 COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA**

Uno de los desafíos más importantes que arrojan los resultados del diagnóstico es la capacidad de configurar un sistema integrado que, coordinadamente, logre detectar las violencias, proteger, y garantizar la restitución de derechos y la reconstrucción de sus vidas a los NNA víctimas y sus familias. La nueva Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia apoya y dispone los elementos fundamentales para la respuesta integral en todos los niveles de niños y niñas.

De este modo la coordinación intersectorial implica todas dimensiones fundamentales de este Modelo y todos los actores con competencias y responsabilidades designadas por las normativas vigentes, los protocolos, los acuerdos

y la planificación de acciones.

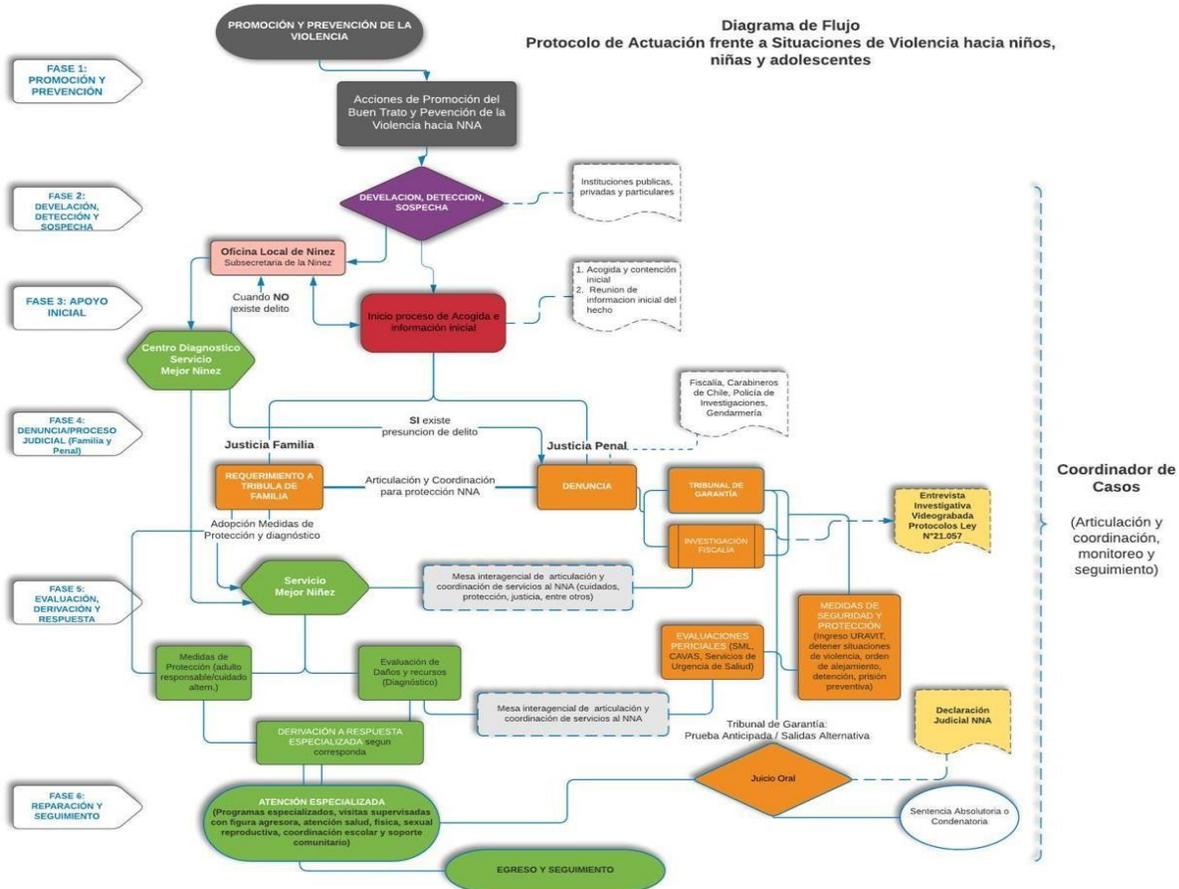
La intersectorialidad debe poner el acento en las potencialidades en las resiliencias sistémicas (Ungar, 2011), es decir, no solo en las posibilidades y capacidades por desarrollar de los propios niños, niñas y familias, sino también y, especialmente, en el despliegue de acciones que aseguren las condiciones mínimas para ese desarrollo, el aseguramiento de la satisfacción de necesidades y la restitución de derechos perdidos también por parte NNA y familias por violencias estructurales e indirectas (Galtung, 1996). Esta mirada que sostiene la intersectorialidad, implica una superación de la victimización de los niños y niñas como responsables de su reparación para poner el acento en el sistema de protección y atención como garante y responsable (Ortega- Senet et al., 2020).

Un modelo de las características, como el que nos ocupa, debe dar cuenta de los desafíos de coordinación para la protección, la construcción y el desarrollo de políticas, planes y programas descentralizados para combatir la explotación sexual comercial, con el fin de que las acciones tengan el mayor alcance posible y pertinencia; para ello, la participación activa y empoderamiento de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias es fundamental también en los procesos de coordinación y representación de los actores involucrados (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 28).

Recogemos aquí también la propuesta del Informe: “Elaboración de una propuesta de ruta integrada para la aplicación de protocolos de actuación para la detección, denuncia, derivación y respuesta frente a situaciones de violencia que afectan a los niños, niñas y adolescentes” realizada “a partir de la Revisión y análisis de los contenidos de los documentos, Revisión de modelos o experiencias internacionales, de la Construcción de Matriz de Registro de Antecedentes e Información de Protocolos de Actuación y de las Entrevistas a expertos nacionales y extranjeros”, cuyo flujograma (Figura 21) se ha tenido en cuenta para elaborar esta propuesta intersectorial y

que contempla 6 fases: promoción del buen trato y prevención de la violencia; develación, detección y sospecha; apoyo inicial; denuncia / proceso judicial (tribunales de familia y penal); evaluación, derivación y respuesta; reparación y seguimiento.

Figura 21: Flujograma de actuación ante violencias hacia NNA



Fuente: Isónoma (2022)

De este modo, el proceso de protección y atención a los NNA víctimas de ESCNNA/ESNNA, también se acoge a estas sugerencias para un protocolo general, a saber (Isónoma, 2022):

- Existencia de un sistema de protección integral a la niñez y adolescencia.
- Los protocolos deben ir dirigidos a la protección integral del niño, niña y adolescente.
- (protección, proceso de reparación y garantía a sus derechos vulnerados, etc.)
- Centrado en el bienestar del niño, niña y adolescente.
- Intervención integral y consensuada.
- Desjudicialización del sistema: protección administrativa.
- Mejorar las coordinaciones entre instituciones públicas y los organismos de la Sociedad Civil
- Adecuada coordinación entre protección y persecución del delito.
- Promoción y prevención como punto de partida de la actuación integral dirigida a los niños, niñas y adolescentes.
- Lineamientos, instrumentos y procedimientos para la aplicación de los protocolos de actuación.
- La importancia del territorio. En relación con el diseño de protocolos de actuación y programas para dar respuesta, es relevante la consideración de la importancia del territorio en que se trabaja, del conocimiento que se

debe tener de él, conocer los apoyos que existen en la red, la coordinación y comunicación entre los organismos del territorio, aprovechando los espacios comunitarios, instalados en el territorio, como un nexo relevante al momento de implementar los protocolos.

- Proceso de capacitación y formación permanente.
- Acompañamiento y asesoría técnica para la aplicación de los protocolos.
- Incorporación del enfoque de género e interculturalidad.
- Metodologías inclusivas (incorporación de la discapacidad).
- Participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Es necesario también tener en cuenta la complementariedad de los recursos y acciones con el objetivo de no duplicar esfuerzos y de no sustituir las iniciativas tomadas por otras organizaciones o instituciones. OIT, 2009; Flexibilidad para desarrollar acciones ajustadas a las condiciones particulares y necesidades de las víctimas y de sus familias (Organización Internacional del Trabajo, 2009). Estas no son actuaciones reducida a accionar un servicio, sino que implica la escucha comprensiva de los niños y las familias, la asistencia material de necesidades básicas y habitacionales, atención a diversidad del daño y situaciones que no se reducen a situaciones de riesgo.

Recordar, que los perfiles son muy diversos y la intersectorialidad debe poner mucha atención a las situaciones de alto riesgo generalmente los niños -as con situaciones de irregularidad en el país, consumo, exclusión y desamparo en calle, conflictos con la ley, discapacidad cognitiva o patologías de salud mental, sumadas a sus posibles alcances del daño por trauma complejo y que por sus características son muy complicados de identificar y proteger (Ministerio Público 2022).

**Responsables:** Los participantes de esta relación de aliados son todos los garantes públicos, privados, civiles y asociaciones de participantes de programas y sobrevivientes. La multiagencia es una red articulada de relaciones que aportan desde sus responsabilidades a objetivos comunes y se entiende como red articulada y coordinada. Todos los actores deben estar conectados en este proceso y son los **Protocolos y Planes de acción en cada área**, así como espacios propios de coordinación los que están conectados a esta red debiendo **determinar cómo, cuándo y quiénes participan de plataforma intersectorial, y cada cuánto tiempo se evalúa sus logros y son reestructurados los objetivos y responsabilidades**. Los actores de Debe de haber un liderazgo ejecutivo que dé cuenta los compromisos elaborados y sostenga la agenda diseñada con un **Comité estable de Garantía y Monitoreo** de actores que debe ser desarrollado como organismo de monitoreo, asesoramiento y apoyo a los aliados en el Marco de Acción y el desarrollo de Protocolos, para el cumplimiento de objetivos y respeto a la esencia de los Enfoque fundamentales. **La Subsecretaría de la Niñez debería liderar** este Comité, así como el Marco de Acción vigente, dadas sus competencias, y una mirada universal puesto que el modelo debe caminar hacia la prevención y la garantía de derechos, reduciendo la población de intervención focalizada como indicador básico de sus logros a largo plazo. Oportunamente el **Observatorio Nacional y Defensoría de la Niñez** realizan las labores de observación y alianza para los logros. Para apoyar este proceso hoy día contamos con alianzas importantes en ejecución y relación que deben ser aprovechadas.

En este Modelo se sugiere **una evaluación interna y externa cada 2 años del proceso de coordinación y flujo de: coordinación, detección, protección, denuncia, diagnóstico, derivación y acogida y vínculos**, (el trabajo de intervención integral debe ser evaluado de forma independiente); apoyo inicial; denuncia / proceso judicial (tribunales de familia y penal); evaluación, derivación y respuesta; reparación y seguimiento. La intersectorial debe facilitar estos procesos, y debe adaptarse a la forma situada, pensando la situación lo más sistémica y holísticamente posible y aplicando todos los enfoques vistos.

El modelo intersectorial completo puede ir desarrollando sus alcances y sus indicadores de forma particular según lo definan los actores involucrados. Pero esta labor puede ser coordinada con el Observatorio Nacional contra ESCNNA y la Defensoría de la Niñez, UNICEF y el Consejo Nacional de Infancia. Todos ellos se acogen de manera importante a los Enfoque fundamentales anteriormente descritos.

Figura 22: Principales actores involucrados y plataformas para la coordinación



Fuente: Elaboración propia

**El liderazgo** le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se apoya en la Red constituida para los Marcos de Acción y el Observatorio Nacional.

**La viabilidad** viene favorecida por los Marcos de Acción, y el Observatorio Nacional contra ESCNNA que aglutina Mesas intersectoriales regionales y otras alianzas estratégicas. Los protocolos vigentes y las guías realizadas para cada sector, así como la labor de Isónoma para lograr unificar criterios de un protocolo general son elementos favorecedores del logro de una red colaborativa de trabajo conjunto, así como los compromisos nacionales con *The Global Challenge for Government Transparency: The Sustainable Development Goals (SDG) 2030 Agenda*, que interpela a todas las instituciones a sumarse a los objetivos vigentes donde figura la reducción de vulnerabilidad, pobreza y desigualdad. Está en construcción una Web del Observatorio Nacional contra ESCNNA que podría ser una plataforma importante de información y comunicación. El factor de viabilidad más importante es el compromiso de los cientos de profesionales que trabajan hoy día en las diversas áreas de intervención protección de niños niñas y sus familias. como medio de comunicación información.

**Evaluación y monitoreo:** Esta labor, pensada para realizar como máximo cada dos años, corresponde principalmente a la propuesta de un Comité de garantía y monitoreo intersectorial en apoyo con las universidades sus espacios de vinculación con el medio bidireccional, núcleos de estudio, observatorios y de políticas públicas y otros espacios de reflexión y encuentro que hoy día deben desarrollar para garantizar sus niveles de calidad y por tanto de acreditación. Ello significa recursos humanos y materiales, que pueden ser dispuestos para apoyar el desarrollo de esta importante dimensión. Los resultados y logros deberían ser comunicados a través de seminarios, medios de comunicación y redes sociales, informes de evaluación y publicaciones.

**Los indicadores** de resultados positivos y logros se encaminan en relación a:

- ✓ Objetivos propuestos en planes, protocolos y marcos de acción.
- ✓ Indicadores de coordinación.
- ✓ Mapeos de riesgo realizados cada cierto tiempo y medidas para cubrir las necesidades en esa área.
- ✓ Evaluaciones realizadas con resultados positivos
- ✓ Reestructuraciones del trabajo intersectorial
- ✓ Crecimiento de recursos para estas áreas.
- ✓ Aumento de espacios de colaboración intersectorial en las agendas y planes sectoriales.
- ✓ Evaluaciones positivas del resto de dimensiones del Modelo de acción y protección.

#### 7.4 SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

La sensibilización será una actividad importante de la intersectorialidad, donde cada ministerio deberá tener sus propios objetivos en base a los diagnósticos y necesidades de cada área. De este modo, cada Ministerio liderará según área según, aunque **los responsables** de llevarlo a cabo serán todos ellos junto a l Poder Judicial, OCAS, Organizaciones civiles, y privadas del área, Consejo Nacional de Infancia, Defensoría de la Niñez, Universidades, Mesas intersectoriales

y Observatorios constituidas y Garantes en general. Los medios de comunicación tienen un especial rol en esta dimensión debido a la capacidad de crear discursos y narrativas con respecto a los tópicos sociales. Medios de comunicación.

En cuanto a su **viabilidad** se encuentran suficientes reglamentos, acuerdos y planes que circulan alrededor de esta tarea, además de la Ley de Garantías y las Política Nacional. Se cuenta también con el Marco de Acción, los objetivos sectoriales por área según planes de acción vigentes.

**Evaluación y monitoreo:** Cada año debe haber evaluaciones por área de forma interna Comité de Garantía y Monitores y apoyo de las Universidades, así como e investigaciones de impacto de iniciativas en servicios de atención, justicia, protección y sociocomunitaria.

Algunos de **los indicadores** que se contemplan son:

- ✓ Visibilización a nivel social.
- ✓ No estigmatización social ni en servicios de atención.
- ✓ Aumento de denuncias.
- ✓ Aumento de planes de acción en ESCNNA.
- ✓ Aumento de espacios de discusión y reflexión social y especializada.
- ✓ Mayor nivel de formación y capacitación especializada.
- ✓ Derivaciones oportunas y pertinentes.
- ✓ Aumento de detección de casos.
- ✓ Buen trato en medios de comunicación y servicios de atención.
- ✓ Comunidades con alerta temprana y sistemas protectores contextuales
- ✓ Aumento de garantes y participación en mesas y plataformas intersectoriales.
- ✓ Aumento de investigación en el fenómeno y formación especializada.
- ✓ Aumento de recursos en prevención y respuesta.

## 7.5 PREVENCIÓN Y ALERTA TEMPRANA

Se hace un énfasis especial en las prevenciones y alertas tempranas por el rol que juegan **Educación, Salud y Protección Residencial** en esta dimensión. En términos generales, **la responsabilidad de liderazgo** recae en Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación y que son también **ejecutores junto** al apoyo en la ejecución de todos los Servicios pertinentes de cada Ministerio, Poder Judicial, OCAS, Garantes en general. Con especial interés en establecimientos educacionales, establecimientos de salud y

Residencias de protección. En este sentido la OIT recomienda una serie de acciones que se dirigen al fortalecimiento de la prevención. A saber (OIT, 2009):

- Fortalecer la movilización social contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad por medio de la creación de alianzas y redes interinstitucionales e intersectoriales, incluyendo la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores” (OIT, 2009; 27).
- Comprender el entorno en el que se construye esta forma de explotación (OIT, 2009; 31)
- Realizar mapeos de los lugares más visibles donde se desarrolla la problemática (OIT, 2009; 31)
- Establecer algunos perfiles de la población afectada y entender las dinámicas locales que posibilitan la construcción de la demanda. (OIT, 2009; 31)
- Fomentar la construcción de una cultura no sexista, basada en los principios de equidad y justicia” (OIT, 2009; 27).

Esta alerta y prevención no solo se dirige a niños y niñas, sino también a los perpetradores, lamentablemente vigentes en estos espacios, especialmente escuelas y residencias, y otros espacios de cuidado. De este modo, la atención se dispone en los indicadores que visualizan factores de riesgo, situaciones de alarma y relaciones y actitudes

de vulneración por parte de adultos. Haremos propuestas que también faciliten la develación de conductas sospechosas por parte de adultos y espacios seguros para que los niños y las familias puedan exponer sus sospechas.

Para su **viabilidad**, contamos con la Ley sobre Garantías, Planes de acción en cada área. Plataformas de cada área involucrada, actualmente existe un Manual, lanzado en 2022 en Educación de la Región del Biobío: “Manual de detección y derivación denominado: Manual de acompañamiento y procedimientos sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en establecimientos educacionales. Que podría ser replicado de forma en otras regiones y adaptado territorialmente. Así como el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género y el Plan de Gestión de convivencia. Si bien los espacios de cuidado alternativo residencial cuentan con protocolos de actuación, estos han sido especialmente ignorados o mal utilizados sin Enfoque de Derechos, por los problemas ya descritos en los nudos críticos y otros diagnósticos. También encontramos otros espacios importantes aprovechables como los espacios amigables de la atención primaria en salud, y Mesa comunales y municipales a través de diversos dispositivos en Educación.

**Las Evaluaciones** internas por área son necesarias, independientemente de que el Comité de Garantía y Monitoreo junto a Organizaciones de garantes y Universidades, lo hagan de forma externa a los organismos responsables. Esta tarea debe realizarse cada 2 años y difundirse a través de seminarios, medios de comunicación y redes, informes y artículos de investigación.

En términos generales los indicadores de logro podrían ser:

- ✓ Objetivos propuestos en planes, protocolos y marcos de acción.
- ✓ Mapeos de riesgo realizados cada cierto tiempo y medidas para cubrir las necesidades en esa área.
- ✓ Indicadores de coordinación.
- ✓ Protocolos de alerta temprana en cada área del territorio prioritario.
- ✓ Derivaciones oportunas, pertinentes y expeditas.
- ✓ Formación y uso de los indicadores de detección
- ✓ Aumento de denuncias y situaciones de vulneración en sus fases más incipientes.
- ✓ Crecimiento de recursos para estas áreas.
- ✓ Aumento de espacios de colaboración intersectorial en las agendas y planes sectoriales.
- ✓ Evaluaciones positivas del resto de dimensiones del Modelo de acción y protección.
- ✓ Aumento de formación y capacitación en Enfoque de Derechos y conductas de NNA con Trauma Complejo en las áreas críticas.
- ✓ Funcionamiento de espacios consultivos para jóvenes participativos y autogestionados.
- ✓ Acción con énfasis en la alerta temprana de los menores de 10 años.
- ✓ Mantención y estabilidad de los lazos de alianza intersectorial a través de Observatorio Nacional, Cuarto Marco y pertenencia al Comité de Garantía y Monitoreo de Protección de derechos de NNA víctimas de ESCNNA y sus familias (compromisos de los marcos de Acción).
- ✓ Fortalecimiento, estabilidad, y cotidianidad en la articulación efectiva entre dispositivos de salud y programas de intervención.
- ✓ Colaboración mutua entre los actores Mejor Niñez, Salud y Tribunales de Familia y/o competencia común, reafirmando nuevamente la propuesta del Trabajo Multiagencia entre los mismos.
- ✓ Evaluaciones realizadas con resultados positivos
- ✓ Reestructuraciones del trabajo intersectorial
- ✓ Realización de evaluaciones psicológicas a trabajadores y profesionales de espacios de cuidado.
- ✓ Se cuenta con espacios privados y seguros de develación y expresión de sospecha de adultos perpetradores evaluados positivamente por NNA y familias.

Con respecto a **salud** e indicadores de logro, articulados a nudos críticos y propuestas:

- ✓ Desarrollo de habilidades en el personal de salud para observar y detectar:

- ✓ En ejecución protocolos de detección y contención salud y alerta temprana:
- ✓ Jornadas de sensibilización realizadas para que los profesionales de la salud manejen la materia y puedan reconocer a tiempo indicadores de ESCNNA/ESNNA.
- ✓ Programas rediseñados desde salud dirigido a esta población infanto juvenil.
- ✓ Aumento de recursos en salud mental infanto juvenil
- ✓ Desaparición de listas de espera en salud mental
- ✓ Dotación suficiente de psiquiatras infanto juveniles a nivel nacional y cupos en cortas estadías.
- ✓ Material gráfico y difundido en las redes que tienen NNA (programas, escuelas, etc.), sobre dispositivos, rutas en salud, entre otros relevantes.
- ✓ Priorización de procesos interventivos por sobre los aspectos administrativos del trabajo como un discurso recurrente.
- ✓ Equilibrio entre el principio de universalidad a NNA y familias y atención prioritaria ante situaciones de niños vulnerados en sus derechos.
- ✓ Plazos límites para ser atendidos los NNA acogidos en la red de protección.

Con respecto al ámbito de **Educación**, es importante que es uno de los más primordiales espacios de detección y prevención, dado que la mayoría de los niños que son víctimas de ESCNNA están y han estado escolarizadas. De este modo, es importante incorporar los elementos de violencia por redes y online, que son antesalas de la ESCNNA como los estudios señalan. Es importante activar protocolos especiales en situaciones de catástrofe y crisis como las ocurrida en los años 2020 y 2021. También cobran importancia aquí los convenios que ya están en vigencia con PDI, fiscalías y Mejor Niñez que pueden apoyar con actividades de formación y capacitación como hasta ahora. se trabajó con un plan relacionado con temas de género, sexualidad y violencia. en este se propuso que debiese haber un plan de detección y acción temprana. se plantea la importancia de un plan de protección universal a cargo de los equipos de convivencia escolar para la detección de estas situaciones, ya que estos son los primeros en la toma de contacto en el ambiente escolar.

Los indicadores de logro de la prevención en esta área serían:

- ✓ Diagnósticos y detección de necesidades de prevención.
- ✓ Activación del Plan local de formación en escuelas.
- ✓ Se incorpora en las altas direcciones formación en violencia contra niños niñas y adolescentes.
- ✓ Se comparten buenas prácticas de colaboración
- ✓ Las mesas comunales e intersectoriales vigentes incorporan temas ESCNNA/ESNNA y violencias online.
- ✓ Se elaboran y ejecutan planes de prevención especializadas en salud, y programas especializados.
- ✓ Se socializa y se capacita en el uso de protocolos y guías
- ✓ Se realizan guías a nivel nacional
- ✓ La violencia sexual se incorpora como tema transversal de trabajo en las practicas docentes como enfoque de derechos e inclusión
- ✓ Se destinan recursos a las áreas de coordinación y prevención de violencias sexuales físicas y online.
- ✓ Evaluaciones positivas de objetivos y compromisos realizados en diferentes planes y compromisos en materia de prevención y alerta temprana.

En relación **Residencias de Protección** y sin ánimo de duplicar o sustituir esfuerzos para el diagnóstico, diseño y planificación de propuestas alternativas que logren restituir derechos y efectivamente proteger a niños y niñas con un enfoque preventivo, realizamos algunas observaciones surgidas en este estudio.

Independientemente de la propuesta que se hace más tarde de qué tipo de residencias se requieren para poder proteger a NNA victimas de multiviolenca, se focaliza aquí en la prevención y alerta temprana que debe asumirlas residencias como espacio de alto riesgo.

- ✓ Se establecen protocolos particulares de alarma temprana y prevención de violencias dirigidos a situaciones de riesgo y sospecha de adultos abusivos.

- ✓ Se capacita y forma a personal en protocolos y violencias adultos abusivos
- ✓ Se crean despóticos de búsqueda y coordinación con policías de niñas y niños en situaciones abandonó de forma inmediata.
- ✓ Se crean dispositivos de apoyo y ayuda de Mejor Niñez para la atención y apoyo de niños y niñas con indicadores de riesgo.
- ✓ Todos los trabajadores de residencias tienen formación profesional especializada (técnica o universitaria) para el trabajo preventivo e interventivo de situaciones de violencia y riesgo asociado a ESCNNA.
- ✓ Se crean y utilizan estrategias para la participación de niños, niñas y familias en decisiones y organización de la vida común en espacios de protección.
- ✓ Se generan proyectos de acción particulares financiados de forma extraordinaria y en cada residencia en base a diagnósticos de prevención y alerta temprana.
- ✓ Se diseñan e implementan instrumentos de evaluación de las iniciativas y acciones emprendidas.

## 7.6 DETECCIÓN Y DENUNCIA

**La detección** se constituye sin duda en uno de los principales desafíos del modelo, ya que se requiere de la sensibilización y co responsabilidad de diferentes actores, por lo que su adecuada implementación puede impactar directamente en la interrupción de la dinámica de vulneración, la mitigación del daño, la oportunidad de recuperabilidad y estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación, como el prevenir la cronicidad y la perpetuación de estas experiencias traumáticas, y la exposición a otras formas de violencia como síntomas propias del daño.fghj

La investigación ha reflejado de forma transversal, que los aspectos centrales que interfieren en la detección de la ESCNNA, concurren primordialmente por el escaso conocimiento que poseen las instituciones que se vinculan desde sus distintas veredas con el fenómeno, principalmente respecto a sus indicadores y diferentes formas de manifestación.

La ESCNNA por adulto abusivo, concepto que en este estudio vinculamos a la figura del adulto reconocido por partes de los y las adolescentes como sus parejas, es una de las formas de explotación de menor detección, ya que por lo general los familiares, garantes y co garantes tienden a su normalización. Encontramos a su vez la invisibilización o el desconocimiento de la trata interna, frente al traslado de los NNA por parte de estos mismos adultos abusivos. En ambas modalidades, es preciso enfatizar que se presentan por lo general junto a otras formas de violencias que fueron víctimas los niños, niñas y adolescentes, tanto de manera previa o de forma simultánea.

Por lo general, la adecuada detección se produce dentro de la propia red de protección que se encuentra atendiendo al NNA, principalmente en programas que dependen de un organismo colaborador del Servicio Mejor Niñez que ejecuta distintas modalidades de atención especializada. Por otra parte, se ha enfatizado que la detección de explotación sexual mediante plataformas digitales, si bien logra pesquisar, se minimiza su gravedad y el impacto que pueda tener en los niños, niñas y adolescentes, lo cual no se sustenta en la evidencia.

**La denuncia se convierte en otra dimensión fundamental a relevar, el que está condicionado en parte por los procesos de detección,** por lo que las variables de normalización e invisibilización de algunas de las formas en que se manifiesta la explotación sexual hacia niños/niñas y adolescentes, genera finalmente que los procedimientos de denuncia no sea realizados y, por lo tanto, que muchos de los NNA ingresen tardíamente al sistema o bien nunca lleguen a los mismos, sumado a la nula o escasa posibilidad de iniciar la investigación penal contra los agresores.

Las nuevas tecnologías han también derivado en escenarios emergentes, lo cual ha implicado que se deba conocer, integrar, especializarse e intervenir otras formas de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes. En este ámbito se debe referir que los proyectos especializados en explotación, reciben un alto número de derivaciones en esta línea, principalmente bajo el alero de las Unidades de atención a víctimas y testigos (URAVIT), por lo que todos ellos corresponden a casos denunciados, normalmente por los adultos cuidadores, integrantes de familia extensa y Colegios.

Los NNA derivados por los Tribunales de Familia a los programas especializados en explotación, por lo general no tienen denuncias en el Ministerio Público, lo cual ha generado que estos proyectos debían realizarla por normativa, afectando los procesos de formación del vínculo de los niños/as y adolescentes con el equipo profesional.

Los canales de denuncia formales y mayormente difundidos carecen de aspectos que aseguren la reserva de quien la realiza, de accesibilidad, como también de escasa flexibilidad principalmente cuando son llevados a cabo en dependencia del Ministerio Público y Policías.

En aras de poder identificar algunos ejes importantes de trabajo multiprogramático, uno de los puntos importantes surgidos es qué ocurre cuando suceden vulneraciones durante el proceso de atención y quién debe hacer las denuncias. En estos casos, y en aras de cuidar los vínculos desarrollados con los profesionales de los programas, se propone que el encargado de denunciar estos casos de vulneración de derechos a NNA sea el curador *ad litem*, siendo derivada la denuncia a Mejor Niñez, esto con la finalidad de actuar con el Interés Superior del Niño, y mantener la confidencialidad del caso durante el proceso de investigación. Esta es una manera de mantener la confianza con los profesionales a cargo.

Por otro lado, todo el sistema actual se basa en la obligatoriedad de la denuncia en casos de vulneración de derechos. Ahora se propone una investigación única adjuntado al RUT del menor vulnerado, esto con la finalidad de especificar dónde fue hecha la denuncia, y cómo fue hecha, esto con la finalidad de agilizar el proceso y tener más detalles del proceso.

Es por ello que se sugiere que **los responsables** de estos dos ámbitos de la propuesta, este principalmente asociado a cada Ministerio según área y Poder Judicial. Siendo los responsables de su ejecución, las mismas entidades, con énfasis en el Ministerio de desarrollo social y familias, salud, educación, organismos colaboradores del servicio de protección especializada mejor niñez, aquí relevamos el rol de las oficinas locales de la niñez, debiendo aumentar dotación de profesionales y recursos asociados a la línea principalmente en los procesos de detección y denuncia, para evitar congestión; Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros y Tribunales de Familia y/o competencia común.

En cuanto a las plataformas y protocolos de acción, esto deben estar basados desde los enfoques fundamentales, marco de acción contra la ESCNNA, la Guía elaborada que contribuye a la comprensión e investigación de delitos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, elaborado por la unidad especializada de la fiscalía nacional, sistema de garantes y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, entre otros.

En torno a los responsables de **monitoreo y evaluación** será realizada a través de cada Ministerio y entidad de forma interna 1 vez al año, como también estará vinculado a procesos externos desde el Comité de Garantía y Monitores y Universidades cada 2 años. La comunicación de resultados será de forma anual para los propios ejecutores mediante boletines y seminarios por servicios, o bien aquellos programados desde la intersectorialidad, webinar, sistematización en base de datos, investigaciones, entre otros.

Para **los indicadores** de logros se consideran:

- ✓ Diseñados y en funcionamiento protocolos especializados en torno a indicadores de ESCNNA de primera y mediana sospecha desde los distintos ministerios.
- ✓ Aumento en el Ingreso denuncias a Ministerio público por delito asociado a Trata autogestionada y/o interna y delito sexual asociada a la ESCNNA por adulto abusivo, como de otras modalidades de explotación.
- ✓ Incremento en las derivaciones a proyectos especializados, aminoración de la lista de espera de proyectos especializados en maltrato grave y abuso sexual infantil.
- ✓ Mayor oferta de formación especializada en enfoques de derechos, trauma complejo, polivictimización, manifestación de la ESCNNA e indicadores de daño, profesionales del sistema jurídico especializados en el área.
- ✓ Creación de canales de denuncia HOTLINE.

- ✓ Los garantes conocen y utilizan los canales o medios de denuncia.
- ✓ Los procesos de denuncia se adaptan a las necesidades de NNA y se actúa de forma multiagencia.
- ✓ El ordenamiento jurídico comprende, integra y sanciona las diferentes manifestaciones de la explotación.
- ✓ Incremento en juicios orales en contra del agresor y/o perpetuador.
- ✓ incorporación a sistemas de protección internacional por violencia de TIC.
- ✓ Son detectadas situaciones graves vinculadas a calle, redes gremiales, bandas.
- ✓ No se produce revictimización en el sistema.
- ✓ Denuncias previas en el Ministerio Público de manera previa, con el propósito de no afectar el establecimiento y formación de los vínculos.
- ✓ Las evaluaciones del trabajo son intersectoriales centradas en la protección de la niña.

## 7.7 PROTECCIÓN

La protección es una respuesta intersectorial que implica diversos actores. La protección es el primer paso primordial de seguridad para los NNA, que debe de ser inmediatamente puesta en marcha y cada movimiento en la red de programas es un desprotección clara y dañina como han revelado el estudio que sostiene esta propuesta. La rapidez, la pertinencia y adecuada de la protección desde el primer momento, implica una coordinación importante de policías, ministerio público y sistemas de protección de infancia con mirada poli- victimiológica y trauma complejo, procurando que el niño llegue oportunamente al programa más apropiado para sus características del daño rápida, para poder iniciar un proceso atencional lo más amable, eficaz y expedita posible desde el Enfoque de Derechos.

La respuesta debe ser temprana y efectiva bajo el criterio de los Enfoques primordialmente en Enfoque de Derechos, y focalizados en prevenir daños mayores por una respuesta inoportuna o inadecuada en este primer paso primordial. Las instituciones realizan, de este modo, una primera evaluación, puede que no especializada, dependiendo de la forma y tipo de causa que produzca la activación de los protocolos. que deben visualizar los primeros requerimientos no develables, generalmente necesidades básicas, seguridad y salud física y mental y otorgar la primera atención.

A partir de los nudos críticos, entre los más importantes Tribunales de Familia y Unidades de protección a la víctimas y Dispositivos de protección de Mejor Niñez, a través de protección residencial y habitacional. Actualmente los recursos de protección en Residencia no solo no han resultado apropiados, sino uno también espacios de vulneración y riesgo para la ESCNNA.

El Enfoque multiagencia es primordial en este momento decisivo, con actores jurídicos y programáticossensibles y atentos, dado que las emergencias y las situaciones de crisis por el cambio drástico de sus circunstancias de vida son recurrentes en estos momentos: autolesiones, intentos de suicidio, movimientos a otras ciudades o regiones, incremento de los consumos y abandonos son, como vimos en las rutas, reacciones comunes; así como nuevas violencias pueden aparecer por parte de los vulneradores y facilitadores para seguirmanteniendo el control sobre los niños y niñas como encierros, traslados, maltratos de diversos tipos, chantajes o amenazas, a veces no sobre ellas-os mismos sino también hacia hermanos y hermanas.

Es muy importante que la respuesta integral también se ocupe de los hermanos y estos sean incorporados en la protección, que pueden no ser víctimas de maltratos en ese momento, pero sí pueden depender material y emocionalmente de la niña-niño víctima de ESCNNA. Los hermanos pequeños son variables importantes para el proceso de protección y atención de los adolescentes.

Los enfoques territoriales con énfasis local son imprescindibles por lo que los análisis territoriales del fenómeno deben ayudar a comprender cómo los protocolos deben ser adaptados a cada particularidad territorial y posibilidades de formas y desarrollo de las violencias.

Otra especial atención se hace aquí a los contextos de crisis social como desastres, restricciones por situaciones

excepcionales, movimientos migrantes desregularizados, conformación de focos de refugiados y

eventos masivos de riesgo como mundiales de fútbol o celebraciones masivas: todos ellos, entre otros, han mostrado ser contextos que multiplican las posibilidades de las violencias, invisibilidad e impunidad y reduce considerablemente las probabilidades de detección, denuncia y protección. Tras los aprendizajes de la excepcionalidad de los últimos años, los protocolos deben incorporar la incertidumbre de situaciones de excepcionalidad para no perder eficacia e incorporar recursos y apoyo especial a garantes.

Por último, la protección debe ser también proactiva, y no reactiva, es decir, la inversión progresiva en recursos de protección que prevenga los daños de manera universal a todos los niños y niñas organiza el sistema de niñez la dimensión más importante y eficaz: la prevención.

**Responsables:** Los responsables para esta tarea, sigue siendo intersectorial, aunque los principales garantes en este caso en el nivel programático: Salud y Educación como mayores detectores que detectar a tiempo, acoger y orientar el despeje.

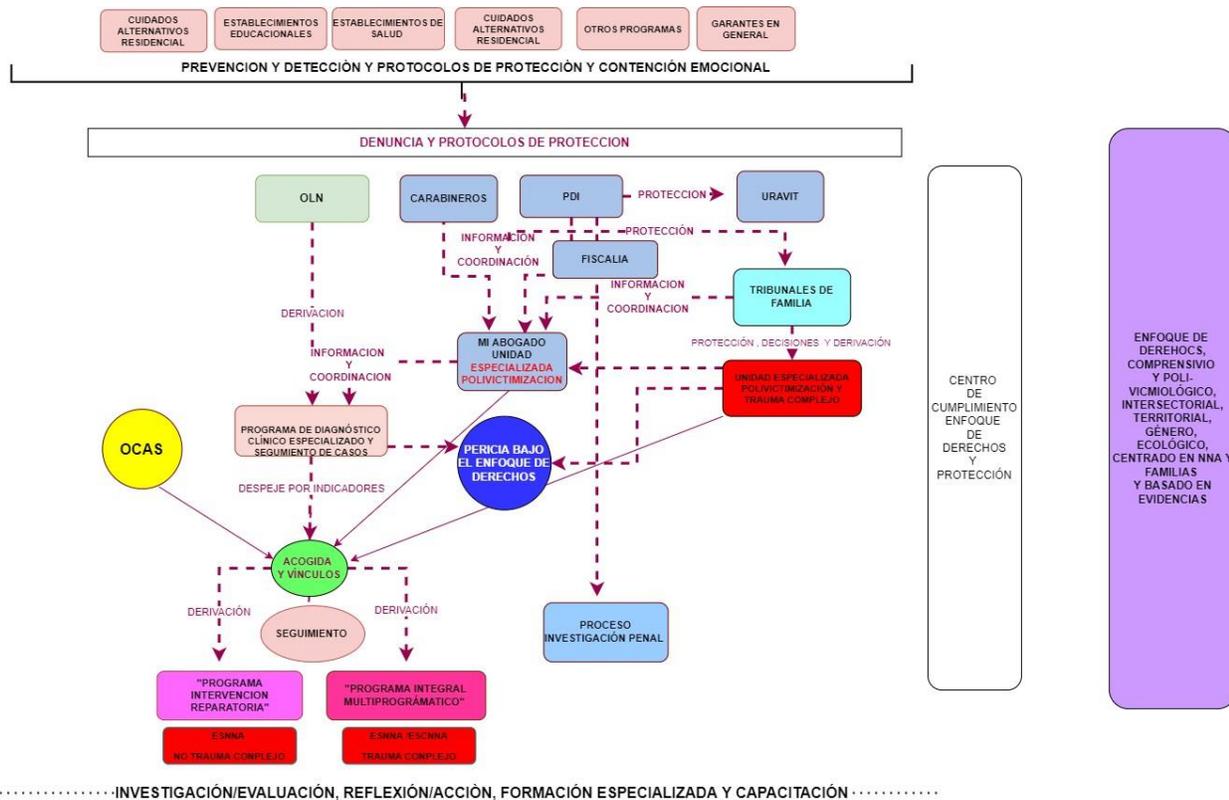
Los principales acogedores de las situaciones son las Oficinas *Local de la Niñez*, que deberá tener recursos suficientes para acoger la demanda sin crear listas de espera, revictimización y derivación oportuna Programas de Diagnóstico Especializado que deberán realizar una valoración con los indicadores de ESCNNA /ESNNA. **El liderazgo** debería corresponder al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, principalmente Mejor Niñez, Ministerio de Justicia y Poder Judicial. Los **responsables** de acoger y proteger a los NNA son todos en general, pero tiene especial responsabilidad los Equipos interdisciplinarios del Tribunal de Familia y los programas de alerta temprana de salud, y educación, principalmente, todos en general, especialmente Mejor Niñez, Poder Judicial, OCAS, Garantes en general.

**La viabilidad** la proporcionan los Reglamentos y organismos derivados de la Ley de Garantías. La Guía de Abordaje en investigación de ESCNNA de Fiscalía, la legislación vigente y en trámite, así como los reglamentos que se desarrollen en la materialización de la ley. Este punto está sostenido también con protocolos internacionales y la Convención de Derechos del Niño.

**Evaluaciones** internas de cada institución cada año de forma que se puedan incorporar inmediatamente los hallazgos a las planificaciones y tareas de forma cíclica, identificando los nudos críticos para lograr responder a las exigencias vigentes. Las Evaluaciones externas estarían a cargo del Comité de Garantías y monitoreo Intersectorial y las Universidades. Cada año debe circular de forma accesible y clara Informes y difusión de resultados de las evaluaciones internas y externas.

- ✓ Algunos de los indicadores que pueden dar cuenta de logros en esta dimensión sería:
- ✓ Mejora de recursos de protección
- ✓ Buenas evaluaciones internas y externas por área
- ✓ Disminución de violencia institucional, maltrato y abusos dentro de los servicios de acogida y protección.
- ✓ Disminución de abandonos residenciales
- ✓ Aumento de trayectorias de protección
- ✓ Aumento de los indicadores de inclusión y adaptabilidad a los NNA y familias.
- ✓ Aumento de servicios de atención a familiares.
- ✓ Medidas efectivas para la no revictimización.
- ✓ Medidas efectivas para la persecución del delito.
- ✓ Valoración positiva por familias y NNA de estrategias y recursos de protección.

Figura 23: Colaboración en el proceso de prevención, detección, denuncia, protección y derivación en la ruta jurídica y programática



Fuente: elaboración propia

### 7.8 VÍNCULO Y ACOGIDA

Se hace un especial énfasis a este punto debido a que es crucial importancia. Los vínculos son quizás uno de los aspectos menos tenidos en cuenta en el sistema de protección en sus fases antes de llegar a los Programas Especializados, y también durante su participación en los PEE, debido a la rotación de personal permanente. No obstante, el vínculo viene siendo, quizás, el punto más importante en las posibilidades de apoyo y reconstrucción vital de los NNA víctimas de ECNNA por las características del daño.

Como hemos visto, encontramos un sinfín de dificultades para establecer vínculos de forma procesual y segura, que ayuden a deconstruir vínculos dañinos y traumáticos que han sido la lógica durante la mayor parte de su vida con los adultos. Es necesario entender que la develación del daño puede ocurrir o no, por lo que, con regularidad, esta asunción de su propia victimización se puede alcanzar muy avanzada la relación interventiva con los niños y niñas.

Por otro lado, sus familias como víctimas también de sus propias trayectorias de victimización pueden presentar también rasgos similares en su vinculación con los servicios.

El tiempo de vínculo entonces debe ser considerado independientemente del resto de la intervención. Esto significa que no se puede crear planes de intervención conjunta participativamente si no existe el vínculo, confianza y seguridad para el comienzo del proceso que puede iniciarse sin develación, que en ESCNNA puede llegar al final de su trabajo terapéutico y reparatorio.

Ese tiempo no es limitado, y en las situaciones de polivictimización pueden ser complejos y costosos, por lo que

implica flexibilidad y atención a los recursos para desarrollar lazos y confianzas que puede ser simplemente tiempo y dedicación en los espacios contextuales de vida de los NNA.

Los responsables de los vínculos con niños y familias son prioritariamente profesionales de trato directo como los educadores, psicólogos y trabajadores sociales, de los programas, profesores, personal de salud. Esto significa que muchos de los adultos garantes pueden establecer el vínculo y este se puede mantener una vez llegan a los programas Especializados multiprogramáticos. De esta forma el niño y niña se sienten aliados a los profesionales de otros programas y entienden su proceso de protección como una comunidad acogedora, que trabaja por ellos y ellas de forma colaborativa.

En algunos países, el vínculo puente se ha establecido a través de pares sobrevivientes, especialmente en las situaciones de exclusión y trauma complejo (Barnardo's, 2019), con logros importantes dado que estos conocen las experiencias tanto de relación con las instituciones como en sus contextos de vida y situaciones de riesgo y posibilidad de respuesta propia ante ellos.

En las conversaciones con sobrevivientes el vínculo es el factor más importante para ellos de sus procesos de recuperación y reconstrucción de sus vidas y participación en los espacios de intervención. Estos vínculos se basan en una aceptación y la flexibilidad de los interventores ante sus contextos de vida y situaciones vitales.

## 7.9 DERIVACIÓN

En el marco de la ley 21.302 que crea el nuevo servicio de protección especializada hacia la niñez y adolescencia, los procesos de derivación hacia los proyectos especializados en ESCNNA en lo actual, están regulados por el propio servicio ante la orden de atención desde los Tribunales de Familia y/o competencia común. Ello ha implicado una leve mejoría en torno a la calificación del caso, lo cual se ha evidenciado en un incipiente aumento de las derivaciones a los programas de esta modalidad.

El escaso conocimiento del fenómeno de forma acabada, principalmente de los proyectos de diagnóstico ambulatorios, consejeros técnicos y jueces de familia ha repercutido en la oportunidad de la derivación y por tanto a la atención especializada y el impacto de los procesos terapéuticos.

En el caso de los Tribunales de familia, como bien hemos referido previamente, la derivación a los PEE concurre frente a la solicitud de otros programas, dado quiebres vinculares con los profesionales y el aumento sintomático de los NNA a exposición a distintos escenarios o formas de violencia, secuelas propias del daño como también se ha relevado en la investigación.

Se observan aún aspectos del intersector que se encuentran en periodo de ajuste y acomodación frente a la implementación del nuevo servicio, lo cual se menciona primordialmente ante la escasa flexibilidad de las Fiscalías de adaptarse a las nuevas normativas, ejemplos de ello, tiene relación con que los PEE en la actualidad continúan recibiendo derivaciones directas de la URUVIT, por lo que estos programas deben solicitar aún las

medidas de protección, y esperar la ejecución de protocolos administrativos y de coordinación de Tribunales con las regionales de Mejor Niñez, y así proceder al ingreso e inicio de los procesos con los NNA.

Es por lo anterior, que **se considera en la dimensión de la propuesta, un Programa de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos** desde la oferta programática del servicio de protección especializada Mejor Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo social y Familia.

Los responsables de la ejecución involucran al propio Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, deben ser equipos muy preparados y experimentados en el funcionamiento del sistema de protección. Sobre ellos recae mucha responsabilidad y parte de la eficacia del sistema debido a la importancia de la derivación correcta y oportuna. Por ello se propone apoyo especializado desde dos actores intersectoriales que actúan en este proceso: Una unidad especializada en Mi Abogado que apoya el despeje en relación a los procesos jurídicos y una Unidad Especializada en

Polivictimización y Trauma de Tribunales de Familia y/o competencia común, generalmente interdisciplinar capacitada en Trauma Complejo e indicadores de ESCNNA que apoya con un equipo especializado que ayude a la víctima y proteja a la vez que se está haciendo la evaluación diagnóstica. Todos ellos vigilantes de la revictimización, ayudan a los magistrados a tomar una buena decisión junto con la Unidad de Diagnóstico. De este modo, colaborativamente, el Ministerio Público se articula con Mejor Niñez en la protección y toma de decisiones adecuadas. A medio plazo, los vínculos comenzados acompañarán a los NNA durante todo el proceso indistintamente del Programa al que sea derivado. El Centro de Cumplimiento supervisa el proceso en el sistema judicial.

Las plataformas y protocolos también deben considerar en sus bases los Enfoques Fundamentales, las orientaciones técnicas del servicio de protección especializada a la niñez y adolescente para el programa de diagnóstico clínico especializado y las orientaciones del poder judicial para la unidad especializada de Tribunales Familias y/o competencia a nivel nacional. Teniendo ambas unidades como marco regular, el Sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Los responsables del monitoreo de la evaluación, será de forma interna y externa, con énfasis en la coordinación y la intersectorialidad, las propias unidades. Los Programas de diagnóstico clínico especializado será evaluada su gestión por la Subsecretaría de la Niñez, y el poder Judicial en el caso de las unidades especializadas. Estas evaluaciones deberán tener una periodicidad anual. De forma externa evalúan el Comité de Garantía y Monitoreo intersectorial junto a Universidades y organizaciones garantes.

La **comunicación** de los resultados de la evaluación, serán anuales, para ello se recurrirá a boletines, anuarios estadísticos, investigaciones, documentos de sistematización de buenas prácticas, análisis de casos, espacios de conversatorios del servicio de protección especializada en sus diferentes regiones con los proyectos de intervención terapéuticos especializados e intervención reparatoria, por mencionar algunos de los espacios más relevantes.

En relación a **los indicadores de logro**, estos deben ser cualitativos y cuantitativos, evidenciándose un alto nivel de formación especializada de los profesionales que conforman el programa de diagnóstico clínico, como de las unidades de apoyo técnicos de los Tribunales de Familia. La mayor parte de los nudos críticos corresponden a este momento del proceso, por tanto, es importante hacer una buena estructuración de este.

Para poder generar estos indicadores es importante previamente a su vez generar, adecuar e implementar por parte del Programa de Derivación y Seguimiento de Mejor Niñez, instrumentos de evaluación asociados a la construcción de historia de vida del NNA y familias, de evaluación del trauma complejo, de la trayectoria de victimización. Es importante que no se confundan los criterios y los indicadores que van a tenerse en cuenta. Las trayectorias, arraigos, y sistemas de protección propios de la niña y los niños son decisivos, y NO el daño último por el que llegan al Programa. Un cambio cultural y paradigmático en este sentido sería importante para la superación de este gran y complejo nudo crítico que es la derivación.

Por lo tanto, un logro importante sería el diseño de indicadores de ESCNNA polivictimizada y no polivictimizada que son junto con evidenciarse la disminución del tránsito de los NNA en las redes de protección, junto con procesos de mayor impacto tras el aumento de NNA víctimas.

La desaparición de niños-as transitando por la red de protección, durante años, con los daños en evolución sería un importante indicador de que el sistema en su conjunto para diagnosticar y derivar funciona adecuadamente.

#### **7.10 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN MULTIPROGRAMÁTICA CON FOCO EN ESCNNA/ESNNA**

Según el estudio de Barnardo's sobre las características de y habilidades que deben tener la intervención en ESCNNA, son (2019, p. 20) Los enfoques y habilidades incluyen:

- ✓ Satisfacer las necesidades básicas, incluyendo una evaluación del riesgo inmediato y continuo.
- ✓ Priorizar la Seguridad y la protección de los NNA y los riesgos para la salud.
- ✓ Considerar todas las posibles opciones de acción, de forma particular y apropiada a cada caso, identificando los riesgos reales y sentidos para los NNA y explorar las opciones de acción de forma abierta y

sensible.

- ✓ Evaluar y reforzar las redes de apoyo, incluyendo el compromiso con las familias, que requieren a su vez de sus propios procesos terapéuticos.
- ✓ La persistencia e insistencia a pesar de la negativa de los NNA a ser protegidos.
- ✓ Un enfoque flexible y adaptado a sus contextos y necesidades particulares.
- ✓ Coherencia y fiabilidad en la prestación de servicios.
- ✓ Asignación de profesionales clave y especializados en cada área para su acompañamiento.
- ✓ Habilidades de observación y evaluación
- ✓ Creación de relaciones, desarrollo de la confianza y conocimiento de patrones de apego
- ✓ Motivación por parte de los trabajadores del área.
- ✓ Tener canales expeditos y efectivos de información.
- ✓ Ser capaces de dar una respuesta de contención y acogida desde el primer momento.
- ✓ Inyectar de esperanza.
- ✓ Buscar pequeños pasos a dar, y establecer medidas pequeñas, alcanzables y realistas proporcionando una estructura e identificando los puntos fuertes de los niños, niñas y adolescentes.

Cualquiera de los programas debe asumir estos principios, y vamos a distinguir dos Programas tal como lo hace Mejor Niñez en su nuevo diseño, para dar una propuesta organizada a los cambios que se planean en las intuiciones actualmente.

Esta es una primera aproximación propositiva que debe ser profundizada con los actores más relevantes del área con más detalle.

Un punto importante, que reside en la capacidad del Programa de Diagnóstico y Derivación, es que las situaciones de ESCNNA podrán ser despejadas, pero no diagnósticas cuando son complejas por las características del daño, pero sí podemos evaluar ciertos aspectos importantes que puedan darnos pistas de dónde debe ser acogido el niño o la niña desde un primer momento.

La vulneración última no es el que clasifica la violencia sino las características del daño y contextos y recursos de apoyo y protectores. Los equipos especializados en el primer despeje tendrán a su disposición diferentes instrumentos cuantitativos y cualitativos de diagnóstico que integra indicadores, no necesariamente de la revelación del daño. Estas estrategias hacen una evaluación integral y triangulada de contextos, potencialidades, necesidades y la reconstrucción de historias de vida, entrevistas a personas claves de la trayectoria de los NNA. También debe evaluar el Trauma, la poli victimización interpersonal, así como los abusos institucionales sufridos, y las violencias indirectas, que implica daños transgeneracionales articulados a sus contextos de vida y acceso a la satisfacción de sus necesidades. Se deben incorporar todos los Enfoques Fundamentales y valorar los contextos situacionales, las características de identidad, cultural, otras identidades posibles como las sexuales que muestran suma de victimizaciones por estereotipos y estigmatización.

Es muy importante la capacidad del equipo de Diagnóstico y Derivación especializado para que no ocurran tránsitos de un programa a otro conforme los profesionales van entendiendo su historia y características. Este punto es especialmente importante dado que recoge una de las grandes dudas del modelo en ciernes, que tiene que ver con la capacidad de identificar la situación de daño e historia de daño para poder ser atendida por el equipo más apropiado.

Los diagnósticos preliminares de revisión deberán ser MUY PRECISOS para determinar qué situación contextualiza a las víctimas y sus familias, y no podemos desarrollar en mayor medida a la labor de los equipos de diagnósticos aquí, pero damos algunos elementos básicos que pueden ser considerados:

Tabla 5: Posibles indicadores para decisión programática especializada en diversos tipos de ESCNNA/ESNNA

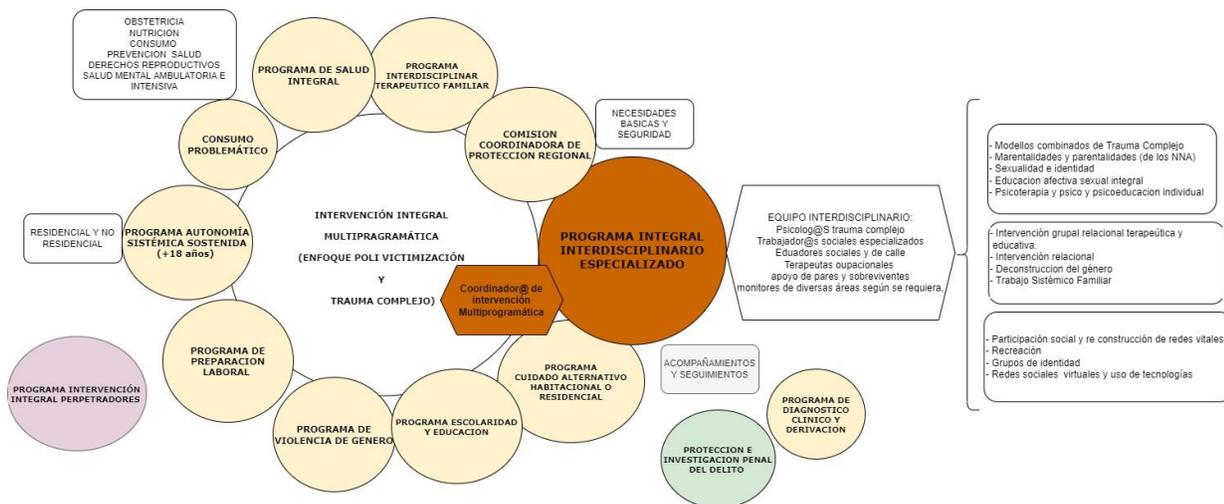
<b>Violencia por ESCNNA con único perpetrador o adulto abusivo, sin trayectorias de polivictimización y Trauma no complejo.</b>	<b>Violencias por ESCNNA multiviolenca y/o trayectorias de polivictimización y Trauma Complejo</b>
Familias o adultos-as afectivo emocionales que han detectado la violencia y/o son cooperadoras y se visualizan positivamente como protectores	Inexistencias de adultos protectores o adultos con daño transgeneracional que requiere de intervención especializada sobre sus propias violencias.
Niños, niñas y adolescentes con arraigo socio comunitario, contexto protector y escolarizados	NNA sin arraigo contextos protector socio comunitario, y vínculos débiles con garantes y protectores en los sistemas educativo, salud y protección.
NNA no institucionalizados cuidados alternativos residenciales	Institucionalizados en cuidados alternativos residenciales o en situación de abandono o calle.
Víctimas que no ha actuado como victimarios o facilitadoras	Víctimas que han actuado como victimarios
NNA sin otros factores de riesgo asociado	NNA con factores de riesgo sumado al daño: conflicto con la ley, situaciones de discapacidad, consumo de drogas y alcohol u otras adicciones.

#### **7.10.1 Propuesta integral interdisciplinaria y multiprogramática para situaciones de Polivictimización y Trauma Complejo**

Desde un primer momento hay que especificar que hemos centrado diversas complejidades de ESCNNA que se relacionan con historias más o menos victimizadas, con vulneraciones únicas o reiteradas de un solo tipo (como Sexting, trata o ESNNA por adulto abusivo), tanto como multi violencia que implica varias formas de ESCNNA a la vez en sus trayectorias de vida. Con ello, se quiere clarificar que, si bien la mayor parte de las trayectorias conllevan polivictimización, no siempre es así. De este modo vamos a desarrollar con mayor profundidad Programa integral multiprogramático destinado a las situaciones de multiviolenca que incluye ESCNNA y otro menos profundo, de situaciones de ESCNNA sin trayectorias claras de polivictimización.

En estos Programas son importantes que los elementos de fondo estén alineados con los objetivos estratégicos que considere la revictimización secundaria.

Figura 23: Estructura de propuesta Programa de Intervención Integral Multiprogramático



Fuente: Elaboración Propia

El Programa se desarrolla en una lógica interrogativa que se comprende básicamente en un sistema que prioriza el bienestar y la situación de los niños y niñas. Es un plan integral personalizado y a medida, flexible y adaptado a las características particulares territoriales y los mapeos de riesgos efectuados en los territorios.

De este modo los Programas multiagencia que se contemplan, asumen todos los nudos críticos encontrados y distribuye las responsabilidades de forma equilibrada y relativa a sus competencias, desplegando lo que hemos venido llamando Resiliencia Sistémica (Ungar, 2011) como se puede observar en la figura 23.

El trabajo multiprogramático, ENTONCES, implica diversas características apropiadas para la victimización por ESCNNA como son:

- ✓ **Trabajo integral y especializado** en las características de este daño y sus complejidades y formas.
- ✓ **el Trabajo vincular** con más de un profesional.
- ✓ Combinación de trabajo en **contexto y espacios seguros**.
- ✓ **Daño informado**, con especial énfasis en la explicación e implicación del desarrollo de todo el proceso tanto terapéutico como judicial.
- ✓ Analizar muy bien la relación **vínculo/contexto emocional /denuncia**.
- ✓ Trabajo con **otros daños** de los que sí se victimizan, en el proceso de reparación resignificación, dado que la victimización puede darse al final del proceso.
- ✓ La **resignificación** del daño también en los **contextos emocionales-afectivos** del niño y la niña, debido a la importancia de todos las personas vinculadas y vinculantes de cómo se asume el daño y que implicancias tiene para sus sistemas de relación.
- ✓ Mirada **sistémica y combinación de estrategias** para los diversos daños y sostenibilidad de la reconstrucción de los sistemas de los NNA y sus familias.
- ✓ Colaboración **multiagencia o multiprogramación** interdisciplinaria: análisis de situación conjunta y repartode acciones evaluadas.
- ✓ **Particularización** de formas de ESCNNA, contextos, Identidades sexuales e identidades de género.
- ✓ **Trabajo integral**, individual, grupal y socio-relacional.
- ✓ **Flexibilidad para innovar** e incorporar los resultados de investigación nacionales e internacionales.
- ✓ Y, especialmente diseño y planificación del trabajo integral **TOTALMENTE A MEDIDA** y no estandarización

de la respuesta.

**El equipo Interdisciplinario** que amerita esta propuesta debe ser flexible y especializado en trauma complejo y trayectorias de especial victimización. Los profesionales deben tener experiencia y capacidad de adaptar el trabajo a diferentes escenarios y situaciones, así como habilidad para establecer vínculos con niños, niñas y adolescentes con actitudes de especial resistencia ante las instituciones. Este equipo es variable y organizado según las características del caso, es decir, una situación puede requerir mayor trabajo terapéutico individual, y otro mayor trabajo contextual de calle. También puede que, en un mismo caso, las situaciones vayan modificándose, de forma esperable, hacia mayor trabajo grupal y contextual con mayor protagonismo de los programas de destinados a las relaciones sociocomunitarias y proyectos de vida. Así debería ser si la intervención logra ir superando desafíos de trabajo. Es por ello por lo que el abordaje debe comprender este proceso de integración progresiva de nuevos actores, cada vez más próximos a sus futuras vidas adultas, así como relaciones con otros recursos y redes que van a ir constituyendo una reconstrucción vital sostenible basado en relaciones nutritivas no dañinas. **Un equipo de estas características necesita libertad creativa e innovadora**, no puede estar sometido a fiscalizaciones estandarizadas realizadas fuera del equipo sin conocimiento del caso. La intervención será evaluada cada 6 meses, de forma interna y con técnicos de apoyo de Mejor Niñez, especializados y con capacidad para asesorar y apoyar, y no de manera punitiva y controladora, que tan poco efectivas han sido en el pasado. Las investigaciones ocasionales, con control y supervisión de los equipos y otros actores, convocadas para realizar investigación basada en evidencias, puede apoyar estas evaluaciones del trabajo realizado por fases según requiera el propio caso y el desarrollo de la intervención.

La flexibilidad también permite principios fundamentales del trabajo con niñez como es la contextualización territorial, situacional de cada caso y participativa, donde los niños y niñas también **son agentes activos de su proceso**, por lo tanto, la intervención se adecua a ellos y no al revés.

Para facilitar estas dinámicas que se proponen, la organización del tiempo laboral debe ser flexible, pudiendo ser utilizado horario no de “oficina” para poder encontrarse con niños, niñas y familias, así como otros actores importantes del proceso en cada caso particular. Los horarios deben ser organizados de tal manera que se cumplan horario mensuales o semanales, de forma flexible. Por otro lado, las horas de intervención directa (individual y grupal) deben ser limitadas, para ser coherentes con la propuesta de autocuidado, pudiendo ser una posibilidad 25 horas de atención directa máxima, dejando el resto de horario para otras actividades como reuniones de equipo, registros y capacitación auto-dirigida o diseñada.

**Se propone que, a mediano plazo, que el Programa integre a los niños los NNA a los 17 años con un periodo mínimo de 2 o 3 años de trabajo de intervención en el caso de poli victimización, debido a que el cumplimiento de la mayoría de edad no puede ser un motivo de egreso si no la reparación del daño y la restitución de derechos.**

El equipo interdisciplinario propuesto se nutre con:

✓ **Psicolog@s especializados en trauma complejo:** con capacidad para evaluar sus evidencias, capacidad de vinculo especializado en terapias de demostrado éxito terapéutico. En estos casos, en Chile no hay una formación especialmente importante en esta área, con escasa investigación, aunque poco a poco va cambiando

✓ **Trabajador@s sociales** especializados: Los trabajadores sociales en esta área han sido reducidos al trabajo de parentalidades, en realidad marentalidades, con las familias, con instrumentos poco realistas, y no centrados en las familias y sus contextualidad. Si bien el trabajo de parentalidad a través de instrumentos puede ser válido, dependiendo de las situaciones, o puede reducirse a ello, porque omite una de las grandes claves de las situaciones familiares y es la transgeneralización del daño tan común a los casos de ESCNNA. Los trabajadores sociales tienen un ancho espectro de posibilidades de trabajo que van de lo individual a lo territorial, por lo tanto, es importante poder aprovechar esta polivalencia para poder generar equipos especializados que puedan cubrir la mayor parte de posibilidades de manifestación del daño y su atención integral (Almqvist & Lassinantti, 2018; Webber et al., 2016)

✓ **Educador@s sociales y de calle**, que trabajen en los objetivos psicopedagógicos y en los contextos de relación vital de niños y niñas, con especial atención a sus relaciones con pares, familias, relaciones sociales y de participación socio-comunitaria. Este profesional, es todo un desafío, dado que formación en este perfil solo lo tiene los terapeutas ocupacionales y algunas formaciones técnicas. Pero se considera que este perfil profesional irá ganando mayor habilidad y capacidad conforme se implemente su práctica en los programas. Las situaciones de resistencia de los niños y niñas que se prevén en este Programa, y en aras de poder atender a las situaciones más complejas y renuentes que hoy día quedan sin protección, o egresado por falta de “adherencia”, requieren de educadores capaces de moverse en los contextos de los niños y niñas, y sus espacios naturales de relación, recuperando una buena práctica señalada por varios actores en relación al comienzo de los PEE, y es el trabajo de calle y contextual con los NNA.

✓ **Terapeutas ocupacionales**, estos profesionales tiene la preparación de poder trabajar en varios niveles de la intervención implicando los contextos comunitarios y el trabajo familiar a niveles más operativos y cotidianos. Hay muy buena evaluación por parte de los equipos de sus roles en los trabajos de intervención en los PEE. Los TP asumirían entonces el trabajo psicopedagógico familiar y de pares, y podría asumir el trabajo comunitario.

✓ **Apoyo de pares y sobrevivientes**, algunas experiencias dan cuenta de la particular importancia del rol que pueden jugar los sobrevivientes en el trabajo de intervención y asesoramiento a los equipos interdisciplinarios, especialmente en las situaciones más complejas que implican códigos de calle, marginalidad, exclusión o incluso bandas un fenómeno alarmantemente en crecimiento en Chile (Buck et al., 2017).

✓ **Monitores** de diversas áreas según se requiera, como teatro y psicodrama, música arte terapia, entre otras, que ha dado muy buenos resultados en PEE nacionales como la experiencia de ONG Raíces (Ortega-Senet et al., 2021) y otros países (Barnardo’s 2019). Estos son contratados según necesidad y particularidades de los grupos de niños y niñas y familiares. Recordemos que el trabajo integral, independientemente del trabajo con familias en programas reparatorios, incluye a las familias de forma individual y grupal.

El trabajo integral del equipo interdisciplinar abarca todas las dimensiones de NNA y familias, individual y grupal, comunitario y social. Las estrategias deben ser combinadas y **construidas A MEDIA**, es muy importante que sea particularizada a cada NNA y familia. Algunos de los focos de trabajo más importantes que se visualizan desde los nudos críticos son:

- El trabajo de **Psicoterapia y psicoeducación individual**, que puede realizarse con NNA o familiares o adultos significativos, y recogiendo la investigación basada en evidencia internacional y las experiencias nacionales se constituye de forma combinada.

- Las **marentalidades y parentalidades de los-as adolescentes** que quieran asumir su maternidad/paternidad, así como los derechos reproductivos articulados a ello.

- Educación afectiva sexual integral.

- **Educación afectiva sexual integral, e identidades sexuales**, especialmente a lo relativo con desarrollos de sexuales y de género que se articulan a los procesos de sexualización y socialización que pueden ser muy críticos y complejos debido a las violencias y traumas sufridos. Lo más importante ante situaciones de ESCNNA, y muy poco asumido, es el trabajo con el cuerpo, las sexualidades y el deseo. El cuerpo está fatalmente articulado desde las vivencias traumáticas a elementos de dolor y vulneración. La importancia de la implicación de los elementos erótico-sexuales del trabajo, y la necesidad del nivel de resignificación del cuerpo en los términos sexual: identidad, género, cuerpo, placer, erotización y deseo. Esto conlleva particularidades según sexo, diversidad, sexual, tipos y contextos de ESCNNA y por tanto, diversidad para el diagnóstico, la respuesta y restitución de derechos.

En los contenidos grupales, estos pueden ser:

- Acciones y estrategias de Intervención **grupal relacional terapéutica y educativa**,
- **Intervención relacional** con pares, adultos, familiares y adultos en general, comprendiendo la sexualización e instrumentalización de las relaciones sociales y la reconstrucción de las mismas, sin negar sus experiencias y trayectorias de vida.

- Estrategias para la deconstrucción del género, en términos de feminización y masculinización observando los

géneros disidentes.

- Trabajo Sistémico Familiar, implica muchas dimensiones de relación y construcción relativas a sistema familiar, y reconoce tanto elementos intrasistema como extrasistema. Este debe realizarse de forma abierta y comprensiva de las historias de vida de niños y niñas. Este trabajo va mucho **más allá del trabajo de parentalidades y habilidades de crianza**. Es importante señalar que las familias no pueden constituirse como factores de riesgo o protección, sino como parte del sistema de intervención, entendiéndolos desde sus propios vínculos y relaciones. Las habilidades parentales, basadas en fortalezas, nunca los problemas, puede ser una dimensión del trabajo, pero no puede ser la única. El trabajo integral sistémico implica todas las esferas de relación y necesidades como éstas están siendo satisfechas y que tipo de recursos son los utilizados para ellos. Asegurar el bienestar y el desarrollo integral de sus miembros supone gran parte del éxito del proceso individual y restitución de derechos.

- Estrategias y acciones para cubrir las necesidades de **Participación social y Re construcción de redes vitales**. Estas pueden haberse construido desde relaciones de vulneración y deben ser rehechas y para ello lo importante es poner a disposición resiliencias sistémicas: recursos apropiados para la regeneración de sus redes y contextos no dañinas y nutritivas. En términos ideales implica un estado derecho que reconozca y disponga de forma universal recursos apropiados para el desarrollo de las potencialidades de todos los ciudadanos, mayores y menores de edad. La participación social física y virtual, no solo es una necesidad humana, también es un medio, es una gran herramienta de recuperación de proyectos de vida.

- Otro punto importante del trabajo de desarrollo integral son las Actividades de Recreación. Estos deben ir de la mano de sus gustos y preferencias, pero articuladas también a sus procesos psicoeducativos, identitarios y socioculturales, y deconstrucción del género. Estos equilibrios no son fáciles, pero sí necesarios. En esta área se contempla también el uso de las **redes sociales virtuales y uso de tecnologías** que, actualmente se integran en formas de recreación que combinan lo físico y virtual para los NNA. Por ello, es un desafío lograr alternativas de recreación y vinculación con pares a través de TIC desde vínculos nutritivos y no dañinos. Hay muy poca especialización en esta temática, tanto para el trabajo educativo social como preventivo, pero se presenta urgente la incorporación de esta área de intervención desde un enfoque comprensivo y no punitivo del uso de tecnologías (que es el que más se ha usado hasta ahora), prohibiendo el uso de tecnologías, las cuales forman parte de la cultura generacional, y restringiendo el derecho comunicacional y recreativos de los NNA.

- Algunas técnicas específicas que han mostrado su eficacia para trabajar tanto individual como relacionalmente son:

- **Estrategias para la contención y vínculo.**
- Estrategias de reconstrucción vital e historias de vida.
- Terapias Cognitivas.
- Terapias MDR (*Memories, Dreams, Reflections*).
- Terapias Narrativas.
- Uso de juegos y juegos simbólicos (vínculos, autoconocimiento, terapéuticos y crecimiento...).
- Actividades psicopedagógicas y pedagógicas con objetivos diversos según etapa y edad.
- Estrategias para la autonomía progresiva económica y social, pero de forma sostenida y protegida.
- Estrategias y talleres de expresión artística y creativa.
- Como punto importante un proceso educativo del uso de tecnologías desde sus características generacionales, identidades sociales y participación virtual.
- Actividades psico-pedagógicas y pedagógicas grupales como talleres, dinámicas de grupo.
- Trabajo con cuerpo (teatro, expresión, biodanzas.)
- Actividades de expresión artística.
- Técnicas que identifiquen y clarifiquen las relaciones de poder con explotador, vulnerador, violentador, abusador, facilitadoras, etc.
- Dinámicas para la educación Afectiva Sexual (no solo Enfermedades de transmisión sexual y métodos

anticonceptivos, sino también: educación sexual afectiva resignificación sexual todos niveles (placer, significado del cuerpo, relaciones sexual-afectiva).

- Técnicas para la deconstrucción y reconstrucción del género.
- Técnicas para el trabajo con cuerpo (experienciación del cuerpo individual, emocionar, sentir, descubrir, resignificación del dolor físico (autolesiones).

El tipo de herramientas y estrategias posibles para el trabajo individual y grupal son diversas y deben ser combinadas y particularmente utilizadas de forma individualizada, teniendo en cuenta las preferencias, las particularidades socio-identitarias, el alcance del trauma, la fase del proceso, etc. Individualmente no debería haber problema para poder acomodar los planes y desde el punto grupal, se puede negociar con los NNA la creación de estos grupos.

Se plantea aquí que haya trabajo que implica una **dimensión comunitaria**, que fomente la participación social y reconstrucción de redes vitales, trabajo en red, etc., por parte del equipo interdisciplinar. El trabajo comunitario trasciende el sistema inmediato de los niños y niñas y sus familias y alcanza a sus redes vitales, así como a otros servicios que trabajan de forma local en sus comunidades. En este sentido, los pares, la escuela, las iglesias, los centros de salud, centros juveniles y clubes deportivos, entre otros cobran protagonismo en esta dimensión de trabajo y se asumen como parte de la intervención integral. La comunidad puede dirigirse a una serie de miembros de la comunidad, como padres/cuidadores y familias, niños y jóvenes, profesionales, grupos de voluntarios locales y empresas. Además, gran parte de este trabajo tiene como objetivo desarrollar un **sentido de responsabilidad comunitaria** para salvaguardar a los niños y a los jóvenes y, cuando existe, desafiar las prácticas de la invisibilización, el negacionismo y el secretismo.

Las comunidades también pueden ser una fuente vital de conocimientos sobre lo que está ocurriendo a nivel local, que puede utilizarse tanto para reforzar las características de protección de la comunidad como para facilitar la identificación y la interrupción de redes locales de explotación.

La evaluación del Programa Barnardo's del 2018 destacó una serie de principios de "buenas prácticas" en relación con la sensibilización de la comunidad (D'Arcy et al, 2015):

- Adopción de un enfoque basado en los puntos fuertes, e identificación de oportunidades para aumentar la concienciación de forma que sea relevante y significativa para las comunidades.

- Involucrar a los grupos comunitarios en todo el proceso para reflejar una asociación igualitaria, para empoderar a las comunidades y promover respuestas de protección.

Los evaluadores también identificaron los siguientes mecanismos específicos como útiles para llevar a cabo la sensibilización de la comunidad:

- Analizar las necesidades de las comunidades locales e identificar los grupos vulnerables para garantizar que las estrategias de sensibilización de la comunidad sean adecuadas.

- Establecimiento de relaciones con los grupos comunitarios para adaptar los actos a las necesidades específicas de las comunidades y trabajar al mismo nivel.

- Integrar a la comunidad en la estrategia y la práctica contra ESCNNA.

- Formación para capacitar a los miembros de la comunidad para sensibilizarlos en sus comunidades.

- Proporcionar formación y apoyo específicos a los profesionales para que lleven a cabo el trabajo comunitario en torno a prevención, detección e intervención, ya que esto requiere un conjunto de habilidades diferentes al trabajo directo con las familias.

El mismo informe sugiere proyectos para el **trabajo nocturno** en las poblaciones de los niños y niñas, vigilancia y alarma de espacios de vulneración; mapeos diurnos y nocturnos que permitan ver los espacios de riesgo de explotación y establecerlos como visibles y, por lo tanto, poder desmotar y denunciar redes de explotación ya sean delictivas, o no como pueden ser algunos contextos profesionales detectados en Chile como taxistas, parqueadores o micreros.

Como vimos en la exploración de prácticas exitosas para el objetivo 3, el trabajo multiinstitucional implicando a los servicios comunitarios, las relaciones positivas y las vías claras de intercambio de información pueden aumentar la capacidad de protección y respuesta no solo en la denuncia sino también en la protección y satisfacción de necesidades de NNA y sus familias.

El trabajo local contextualizado, se relaciona con la existencia de **diagnósticos situacionales** que se adecuen a las necesidades del territorio para favorecer a la pertenencia territorial de la población en cuestión. Para ello, debe haber profesionales que se adecúen y sepan trabajar en terreno y con preparación para la ESCNNA, poli victimización y trauma complejo. Estos se deben evaluar anualmente, para ello deben aplicar investigaciones de proceso, y en base a evidencia replantear el equipo y la iniciativa, con la finalidad de tener un programa atingente a las necesidades de la población objetivo.

Por otro lado, resaltar, la importancia de instaurar progresivamente un **enfoque territorial** que acoja tales diversidades y formas de daño no solo para dar respuestas atingentes apropiadas y efectivas, sino también para poder pesquisar y detectar los casos de ESCNNA/ESNNA más complejos, debido a las dinámicas socio territoriales que han logrado invisibilizar e ir acomodando, en sus formas cotidianas las violencias sexuales, escapando de los dispositivos actuales de detección y acción.

Otro elemento fundamental es que se debe quitar la idea de éxito o no éxito y pensar en reconstrucciones y bienestar de los niños y niñas, donde el nivel de naturalización de la violencia y una mal entendida reducción del daño, en la que la tolerancia al maltrato queda articulada a lo que esperamos de los resultados de situaciones de ESCNNA.

**El vínculo y acompañamiento** supone el tiempo que requieran los niños y niñas, su ritmo para los procesos. La diferencia de trabajo tiene que ver con los recursos a trabajar con las situaciones, con las propias circunstancias y recursos disponibles para ello, pero deberán conformarse equipos apropiados a cada circunstancia en combinación interdisciplinar según el caso. La intervención es de largo aliento, y empiezan a pasar después de un avance en proceso.

Con respecto al trabajo **Multiprogramático**, revisamos, brevemente, algunas de las ideas del Modelo Integral, para poder tener una mejor aproximación a la Propuesta. Como se puede ver en la figura 23, se propone un coordinador del modelo multiprogramático encargado de poder velar y generar progresivamente una multiagencia coordinada. Esta figura debe tener una visión general de las responsabilidades de cada área de trabajo y apoyar la fluidez de las intervenciones, develar los obstáculos y favorecer las buenas prácticas, por lo que debe estar preparado en temas de intervención integral con niños, niñas y adolescentes. Esta figura también debe velar por la incorporación de los Enfoques Fundamentales.

El encargado de las **necesidades básicas**, relacionadas principalmente con alimentación, seguridad, habitación y salud física y mental, debe ser atendido por servicios externos al equipo interdisciplinar especializado, aunque se coordinado por correspondería a la **Comisión Coordinadora de Protección Regional**, a través de servicios de atención que logren responder, oportunamente, a satisfacer las necesidades y los equipos puedan desarrollar sus labores de especialización con el bienestar básico de los niños y niñas y sus familias asegurado.

**Las niñas con hijos a su cargo** son una situación muy común en las niñas víctimas de ESCNNA, donde el padre puede ser un adulto explotador ya sea con situación romantizada o de transacción evidente. El trabajo multiprogramático es especialmente urgente, debido a las situaciones de riesgo que conlleva la victimización de la niña-madre y los niños, y las situaciones de violencia a las que ambos (niña-madre y niños-hijos) se ven expuestos; a menudo por parte del adulto abusivo que conviven con ellos o mantiene algún tipo de control sobre ellos. Por otro lado, es importante coordinar no solo la atención integral de las niñas madres, no también de sus hijos, especialmente en las áreas de salud y educación formal. Los cupos para residencias preparadas para niñas son escasos y territorialmente inequitativos. Este tipo de residencias podría tener en cuenta los factores de riesgo y funcionamiento de residencias de adultas víctimas de violencia de género, organizadas desde el Enfoque de Derechos de la Niñez.

En relación al **Programa de Preparación laboral**, se propone la existencia de un programa de intermediación laboral. En estos debe haber acompañamientos y seguimientos de los sujetos con acciones protegidas de trabajo mientras son menores de edad y con autonomía progresiva conforme alcanzan y superan la mayoría o pueden ir reconstruyendo su contexto socio-vital. Este programa es independiente y complementario en coordinación con el equipo interdisciplinar que con la figura del coordinador articula e integra las acciones bajo un plan general de intervención evaluado en proceso y final de etapa.

En lo que se refiere al **Programa de Violencia de Género**, si bien se localiza de forma independiente, visualizándose a la Oficina de la mujer como actor principal, sus objetivos deben ser apoyados por el equipo de trabajo. Las ideas es poder trabajar una deconstrucción del género previendo el nudo crítico recurrente encontrados en las rutas programáticas en las que las niñas, y niños se articulan tras una victimización en ESCNNA con pares y parejas de su edad, pero violentas y maltratadoras. En este sentido, también posible integrar a este programa las parejas que, si bien son mayores de edad, tiene muy pocos años de diferencia con la o el participante directo y se visualizan como pareja a largo plazo o tiene un hijo –a en común.

Por su parte, el **Programa Escolaridad y Educación**, en cuanto a la educación formal, se ha integrado en un plan de prevención, pero también debe participar en la intervención integral desde la inclusión educativa de los NNA que participen en los programas. El niño y la niña que haya sido derivado desde el sistema escolar, deberá tener un sistema educativo protector y contenedor que logre apoyar sus procesos desde la lógica del Enfoque de Derechos. En el caso de los niños y niñas con trauma complejo, la exclusión escolar será un indicador, por lo que el regreso a las instituciones educativas será un trabajo complejo y laborioso en el que los profesores y garantes escolares deben colaborar, como PIE de los colegios y coordinadores de convivencia escolar. Este Programa debe ser desarrollado por los colegios que acogen a los NNA en coordinación.

En cuanto al sistema de **Cuidado alternativo habitacional o residencial**, dada la complejidad del tema y otros actores, están trabajando en los cambios necesarios para re estructurar los recursos protecciones residenciales. Por lo que más allá de lo dispuesto en Prevención y detección temprana no vamos a desarrollar mucho más este ítem en relación a las residencias, digámosles, estándar. No obstante, se hace aquí una referencia a las propuestas para niños y niñas **víctimas de trata con fines de ESCNNA**, por sus situaciones especiales de posible retorno seguro. Se estima la posibilidad de recursos habitacionales transitorios preparados para adolescentes en situación de trata internacional ante la posible valoración del retorno seguro en sus países de origen, y la preparación de recursos habitacionales para adolescentes con diversidad de situaciones no estigmatizantes mixtos, que incorporen equipos de educadores especializados, con pocas plazas, y pensados en función de su curso de vida y madurez, que son bien evaluados en otros países.

Por otro lado, haciendo alusión a los Programas que deben emerger desde las Residencias, para coordinar respuestas multiprogramática con NNA que requieran recursos habitacionales, el personal de residencia, equipos interdisciplinarios tanto educadores como otros profesionales que trabajen con el niño deben diseñar un Plan conjunto con el resto de Programas en coordinación con el equipo interdisciplinar para un trabajo colaborativo y minucioso de intervención desde el Enfoque de Derechos y el resto de Enfoques atingentes. Progresivamente, para los adolescentes de mayor edad, estos recursos deberían ir convirtiéndose en recursos habitacionales de 4 a 5

adolescentes con personal especializado que logre desarrollar la autonomía progresiva protegida que requiere cada situación de forma situada y contextualizada.

La lamentable situación de vulneración de niños y niñas en situaciones de ESCNNA en residencia evidencia grandes nudos críticos que se deben abordar de forma urgente, y que ya se ha ido aludiendo a lo largo del informe. No obstante, es importante recoger algunos de ellos para evidenciar los ejes de interés principales en los que debe incidir el Programa de Residencias que se sume a esta propuesta:

10. Por otro lado, la capacitación de los profesionales en la ESCNNA es especialmente importante y urgente dado que se evidencia la normalización de las relaciones de adultos y niñas-os, para la detección temprana y oportuno de las situaciones de victimización.

11. La profesionalización de los educadores directos y preparación en Enfoque de derechos, género, ecológico sistémico, interculturalidad, curso de la vida y polivictimización, comprensivo (poli) victimiológico trauma complejo territorial, basado en fortalezas, etc.

12. La importancia del desarrollo de planes estratégicos contra el desarraigo y movimiento de los NNA de su territorio contextual, con cuidadores desvinculados y/o fuera del territorio donde se ubica la residencia

13. Protocolos de búsqueda inmediata y uso de recursos policiales y de vigilancia para el encuentro lo más rápido posible tras los abandonos institucionales.

14. Estrategias psicopedagógicas, comprensivas, participativas y centradas en los NNA tras los abandonos y cese absoluto de respuestas punitivas.

15. Trabajo contextual comunitario por parte de las residencias para integrar garantes y cogarantes en el apoyo a la protección y visibilizarían de las violencias contra ellas. Visualización por parte de la comunidad protectora como acción consentida de la niña o niño, otorgándole la responsabilidad y la agencia de su propia victimización.

16. Integración de objetivos de intervención articulados al cuerpo, la sexualidad y las relaciones emocionales afectivas de los NNA como forma de prevenir y de actuar ante violencias sufridas o activas.

Respecto a la **Violencia online y a través de TIC**, si bien es un escenario recurrente en aumento que todos los garantes y programas debe asumir, son especialmente atingente a los programas de educación, residencial y especializado integral. En este ámbito, las estrategias de prevención y actuación deben, progresivamente, tomar protagonismo en la formación y en la intervención, dado que todavía hay muy poca preparación por parte de los profesionales.

Si bien no hay acuerdo entre los participantes de este estudio sobre cómo integrarlo a los perfiles de trauma complejo y qué hacer si las víctimas solo son vulneradas través de TIC por medio de las llamadas ante salas de ESCNNA: *sexting*, *grooming*, sextorsión u otras, se considera que quizás el Programa no poli victimizado tendría mucho mayor responsabilidad en el desarrollo de trabajo ante estas vulneraciones.

Por otro lado, los equipos especializados en trauma complejo deben hacerse cargo de las situaciones articuladas con otras violencias, en las que las TIC juegan papeles fundamentales de hibridación física y virtual de la ESCNNA. Sea como sea, requiere de personal preparado y una estructura que permita la detección y la denuncia de forma expedita y rápida.

En relación al programa de Salud, no se pretende hacer un desarrollo de un área tan importante como compleja, que lleva su propio proceso de avance en la protección de derechos de NNA, pero, sin embargo, tiene todavía muchos desafíos por delante. El espectro de atención en salud es uno de los más complejos, dado que implica tanto física como mental, y los nudos crítico han arrojado importantes falencias y alcances en ambas áreas, aunque

se ha hecho especial énfasis en las dificultades de atención en salud mental. Dado el perfil de vulneración que traen vinculados los problemas de polivictimización, la salud tendría que ocuparse con políticas y planes de priorización de la atención en salud general, infecciones de transmisión sexual, nutrición, salud sexual y reproductiva, salud mental ambulatoria e intensiva y consumo problemático de alcohol y drogas, de forma coordinada con el resto de atención integral. Por ello, la propuesta de un Programa de salud articulado a la intervención multiprogramática que desarrolle atenciones prioritarias, adecuadas a las situaciones especiales con protocolos específicos útiles, que logren superar los nudos críticos presentados en el área.

Los problemas de consumo pueden ser en alianza con SENDA, pero es importante que se visualice pormenorizadamente el fracaso de los programas de consumo problemático para NNA actuales, que no responden ni corresponde a las características de NNA, y menos aún a perfiles con polivictimización y trayectorias de violencias.

En lo que se relaciona con el **Programa de Autonomía Progresiva Sostenida**, es necesario clarificar que la autonomía progresiva a la que se refiere la propuesta considera que preparar para la vida autónoma, no puede entenderse con prepararlo para estar sol@ y resolverse sol@. Si no en términos de resiliencia sistémica.

Con respecto a la temporalidad esta es flexible y adecuada a cada niño y niña y los niños que lleguen al programa entre los 16 y 17 años y meses, estarán al menos un mínimo de 3 años, aunque cumplan la mayoría de edad en el Programa especializado, a menos que la situación sean restituidos los derechos en menos tiempo.

Los niños que habiendo cumplido su tiempo en el Programa cumple 18 años, pero no tienen una red sostenedora y protectora, pasarán a un programa de jóvenes mayores de 18 años, dependiente de Ministerio de Desarrollo Social y familia que seguirá trabajando la resiliencia sistémica, todas las oportunidades para poder desarrollar seguir su reconstrucción vial desde la protección y el bienestar.

Si la joven, queda participando desde esta lógica multiprogramática a otros programas apropiado a su momento de vida que le ayude a esa reconstrucción desde lógicas no abusivas y no dañinas, pudiendo establecer vínculos nutritivos y siendo arropada por un sistema que procura y apoya su autonomía económica y emocional de los adultos abusivos y reconstrucción de sí mismos desde perspectivas de género. Soportes para construir su proyecto de vida.

**Programas interdisciplinarios de trabajo con las familias** de su propio daño, hace referencia a la responsabilidad del Estado para la restitución de derechos de forma integral que le permita asegurar su bienestar y la sustentabilidad de ese bienestar en su proyecto de vida.

El trabajo de familia, se considera una baza importante en esta propuesta, dado que se hace especial hincapié en todo el trabajo de estudio en lo fundamental de la reparación del daño de las propias madres, en particular, y cuidadoras, en general, de las NNA víctimas de ESCNNA. Por ello, este trabajo de restitución que se propone, está estrechamente vinculado con la reparación del propio daño de cuidadoras-es especialmente, creando a corto plazo, un Programa paralelo de trabajo, **gestionado por Ministerio de Desarrollo Social y Familia** y liberando a los equipos interdisciplinarios especializados en trauma complejo y polivictimización con NNA de realizar este trabajo también, aunque, claramente, en complementariedad y coordinación con estos. Se entiende que podría haber otras maneras de realizar esta tarea de reparación con familias, pero, se insiste en que es fundamental que se realice.

Los procesos de restitución de derechos de niños y niñas no pueden llevarse a cabo sin el trabajo articulado e integral en su sistema familiar como punto previo a alcanzar otros objetivos relacionales en la relación de apego y cuidado protector en la diada familia-NNA. La situación de violencia que viven niños y niñas no solamente implica la trayectoria propia del niño/a, sino también de la madre (identificamos principalmente la figura materna por cuanto es recurrente encontrar a la mujer como referente como figura significativa). Esta dinámica se ha denominado transgeneracionalidad (Barnardo's, 2018; Ministerio Público, 2021) y es la que se conforma como variable incidente de la repetición de victimización de madres a hij@s. Por lo tanto, la intervención no puede quedar solo limitada al proceso de vida del niño/a víctima, sino que debe ampliarse.

En este punto, se considera relevante el rol de los trabajadores sociales. Hasta ahora en los PEE, las familias se han visto como sujetos pasivos o en un binarismo de protección/desprotección, no como sujetos activos de la intervención (Thomas & D'Arcy, 2017). En la lógica del binarismo con que se visualiza a la familia como protectora/desprotectora se pone el acento en el aspecto intrafamiliar, dejando de lado la relevancia de considerar el ámbito extrafamiliar, puesto que la explotación sexual de niños y niñas se gesta, articula y desarrolla principalmente por adultos/as violentadores/as que se ubican fuera del núcleo familiar. La culpabilización de la familia como primer responsable de la ocurrencia de esta vulneración puede opacar el análisis holístico de cómo se origina, desarrolla y perpetúa la ESNNA.

Los Enfoques fundamentales señalados en este trabajo también se aplican a las familias, donde se articulen distintos recursos y servicios para abordar la integralidad. De este modo, se propone, que el trabajo sistémico familiar se articule paralelamente con el trabajo terapéutico individual y grupal orientado a trabajar el daño particular que los referentes significativos de los niñ@s puedan acarrear desde su propia historia, apostando así a la reconstrucción vital integral del sistema familiar, desde la comprensión, participación y el no juicio.

Los Programas Especializados en ESCNNA han hecho esfuerzos considerables y relevantes para ofrecer una aproximación diferente y reflexiva especialmente en la intervención y relación con las madres, donde estas valoran positivamente el cariño y la relación cercana que se desarrolla en la relación con trabajadoras/es sociales (Ortega-Senet, Gómez, & Tierney, 2020). Por ello se deja aquí como indicación general, la importancia de erradicar la práctica interventiva autoritaria y controladora basada en procedimientos, estrategias o instrumentos que no tienen sentido para las familias ni para sus trayectorias de vida, que implican evaluaciones basadas en el juicio de su "buena" o "mala" habilidad parental, ya que torna estresantes los procesos, se objetivizan dentro del proceso sin entender el sentido del proceso bajo estas características. No significa esto que no se pueda hacer proceso de adquisición de habilidades de protección entre madres e hij@s, sino que no puede ser el foco del trabajo relacional, sino un proceso más centrado en las familias y sus realidades. El programa terapéutico reparatorio no polivictimizado debe considerar como indispensable esta idea de trabajo con familias, debe asumir esta forma de trabajo.

**El programa intervención integral para perpetradores** se propone en aras la creación de trabajo con adultos jóvenes y facilitador@s especialmente aquell@s vinculad@s a los sistema efectivo-emocionales de niñ@s y con la posibilidad de poder trabajar las masculinidades en esta población. En este apartado surge el problema ¿quién trabaja con el agresor o agresora? Para ello se propone que actúe el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de manera directa junto con el Ministerio de Mujer y la Equidad de Género. Así mismo, los tutores de resiliencia deben estar presentes, y tener su propio eje de trabajo dentro del programa pertinente. Falta de dispositivos de trabajo con los explotadores, que omite la intervención social, especialmente de aquellos que dinamizan relaciones patriarcales instauradas en la construcción de género entre adultos, niñas, niños y niñas, y que podrían tener cierto pronóstico positivo.

**Otro punto importante son las evaluaciones internas.** Los vigilantes deben ser externos y no puede ser Mejor Niñez ni la propia OCA. Las OCAS han sido mermadas por Mejor Niñez de dar cuenta de las experiencias de aprendizaje. El sistema de evaluación de las Políticas Públicas ha mezclado el fenómeno con la intervención programática.

Esto se pretende resolver en Mejor niñez con las distinciones entre la supervisión y fiscalización que trae la ley actual. La lógica de control y supervisión externa ahoga la innovación de los equipos, la capacidad creativa y la posibilidad de relevar las experiencias propias creando sus propios modelos de trabajo, como lo ha venido haciendo durante años ONG Raíces, por poner un ejemplo con estrategias propias como el teatro. Solo a aquellos programas que tengan malas evaluaciones internas y externas, y que la licitación les sirva para poder hacer propuesta de superación de su debilidades y problemas. Si no es necesario no hace falta licitar. Los indicadores de esta evaluación se deben de hacer desde el Estado de la cuestión y de cada una de las áreas del trabajo especializado.

En lo que corresponde a los programas complementarios, los más importantes se relacionan con las dimensiones implicadas en el contexto de vida de los niños y niñas incluidas sus familias.

Las familias o referentes adultos protectores, serán implicadas en el trabajo sistémico

Por otro lado, recordar que gran parte de los niños tendrán opciones de cuidado alternativo, residencias o habitacionales. Este nuevo sistema denominado Mejor Niñez pretende superar los problemas encontrados en los diferentes evaluaciones e investigaciones en el área con las siguientes disposiciones declaradas en supágina institucional (ver <http://mejorninez.cl/mejor-ninez>) que se resume en:

17. Evaluación constante y metodologías basadas en evidencias.
18. Programas Integrales que superen la sobre intervención.
19. Nuevo programa de diagnóstico clínico especializado y seguimiento.
20. Fortalecimiento del vínculo familiar y preparación para la vida.
21. Fortalecimiento del programa de cuidado alternativo que eviten la institucionalización.

Con respecto a los posibles actores participantes de la evaluación de este Programa se sugiere a la Comisión coordinadora de protección integral, Ministerio de desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de trabajo, Ministerio de desigualdad de género y mujer, Ministerio de Justicia, Poder judicial, Ministerio de Interior y Seguridad, OCAS, organizaciones y población comunitaria implicada en territorios de acción y sobrevivientes.

### **7.10.2 Propuesta de Autocuidado**

Modelo de Gestión del Autocuidado, sugerencia para esta Propuesta por Verónica Gómez Fernández

I. **Objetivo:** Reconocerse como profesionales y como equipos de trabajo en riesgo psicosocial y dedicar recursos al desarrollo de estrategias que permitan amortiguar el efecto nocivo y contaminante que tiene el trabajo en temas de violencia hacia la niñez a un nivel individual, relacional e institucional.

II. **Procedimiento:** se desarrollará en tres niveles, con las siguientes estrategias fundamentales:

1. **Nivel personal:** Identificar y reconocer cómo las propias vulnerabilidades y experiencias personales referidas a abuso, afectan el desempeño. Reflexionar características, recursos, necesidades, expectativas, preferencias y experiencias personales respecto al autocuidado (experiencia física, emocional, relaciones de pareja, sexualidad, relaciones familiares, relaciones sociales, la propia historia de violencia, aspecto laboral, económico, espiritual, etc.).

2. **Nivel relacional:** Construcción imagen e identidad de equipo de trabajo; Análisis Situacional; Identificarlas fuentes de tensión –externas e internas- que emergen durante el desempeño laboral.

3. **Nivel organizacional:** Estructura y funcionamiento de la organización; desempeño del rol y funciones asociadas al cargo; consecuencias de la traumatización vicaria, síndrome de burnout; Satisfacción laboral; Resignificar el sentido de la humanización del servicio; Mejoras en la calidad integrada.

Se implementará un sistema de registro y seguimiento por cada nivel y de acuerdo a las características propias de cada institución. Se podrán diseñar estrategias complementarias que sean pertinentes al contexto y condiciones laborales.

III. **Metodología:** Se utilizará un multimodelo, integrando los siguientes referentes:

1. **Modelos de AC de Morales y Lira. (2000) - Modelo de Impacto Emocional:** Se refiere a todos aquellos aspectos transferenciales y contra transferenciales del trabajo con personas afectadas por la violencia, que implica el manejo y cuidado respecto de las emociones de los terapeutas. Dentro de éstas se encuentra la necesidad de legitimar los sentimientos rabiosos hacia los pacientes, dar cuenta de las agresiones que los pacientes ejercen hacia los terapeutas y equipos, las dificultades de contención del sufrimiento y los límites de ésta, y todo aquello que algunos han llegado a denominar dramatización secundaria.

2. Modelo organizativo de programa de AC de profesionales (Barudy, 1999). Este tipo de programase basa en dos recursos fundamentales:

- a. El altruismo social. La protección y el cuidado de los niños no es sólo el resultado de la competencia parental, sino el producto del esfuerzo de los padres, la familia y toda la sociedad.
- b. La organización en redes. La eficacia y la competencia profesional depende de la capacidad de estos de organizarse en redes. El desarrollo de redes profesionales sanas es considerado también como instrumento básico para evitar la fatiga profesional. Las características de una red profesional que garantiza el AC de sus miembros son: coherencia interna, plasticidad estructural y capacidad de asociación. Fortalecer las redes de apoyo social, concretamente laborales (Gil Monte & Peiró, 1997 citado en Tonon,2003), implica: Revisar las modalidades de trabajo cotidiano, rediseñar las tareas, eldistanciamiento mental del trabajo fuera del horario laboral, contar con momentos de descanso en el trabajo, fijarse objetivos de trabajo reales y posibles de alcanzar, aumentar la competencia profesional a partir del desarrollo de la capacitación.

Etapas proceso metodológico:

1. Formación y preparación de los equipos.
2. Análisis situacional (nudos e interacciones críticas).
3. Diseño estrategia: El espacio cotidiano, estrategias diferenciadas.
4. Implementación en múltiples niveles.
5. Consolidación e institucionalización: desarrollo planes de acción
6. Sistematización.
7. Evaluación y retroalimentación.
8. Difusión de la experiencia.

Productos asociados:

- a. Plan de difusión, reflexión y especialización institucional: objetivos, resultados esperados, metas, indicadores, actividades, recursos, responsables, medios verificación, mecanismos seguimiento y evaluación.
- b. Plan de especialización; caja de herramientas.
- c. Plan de sistematización y/o evaluación de prácticas al interior de la institución.
- d. Plan de en trabajo en red e interinstitucional pro autocuidado.

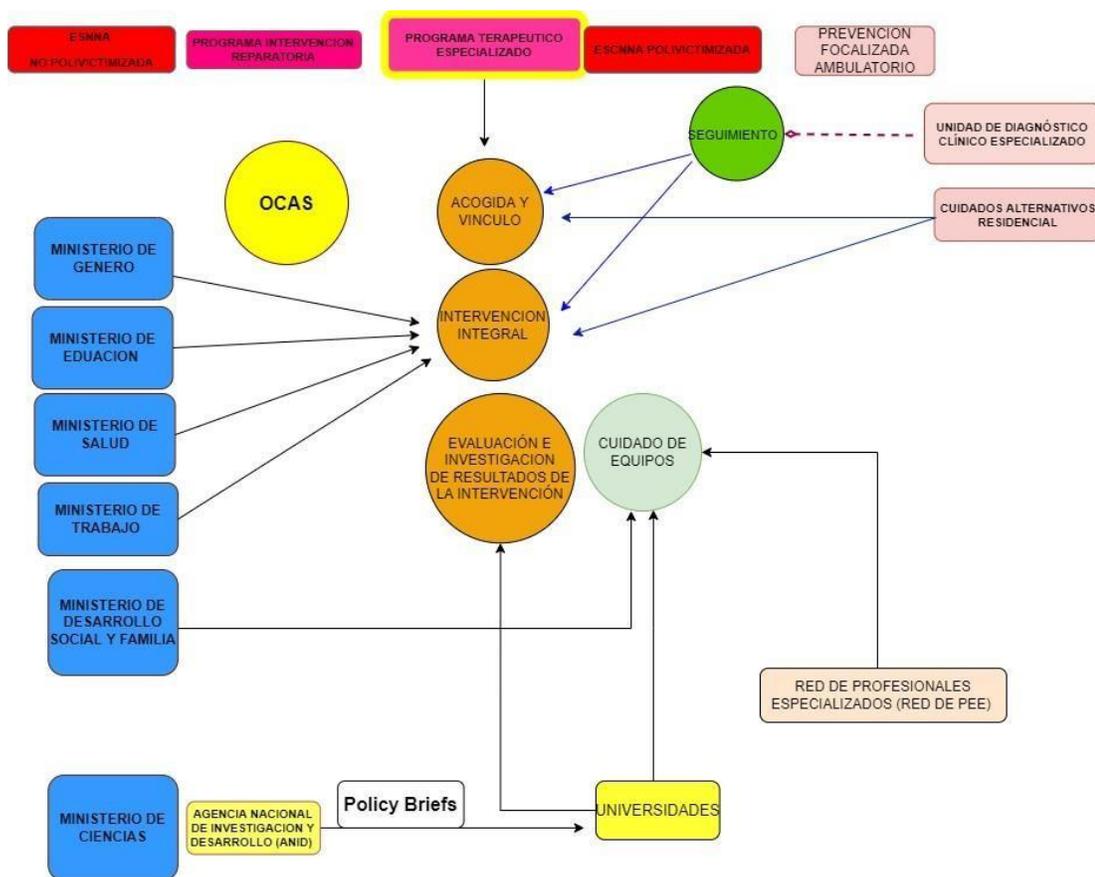
IV.- Recursos para implementación:

- a) Humanos: Profesionales y/o consultoría externa, persona de la institución coordinadora del proceso.
- b) Infraestructura: Espacio físico dentro de cada unidad y espacio físico externo.
- c) Materiales: Computador, proyector, grabadoras, insumos talleres, fotocopias.
- d) Económicos: Dinero para movilización y colación cuando corresponda.

### **7.11 EVALUACIONES, FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN**

En esta dimensión responde al Enfoque Basado en Evidencias y da cuenta del proceso de evaluación evidencias y formación de la propuesta. Las evidencias, los resultados de nuestro estudio señalan que un modelo es inviable sin incorporación de un proceso de evaluación e investigación INTERNA y EXTERNA que asegura un proceso paulatino de mejora y perfeccionamiento, así como ir incorporando, publicitando y difundiendo los hallazgos. Ello permite un Modelo capaz de generar conocimiento, creatividad e innovación desde la propia práctica y desde los estudios externos. Articuladamente, se nutre compactaciones y formación especializada, generan a mediano plazo equipos preparados, un intersector habituado a la colaboración y la revisión de sus propios procesos autocríticos, pero no basados en el control, como ha sido hasta ahora.

Figura 25: Proceso articulado Intervención-investigación, reflexión-acción y difusión de resultados



Fuente: elaboración Propia

### 7.11.1 Evaluación interna y externa

En **Evaluación interna**: el modelo de evaluación de las intervenciones es importante para superar estas prácticas (largo tiempo anquilosadas en la intervención intersectorial, coordinación e intervención programática que ha arrojados graves críticos) y lograr un clima de autocrítica y aprendizajes. El prejuicio de este control produce esconder los errores, pero también los aprendizajes ante esta cultura punitiva de supervisión todavía vigente a pesar de los recientes cambios en Mejor Niñez.

Si reconocemos la multicausalidad, debemos entender que no podemos separar la intervención. Y la intersectorialidad conlleva evaluar la intersectorialidad, es decir, no parcializar las evaluaciones. Comprendiendo el sistema de forma integral. El punto fundamental es evaluar al sistema de intervención y no los logros de los NNA y sus familias, puesto que los resultados están articulados a la práctica y la capacidad del sistema para articularse y responder a los requerimientos y situaciones de cada caso. Es decir, preguntarse qué ha hecho el sistema y equilibrando siempre el bienestar de los niños y niñas. La pregunta, entonces, no es qué ha pasado con los niños y niñas o las familias, sino en qué hemos hecho en el sistema. La clave es que el sistema de evaluación quede amarrado a la intersectorialidad. De este modo, la evaluación del proceso intersectorial, si es anual debe contemplar componentes evaluativos de comienzo y finales, para que no se utilicen evidencias del proceso para evaluar objetivos finales. Todos los actores deben evaluar.

La evaluación tiene dos sentidos complementarios de los dos procesos importantes, de cada unidad programa o servicio y del trabajo intersectorial en el que se involucra de forma interna y de forma externa, ambos dos.

**La evaluación interna**, debe realizarse cada año y corresponde a los equipos interventores y sus procesos internos. Lo que debe integrar instancias de validación de los resultados con los protagonistas de la intervención y es importante los contextos en los que ocurre las evaluaciones, momentos críticos, presiones adicionales.

En este proceso el rol principal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Mejor Niñez es fundamental, dado que tienen la responsabilidad permanente de favorecer los estudios de la evidencia, socializar y difundir los hallazgos, velar por su aplicación y disponer recursos para ello. La propuesta no significa un gran gasto particularmente, sino una redistribución estratégica con prioridad en la prevención y la acción basada en evidencias, que permite cada vez más ir articulando los servicios a las necesidades y los logros.

De esta manera, el Ministerio de Desarrollo y Familia y OCAS son los responsables de las evaluaciones internas Programas de intervención especializado, y cada unidad debe con sus respectivos órganos debe cumplir con las evaluaciones de su servicio.

La Ley de Garantías, Protocolos generales y particulares, Enfoques fundamentales y bases técnicas para la acción, compromisos del Marco de Acción, integran esta necesidad, por lo que le otorga viabilidad y justificación.

La responsabilidad del monitoreo de estas acciones corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la ruta programática, redes de profesionales especializados, organizaciones de familiares y sobrevivientes. Defensoría de Niñez, el Centro de cumplimiento de derechos y protección, el Consejo Nacional de Infancia, Órganos dispuesto por nueva Ley de garantías. Estas evaluaciones serán difundidas y publicas a través de webs, redes, Boletines, así como espacios de reflexión de la intervención que debería establecerse de forma cíclica al menos cada 6 meses, donde los equipos pueden exponer sus aprendizajes.

El paradigma debe cambiar y los ejecutores, deben perder el miedo a poder compartir los resultados sin miedo a que ello les jugará en contra en las licitaciones, generar conocimiento y aprendizajes desde las experiencias *Bottom Up*.

Las evaluaciones externas por su parte, **serían a cargo de** las Universidades y Comité de Garantía y Monitoreo Intersectorial. No obstante, los actores que participan son todos, especialmente tiene protagonismo el ministerio de desarrollo y familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias y Tecnología.

Como sostén normativo y legal tenemos y otros marcos de viabilidad tenemos a la Ley de Garantías, los planes de vinculación bidireccional con el medio de las Universidades y Observatorios y Núcleos de investigación dispuestos para la política pública en universidades. Planes de impacto de la investigación aplicada de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo 2030 Comité garantía y de monitoreo, observatorio nacional y otros Observatorios, Defensoría de Niñez, y órganos dispuestos para ello por Ley de Garantías. Otro actor importantes son los Comités Éticos Científicos que deben ver por las condiciones éticas de las investigaciones que se realicen. Se propone realizar cada 2 años estas evaluaciones del trabajo intersectorial y las investigaciones de las intervenciones en programas de forma externa a la vez que las internas, debería realizarse de forma anual de

programas de intervención integral. Las investigaciones externas científicas podrían realizarse cuando fuera pertinente en cada caso, procurando siempre que impere la rigurosidad, la necesidad y la pertinencia de las mismas.

Todos estos resultados deberían ser difundidos no solo a través de informes y seminarios. El Ministerio de Ciencias y ANID, pueden ir articulando las propuestas de investigación según necesidades en el área. Y se publicitan a través de los Policy Briefs dirigido a profesionales puedan conocer los hallazgos y qué propuestas de mejora se hacen.

Las capacitaciones por áreas e intersectoriales se deberían realizar en base a los resultados de estos procesos arrojan debilidades, aprendizajes, innovaciones y las nuevas dinámicas del fenómeno de ESCNNA y formas de violencia y daño, que cambia constantemente.

### **7.11.2 Formación especializada**

La explotación sexual, en sus diversas modalidades y escenarios, es una de las formas más graves de vulneración de derechos que afecta a niñas, niños y adolescentes en Chile y a nivel internacional. Su combate requiere de un abordaje integral, que incluya acciones de prevención, atención a víctimas y familias (trabajo psicoeducativo, terapéutico, social) y persecución del delito, con profesionales especializados.

En los diversos estudios en la temática a nivel nacional (CNI, 2019; Ortega-Senet, Gómez y Tierney, 2022) se evidencia la capacitación especializada como nudo crítico de la intervención, dado que no existe ningún recurso que resuelva la necesidad de formación especializada ni en Chile, ni en toda Latinoamérica. Salvo el curso breve que ya lleva a cabo el IIN-OEA con una oferta general sobre marcos legislativos y políticos.

Los encargados de responder a esta necesidad serían el Ministerio de Desarrollo Social y familia y Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y familia, Ministerio de educación, Ministerio de Género, Ministerio de Educación y Ciencia. En colaboración con instituciones de Educación Superior y órganos de calidad y acreditación.

Y los encargados de evaluar su pertinencia serían Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, NNA, familias y sobrevivientes y Comité de Garantía y Monitoreo.

La viabilidad la otorga los Planes de renovación y pertinencia de perfiles en Educación Superior. Las estrategias para la sustentabilidad de la Agenda 2030, a la que todas las universidades se acogen.

El perfil que se puede visualizar corresponde a profesionales que:

- ✓ Evalúan necesidades desde el campo de acción de su profesión o disciplina, que considere los requerimientos de la comunidad en la que se pretende intervenir.
- ✓ Diseñan en diálogo y colaboración con la persona o la comunidad acciones innovadoras que contribuyan al bien común, estableciendo y cumpliendo compromisos.
- ✓ Comprenden propuestas de intervención en violencia sexual y ESCNNA con rigurosidad teórica y contextual.
- ✓ Elaboran planes y programas de intervención especializada en ESCNNA de acuerdo a estándares internacionales.
- ✓ Utilizan con pertinencia diferentes estrategias y metodologías de intervención especializada en ESCNNA en su propuesta de trabajo final.
- ✓ Evidencian a nivel personal, disciplinar y profesional una actuación de acuerdo a los principios de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

### **7.11.3 Transparencia y rendición de cuentas**

El trabajo de operacionalización del enfoque de derechos en los programas sociales es una tarea de gran envergadura pues los derechos requieren ser traducidos en orientaciones prácticas que permitan a los

programas sociales y a los equipos ejecutores ser fieles tanto a las declaraciones suscritas, como a los marcos de referencia establecidos. La rendición de cuentas forma parte de los criterios de evaluación del enfoque de derechos que emana de los principios orientadores que subyacen a todas las Convenciones de Derechos Humanos suscritas a nivel internacional. Por su naturaleza, encierra una gran exigencia a las políticas y programas sociales, de lo que se desprende que su implementación en el contexto chileno no resulta fácil o simple. Junto a la identificación del derecho, la participación, la universalidad, la interdependencia, la no-discriminación, la exigibilidad y la dimensión colectiva de su ejercicio, la rendición de cuentas configura uno de 8 criterios considerados fundamentales

La rendición de cuentas se refiere a la “disponibilidad de información sensible a los derechos humanos y su acopio y difusión por mecanismos independientes y procedimientos transparentes” (ACNUDH, 2012)., donde se define que para su cumplimiento, una política o un programa debe contemplar estrategias o acciones para capacitar a los ejecutores de la intervención en materia de rendición de cuentas, debe contar con mecanismos de control de este proceso de rendición de cuentas y, debe transparentar la información mediante el uso de métodos y tecnologías apropiadas a las características de los destinatarios.

La operacionalización del enfoque de derechos a través del cumplimiento del criterio Rendición de Cuenta de proyectos sociales, es posible distinguirla en cada una de sus fases, esto mediante la elaboración de preguntas guías que, para el caso de la fase de Formulación o Reformulación, estarán destinadas a conocer si el programa o proyecto declara este principio o si cuenta con orientaciones y mecanismos para la rendición de cuentas por parte de los ejecutores.

En la fase de Implementación, se definen como preguntas guía algunas relacionadas con conocer de la implementación de estrategias de formación para los ejecutores en materia de rendición de cuentas, con saber cómo, en qué momentos, a través de qué instrumentos rinde cuentas el programa, saber si son estos pertinentes a las características de los destinatarios o, sobre qué tipo de información es la que entrega el programa en la rendición de cuentas.

Finalmente, en la fase de Evaluación, se orienta la elaboración de preguntas guía que permitan conocer cómo evalúa el programa el tipo de participación que está promoviendo, sobre qué mecanismos e instrumentos se utilizan para que los destinatarios evalúen el programa, sobre cómo promueven estos mecanismos e instrumentos de evaluación la autonomía de los destinatarios del programa, o sobre cómo es modificado el programa de acuerdo al resultado de la evaluación hecha por sus destinatarios.

## LA VISIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

El trabajo de reflexión con los grupos de niños y niñas produjo importantes insumos a los que se quiere dar especial importancia en este trabajo.

De este modo, se exponen las más importantes ideas que los niños identificaron como importantes. Los niños señalan que, ante la aparición en su casa de policías, trabajadoras-es sociales o psicólogos-as, sienten:

- ✓ Estrés, angustia y especialmente miedo ante la posibilidad de que los signifique separarse de su familia.
- ✓ Se sentirían preocupados y les costaría hablar.
- ✓ Se le va la memoria y se asusta.

Para ayudarles los adultos deberían:

- ✓ Establecer un lazo de confianza con sus familias.
- ✓ Hablar con ellos entendiendo sus emociones.
- ✓ Entender y apoyar a los niños y niñas ante situaciones difíciles.
- ✓ Prestarles atención a lo que sienten.
- ✓ Escuchar sus opiniones y llegar a un acuerdo con los niños, un punto medio.

- ✓ Los adultos digan a los niños cosas bonitas y les den abrazos.
- ✓ Que hagan cosas para distraerlos.
- ✓ Hablarles y tranquilizarlos, y explicarles muy bien qué está ocurriendo de forma amigable, para entender que está pasando.
- ✓ Los adultos no deben subestimar a los niños y niñas.
- ✓ Que los adultos no juzguen lo que los niños y niñas sienten y piensan.
- ✓ Que los adultos crean a los niños y niñas cuando ellos hablan y dicen cosas.
- ✓ Los adultos deben incorporar a los niños y niñas en las decisiones.

#### Si ellos fueran profesionales:

- ✓ Harían sentir al niño y niña en confianza, explicándoles todo, les daría calma y les contarían todo, los aconsejaría y estarían pendientes de lo que necesitan.
- ✓ Escucharlos con atención y dar más espacio para se expresen y sean considerados.
- ✓ Defendería sus derechos haciéndolos valer y si no se cumplen, haría algo.
- ✓ Haría nuevas leyes para que se promuevan y protejan los derechos.
- ✓ Escucharían, darían confianza y mostrarían interés y preocupación.

#### Los niños aconsejan a los adultos:

- ✓ Escuchar antes de actuar.
- ✓ Tomar en cuenta las opiniones sentimientos y emociones
- ✓ Que dejemos a los niños y niñas tomar decisiones y respetemos su libertad.
- ✓ Que las cosas NO es todo como los adultos pensamos y debemos escuchar su opinión, porque no siempre tenemos la razón.

## 8 CONCLUSIONES DEL MODELO Y PROPUESTA PROGRESIVA

La propuesta que se presenta pretende comprender la intervención desde la intersectorialidad como estrategia básica de atención en la prevención, protección y restitución de derechos de niños niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA. Ello implica un cambio de paradigma en el abordaje práctico, comprendiendo sus historias de vida marcadas por la violencia, no solo entendida esta como interpersonal, sino también asumiendo la violencia institucional; es decir, entender que no solo los sistemas inmediatos familiares y comunitarios de niños y niñas son decisivos en el proceso de polivictimización, sino también las violencias estructurales (Galtung, 1990; la Parra & Tortosa, 2003), producidas por la desigualdad en el acceso a bienestar y satisfactores de las necesidades. La violencia estructural pone los cuerpos de niños y niñas en las posiciones de vulnerabilidad ante las violencias institucionales, entre ellas las cometidas por los sistemas de protección como: institucionalización residencial, violencias dentro de esas mismas residencias, exclusión y discriminación escolar, violencias obstétricas y ginecológicas, entre una larga lista, como hemos visto en la reconstrucción de las rutas programáticas de este informe. Los estudios señalan que los niños pertenecientes a ciertas poblaciones tienden a sufrir mayor violencia interpersonal o victimización debido a las desigualdades y condiciones presentes en sus vidas y la normalización por parte del resto de actores sociales (Ahern et al., 2017; An et al., 2020; Turpín & Turpín Saorín, 2015).

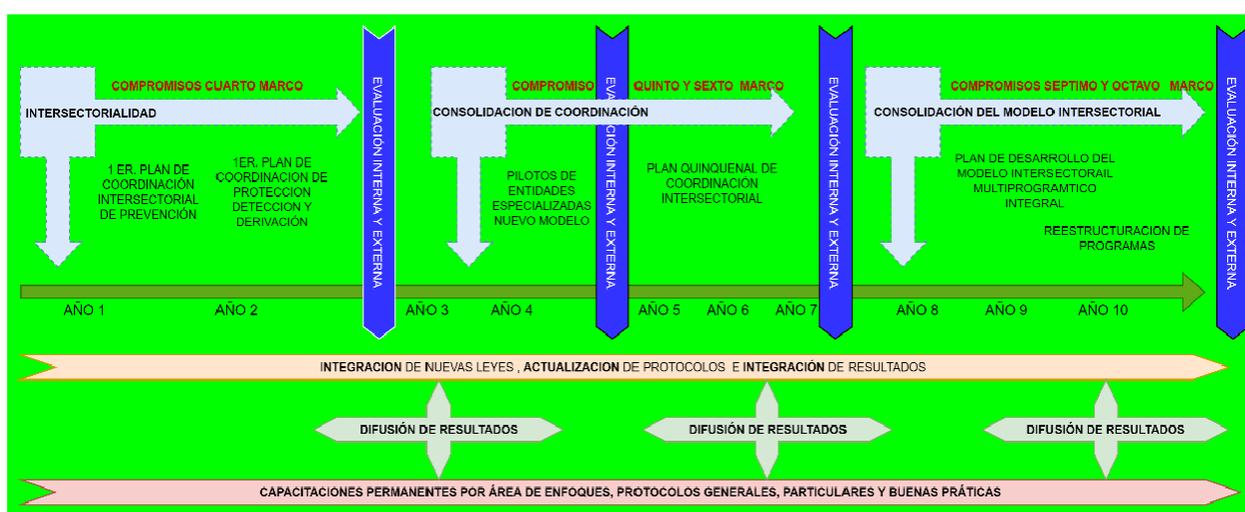
Es por ello, que la implementación debe ir acompañada de procesos de reestructuración progresiva de Mejor Niñez no solo a modo de directrices, normas y regulaciones, sino también cambios de representaciones y prácticas. De este modo, las iniciativas que se señalan podrán ir incorporándose a medida que las prácticas y los imaginarios sobre qué es y cómo debe ser la protección de derechos de niños y niñas van cambiando. Los cambios profundos en política pública no se pueden realizar solo a nivel declarativo, sin que se modifiquen las culturas políticas que durante décadas han marcado funcionamiento operativo del sistema de protección (Güendel, 2015; Matus et al., 2018; Ortega-Senet, 2017; Solar, 2015).

A ello hay que sumar un trabajo fino de coordinación y capacitación tanto en los enfoques fundamentales como

en la forma de llevar a cabo los procesos de protección y restitución de derechos. Estas capacitaciones no pueden ser puntuales, sino que deben conllevar periodos, cíclicamente repetidos, e incorporando las evaluaciones e investigaciones realizadas durante cada periodo o ciclo del proceso de intervención, idealmente cada 2 años.

Para ello, es importante ir desarmando los nudos críticos e ir incorporando recursos, planes y objetivos de forma permanente y procesual. Así pues, se debe desarrollar de forma colaborativa planes de acción con objetivos por área y objetivos intersectoriales. Cada dimensión de esta propuesta debe ser planificada de forma conjunta y situada con los actores correspondientes, contando con sus experiencias, posibilidades y conocimientos de las situaciones prácticas, ello implica a familias, niños, niñas y adolescentes y sobrevivientes. Por consiguiente, podemos vislumbrar alcances a corto (próximos 2 años), mediano (próximos 5 años) y largo plazo (próximos 10 años), que deben seguir una ruta evaluada, constituyendo bases de construcción de niveles progresivos de avance en la instauración de una intersectorialidad efectiva en la protección y restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA.

Figura 26: Gráfico de la progresión básica de la propuesta:



Fuente: elaboración propia

Se tiene consciencia de que hay otras iniciativas complementarias a este trabajo que han sido o se están siendo desarrolladas, por lo que estas deben ser trianguladas, integradas, de forma coherente para aprovechar todos los esfuerzos en marcha, si desperdiciar energías, recursos y buenas prácticas alcanzadas hasta el momento. En este sentido, las propuestas para prevenir y responder a las violencias online, el trabajo de reestructuración de residencias y alternativas de cuidado, las iniciativas de protocolos unificados y coordinados en protección de derechos de NNA en general, los protocolos específicos y la Guía Práctica de Abordaje de la Investigación en ESCNNA, son ejemplos importantes a tener en cuenta.

En aras de la viabilidad, contamos también con ciertas iniciativas importantes en funcionamiento como los Marcos de Acción, las Mesas territoriales regionales, el Observatorio Nacional y los organismos dispuestos para la Observación de Derechos como la Defensoría de la Niñez o el Consejo Nacional de Infancia. Estos podrán ser incorporados desde el comienzo de la implementación de esta propuesta, dado que ellos tienen la capacidad hoy día de apoyar la intersectorialidad a la que se apuesta.

Los resultados de la reconstrucción de rutas de este informe muestran que muchas de las violencias y sus evoluciones se relacionan con un sistema fallido de respuesta y protección ante las primeras vulneraciones de niños y niñas, y por la suma de violencias institucionales en sus trayectorias de vida. A largo plazo, esta propuesta debería sesgarse hacia el nivel de prevención e ir menguando en los niveles de intervención y la necesidad de recursos en el área reactiva y reparatoria. Ello no significa que la prevención no tenga un espacio principal desde el primer momento,

el logro de erradicar las violencias graves contra niños y niñas radica en los esfuerzos destinados a prevención. Estas energías preventivas recaen especialmente en el trabajo comunitario y la preparación de los garantes y cogarantes, en los sistemas educativos y en los sistemas proteccionales ya sean ambulatorios, residenciales o cuidado alternativo. Estas áreas, como se ha desarrollado a lo largo de este trabajo, son focos internacionalmente reconocidos del trabajo preventivo donde desarrollar culturas de protección, alerta temprana y denuncia ante situaciones activas, poblaciones y territorios en riesgo.

Otro de los puntos fundamentales es la flexibilidad de los programas especializados y el principio de contextualización de las acciones y respuestas. Las trayectorias de violencia impactadas por diversos tipos de victimización, que suman tanto formas interpersonales como violencias indirectas, suponen terribles diversidades que se combinan de violencias conectadas con sus experiencias personales, familiares y sociales y, por lo tanto, aunque puedan compartir factores comunes, cada historia es única, y cada respuesta también debe serlo. El tiempo para comprender los casos en toda su complejidad debe ser suficiente y adecuado de forma individual para cada situación. Más allá del uso de estrategias mostradamente exitosas, la combinación de respuestas debe adecuarse a cada caso dentro de los recursos posibles que los equipos puedan tener a su disposición; pero también hay que considerar las innovaciones, así como los tiempos y espacios para poder realizarlas. En esta área, como en ninguna otra, la creatividad tiene que ser comprendida como parte del desarrollo del trabajo interdisciplinario.

Por otro lado, se deben recuperar prácticas que han dado buenos frutos a lo largo de los más de 20 años de trabajo especializado en ESCNNA; los talleres de expresión artística, el trabajo de calle y vinculación con los contextos territoriales de niños niñas y su familias, las estrategias de flexibilidad, acogida y buen trato generados en aras de vínculos sostenibles, el trabajo de coordinación realizado por equipos a costa de tiempos personales no reconocidos, prácticas innovadoras a través del juego y actividades lúdicas, espacios terapéuticos para madres, coordinaciones inter-regionales entre PEE para lograr que los NNA no se perdieran en los trayectos de trata interna, entre otros, deben ser revisados y analizados en sus logros y resultados para poder ser compartidos e integrados a las nuevas propuestas especializadas.

A partir de las discusiones y propuestas con los actores, se ha planteado la existencia de distintas ESCNNA/ESNNA, las cuales no todas estarían conformándose través de la poli victimización. En ellas, resaltan la violencia de género, situaciones de *grooming*, *sexting* y formas de acoso, violencia en el pololeo (con relaciones con adultos con escaso margen de edad), etc. En la propuesta, se revisa estas situaciones para ser respondidas en Programas para situaciones con trauma no complejo y sin trayectoria de polivictimización, focalizados en el trabajo con familia y los sistemas de inclusión (como la escuela y sus espacios de relación social), con especial énfasis en las vulnerabilidades personales, familiares y sociales, así como el trabajo psicoeducativo relacional física y virtual. En esta misma discusión del trabajo especializado, la propuesta que se presenta está limitada.

La prevención focalizada ambulatoria debería trabajar con un enfoque comunitario, que tenga noción sobre los puntos clave donde se concentran los focos de vulneración de derechos de NNA; y los programas especializados en reparación incidir allí donde las vulneraciones, no obstante, se producen. Pero las dudas sobre la articulación de estos programas deben ser resueltas han quedado planteadas: ¿dónde se encuentran todos estos programas y cómo se coordinarán?, ¿cuál será su distribución territorial para responder de forma equitativa?, ¿quiénes harán los diagnósticos situacionales para lograr tener un mapeo completo de riesgos y violencias en activo?, ¿se logrará un equipo lo suficientemente especializado y con experiencia para lograr hacer correctas derivaciones desde un primer momento?, ¿qué ocurrirá cuando se detecten nuevas violencias que muestren daños de mayor complejidad y cómo se distinguirán entre estos casos y serán derivados de forma oportuna y adecuada? Todas estas cuestiones son desafiantes y requieren de un análisis profundo para evitar repetir los errores que, precisamente, se quieren resolver, como las situaciones de daño en evolución que no son atendidas de forma especializada y oportuna. Se sostiene que la mejor manera atender estos desafíos es un proceso de implementación de la propuesta minuciosamente evaluado y corregido según se vaya encontrando vacíos y problemas de funcionamiento.

En la figura 26 se muestra la posibilidad de un trabajo progresivo de implementación de la propuesta conjugando todos los actores. Este Modelo busca que todos los ministerios y universidades promuevan la sensibilización, formación y reflexión. Para poder facilitar este trabajo en conjunto deben existir bases de datos unificadas, disponibles para todos

los organismos participantes, las cuales deben ser transparentes y que permita la rendición de cuentas y la transparencia.

Para alcanzar los máximos logros e integrar los frutos de las evaluaciones, el sumo reto es, en definitiva, la coordinación general y una efectiva intersectorialidad con base en la acogida y protección de las víctimas, y el reconocimiento de la complejidad del fenómeno, que acabe con la fragmentación de los servicios y organizaciones, incluyendo la coordinación entre las rutas jurídicas y programáticas. Solamente desde la alianza honesta de aprendizaje conjunto y autocrítico, se puede desarrollar un gran plan intersectorial de largo aliento, de mejora ininterrumpida, que vaya integrando las nuevas leyes, progresivamente especializándose y aprendiendo de su propia práctica, integrándose de forma programática de forma cada vez más compleja y eficaz, y resolviendo los problemas de vacíos, de sobreintervención (en el sentido de acciones de intervención desfragmentadas y no centradas en los sujetos), de respuestas revictimizadoras con prácticas institucionales sin sentido para los NNA, desubicadas e incluso vulneradoras o violentas.

- ACNUDH (2006), *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, Nueva York – Ginebra, Naciones Unidas.
- Agost, M. Et al. (2013). Cooperación descentralizada pública: introducción, enfoques y ámbitos de actuación”, Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Aldeas Infantiles SOS Internacional (2008). Política de protección infantil. La seguridad de los niños y niñas nos concierne a todos.
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2012). *Indicadores de derechos Humanos: guía para la evaluación y medición*. Organización de Naciones Unidas.
- American Psychological Association (2021), *Trauma*. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/trauma> (fecha de acceso: 24 de noviembre de 2021).
- Amparo y Justicia (2022), Cobertura y tiempos de respuesta en la realización de Entrevistas Investigativas Video grabadas y tomas de declaración a niños, niñas y adolescentes víctimas, Informe Técnico.
- Bolívar et al. (2014). Factores de riesgo psicosocial asociados al maltrato infantil, en *Psychologia: avances de la disciplina*, N° 8. An, E. M., Lee, S. J., & Chung, I. J. (2020). The effects of the stigma trajectory of adolescents in out-of-home care on self-esteem and antisocial behavior. *Children and Youth Services Review*, 116(January), 105167. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105167>
- Anderson, V. R., England, K., & Davidson, W. S. (2017). Juvenile Court Practitioners’ Construction of and Response to Sex Trafficking of Justice System Involved Girls. *Victims and Offenders*, 12(5), 663–681. <https://doi.org/10.1080/15564886.2016.1185753>
- Araya, D., & Beltrán, C. (2015). *Guía para la intervención con perspectiva de derechos en ESCNNA*. Santiago de Chile: SENAME/RAÍCES.
- Ahern, E. C., Sadler, L. A., Lamb, M. E., & Gariglietti, G. M. (2017). Practitioner Perspectives on Child Sexual Exploitation: Rapport Building With Young People. *Journal of Child Sexual Abuse*, 26(1), 78–91. <https://doi.org/10.1080/10538712.2016.1257529>
- Aron A.M. & LlanoS M.T. (2004) Cuidar a los que cuidan: desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia. *Revista Sistemas Familiares*. Año 20. N°1-2. Buenos Aires.
- Aussems, K., Muntinga, M., Addink, A., & Dedding, C. (2020). “Call us by our name”: Quality of care and wellbeing from the perspective of girls in residential care facilities who are commercially and sexually exploited by “loverboys.” *Children and Youth Services Review*, 116(April), 105213. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105213>
- Barudy J. (1999). *Maltrato Infantil, Ecología Social: Prevención y Reparación*. Editorial Galdós: Chile.
- Barudy J. Y Dantangan M. (2005) *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia*. Colección Psicología, Gedisa Editorial: Barcelona. (220-221).
- Bourke, M. L., Prestridge, D., & Malterer, M. B. (2016). Interdiction for the protection of children: Preventing sexual exploitation one traffic stop at a time. *Aggression and Violent Behavior*, 30, 68–75. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.07.009>
- Bovarnick, S., Scott, S., & Pearce, J. (2017). Direct work with sexually exploited or at risk children and young people contents, 1–59.
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Buck, G., Lawrence, A., & Ragonese, E. (2017). Exploring Peer Mentoring as a Form of Innovative Practice with Young People at Risk of Child Sexual Exploitation. *British Journal of Social Work*, 47(6), 1745–1763. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcx089>
- Calheiros, M. M., Silva, C., & Patrício, J. N. (2020). Maltreatment and youth self-representations in residential care: The moderating role of individual and placement variables. *Children and Youth Services Review*, 116(July), 105230. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105230>
- Calvo, F. M. (2013). *La muñeca del bosque: El proceso arte terapéutico con una niña víctima de vulneraciones de derecho grave*. Posgrado Arteterapia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Cámara de Diputados (2022). Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado (CEI 67), 10 de marzo de 2022.

- CEPAL (2015). Políticas y prácticas de prevención de la violencia que afecta a la juventud en Centroamérica Análisis comparativo.
- Cohen, J. A., Mannarino, A. P., & Kinnish, K. (2018). Trauma-Focused Cognitive Behavioral Therapy for Commercially Sexually Exploited Youth, *10*(2), 175–185. <https://doi.org/10.1007/s40653-015-0073-9>.Trauma-Focused
- Comité de los Derechos del Niño (2009). Observación General N° 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado.
- Comité de los Derechos del Niño (2011). Observación General N°13, Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Comité de los Derechos del Niño (2015). Observaciones finales sobre los informes cuarto y quinto combinados de Chile.
- Comité de los Derechos del Niño (2021). Observación General N°13, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital.
- Comité de los Derechos del Niño (2022). Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.
- Consejo de Europa (2010). Directrices del Consejo de Europa sobre Justicia Adaptada a los Niños.
- Consejo Nacional de la Infancia. (2017). *Caracterización de las formas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Santiago. Disponible en <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2018/02/Caracterización-ESCNNA.pdf>
- Contreras, M (2007) Pare, Mire y Actúe. Un aporte para incorporar el enfoque de derechos de la niñez en la práctica social. Registro de Propiedad Intelectual: 165960 N° ISBN: 978-92-806- 4211-7. octubre de 2007, Santiago, Chile.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Caso V.R.P., V.C.P. Vs. Nicaragua, Sentencia de 08 de marzo de 2018 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones).
- Countryman-Roswurm, K., & Bolin, B. L. (2014). Domestic Minor Sex Trafficking: Assessing and Reducing Risk. *Child and Adolescent Social Work Journal*. <https://doi.org/10.1007/s10560-014-0336-6>
- Crookes, R., Merdian, H., & Hassett, C. L. (2016). So what about the stories? An exploratory study of the definition, use, and function of Narrative Child Sexual Exploitation Material. *Psychology, Crime and Law*. <https://doi.org/10.1080/1068316X.2016.1239099>
- Delgado, P., Carvalho, J. M. S., & Correia, F. (2019). Living in foster or residential care: The subjective well-being of adolescents in Portugal. *Psicoperspectivas*, *18*(2). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol18-Issue2-fulltext-1605>
- Dilacio, G., & Giorgi, Victor. (n.d.). *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la frontera uruguayo-brasileña Reflexiones a partir de un estudio realizado en cuatro ciudades*. Texto de trabajo para conferencia.
- Ding, C. & Hershberger, S. (2002). Assessing content validity and content equivalence using structural equation modeling. *Structural Equation Modeling: A Multidisciplinary Journal*, *9* (2), 283-297.
- Downey, B. (n.d.). Human Trafficking Services through a Trauma-Informed Lens: Applications for the Child Welfare Context. Texto de trabajo para conferencia.
- Edmond, T. (2017). Evidence trauma based treatments for survivors of sex trafficking. In A. Nichols, T. Edmond, & E. Heil (Eds.), *Social work practice with survivors of sex trafficking and commercial sexual exploitation* (pp. 70–96). New York: Columbia Ed.
- European Union Agency for Fundamental Rights (2017), *Child-friendly justice-perspectives and experiences of children and professionals*.
- ECPAT Internacional (2008). *Pornografía infantil y explotación sexual de los niños en línea, contribución de ECPAT Internacional al III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes*, Río de Janeiro, 25-28 de noviembre de 2008.
- European Union Agency for Fundamental Rights (2017). *Child-friendly justice – perspectives and experiences of children and professionals*.
- Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe (2021). *Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados: prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe*. Documento de Proyectos (LC/TS.2021/186), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- ICMEC – UNICEF (2016). Abuso y explotación sexual infantil en línea: Orientaciones para la Adecuación de la Normativa Legal Nacional en Latinoamérica.
- Fajardo, G. (2014). El proceso judicial penal asociado a delitos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la comuna de Concepción, (2), 38–52.
- Finkelhor, D., Ormrod, R. K. & Turner, H. A. (2009). The development epidemiology of childhood victimization. *Journal of Interpersonal Violence*, *24*(5), 711–731. <https://doi.org/10.1177/0886260508317185>
- Finkelhor, D. (1988). The trauma of child sexual abuse: Two models. *Journal of Interpersonal Violence*, *2* (4), 348-366.

- Finkelhor, D., Turner, H., Hamby, S. L., y Ormrod, R. (2011). Polyvictimization: Children's Exposure to Multiple Types of Violence, Crime, and Abuse. *National survey of children's exposure to violence*.
- Finkelhor, D. (2007). Developmental victimology. *Victims of crime*, 9-34.
- Galtung, J. (1990). La violencia: cultural, estructural y directa. *Journal of Peace Research*, 27, 291-305.
- Gerassi, L. B., & Nichols, A. (2018). Heterogeneous Perspectives in Coalitions and Community-Based Responses to Sex Trafficking and Commercial Sexual Exploitation: Implications for Practice, 8376. <https://doi.org/10.1080/01488376.2017.1401028>
- Gerassi, L., Edmond, T., & Nichols, A. (2016). Design strategies from sexual exploitation and sex work studies among women and girls: Methodological considerations in a hidden and vulnerable population. *Actoion Research*, 15(1), 161-176. <https://doi.org/10.1177/1476750316630387>
- Guerra, C., Inostroza, R., Villegas, J., Villalobos, L., Pinto-Cortez, C., Guerra, C., ... Pinto-Cortez, C. (2017). Polivictimización y sintomatología postraumática: el rol del apoyo social y la autoeficacia. *Revista de Psicología (Santiago)*, 26(2), 66-75. <https://doi.org/10.5354/0719-0581.2017.47951>
- Giorgi, V. (2012). Niños y niñas: ¿sujetos de derechos o mercancía? Una mirada psicopolítica sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. *Revista Electronica de Psicologia Política*, 10(29).
- Greeson, J. K. P., Treglia, D., Wolfe, D. S., Wasch, S., & Gelles, R. J. (2019). Child welfare characteristics in a sample of youth involved in commercial sex: An exploratory study. *Child Abuse and Neglect*, 94. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104038>
- Greijer, S., & Doek, J. (2016). *Terminology guidelines for the protection of children from sexual exploitation and sexual abuse*. (ECPAT International, Ed.). Luxemburgo.
- Güendel, L. (2015). Transformaciones y dilemas del enfoque de los derechos humanos en el contexto de cambios políticos y sociales de América Latina. *Revista Centroamericana de Administración Pública*, (68/69), 9-41. [https://doi.org/10.35485/rcap68/69\\_1](https://doi.org/10.35485/rcap68/69_1)
- Guy, J. (1995). La vida personal del psicoterapeuta. El impacto de la práctica clínica en las emociones y vivencias del terapeuta. Ediciones Paidós: Barcelona, Buenos Aires y México.
- Hardy, V., Llocklear, A. K., & Crable, A. (2020). Commercial Sexual Exploitation of Adolescents: Gender-Specific and Trauma-Informed Care Implications to establish healthy internal and external growth. *Journal of Social Work Values and Ethics*, 17(1), 55-62.
- Harper, E. A., Kruger, A. C., Varjas, K., Meyers, J., Harper, E. A., Kruger, A. C., ... Meyers, J. (2018). An Organizational Consultation Framework for School-Based Prevention of Commercial Sexual Exploitation of Children an Organizational Consultation Framework for Exploitation of Children. *Journal of Educational and Psychological Consultation*, 00(00), 1-22. <https://doi.org/10.1080/10474412.2018.1552155>
- Harris, J., Roker, D., Shuker, L., Brodie, I., & Arcy, K. D. (2017). Evaluation of the Alexi Project 'Hub and Spoke' programme of CSE service development Key Messages November 2017.
- Hickle, K., & Hallett, S. (2016). Mitigating Harm: Considering Harm Reduction Principles in Work with Sexually Exploited Young People. *Children & Society*, 30(4), 302-313. <https://doi.org/10.1111/chso.12145>
- Hogar de Cristo. (2021). *Ser niña en una residencia de protección en Chile*. (C. Illino, Ed.). Santiago de Chile: Dirección Nacional Social. Retrieved from <https://www.observaderechos.cl/web2021/Del-Dicho-al-Derecho-Ser-Nina-en-una-residencia-de-proteccion-en-Chile.pdf>
- IIN-OEA. (2021). *Terminología asociada a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) desde la perspectiva de derechos*. Uruguay.
- Iglesias, A., Valverde, F. (2015) Co-construcción de planes locales de infancia y adolescencia con enfoque de derechos: guía metodológica. Servicio Nacional de Menores y Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central de Chile. Santiago de Chile Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, ONU.
- Internacional, P., Infantil, T., & Rica, C. (2009). Buenas prácticas y lecciones aprendidas en la ejecución de programas de acción directa.
- Kenny, M. C., Helpingstine, C. E., & Weber, M. (2018). Treatment of a Commercially Sexually Abused Girl Using Trauma-Focused Cognitive Behavioral Therapy and Legal Interventions. <https://doi.org/10.1177/1534650118800809>
- Kinnish, K., Mccarty, C., Tiwari, A., Osborne, M., Glasheen, T., Kerr, K., ... Self-brown, S. (2020). Child Abuse & Neglect Featured counter-trafficking program: Project intersect, 100(August 2019), 1-4. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104132>
- Kovalsky, J. & Gómez, E. (2000). Cultura de la violencia: Su impacto invisible en el paciente y en el vínculo terapéutico. En O. Vilchez (Ed.), *Violencia en la cultura: Riesgos y estrategias de intervención*. Santiago: Ediciones Sociedad Chilena de Psicología Clínica

- Kwhali, J., Martin, L., Brady, G., & Brown, S. J. (2016). Child Sexual Abuse and Exploitation: Knowledge, Confidence and Training within a Contemporary UK Social Work Practice and Policy Context. *British Journal of Social Work*, 46, 2208– 2226. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcw154>
- La Parra, D., & Tortosa, J. M. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. *Documentación Social*, 131(131), 57–72. Retrieved from <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>
- Landers, M., McGrath, K., Johnson, M. H., Armstrong, M. I., & Dollard, N. (2017). Baseline Characteristics of Dependent Youth Who Have Been Commercially Sexually Exploited: Findings from a Specialized Treatment Program. *Journal of Child Sexual Abuse*, 26(6), 692–709. <https://doi.org/10.1080/10538712.2017.1323814>
- Latzman, N. E., Gibbs, D. A., Feinberg, R., Kluckman, M. N., & Aboul-Hosn, S. (2019). Human trafficking victimization among youth who run away from foster care. *Children and Youth Services Review*, 98, 113–124. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2018.12.022>
- Liefaard, T. (2020). Child-friendly Justice and Procedural Safeguards For Children in Criminal Proceedings: New Momentum for Children in Conflict with the Law?, *Bergen Journal of Criminal Law & Criminal Justice* 8.
- Maslach, C. & Jackson, S. (1981). *Maslach Burnout Inventory*. California: Consulting Psychologist Press.
- Maturana, H. (1995). *Biología y Violencia. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*. Dolmen ediciones: Santiago de Chile
- Matus, T., Kaulino, A., & Mariñez, C. (2018). *Lógicas de auto observación de la falla para una innovación efectiva*. 28, 1–21. <https://doi.org/10.5354/0719-0527.2018.51026>
- Mckibbin, G. (2017). Children and Youth Services Review Preventing Harmful Sexual Behaviour and Child Sexual Exploitation for children & young people living in residential care: A scoping review in the Australian context. *Children and Youth Services Review*, 82(July), 373–382. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2017.10.008>
- Mcneish, D., Scott, S., & Pearce, J. (2019). *Barnardos' ReachOut Final Evaluation Report*, (March).
- Melrose, M. (2013). Young People and Sexual Exploitation: A critical discourse analysis. In *critical perspectives on child sexual exploitation and related trafficking* (pp. 9–22).
- Melrose, M., & Pearce, J. (2013). *Critical perspectives on child sexual exploitation and related trafficking*. London: palgrave macmillan.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Tercer Marco para la Acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 2017 – 2019*.
- Ministerio de Salud (2013). *Guía Clínica: Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares, o cuidadores*.
- Morales & Costa (2001). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Una aproximación conceptual integral, en *Intervención Psicosocial*, 2001, Vol. 10, n.º 2.
- Naciones Unidas (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada*, Palermo.
- Montenegro, M. (2001). *Conocimientos, agentes y articulaciones. Una mirada situada a la intervención social*. Atheneo Digital, 0. DOI:10.5565/rev/athenead/v1n0.17
- Morales & Costa (2001). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Una aproximación conceptual integral, en *Intervención Psicosocial*, 2001, Vol. 10, n.º 2.
- Naciones Unidas (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada*, Palermo.
- Morales, G. & Lira, E. (2000). La «receta del autocuidado»: Los riesgos de equipode programas que trabajan con situaciones de violencia. En Vilches, O. (Editora), *Violencia en la cultura: Riesgos y estrategias de intervención* (pp. 55-80). Santiago: Ediciones Sociedad Chilena de Psicología Clínica.
- Morales, G; Pérez C. & Menares M<sup>a</sup>. (2003), *Procesos emocionales de cuidado y riesgo en profesionales que trabajan con el sufrimiento humano*. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, Vol. XII, Nº 1, 9-25.
- Morales, G. & Lira, E. (1997). *Dinámicas de riesgo y cuidado de equipos que trabajan con situaciones de violencia*. En E. Lira (Ed.), *Reparación, derechos humanos y salud mental* (105-121). Santiago: CESOC.
- Mukherjee, M. (2020). Child Abuse & Neglect Featured Counter-Trafficking Program: ARPAN, 100(August 2019). <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104152>
- National Institute of Mental Health (2019), *Post-Traumatic Stress Disorder*. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/trauma> (fecha de acceso: 24 de noviembre de 2021).
- Olaya et al. (2008). *Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de violencia doméstica*, Universidad Autónoma de Barcelona.

- ONG Raíces (2017). Caracterización de las formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Opción, & SENAME. (2006). Caracterización y sistematización de las experiencias de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCI Modelo de intervención reparatoria desde una perspectiva de género, 0–75.
- Ortega-Senet, M. B. (2017). El estudio y análisis de las intervenciones sociales consideradas como culturas políticas. *Cinta de Moebio*, 60, 286–294. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2017000300286>
- Ortega-Senet, M. B., Concha, D., & Rivera, M. (2021). Trabajo Social y saber profesional especializado en la vulneración de niñas, niños y adolescentes: análisis del PEE Casa de Acogida Sur de ONG Raíces. In S. Iturrieta (Ed.), *Vivir en tiempos Convulsionados. reflexiones sociocríticas para propuestas de intervención social* (pp. 153–177). Santiago de Chile: Ariadnaediciones. <https://doi.org/https://doi.org/10.26448/ae9789566095217.7>
- Ortega-Senet, M. B., Gómez, V., & Tierney, E. M. (2020). Critical knots, tensions, and daily resistances in the work against commercial sexual exploitation of children: A reflection from Chilean practitioners. *International Social Work*. <https://doi.org/10.1177/0020872819899434>
- OXFAM (2019). *Política de Salvaguardia y Protección de menores*.
- Pearce, J. (2013). A social Model of “Abused Consent.” In J. Melrose, Margaret & Pearce (Ed.), *critical perspectives on child sexual exploitation and related trafficking* (pp. 52–68). London: Palgrave Macmillan.
- Pinto-Cortez, C., Pereda, N., & Álvarez-Lister, M. S. (2017). Child Victimization and Poly-Victimization in a Community Sample of Adolescents in Northern Chile. *Journal of Aggression, Maltreatment and Trauma*, 00(00), 1–20. <https://doi.org/10.1080/10926771.2017.1410748>
- Plan Internacional (2017). *Política Global de Salvaguardias de los niños, niñas y jóvenes*.
- Poder Judicial (2021), *Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial*, p.12.
- Quintana, C.G. (2005), El Síndrome de Burnout en operadores y equipos detrabajo en maltrato infantil grave, en *Revista Psykhe*, Vol. 14, N°1
- Radford, L., Allnock, D., & Hynes, P. (2015). Promising Programmes to Prevent and Respond To Child Sexual Abuse and Exploitation, 1–81. Retrieved from [https://www.unicef.org/protection/files/Promising\\_programme\\_responses\\_SEA\\_\(Radford\\_et\\_al\).pdf](https://www.unicef.org/protection/files/Promising_programme_responses_SEA_(Radford_et_al).pdf)
- Rafferty, Y. (2016). Child Abuse & Neglect Challenges to the rapid identification of children who have been trafficked for commercial sexual exploitation. *Child Abuse & Neglect*, 52, 158–168. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.11.015>
- Reid, J. A. (2010). Doors wide shut: Barriers to the successful delivery of victim services for domestically trafficked minors in a southern U.S. metropolitan area. *Women and Criminal Justice*. <https://doi.org/10.1080/08974451003641206>
- RELAF (2022), “¿Cómo abordar casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes? Lineamientos y procedimientos de justicia amigable.
- Report to Congress: The Child Welfare System Response to Sex Trafficking of Children. (2018)
- Rocío Bernal-Camargo, D., Varón-Mejía, A., Becerra-Barbosa, A., Chaib-De Mares, K., Seco-Martín, E., & Archila-Delgado, L. (2013). Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: modelo de intervención \*. *Rev.Latinoam.Cienc.Soc.Niñez Juv Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 11(112), 617–632. <https://doi.org/10.11600/1692715x.11211260512>
- Rothman, E. F., Preis, S. R., Bright, K., Paruk, J., Bair-merritt, M., & Farrell, A. (2020). Child Abuse & Neglect A longitudinal evaluation of a survivor-mentor program for child survivors of sex trafficking in the United States, *100*(February 2019). <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104083>
- Salazar Muñoz, M. & Vega Eeles, D. (2017). Características psicosociales asociadas a mujeres adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, 193–214.
- Sanchez, R. V., Speck, P. M., & Patrician, P. A. (2019). A concept analysis of trauma coercive bonding in the Commercial Sexual Exploitation of Children. *Journal of Pediatric Nursing*, 46, 48–54. <https://doi.org/10.1016/j.pedn.2019.02.030>
- Save the Children (2005) Programación de los Derechos del Niño. Cómo aplicar un Enfoque de Derechos en la programación. Un manual para los miembros de la Alianza Internacional Save the Children. Segunda Edición. Lima-Perú.
- Save the Children (2012). Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil (Guía de material básico para la formación de profesionales).
- SENAME. (2019). *Orientaciones técnicas. Programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente*. Santiago de Chile: SENAME. Retrieved from <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-TecnicasPEE.pdf>
- Serna Mesa, Y., Valencia, M. A., & Rozonzew, L. S. (2017). Judicialización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). *Ratio Juris*, 12(24), 87–110. <https://doi.org/10.24142/raju.v12n24a4>
- Shuker, L., & May, E. A. (2017). *Empowering Parents Evaluation of Parents as children and young people*, University of Bedfordshire.

- Shuker, L., & Pearce, J. (2019). Could I do something like that? Recruiting and training foster carers for teenagers “at risk” of or experiencing child sexual exploitation. *Child and Family Social Work*, 24(3), 361–369. <https://doi.org/10.1111/cfs.12658>
- Siegel, S. & Castellan, N. J. (1995). *Estadística no paramétrica aplicada a las ciencias de la conducta*. México: Trillas.
- Skjong, R. & Wentworth, B. (2000). Expert Judgement and risk perception. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de <http://research.dnv.com/skj/Papers/SkjWen.pdf>
- Smith, M., & Woodiwiss, J. (2016). Sexuality, Innocence and Agency in Narratives of Childhood Sexual Abuse: Implications for Social Work. *British Journal of Social Work*, 46(8), 2173–2189. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcw160>
- Sprang, G., Ford, J., Kerig, P., & Bride, B. (2019). Defining secondary traumatic stress and developing targeted assessments and interventions: Lessons learned from research and leading experts. *Traumatology*, 25(2), 72–81. <https://doi.org/10.1037/trm0000180>
- Thomas, R., & D’Arcy, K. (2017). Combatting Child Sexual Exploitation with Young People and Parents: Contributions to a Twenty-First-Century Family Support Agenda. *British Journal of Social Work*, 47(6), 1686–1703. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcx093>
- Turpín, J., & Turpín Saorín, J. (2015). Cuerpos arriesgados: el cuerpo como fenómeno cultural de género. *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, 6, 188-218
- Valverde, F. (2009). Introducción Intervención Social con la Niñez: operacionalizando el enfoque de derechos Conceptualizando. *Revista MAD*, 95–119. Retrieved from [www.revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/download/31055/32782](http://www.revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/download/31055/32782)
- UNICEF (2019) Agenda Niñez y adolescencia 2022- 2025. Disponible en [www.unicef.cl](http://www.unicef.cl)
- UNICEF Headquarters (2021). *Campaña #TheUnescapeRoom*.
- Utkin, L. V. (2006). A method for processing the unreliable expert judgments about parameters of probability distributions. [Versi.n Electr.nica]. *European Journal of Operational Research*. 175(1), 385-398.
- Vásquez Paniagua, J., Ramírez Serna, J. A., & Palacios Calle, L. M. (2018). La complejidad una alternativa para abordar “problemas malditos”: El caso de la ESCNNA. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 23(81), 121–142.
- Von Weiler, J., Haardt-becker, A., & Schulte, S. (2010). An international, interdisciplinary forum for research, theory and practice Care and treatment of child victims of child pornographic exploitation (CPE) in Germany. *Journal of Sexual Aggression*, 16(2), 211–222. <https://doi.org/10.1080/13552601003759990>
- Valverde, F. (2004) Apuntes sobre enfoque de derechos, ACHNU, sin publicar Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2012). *Indicadores de derechos Humanos: guía para la evaluación y medición*. Organización de Naciones Unidas.
- Watson, J. (2017). Establishing evidence for internal structure using exploratory factor analysis. *Measurement and evaluation in counseling and development*. 50(4), 232-238.